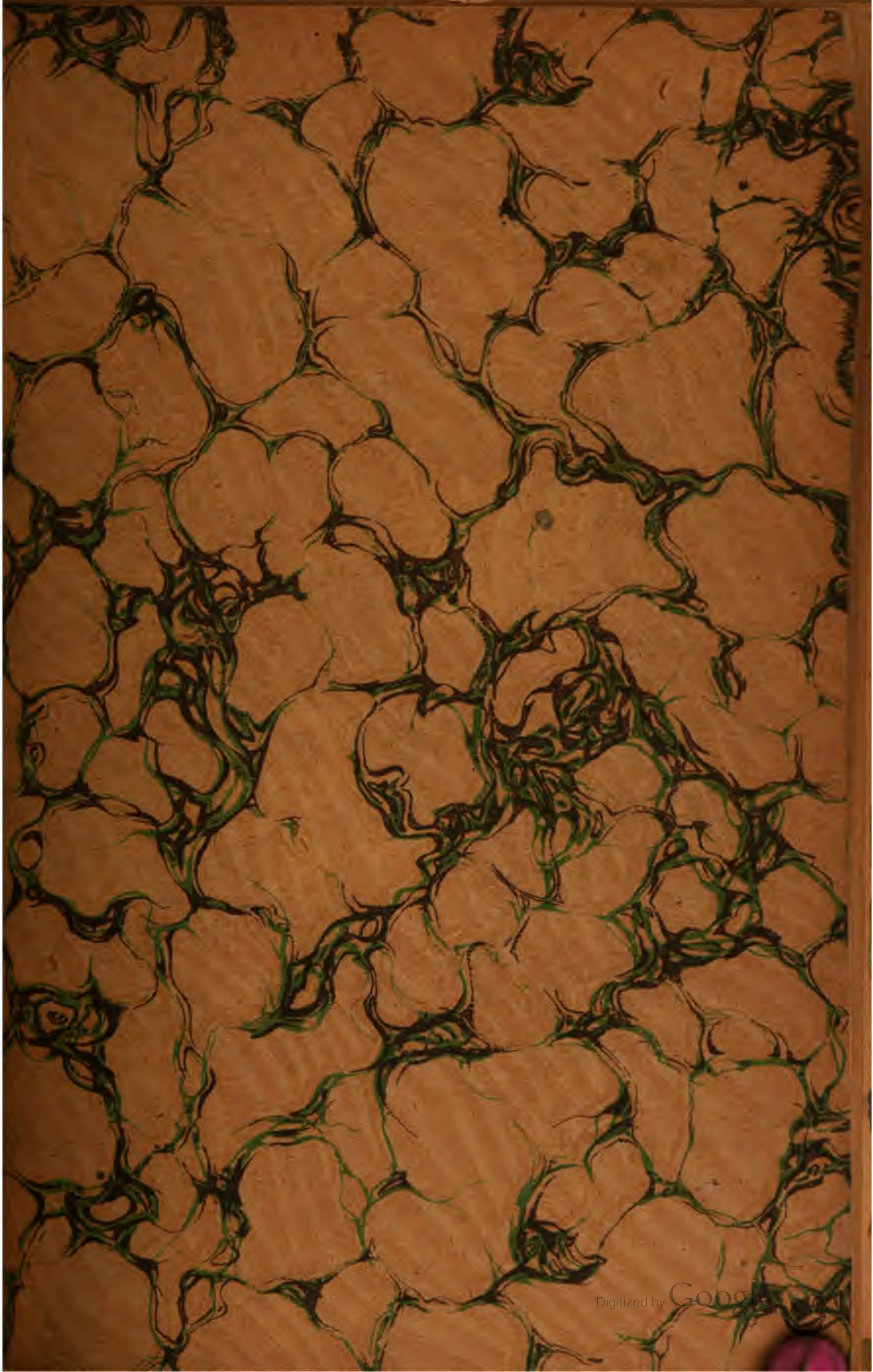



IN MEMORIAM
BERNARD MOSES
SIGILLVM · VNIVERSITATIS · CALIFORNIENSIS
FIAT LVX
MDCCCLXVIII
EX LIBRIS



HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

J. T. MEDINA

HISTORIA

DEL

TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA

(1569-1820)

Exurge, Domine, et judica
causam tuam.—Salmo 73.

(Lema del escudo de la Inquisicion.)

TOMO I

SANTIAGO
IMPRENTA GUTENBERG
38-Calle del Estado-38

1887

BERNARD MOSES

AL SEÑOR DON

Diego Barros Arana

Afectuoso homenaje de su amigo i discípulo.

J. T. M.

ADVERTENCIA PRELIMIÑAR

Cuando a fines de 1884 penetraba en el monumental archivo que se conserva en la pequeña aldea de Simancas, estaba mui léjos de imajinarme que allí se guardaran los papeles de los Tribunales de la Inquisicion que funcionaron en América, ni jamas se me habia pasado por la mente ocuparme de semejante materia. Comenzé, sin embargo, a rejistrar esos papeles en la espectativa de encontrar algunos datos de importancia para la historia colonial de Chile; i, al mismo tiempo que ví coronados mis propósitos de un éxito lisonjero, fuíme engolfando poco a poco en su exámen hasta llegar a la conviccion de que su estudio ofrecia un campo tan notable como vasto para el conocimiento de la vida de los pueblos americanos durante el gobierno de la metrópoli. Pude persuadirme, a la vez, que cuanto se habia escrito sobre el particular estaba a enorme distancia de corresponder al arsenal de documentos allí catalogados, al interes i a la verdad del asunto que tenia ante mis ojos. Para mí, habia encontrado allí un tema *histórico*

de cierto valor i nada mas. Entónces, como ahora, no he pensado nunca en la parte relijiosa del asunto, i por eso, segun verá el lector que con paciencia examine estas pájinas, el sistema que he seguido es meramente espositivo negándome yo mismo el derecho de decir con palabras mias lo que los contemporáneos o actores de los sucesos que narro de esa época, pensaban o decian conforme a sus ideas ; i al obrar así, acaso en fuerza del empeño que dejo consignado, habré logrado estampar un libro de mas valía que el que mis propias frases hubiesen podido formar.

Así, pues, aquí no hallará el curioso doctrinas, sino solo hechos, que apreciará conforme a su criterio,a su educacion i a las tendencias de su espíritu. No puede ocultárseme que en el curso de estas pájinas, mas bien, casi en cada una de ellas, se encontrará fehaciente comprobacion de los humanos errores, derivados ya de las creencias del siglo en que se desarrollaron, ya de las pasiones e intereses bastardos de los llamados a figurar como jueces o coadyuvantes de los principios que trataban de aplicarse. Pero si estas manifestaciones dejan en el alma una impresion penosa, acaso no les van en zaga, cuando no inspiran compasion profunda, las confesiones o probanzas hechas asimismo en este largo proceso de cerca de tres siglos por los que en él figuran como reos. El lector distinguirá facilmente a cuantos de éstos, sin embargo, se les presentó como

tales, sin culpa alguna de su parte, i en tal caso su indignacion será lejítima i santa.

Mas, debo manifestar que al tratarse de los procesados por el Santo Oficio i al imponerme de sus declaraciones o de las testificaciones dadas contra ellos, he trepidado mucho acerca de cómo debia proceder. ¿Podia, sin hacerme reo de inmoralidad, presentar en toda su repugnante desnudez la relacion de algunas de sus confesiones? ¿Debia limitarme a consignarlas en términos jenerales, privando a mi trabajo, ya que no de un verdadero atractivo, del sabor que de verdad tenia? Combatido por estas opuestas corrientes, me ha parecido conciliarlo todo, traduciendo previamente al latin aquellos pasajes mas acentuados, sin que por esto crea todavía salvados todos los inconvenientes anexos a un tema de por sí bastante espinoso. Si el lector creyera, apesar de esto, que se ofende su cultura, culpa será de los tiempos i sucesos que narro i no mia.

El Tribunal cuya historia hoi sale a luz, comprendió en un principio el distrito que se asignó mas tarde a Cartajena de Indias, segregándolo del de Lima para formar una Inquisicion distinta, estudio que no me competia dentro de mi propósito, i que, por consiguiente, no se encuentra aquí. I si bien es cierto que Chile formó siempre con el Perú bajo este aspecto un cuerpo solo, el especial atractivo vinculado para nosotros a esta seccion del Santo Oficio, me ha inducido a formar de su estudio un libro aparte, limi-

tándome, por lo que a este respecto corresponde en la historia del Tribunal, a indicar meramente los procesos de oríjen chileno. El detalle no cabia dentro de la obra jeneral, ni queria privar a mis lectores ni a mí de profundizar algo mas un tema nacional.

De intento, tampoco he querido entrar en las consideraciones a que se presta el establecimiento i marcha de la Inquisicion, pues tratándose de una institucion condenada desde hace tiempo por la opinion unánime de todos los pueblos civilizados, este exámen seria hoi completamente ocioso, mucho mas cuando únicamente me he propuesto escribir una monografía. Con todo, como para juzgar sus procedimientos era indispensable conocer las leyes por que se rejian sus jueces en la tramitacion i fallo de las causas, desde que sobrevenia el denuncio hasta la solemnidad del auto de fe, he dado cabida a una somera relacion del formulario en uso i de las penas establecidas, sin escluir los medios de apremio i torturas mas de ordinario empleados en Lima para arrancar sus confesiones a los reos. I como la Inquisicion fué fundada, amparada i favorecida por el poder real, para esplicar el anacronismo de su existencia, con atribuciones separadas de la justicia ordinaria, superior a ella i a los mismos mandatarios en cuyas provincias funcionaba, he debido apuntar tambien, aunque de paso, las disposiciones legales que hacian al caso.

Cualquiera que se sienta con voluntad para terminar la

lectura del libro que le ofrezco, podrá constatar plenamente cuantos esfuerzos he necesitado para respirar durante el tiempo que me ha demandado su redaccion (por fortuna bien corto), la atmósfera emponzoñada con los horrores de que sus pájinas dan fe; pero, como testifica un escritor aleman, la Musa de la Historia, debe i sabe levantar a tiempo sus vestiduras de los charcos que encuentra en su camino, para llegar sin manchas a su término. Por mas árdua que sea esta jornada, su estudio se impone, sin embargo, como complementario i aun indispensable, si se quiere rastrear i darse cuenta cabal de los elementos que hoi forman nuestra sociabilidad. ¡Cuántos hechos i prácticas i costumbres que se observan en los pueblos americanos de hoi i que han influenciado su carácter i sus tendencias, han motivado en parte su atraso, i reconocen su oríjen en circunstancias corrientes en la época en que estuvieron sometidos al poder del Santo Oficio! Ya una vez en la meta, a las penosas impresiones recojidas, suceden las tranquilas fruiciones que deja en el ánimo la lei del progreso, manifestándonos que la humanidad de que formamos parte, i aun los pueblos que pertenecieron a la raza que abrigó en su seno a la Inquisicion, marchan sin detenerse, para mirar solo de tarde en tarde hácia atrás, i ver como van dejando en pos de sí, cual el viajero que divisa desde lo alto el polvo del cami-

no recorrido, instituciones añejas i bastardas i miserias sin cuento.

Réstame ahora decir dos palabras acerca de las fuentes que me han servido para componer este libro.

Miéntras existió la Inquisicion, el velo impenetrable que rodeaba todos sus actos i que los encubria para los contemporáneos, como la losa de los sepúlcros el secreto de los cadáveres que encierran, impidió en absoluto que saliese a luz la menor noticia de lo que pasaba en sus estrados o en sus cárceles. Los procesos permanecian así archivados e inaccesibles para todo el que no fuese miembro suyo. Los tribunales reconocian como principio cuya infraccion motivaba penas durísimas, el que nadie hablase de sus cosas, i salvo los autos de fe a que el pueblo era invitado a asistir, i en que veia aparecer a los reos destinados a la abjuracion o a la hoguera, nada quedaba a la posteridad. Sin mandato o consentimiento de los jueces, nadie se habria atrevido siquiera a escribir la relacion de estas ceremonias, i no faltó caso en Lima, en que aun con este permiso, se intentase procesar a un considerado personaje que para ello habia recibido especial autorizacion. Sin este gravísimo inconveniente, la imprenta no existia en Lima en los primeros años del establecimiento del Tribunal, los mas fecundos e interesantes de su vida, i despues de decretada su abolicion, los rastros que dejó en la ciudad en que tuvo su principal asiento, o eran

de escaso interes o llegaron a desaparecer en medio de los trastornos de la revolucion de la independencia o de la incuria de los contemporáneos.

Los archivos españoles permanecian, igualmente, cerrados para todo el mundo, i hubo así tiempos en que pudo pensarse que los negocios del Santo Oficio habian de quedar relegados al campo de la novela o de relaciones vagas e incompletas.

Poco a poco, sin embargo, algunos escritores peruanos, como Ricardo Palma, Fuentes i otros, i tambien nuestro Vicuña Mackenna, fueron dando a conocer algunos episodios, que no por ser aislados, carecian de cierta importancia. Reimprimiéronse algunos olvidados pergaminos por el señor Odriazola en 1875; pero hasta hoi la historia misma del Tribunal, de sus jueces i de sus reos, estaba por hacerse, esperando que alguien llegase a Simancas a remover el polvo de mamotretos que parecian ya perdidos.

Forman éstos una coleccion de catorce volúmenes en folio, que abarcan la correspondencia de los Inquisidores, desde el nombramiento de los primeros hasta fines del siglo XVII, sin mas falta que los documentos referentes a los cuatro últimos años del XVI; veintiun legajos en cuartillas, que comprenden desde aquella fecha hasta principios del actual; cuatro enormes legajos de procesos de fe, siete de relaciones de causas, algunos libros de cédulas i órdenes del Consejo de Inquisicion, i una cantidad de pro-

cesos en materia civil; siéndome grato consignar aquí las facilidades i atenciones que para su consulta merecí siempre del amable jefe del archivo, el señor don Francisco de Paula Diaz, i de los empleados don Atanasio Tomillo, don Nemecio Ruiz de Alday, i mui especialmente de don Patricio Ferrer, que bondadosamente se hizo cargo de dirijir los trabajos de las numerosas copias que hice sacar.

He utilizado tambien, aunque en corta escala, algunos papeles del Archivo de Indias de Sevilla, del de Alcalá de Henares, i de las Bibliotecas de la Academia de la Historia i Nacional de Madrid.

Debo prevenir aquí que cuando he debido trascribir en el testo algunas de estas copias, fielmente comprobadas de sus orijinales, lo he hecho estampándolas al pié de la letra i sin mas alteraciones que las que su cabal intelijencia suele demandar en la puntuacion.

Aunque con materiales tan completos, me persuadí de que no habia de necesitar ocurrir a otras fuentes, he tenido tambien a la vista los impresos que iré apuntando en el curso de los capítulos siguientes.

HISTORIA DEL TRIBUNAL DEL SANTO OFICIO

DE LA

INQUISICION DE LIMA.

CAPÍTULO I

Nómbrase a los encargados de fundar el Tribunal del Santo Oficio en el Perú.—Provisiones que se dieron a los Inquisidores.—Viaje hasta Nombre de Dios.—Impresiones que allí produce su llegada.—Primeras causas falladas por el Tribunal.—Muerte del doctor Bustamante.—Establécese la Inquisicion en Panamá.—Viaje hasta Lima.—Dilijencias para encontrar casa en que asentar el Tribunal.—Conducta del Arzobispo.—Nombramientos del alguacil i receptor.—Recibimiento del Tribunal.—Edicto.—Escepcion establecida a favor de los indios.

"Entre otras cosas que S. M. ha mandado componer en el Nuevo Mundo de las Indias para servicio de Dios y suyo y augmento de nuestra religion cristiana, ha ordenado que se plante en ellas el Santo Oficio de la Inquisicion, como cosa que ha parecido muy conveniente y que en estos reynos lo es": así le escribia desde Madrid, con mensajero especial, en 28 de enero de 1569, el cardenal de Sagunto, inquisidor jeneral, al licenciado Servan de Cerezuela[1], residente en Oropesa, añadiéndole que por la buena relacion que se tenia de él, se le nombraba inquisidor de las provincias del Perú. Se le asignaba un sueldo de tres mil pesos, que debia pagársele, en cuanto alcanzase, con los frutos de una prebenda de Lima; i se le ordenaba que

1. Hijo de Bartolomé de Cerezuela y de María Jiral, vecinos de la misma ciudad.

sin pérdida de tiempo se trasladase a Sevilla para partir en la armada que próximamente debia salir de allí llevando otro inquisidor, un fiscal i un notario del Secreto, i a don Francisco de Toledo, quién le entregaria el título, instrucciones i otros despachos.

La otra persona elejida por colega de Cerezuela era el doctor Andres de Bustamante. Autorizábase a éste para trasportar hasta ochocientos pesos en joyas de oro i plata labrada[2], mil pesos en objetos de que se le eximía de pagar derechos de almojarifazgo, seis criados, dos esclavos, una esclava i una cama para el servicio de su persona[3]; se le relevaba de rendir informacion, trámite exijido a todos los que pasaban a Indias, i tanto a él como a su compañero, se les mandaba entregar quinientos ducados de socorro[4]. Se dispuso, igualmente, que los oficiales de S. M. en la ciudad de los Reyes pagasen al receptor del Santo Oficio, diez mil pesos de a cuatrocientos maravedis, en cada un año, para los salarios de los dos Inquisidores, el fiscal i el notario[5].

Las provisiones que se habian entregado a Toledo rezaban lo siguiente: Al Arzobispo de Lima i a los Obispos de Santiago i Concepcion de Chile, del Cuzco, de la Plata i San Francisco de Quito, para que remitiesen a los Inquisidores todas las causas tocantes al Santo Oficio; a las justicias seglares de las provincias del Perú para que no se entrometiesen a conocer de dichos negocios i bienes confiscados, cuya revocacion o reposicion, entablada con cualquier pretesto, se reservaba al Consejo jeneral de Inquisicion residente en Madrid; al Virei, para que diese e hiciese dar todo el favor necesario a los inquisidores i a sus oficiales i ministros, "sin contradicion o impedimento alguno para que puedan usar y usen sus cargos y oficios libremente,"[6] mandándosele que señalase en Lima casa que fuese adecuada para el servicio de la Inquisicion, "en lugar y sitio cómodo y competente, adonde puedan tener su au-

2. *Cédula* de 25 de enero de 1569.
3. *Id.* de igual fecha.
4. *Id.*, id. id. id.
5. *Id.* de 8 de febrero de 1569.
6. *Id.* de 7 de febrero de 1569.

diencia e las cárceles del Santo Oficio, de manera que haya en la dicha casa sala de audiencia, con dos apartamentos y cámara del secreto, donde estén las escripturas y papeles dél, con mucho recaudo, y el aposento para los Inquisidores, o a lo ménos, para el uno e para el alcaide, a cuyo cargo ha de estar la custodia e buena guarda de las cárceles; e proveais, como sean secretas, e apartadas, de manera que no pueda haber comunicacion de los presos y tengan todas las comodidades que se requieren, como conviene al buen servicio del Santo Oficio[7]." A los Consejos de las ciudades se les mandaba que proporcionasen a los inquisidores i oficiales, "cuando fuesen a exercer sus oficios, buenas posadas, que no fuesen mesones, y la ropa que hubiesen menester, sin dineros, y todos los otros bastimentos y cosas necesarias por sus dineros, a precios justos y razonables[8]," encargándose con especialidad al de Lima que les hiciese dar todo el favor i ayuda que le pidiesen i hubiesen menester[9]; al Virei, presidentes i oidores de las Audiencias de Panamá i Tierra Firme, Quito, Los Charcas i Chile, i a los gobernadores, correjidores i alcaldes mayores i otras justicias de todas las ciudades, villas i lugares, así de españoles como de indios, para que prestasen juramento en favor del Santo Oficio i diesen el auxilio i favor del brazo real, "así para prender cualesquier herejes e sospechosos de la fé, como en cualquier otra cosa tocante y concerniente al libre exercicio del dicho Santo Oficio;" mandándolo así, decia el monarca, por lo que toca al servicio de nuestro Señor e al augmento de nuestra santa fé católica, deseando la ampliacion y propagacion de la religion christiana, y que las dichas provincias por Dios á Nos encomendadas, sean libres e preservadas de todo error y sospecha de toda heregía, considerando cuanto conviene que en estos tiempos que se va extendiendo esta contagion, se prevenga a tan gran peligro, mayormente en las dichas provincias, que con tanto cuidado se ha procurado fuesen pobladas de nuestros súbditos

7. *Cédula*, fecha *ut supra*.
8. *Id.*, id., id.
9. *Id.*, id., id.

y naturales no sospechosos, y que no se puede, segun se ha visto por experiencia, atajar, sino con el remedio que por los Santos Padres ha sido establecido en sus sanciones canónicas, castigando los errores de la herética pravedad y las nuevas sectas, con todo rigor, de lo cual se espera seguir gran servicio de Dios Nuestro Señor y aumento de su santa y universal Iglesia, y honor y beneficio de las dichas provincias y acrescentamiento del culto divino.... E porque los dichos inquisidores, oficiales y ministros más libremente puedan hacer y exercer el dicho Santo Oficio, ponemos a ellos e a sus familiares, con todos sus bienes y haciendas, bajo nuestro amparo e defendimiento real, en tal manera que ninguno por via directa e indirecta no sea osado de les damnificar, ni facer ni permitir que les sea fecho males ni daño o desaguisado alguno, so las penas en que incurren los quebrantadores de salvaguardias e seguro de su Rey e señor natural.»[10] A las mismas autoridades se mandaba tambien que recibiesen en sus cárceles las personas que fuesen condenadas por los inquisidores a servir en ellas, i a que diesen órden para que fuesen llevadas a galeras[11].

Entregóseles, por fin, el borrador del edicto que debian publicar en llegando a Lima i las instrucciones a que se amoldarian en el desempeño de su oficio.

Conforme a ellas, abririan libros para asentar las cédulas reales, provisiones del Consejo de Inquisicion, títulos i juramentos de los Inquisidores; otro para los familiares i subalternos, otro para asentar las testificaciones que viniesen contra los reos; otro para los votos de prision i de sentencias de tormentos i definitivas, que deberian ir firmadas, o a lo ménos señaladas; para visitas de cárceles, libramientos, penas i penitencias pecuniarias, i autos de fe. El alcaide debia llevar uno donde asentase los nombres de los presos que entraban, con la ropa, cama i vestidos que llevasen; el despensero o proveedor, para los dineros que trajesen los reos para sus alimentos i la racion que se les mandase dar, o si fuesen pobres, para que,

10. *Cédula* de 7 de febrero de 1569.
11. Otra *Cédula* de igual fecha.

este cargo corriese de cuenta del Fisco; otro para los relajados, reconciliados i penitenciados, etc.

En la Cámara del Secreto, donde se custodiase los procesos i rejistros del Santo Oficio, debia haber cuatro apartamentos, para los procesos pendientes, los suspensos, los fenecidos, poniendo en primer lugar el de los relajados; i los que tocasen a comisarios i familiares.

Se les recomendaba que en el conocer y proceder observasen el órden i forma dados por las instrucciones antiguas y modernas, (que examinaremos mas adelante), para lo cual debian leerse, por lo ménos, dos veces en el año, una despues de la fiesta de Los Reyes i la otra ántes del Domingo de Cuasimodo; i "porque es muy conveniente que los dias de audiencia, los Inquisidores y oficiales se junten por la mañana en la sala de la Audiencia, en donde se les ha de decir su misa rezada, para que allí se ordene a cada uno lo que ha de hacer en su oficio, ordenamos que vos los dichos Inquisidores y oficiales, espresa el documento que citamos, todos los dichos dias os halleis a la misa que se dirá en la dicha sala, ántes de entrar en audiencia y los que no lo cumplieren así, los multareis como os pareciere."

Debian enviar, igualmente, dos veces al año, relacion del estado de las causas, "todo muy en particular;" i en los casos que consultasen, estaban obligados a remitir su parecer i el del Ordinario.

Asentado el Tribunal, procederian a la visita de la tierra, i donde no pudiesen cómodamente practicarla, enviarian a los comisarios los edictos de la fe para que los hiciesen publicar en las iglesias del partido.

Los comisarios establecidos en los puertos debian tener cuidado especial de examinar los libros que entrasen, de manera que no fuese entre ellos alguno de los prohibidos, conforme a las censuras de las biblias i catálogos que se les entregaban i que debian publicar con todo cuidado, a fin de que por este camino no entrase mala doctrina en estos reinos, procediendo con rigor i escarmiento contra los que cerca de ello se hallasen culpados.

Procurarian conservar la buena correspondencia con los Prelados, mirarse mucho en los gastos que hiciesen; nom-

brar doce familiares para Lima, cuatro en las ciudades cabezas de obispado i uno en cada pueblo de españoles; i los que se elijiese, así como sus mujeres, debian ser cristianos viejos, que no hubieren sido jamas penitenciados, quietos, pacíficos i de buenas costumbres. En las cabeceras de obispados i puertos de mar los comisarios deberian ser eclesiásticos.

Atendiendo a lo remoto de los lugares en que tenian que ejercer su ministerio, en las causas en que hubiere discordia, por la demora que se seguiria a los reos, no se exijiria consulta al Consejo, a no ser que versara sobre si el reo debia o nó ser relajado. I en cuanto a la apelacion que se interpusiere de la sentencia estraordinaria de tormento, ántes de ejecutarse, se examinaria nuevamente el negocio con Ordinario i consultores, en grado de revista, i confirmada, ejecutarse, reservando al agraviado su derecho para ocurrir al Consejo[12].

Despues de aguardar algunos dias en San Lúcar de Barrameda que la flota terminase sus aprestos, Cerezuela, Bustamante, el fiscal Alcedo i el secretario Eusebio de Arrieta, se hicieron al fin a la vela el sábado 19 de marzo de 1569, en la nao la Madalena, de la flota de Diego Flores de Valdes, i sin detenerse en las Canarias, para no perder el buen tiempo que corria, aportaron los espedicionarios a la isla de la Domínica el 28 de abril, todos con salud i buen viaje. Parece, sin embargo, que el maestre i oficiales de la nave en que iban se habian conducido con ellos de una manera diversa de lo que creyeron esperar, "porque son hombres de la mar y saben hacer poca cortesía a personas, y solo en esto hemos traido disgusto," segun escribian al Inquisidor Jeneral[13].

A los 8 de mayo llegaron a Cartajena, donde estuvieron, por falta de viento, detenidos algunos dias, i el 1.° de junio a Nombre de Dios. Allí se encontraron con que el dinero se les habia acabado i con que nadie queria prestarles un real sin interes; i como no llevaban cédula para que los oficiales reales les anticipasen a cuenta de sueldos, se

12. *Instrucciones*, fechadas en Madrid en 5 de febrero de 1569.
13. *Carta* de Cerezuela i Bustamante de 29 de abril de 1569.

creian ya "perdidos," cuando acertó a llegar el oidor Barros de Panamá que les hizo entregar dos mil pesos de lo depositado de particulares, para que continuasen el viaje.[14] "Agravio se nos hizo muy grande, decia con este motivo el licenciado Alcedo, en no nos mandar dar más en Sevilla, y más en hacernos venir a nuestra cuenta y costa, con que si nos lo dijeran al principio, no diéramos el sí con tanta liberalidad, como yo le dí."

Luego se supo allí cual era la mision que traian, i segun testimonio de Arrieta, aunque "se tomaba con gran voluntad el sancto oficio de la Inquisicion, he entendido de algunos relijiosos, en especial agustinos, que por una parte les parece bien i por otra no lo querrian, por la mucha libertad que en estas partes tienen." "Por ahora se entiende, añadia Alcedo, que todos se han holgado mucho con la merced tan grande que U. S. (el Inquisidor Jeneral) ha hecho a este nuevo mundo, en inviar a él el Santo Oficio de la Inquisicion, a lo ménos la gente comun así lo dice y da a entender; y segun se va descubriendo, no faltará que hacer, que ya yo tengo relacion de algunos herejes y relapsos que dicen están presos en algunas ciudades del Perú por los Ordinarios."

Allí mismo, por lo demas, comenzaron a ejercer su ministerio, recibiendo informacion contra un Baptista, estranjero, residente en la Plata, que estaba reconciliado i en cárcel perpetua por el Ordinario, segun luego lo sabremos, por cosas de la secta luterana, "en especial porque dijo que no se habia de rogar a los santos, ni ellos podian interceder por nosotros," i que despues habia tornado a reincidir. Sentenciaron a Martin Romero, vecino de Gibraltar, manco, que habia estado preso en Berbería dieziseis años, en tres ocasiones, que en una

14. *Carta* de Arrieta, de 26 de junio de 1569. A poco se consolaba éste pidiendo «una poquilla de renta que acá vacó,» i poco ántes, que se le concediese una canonjía que habia quedado vaca en el Cuzco por muerte de un Antonio Gonzalez.

En este mismo documento le insinuaba al Inquisidor jeneral que «en lo del receptor de Lima dicen hai hombres ricos de quien se podrá echar mano, y por ahora paresce convendrá que sea hombre de gruesa hacienda para que con ella pueda socorrer a la Inquisicion y sus gastos, cuando en alguna necesidad se viere.»

riña habia dicho a su contendor "por la fé que tengo de moro, me lo habeis de pagar," a oir una misa, descalzo de rodillas abajo, y sin gorra y con soga en la garganta; i a Cristóbal Sanchez, vecino de Ayamonte, piloto de la nave Vizcochera, porque sostuvo que las palabras de Romero no merecian pena, a que oyese una misa y pagase la limosna en la iglesia[15]. Alonso de Ribera, escribano, natural de Llerena fué testificado de haber dicho que Dios no podia perdonar de justa justicia a los escribanos que llevaban mas derechos de los que se les debian, i diciéndole cierta persona que Dios todo lo podia, respondió el reo: "por su misericordia todo lo puede perdonar." Se le mandó se fuese a Panamá, donde visto el negocio en consulta, pareció que fuese reprendido i advertido, lo que no se hizo, porque cuando llegó Ribera, ya el inquisidor se habia marchado al Perú.

Mandaron tambien que se presentase en Lima a Bernardino de Loaisa, que por no pagar derechos habia metido en una caja ropas de Bustamente, donde, a los diez dias de llegar, fué condenado a cien pesos de multa.

Encontraron igualmente allí otros delincuentes castigados por el Ordinario, "los procesos hechos entre compadres i mal sustanciados, sin guardar el órden que se requiere. Traslúcense muchos negocios de casados dos veces i blasfemias hereticales. Yo creo, añadía Arrieta, que esta Inquisicion ha de ser de muchos negocios, y el todo para reformar estos reinos."[16]

El 23 de junio partian al fin Bustamante i Arrieta para Panamá, llegando, despues de ocho dias, nueva a los que se quedaron en Nombre de Dios, que el doctor se habia enfermado en el camino para llegar a Panamá a caer a la cama, falleciendo al cabo de seis dias. "Dios le perdone, escribia Alcedo, que él se gobernó mal, i así acabó sin entender que se moría[17]." Cerezuela y Alcedo se habian

15. *Relaciones de causas*, lib. 760.
16. *Carta* de 23 de junio de 1569.
17. *Id.* fecha en Lima a 1.° de enero de 1570. Arrieta, por su parte, escribia en 30 de junio de ese año, que el dia que salieron de Nombre de Dios se le huyó un esclavo a Bustamante, i que otro se le quedó en el camino; pero como era hombre «tan congojoso y tan ami-

retardado "por ofrecérceles un negocio de harta suerte[18]," que ocurrió precisamente el dia de la partida de sus compañeros. "Este dia de San Juan, dice, en efecto, este último, echamos mano en esta ciudad de un portugues judío, (Salvador Mendez Hernandez) que estuvo bien en poco de escaparse, el cual, segun consta de la informacion que se ha tomado de mas de seis testigos, ha sido quemado en estatua en Sevilla, como mas largamente escribo al Fiscal para que haga de ello relacion a U. S., a quien suplico mande se nos envíe luego de aquella Inquisicion la causa y negocio deste, conforme a la carta que de oficio de acá se les escribe." Tomaba ocasion de este hecho para pedir que "siempre que se huyeren presos de las Inquisiciones de España mande U. S. se nos envíe la razon dellos para que acá se busquen, que yo creo que no será éste el primero, porque en lo de pasar por acá gentes sin licencia hay mucho fraude y mal en los maestres de los navíos y poco o ningun castigo[19]."

"No faltan por acá, terminaba, grandes maldades y ofensas de Dios, que por falta de justicia ni se han castigado ni descubierto: placerá a Nuestro Señor que con la venida del Santo Oficio su Divina Magestad sea servido y sus ofensas castigadas."

Terminado el negocio de Mendez, quien "se saltó sobre una caucion juratoria[20]," Cerezuela nombró allí por notario a un hermano del Fiscal, "mozo, de poca espiriencia y habilidad," ante quien se tramitaron los procesos mencionados, con tan mala órden que no pudo ménos de levantar las protestas del secretario Arrieta. Culpaba de esto a Cerezuela, así como de no haber dejado nombrado familiares[21]; de no entender las cosas de Inquisicion i

go de no perder nada, que recibió desto mucha pesadumbre, y tanta que aquella noche le dió una calentura, y aunque los esclavos parecieron, la calentura continuó, y con muy gran trabajo le llevamos a Panamá a 26 de junio.» Apesar de que al doctor se le purgó y sangró, murió el dia 30, en presencia del Virei, Presidente de la Audiencia, etc.

18. *Carta* de Alcedo de último de junio de 1569.

19. *Id.* de 26 de junio de 1569.

20. *Id.* de Arrieta de 15 de enero de 1570.

21. El Inquisidor decia, a su vez, que no habia querido nombrarlos porque todos los eclesiásticos «tenian fama de confesos e de no bue-

de que se dejaba fácilmente influenciar, alegando siempre por toda disculpa que él no tenia mas que atenerse a sus instrucciones.

Cerezuela llegó a Panamá el 18 de julio, i "visto que usábase tanto allí el morir," tres dias despues notificaba al Virey i oidores de la Audiencia para que prestasen el juramento canónico: "e luego se pregonó por voz de pregonero público, por ante el secretario, que todos los vecinos y moradores, estantes y habitantes en la dicha ciudad se juntasen en la iglesia mayor a acompañar la cruz y pendon del Santo Oficio, so pena de excomunion mayor y se llamó y congregó todo el clero, y dia de la Madalena, de mañana, poco ántes que amaneciese, yo, (dice Cerezuela) y el Fiscal y secretario nos fuimos al monesterio de San Francisco, y a las ocho de la mañana el Visorey, con el Presidente e Oidor, e toda la ciudad, Alcaldes e rejidores, y el Obispo y todo el clero se juntaron en la Iglesia mayor, y con la cruz de la Santa Iglesia vinieron al dicho monesterio por nosotros, y el Visorey y el Obispo me llevaron en medio, y al fiscal el Presidente y el oidor, y al secretario el licenciado Altamirano, alcalde del crímen del Audiencia de los Reyes y el licenciado Salazar, oidor de Quito, y así venimos a la Iglesia mayor, donde se dijo la misa mayor y estuvimos sentados por la misma órden, y se predicó por un domínico el sermon de la fé, y despues del sermon, el secretario se subió al púlpito y leyó en altas voces la patente que traemos de S. M., e luego leyó un mandamiento, cuyo treslado va con ésta, e leyendo el dicho mandamiento, el dicho Virey, presidente e oidor, e alcaldes e rejidores e ciudadanos hicieron el dicho juramento canónico, segun y como en el dicho mandamiento se contiene, e fecho el dicho juramento, se leyó por el dicho secretario el poder que traia de Inquisicion y la carta de edicto: todo lo cual se hizo con mucha selemnidad y quietud y con gran voluntad que todos mostraron en servir al Santo Oficio; y de allí nos llevó el Visorey a comer a su casa[22]."

na vida y fama,» segun era tambien la opinion del Obispo.—*Carta* de 5 de febrero de 1570.

22. *Carta* de 5 de febrero de 1570.

Se proveyó tambien allí por notario de secuestros a Pedro de Bustamante, hermano del Inquisidor, a quien por su parentesco no se le recibió informacion[23].

Cerezuela se embarcó con el Virei en una nave, i en otra Alcedo i Arrieta, dándose el convoi a la vela el 15 de agosto, para tomar tierra en Paita despues de treinta i un dias de viaje. Fuése adelante Arrieta "a dar recaudo a su mujer y casa" que iban por mar, y pocos dias despues entraba tambien en Lima el Fiscal. Cerezuela llegó el 28 de noviembre, alojándose en el convento de San Agustin, i el Virei al dia siguiente.

Horas despues el fiscal i el secretario iban a notificar al Virei que les proporcionase casa para el Tribunal, para lo cual se habian fijado en una que ocupaba el oidor Paredes, que era del Rei, situada frente a la Iglesia de la Merced. Alcedo pretendia que se comprase la que poseia Nicolas de Ribera el mozo, "para poder vivir él dentro sin alquiler[24]", segun se espresaba Arrieta, o porque, lo que era cierto, parecia mas cómoda i no estaba "tan dentro de la ciudad y en el comercio y mayor trato de gentes, que podria ser de harto inconviniente, que algunos por no ser registrados, dejarán de entrar a descargar su conciencia y decir lo que saben, como acaeció en Murcia, con estar la Inquisicion fuera de la ciudad[25]."

Los pocos aposentos que tenia se hacia necesario aderezarlos convenientemente para sala, secreto i habitacion de un inquisidor i el alcaide, que en cuanto a las cárceles "se han de hacer de nuevo en cualquier casa, que se encontrare, para estar distintas y apartadas unas de otra como se requiere[26]."

El Arzobispo, a todo esto, no miraba con buenos ojos el establecimiento del Tribunal[27]. Despues de la llegada

23. Por influencias de Arrieta, se le separó despues del destino, pero fué nombrado definitivamente para él, segun título que recibió en Lima a principios de 1572, en circunstancias que acababa de casarse con Mariana Mexía, hija única del licenciado Mexía, que habia sido relator de la Audiencia, recibiendo en dote seis mil pesos en barras.

24. *Carta* de 15 de enero de 1570.

25. *Id.* de Alcedo de 31 de enero del mismo año.

26. *Id.* de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.

27. *Id.*, id.—*Carta* de Arrieta de 15 de enero.

de Cerezuela publicó edictos, titulándose inquisidor ordinario, i entre otras cosas, prohibió muchos libros "de los que andan en España, que no defiende el catálogo," i mandó recojer otros que habian sido introducidos con licencia. Sentenció, ademas, procesos "tocantes al crímen de la heregía, en especial uno de un maese Duarte, portogués, porque dijo que no era pecado la simple fornicacion, y le condenó solamente en cien pesos; en el Cuzco a un fulano Delgado, por ciertas proposiciones heréticas."[28] Espresaba el secretario con este motivo que "tenia por muy peligroso que los Ordinarios entiendan en los negocios del Sancto Oficio, porque están acostumbrados a llevar el dinero y no curar las conciencias."

La verdad del caso era que con este proceder en aquella tierra "amiga de novedades y chismerías", comenzaban unos a decir que el Arzobispo era inquisidor jeneral en esos reinos, i otros, que debian faltar algunos recaudos para la constitucion del Tribunal. El Virei, ademas, se habia empeñado con Cerezuela para nombrar alguacil mayor a un Pedro de Vega, natural de Ocaña, lanza de S. M. casado con hija de un Talavera, conquistador antiguo, quien, tanto como su mujer, no tenian buena fama, "ántes estaba reputado por morisco, y en las barbas dicen que se lo han dicho." "El receptor, añade Alcedo, tambien se nombró por favor, llámase Juan de Saracho, vizcaino, y cuando el secretario y yo lo vinimos a entender, ya era público, y diciéndole yo al Inquisidor el órden y estilo que en España se suele tener en estas cosas, y que primero le habia de hacer informacion de su limpieza, y hecha la habia de entregar al Fiscal que la viese y alegase si tenia que en contra (*sic*) respóndeme que esto no está en las instrucciones y que él no saldrá de ellas. El Juan de Saracho es hombre de bien, por cierto, y cuidadoso, pero pobre para lo que era menester ahora al principio."

Comprendióse, pues, que no convenia dilatar ya por mas tiempo el recibimiento del Tribunal, i una vez conseguida la casa en que habia de asentarse i alquilada otra que estaba pared de por medio, para el alcaide i algunas

28. *Carta* de Arrieta de 15 de enero.

cárceles, el domingo 29 de enero, refiere Cerezuela, "el Virey y el Audiencia fueron por mi mano derecha y el cabildo de la ciudad por la izquierda, y yo en medio, y la cruz y pendon del Santo Oficio, que llevaba el Fiscal, un poco delante, y salí de la casa del Santo Oficio, e fuemos cavalgando hasta la iglesia mayor, a do me rescibió el clero y todas las hórdenes, cantando *Te Deum laudamus* y se predicó el sermon de la fé, e juró el Virey, Audiencia y ciudad en la forma acostumbrada, y despues el pueblo, alzando los brazos derechos arriba, y se leyó el edicto, lo cual se hizo con mucha solemnidad, habiendo precedido el dia ántes las notificaciones a las provisiones y mostrado al Ordinario el poder de Inquisidor, y pregonádose con trompetas y atavales[29]."

He aquí ahora el tenor del edicto que se leyó en esa ocasion:

"Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de los Reyes y su Arzobispado, con los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, los Charcas, Rio de Plata, Tucuman, Concepcion y Santiago de Chile y de todos los Reynos, estados y señoríos de las Provincias del Perú y su vireynado y gobernacion y distrito de las audiencias Reales que en las dichas ciudades, Reynos, Provincias y estados residen por autoridad apostólica, &. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares de los dichos Arzobispado, Obispados y distrito, de qualquier estado, condicion, preminencia o dignidad que sean, exemptos y no exemptos, y a cada uno y qualquier de vos a cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en qualquier manera, salud en nuestro señor Jesuchristo, que es verdadera salud y a los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos Apostólicos firmemente obedecer guardar y cumplir. Sabed que el Ilustrísimo señor cardenal Don Diego de Spinosa, Presidente del consejo de su Magestad, Inquisidor Apostólico general en todos sus Reynos y señoríos con el celo que tiene al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad y con acuerdo de los señores del

29. *Carta* de Cerezuela de 5 de febrero de 1570.

Consejo de la santa general Inquisicion y consultado con su Magestad, entendiendo ser muy necesario y conveniente para el augmento y conservacion de nuestra santa fé cathólica y Religion cristiana el uso y exercicio del santo oficio de la Inquisicion, ha ordenado y proveydo que Nos por su poder y comision, lo usemos y exerzamos, e ahora por parte del Promotor Fiscal de este Santo Oficio nos ha sido hecha relacion diziendo que por no se haber publicado carta de edicto ni hecho visita general por el santo oficio de la Inquisicion en esta ciudad y su Arzobispado y distrito no habria venido a nuestra noticia muchos delitos que se habran cometido y perpetrado contra nuestra santa fee catholica y ley evangélica y estaban por punir y castigar y que de ello se seguia deservicio a nuestro Señor y gran daño y perjuicio a la Religion Christiana. Por ende que nos pedia mandásemos hacer e hiciésemos la dicha Inquisicion y visita general leyendo para ello edictos públicos y castigando a los que se hallasen culpados, de manera que nuestra santa fee catholica siempre fuese ensalzada y augmentada, y por nos visto ser justo su pedimento y queriendo proveer y remediar cerca de ello lo que conviene al servicio de nuestro Señor mandamos dar y dimos la presente para cada uno de vos en la dicha razon por la qual os exortamos y requerimos que si alguno de vos supiéredes, oviéredes visto o oydo decir que alguna o algunas personas vivos, presentes o ausentes, o defunctos hayan fecho o dicho alguna cosa que sea contra nuestra santa fee catholica y contra lo que está ordenado y establecido por la sagrada scriptura y ley evangélica y por los sacros concilios y doctrina comun de los sanctos y contra lo que tiene y enseña la sancta Iglesia Catholica Romana usos y cerimonias de ella, specialmente los que hubieren hecho o dicho alguna cosa que sea contra los artículos de la fee mandamientos de la ley y de la yglesia y de los sanctos sacramentos, o si alguno hubiere hecho o dicho alguna cosa en favor de la ley muerta de Moysen de los Judíos o hecho cerimonias de ella o de la malvada secta de Mahoma o de la secta de Martin Lutero y sus sequaces y de los otros hereges condenados por la yglesia, y si saben que alguna o algunas personas hayan tenido y tengan libros

de la seta y opiniones del dicho Martin Luthero y sus sequaces o el alcoran y otros libros de la seta de Mahoma o biblias en romance o otros qualesquiera libros de los reprobados por las censuras y catálogos dados y publicados por el santo oficio de la Inquisicion, y si saben que algunas personas no cumpliendo lo que son obligados han dejado de decir y manifestar lo que saben o que hayan dicho y persuadido a otras personas que no viniesen a decir y manifestar lo que sabian tocante al santo oficio o que haya sobornado testigos para tachar falsamente los que han depuesto en el santo oficio o si algunas personas hubiesen depuesto falsamente contra otras por hacerles daños y macular su honra o que hayan encubierto receptado o favorecido algunos hereges dándoles favor y ayuda ocultando o encubriendo sus personas o sus bienes o que hayan impedido o puesto impedimentos por sí o por otros a la libre administracion del sancto oficio de la Inquisicion para efectos que los tales hereges no pudiesen ser havidos ni castigados o hayan dicho palabras en desacato del santo oficio o oficiales o ministros dél o que hayan quitado o hecho quitar algunos sambenitos donde estaban puestos por el santo oficio, o que los que han sido reconciliados y penitenciados por el santo oficio no han guardado ni cumplido las carcelerías y penitencias que les fueron impuestas o si han dejado de traer publicamente el hábito de reconciliacion sobre sus vestiduras o si se lo han quitado o dejado de traer, o si saben que alguno de los reconciliados o penitenciados haya dicho pública y secretamente que lo que confesó en el santo oficio así de sí como de otras personas no fuesse verdad, ni lo habia hecho ni cometido y que lo dixo por temor o por otros respectos, o que hayan descubierto el secreto que les fué encomendado o si saben que alguno haya dicho que los relaxados por el santo oficio fueron condenados sin culpa y que murieron mártires o si saben que algunos que hayan sido reconciliados o hijos o nietos de condenados, que por el crímen de la heregía hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho comun, leyes y pragmáticas de estos reynos y instrucciones de este Santo Oficio ansi como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios, regidores, jurados, mayor-

domos, alcaydes, maestresalas, fieles públicos, mercaderes, escribanos, abogados, procuradores, secretarios, contadores, cancilleres, thesoreros, médicos, cirujanos, sangradores, boticarios, corredores, cambiadores, cogedores, arrendadores de rentas algunas, o hayan usado de otros oficios públicos o de honra por sí o por interpósitas personas que se hayan hecho clérigos o que tengan alguna dignidad eclesiástica o seglar, o insignias de ella, o hayan traydo armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelote, paño fino o cabalgado a caballo, o si alguno tuviere habilitacion para poder usar de los dichos oficios o de las cosas prohibidas, las traiga y presente ante nos en el término aquí contenido.—Ansimismo mandamos a qualesquier scribanos o notarios ante quien hayan pasado o esten qualesquier provanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes y delitos en esta nuestra carta referidos, o de otro alguno tocante a heregía, lo traygan, exhiban y presenten ante nos originalmente y a las personas que supieren o hubieren oydo decir, en cuyo poder están los tales procesos o denunciaciones, lo vengan a decir y manifestar ante nos.—Y por la presente, prohibimos y mandamos a todos los confesores y clérigos, presbíteros, religiosos y seglares, no absuelvan a las personas que algunas cosas de lo en esta carta contenido supieren sino antes lo remitan ante nos, por quanto la absolucion de los que ansi hubieren incurrido, nos está reservada, y ansi la reservamos, lo qual, los unos y los otros, ansi hagan y cumplan, so pena de descomunion, y mandamos que para que mejor se sepa la verdad y se guarde el secreto, los que alguna cosa supiéredes y entendiéredes y hayais visto, entendido o oydo o en qualquier manera sabido de lo en esta nuestra carta contenido, no lo comuniqueis con persona alguna eclesiástica ni seglar, sino solamente lo vengais diciendo y manifestando ante nos con todo el secreto que ser puede y por el mejor modo que os pareciere, porque quando lo dixéredes y manifestáredes, se verá y acordará si es caso que el Santo Oficio deba conoscer.—Por ende, por el tenor de la presente, vos mandamos en virtud de santa obediencia y so pena de descomunion trina, canonica monitione praemi-

sa, que dentro de seis dias primeros siguientes despues que esta nuestra carta fuere leyda y publicada, y de ella supiéredes en qualquier manera, los quales, vos mandamos y asignamos por tres plazos y término cada dos dias por un término, y todos seis dias por tres términos y último peremptorio, vengais o parezcais ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia, a decir y manifestar lo que supiéredes, hubiéredes hecho, visto hacer o decir cerca de las cosas arriba dichas y declaradas o otras qualesquier cosas de cualquier cualidad que sean tocantes a nuestra santa fe catholica al Santo Oficio, ansi de vivos, presentes, ausentes, como de difuntos, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados, y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados, y nuestra santa fe catholica augmentada y ensalzada, y para que lo susodicho venga a noticia de todos y de ninguno de ellos pueda pretender ignorancia, se manda publicar. Dada, etc.»

Conforme a las instrucciones dadas a los Inquisidores, se esceptuó de su jurisdiccion, en materias de fe, a los indios. En la número 36 de aquellas se lee testualmente: «Item se os advierte que por virtud de vuestros poderes no habeis de proceder contra los indios del dicho nuestro distrito, porque por ahora hasta que otra cosa se ordene, es nuestra voluntad que solo useis dellos contra los christianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reynos de España se suele proceder, y en los casos de que conociéredes ireis con toda templanza y suavidad y con mucha consideracion, porque así conviene que se haga de manera que la Inquisicion sea mui temida y respetada y no se dé ocasion para que con razon se le pueda tener odio.»

Mui luego, sin embargo, comenzó a clamarse desde el Perú porque se derogase esta escepcion. Fr. Juan de Bivero, que tendremos ocasion de citar pronto, le decia, en efecto, al Rei: «la Inquisicion y alcaldes de corte fué muy buena y necesaria provision, porque son freno y remedio de los atrevidos a las cosas de nuestra fé, los unos y los otros cuchilla de los delincuentes. Sería necesario que la Inquisicion entendiese tambien en las cosas de los indios, aunque no con el rigor del castigo que con los españoles,

por ser gente nueva y aún no bien instruida en las cosas de nuestra santa fé[30]." Mas tarde, con todo, los indios dieron bastante que hacer a la Inquisicion, por las supersticiones que infundian a la jente de baja esfera, haciéndoles creer en las maravillas que era capaz de producir en los hechizos la coca, cuyo uso desde aquel entónces el Virei Toledo habia tratado de desarraigar. I tanto Cerezuela como Arrieta, a poco de llegar, denunciaban el hecho de que especialmente en la provincia de Guamanga algunos indios bautizados, públicamente enseñaban a otros "que lo que les predican los sacerdotes cristianos, de las cosas de nuestra santa fé católica es falso y que no puede ser verdad, y que llamen a los sacerdotes cristianos, que ellos les haran conocer que es falso lo que les enseñan." Arrieta añade que aun se azotaba a los indios que daban señales de creyentes, por lo cual aconsejó al Inquisidor que, apartándose de sus instrucciones, procediese desde luego a encausarlos, aduciéndole que en Sevilla habia visto a muchos esclavos moros, que dogmatizaban a otros esclavos cristianos, que por pervertidores de los fieles cristianos los prendian i castigaban, "y he visto quemar algunos, termina, no obstante que son moros y no baptizados." Cerezuela, apesar de eso, sólo se limitó a consultar el caso al Consejo.

Con todo, bien pronto habian de hallar materia para entrar de lleno en el ejercicio de sus funciones.

30. *Carta* de 24 de enero de 1572.

CAPÍTULO II

Estado del Vireinato del Perú a la fecha de la fundacion del Tribunal del Santo Oficio.—Instancias hechas al Rei i al Consejo de Inquisicion para el establecimiento del Tribunal en el Perú.—Los Obispos inquisidores ordinarios.

El padre agustino Fr. Juan de Bivero, que mereció particular consideracion a Felipe II, en carta que le dirijia desde el Cuzco a principios de 1568, le decia: "Lo espiritual ha estado y está muy caido en estos reynos, y así hecho poco provecho en la doctrina de los naturales: cáusalo los muchos malos exemplos que en esta tierra se han dado y dan y el descuido de los Perlados."[1]

Los jenerales i prelados de las relijiones no enviaban, en efecto, de España, mui de ordinario, sino frailes inquietos, apóstatas e insufribles, "y aunque hai y ha habido muchos buenos, certifico a V. M., añadia Bivero, que hay y ha habido en muchos gran disolucion y malos exemplos."

El obispado del Cuzco, el mayor i el mas rico de los que se contaban en Indias, hacia diez años a que estaba sin pastor, i el que ántes lo habia gobernado i su administrador "no hicieron sinó allegar barras, y a sí y a ellas pa-

1. Sobre este personaje, véase el Cap. XXX del libro II de la *Corónica* de Calancha, intitulado: *De la vida, gran talento y letras del Padre fray Juan de Bibero, Obispo que fué electo de Cartagena y de Chuquisaca; y lo que a Dios sirvió en la visita general del Perú, acompañando al Virey don Francisco de Toledo, por cuyo parecer se izieron las ordenanzas que oy son leyes municipales en cada comarca, pueblo o provincia.* Este padre era natural de Valladolid, i mas tarde se volvió a España, muriendo en Toledo.—Alcedo, *Diccionario*.

sallas a esos reynos, dejando hartas personas bien necesitadas de limosnas."

No pocas dignidades i canonicatos estaban vacos, repartiéndose entre sí los que servian esos puestos las rentas, sin aplicarlas a iglesias ni hospitales, i "holgándose, por el contrario, de ser ménos para que así les quepa mas, y así no se sirve la iglesia como es razon, y ponen obstáculos y pleitos ymortales a las nuevas provisiones que muy tarde acá llegan."

"En cuanto al gobierno de aquel reyno, añade por su parte el virei don Francisco de Toledo, hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las Ordenes eran señores de todo lo espiritual, y en lo temporal casi no conocian ni tenian superior; y V. M. tenia un contínuo gasto en vuestra real hacienda, con pasar a costa de ella cada flota mucha cantidad de clérigos y frailes, con nombre de que iban a predicar, enseñar y doctrinar a los indios, y en realidad de verdad, pasaban muchos de ellos a enriquecerse con ellos, pelándoles lo que podian para volverse ricos... Los dichos sacerdotes tenian cárceles, alguaciles y cepos donde los prendian y castigaban cómo y por qué se les antojaba, sin que hubiera quien les fuese a las manos."

"Los Obispos de las Indias, agrega mas adelante, han ido y van pretendiendo licencias de V. M. para venir a estos reynos (España) cargados de la plata que no habian enviado ellos, lo cual ha hecho algun escándalo en aquella tierra y alguna nota digna de advertir de ella a V. M.: lo mismo ha pasado por los religiosos."

No era ménos triste lo que acontecia en cosas temporales, pues "lo que yo podré decir de cierto, espresaba Bivero, es que en ninguna cosa tiene asiento este reyno, ni veo dar traza, ques peor, en que lo tenga, y así temo en breve su perdicion en lo espiritual y temporal."

El nombre real era en aquella tierra mal mirado, pues se estaba en la persuacion de que "a ella solo se pretende pelalla y descañonarla, sacando los fructos y rentas della, sin inquirir y proveer que cosas son en pró y utilidad deste reyno."

Los conquistadores i beneméritos estaban i sin premio,

i a esta causa, agrega Bivero, "siento malas voluntades y que habiendo voluntad y ocasion, muchos se perderian, y otros no acudirian al servicio de Dios i de V. M."

El virei Toledo quejábase a este respecto de la poca paz i mucha inquietud que en casi todas partes i lugares habia encontrado cuando llegó al país: desasosegada la ciudad de la Paz con las alteraciones que causaron Gomez de Tordoya, Jimenez i Osorio; en la provincia de Vilcabamba alzado el inca Cusi Titu Yupangui; el camino del Cuzco completamente inseguro con los robos i salteos que en él ejecutaban los indios; intranquilas las provincias de Tucuman i Santa Cruz; en Los Charcas, los chiriguanes salian a dar sus asaltos casi cada luna; i el reino de Chile, por fin, tan apretado, que la Audiencia enviaba en busca de socorros porque los indios iban a cercar a los españoles en sus propias ciudades.

La justicia real pocos la respetaban o temian: el rico creia que a él no le alcanzaba, ni se queria dar al pobre cuando topaba con alguno de esos que podian obtenerla; ni los jueces sentian entereza suficiente para ejecutarla, temerosos de levantar unos pueblos acostumbrados a la mala libertad i al desenfreno. Así, como aseguraba el Virei, dando cuenta de este estado de cosas a su soberano, era necesario echarla con hisopo, como agua bendita.

I era cabalmente en este órden, por lo que los sucesos de aquellas partes venian mostrando, donde a todas luces se necesitaba de mas rigor "para reprimir males y castigar malos, inquietos, amotinadores, hombres facinerosos y de malas lenguas, y mayormente a los que procuraran e intentan la perdicion comun en gran deservicio de Dios y su fe y de la lealtad a V. M. debida. Dígolo, concluia Toledo, porque cada dia se trata de alzamientos en este reyno y en cada lugar y plazas se osa hablar de ello y algunos motines se prueban y comprueban y no he visto ninguno castigado por esto, donde los pensamientos debian de ser gravemente punidos."

Los hijos de los conquistadores, que comenzaban ya a poblar las ciudades, no tenian, en rigor, donde educarse, pues aun la mas tarde tan célebre Universidad de San Márcos propiamente no estaba fundada, i solo los domínicos man-

tenian abiertas algunas aulas, con tan corta subvencion que no era posible esperar de allí adelantos ni estímulo.

Los hombres timoratos pensaban ya tambien en que se labrase alguna casa para recojer mujeres, "que por no tener con que se sustentar, y acá aplicarse mal a servir, andan gran copia dellas perdidas."

Las obras públicas "estaban sin dueño i desbaratadas;" los hospitales, sin órden, pobres i en pésimos edificios, a escepcion del de Lima, que habia fundado el Arzobispo don Frai Jerónimo de Loaiza; las cárceles por fin, en estado lamentable.

El secreto de este cuadro poco lisonjero era, con todo, fácil de esplicar. El Perú desde el rescate de Atahualpa llevaba la fama de ser un pais cuajado de oro, atrayendo con sus mirajes a los aventureros deseosos de enriquecerse no importaba cómo, a trueque de llegar mas tarde o mas temprano, a gozar en el hogar primero de los deleites que podia proporcionarles la riqueza. Pelar i descañonar la tierra, segun la espresiva frase que acabamos de consignar, era el solo lema que debia guiar los pasos de los que llegaban a sus playas, ya fuesen jóvenes o viejos, militares o letrados, frailes ó clérigos.

Para atajo de tales males, los políticos de aquella época solicitaban del monarca dos remedios: "una persona de gran cristianidad y prudencia, y pecho y valor y confianza a quien diese todo su poder, poniéndole este reyno en sus manos; e inquisidores, "que son grandemente menester hombres cuales convengan al oficio, celosos de la fe y honra de Dios, y hombres de pecho, que así remediarán muchas cosas que se hacen bien en deservicio de Dios nuestro señor y de su honra, y la hacienda de V. M. no perderá, sino en gran cantidad se aumentará[2]."

Don Frai Pedro de la Peña, obispo de Quito, decia, por su parte, al licenciado Espinosa, presidente del Real Consejo e inquisidor jeneral: "estando en Corte, clamé al Rey munchas veces y a su Real Consejo que se proveyesen estos reynos de Inquisicion mas que ordinaria, porque de la ispirencia que tenia de Nueva España entendia ser nes-

2. *Carta* citada de Fr. Juan de Bivero.

cesaria; llegado a estos reinos, hallo aun ser muy mas nessesario, en spicial en este obispado donde yo estoi.. Nuestro predecesor en todo nos hizo ventaja: en una cosa siento yo haber sido faltó, que hera tan amigo de todos que a ninguno queria dar pena: desta bondad tomaron licencia munchos para vivir con mas libertad de la que el sancto evanjelio permite, ha avido y ay cada dia cosas graves de blasfemias, doctrinas e ynterpretaciones de sagrada escriptura y lugares della, livertades grandes en hablar cosas que no entienden, y cada uno le paresce ques doctor, y como en lo temporal han tenido licencia para se atrever al Rey, en lo spiritual la toman para se atrever a Dios. Casados dos veces hay muchos, una en España y otra por acá; toman alas del favor que les dan algunos de los ministros de S. M., diziendo que por acá no se ha de usar del rigor en estas cosas que en esos reynos: yo tengo parescer contrario en esto, porque como nueva yglesia, al plantar convenia fuera descogidas cepas, y los sarmientos sin provecho y perjudiciales convenia cortalos y echarlos de la viña....„

I mas adelante añade: „Cierto convenia al servicio de Dios Nuestro Señor y al buen asiento de las cosas de la fe, que en cada ciudad donde hay Real Audiencia en estos reynos hubiese Inquisicion mas que ordinaria.„ Para realizar este propósito, proponia que al Obispo se asociase algun relijioso i un oidor, „de suerte que todos juntos, encaminados por Dios Nuestro Señor, acertarán a servir, pornán en asiento las cosas de la fe, causarán miedo y serán freno a los ruines para que miren como viven;„ añadiendo que, no bastando la renta, se dotase al Tribunal compuesto en esa forma, con parte de los emolumentos que se asignaban a los conquistadores en los repartimientos, sin tocar la real caja. „Y pues Nuestro Señor a U. S. Y. dió mano en todo, por descargo de la real conciencia y la mia, por Jesuchristo nuestro Dios, le suplico sea servido de lo mandar ver y remediar, porque, cierto, entiendo hay extrema necesidad dello[3].„

3. *Carta* de 15 de marzo de 1569.—Peña fué relijioso domínico, natural de Covarrubias, en Burgos, hijo de Hernan Vasquez e Isabel

Quejábase, en seguida, de lo poco que le ayudaban los relijiosos, refiriendo que, entre otros, habia estado allí uno de la órden de San Francisco, "dias ha, muy inquieto y desasosegado, así en lo que tocaba a su órden como en el estado seglar y clerical, ha causado inquietud grande, y con la libertad de su lengua y vivir; trató algunas cosas en el púlpito malsonantes y escandalosas, estando yo en Lima en el signodo; púsole silencio nuestro Provisor; yo quietéle y soseguéle con sus religiosos, que le habian quitado la ovidiencia, pedíle, con amor, y aun no quisiera por la honra de la Orden que sus cosas salieran en público, y cierto, con todo amor de padre, le dí las proposiciones que habia predicado y le rogué las explicase y declarase sin escándalo. Respondió lo que ahí parescerá en el proceso, y aun mas desacatadamente dió peticiones en la Real Audiencia contra mí, y tales iban que no se las quisieron admitir por su libertad y desverguenza que mostraba. Mandé no tractase de la materia por el escándalo grande que en la ciudad habia todavía, y asimesmo, le mandé retractase formalmente las dichas proposiciones y que hasta que esto se hiciese, y declaré, so pena de descomunion y de suspension de administracion de sacramentos no saliese desta ciudad: ni hizo caso de las censuras, ni del mandato: fuése dexando perdido lo que tenia a cargo, y segun afirman los que le vieron ir, con otro avito quel suio. Ynvio el proceso a ese Real Consejo de Ynquisicion: no se procedió adelante por no haber parte con quien."

Pedia, en cosecuencia, que se le castigase, "para los semejantes que por acá cada dia se ofrescen y ofrescerán, y los pobres obispos no osan en semejantes casos proceder con rigor, porque temen la pluma y la lengua de los frai-

de la Peña; tomó el hábito en el convento de San Pablo de aquella ciudad, profesando en 3 de marzo de 1540. Despues de haber sido colejial en San Gregorio de Valladolid, pasó a Méjico en 1550, donde fué catedrático de la Universidad. Despues de haber sido provincial, ascendió al obispado de Verapaz, para ser promovido a Quito en 1563, Habiendo ido a Lima con ocasion del concilio provincial, murió allí en 7 de marzo de 1583, dejando un cuantioso legado a la Inquisicion.— Véase Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*, t. II, páj. 72; i Alcedo, *Diccionario*.

les." Añadia que su autoridad episcopal era tan poco respetada que el último dia de ynocentes, estando en compañía de un canónigo, habia entrado a su morada cierto vecino, "tan desatinado porque a una india suya habia puesto en libertad para que se casase, y se casó, que, segun pareció, él venia a me matar e afrontar, porque echó mano a la espada; y deste jaez, manifestaba, me hacen cada dia cosas que sin lágrimas no se pueden contar, porque no soy dueño de dar órden en la administracion de sacramentos, ni en la doctrina, que luego no me vayan a la mano."

Desde el otro estremo del vireinato, el licenciado Martinez escribia, a su vez, al Consejo de Inquisicion, que "en estos reinos del Perú es tanta la licencia para los vicios y pecados que si Dios nuestro Señor no envía algun remedio, estamos con temor no vengan estas provincias a ser peores que las de Alemaña.... Y todo lo que digo está probado, y atrévome a decir con el acatamiento que debo, considerando las cosas pasadas y presentes, que enviando Dios nuestro señor a estos reynos jueces del Santo Oficio, no se acabarán de concluir los muchos negocios que hay hasta el dia del juizio[4]."

Antes del establecimiento del Tribunal en Lima, los Obispos i sus vicarios, en su carácter de inquisidores ordinarios, sin embargo, habian fulminado i seguian tramitando algunos procesos, i en verdad que su número no distaba mucho de ser tan abultado como lo pintaba Martinez, que por aquel entónces era vicario jeneral de las provincias del Tucuman, Juríes i Diaguitas.

Entre los penitenciados se contaba a Vasco Suarez, natural de Avila i vecino de Guamanga, castigado a reclusion i penas pecuniarias por el Provisor del Cuzco en sede vacante, en 1564, por haber dicho de cierto rei de Inglaterra, primero luterano i despues católico, que "para lo de Dios habia hecho bien y para lo del mundo mal." Por el mismo funcionario habian sido tambien procesados el bachiller Antonio Hernandez, clérigo, natural de Pedroso,

4. *Carta* al licenciado Espinosa, Los Charcas, 23 de diciembre de 1567.

que sostenia que solo Dios debia adorarse i no la cruz; Álvaro de Cieza, "hombre lego," oriundo de la isla de Santo Domingo, por afirmarse en que el Papa tenia poder para absolver a una persona, aunque muriese en pecado mortal, "que se salvaba, y que mirase el Papa lo que hacia, y la culpa de aquél que absolvía caia sobre él[5]." Lope de la Peña, morisco, de Gualajara, habia sido reconciliado por la secta de Mahoma, con hábito i cárcel perpetuas; i en 30 de noviembre de 1560, fueron relajados (esto es, ahorcados primero i quemados en seguida, o quemados vivos, que no consta en este caso la forma de la relajacion) el morisco Alvaro Gonzalez i el mulato Luis Solano, por mahometanos i dogmatizadores[6].

El Dean de la Plata habia condenado tambien, en 22 de julio de 1565, a llevar hábito i cárcel perpetuos, con confiscacion de bienes, por luterano, a Juan Bautista, natural de Calvi, en Córcega, a quien despues se habia seguido todavía nuevo proceso i enviado a Lima por llevar el sambenito oculto, andar de noche i haberse salido alguna vez del templo al tiempo de alzar.

El Arzobispo de Lima, a su vez, celebraba auto de fe en 1548 para quemar por luterano al flamenco Juan Millar[7].

Con ocasion de estos procesos, el fiscal Alcedo, momentos despues de haber arribado a Lima, escribia al Consejo: "Segun hasta aquí se ha entendido y se va entendiendo cada dia mas, no faltaba que hacer por acá, que el distrito es largo i las jentes han vivido i viven libremente; i el cas-

5. *Indice de la visita* del inquisidor Ruiz de Prado.
6. *Relaciones de causas*, tomo I.
7. Calancha asegura que «el santo arzobispo don frai Jerónimo de Loaisa, dominico, celebró tres autos públicos ántes que viniese el Tribunal. El primero se hizo en el año de 1548, en que fué quemado aquel gran hereje luterano Juan Millar, flamenco. El segundo en el año de 1560, i el tercero en el año de 1565. *Corónica*, páj. 618. Tanto Lorente (*Historia del Perú bajo la dinastía austriaca*—1542—1598,—páj. 330) como Palma (*Anales de la Inquisicion de Lima*) repiten esta noticia del cronista agustino. De los documentos que hemos tenido a la vista no consta semejante cosa; de tal modo que nos inclinamos a creer que entre los autos que se atribuyen al Arzobispo se han incluido por Calancha los que se celebraron en el Cuzco i La Plata, que, por lo demas, coinciden en sus fechas con los que se dicen verificados en Lima.

tigo de los Ordinarios hasta aquí ha sido mui entre compadres, haciendo muchos casos de inquisicion que no lo eran, y los que lo eran, se saldaban con un poco de aceite[8].«

De Chile se habia remitido un proceso contra Alonso de Escobar, otro en que figuraban como acusadores recíprocos el domínico Fr. Jil Gonzalez de San Nicolas, el franciscano Fr. Cristobal de Rabanera i Cristobal de Molina i su hermano el cura de la Catedral de Santiago; i, por fin, el de Francisco de Aguirre i compartes, enviado de Charcas.

Los demas procesos pendientes, que en Lima eran cuatro i ascendian a noventa i siete en el Cuzco, contra frailes, clérigos i seglares, por cosas tocantes a la fe, fueron entregados a los Inquisidores, quienes mandaron suspender tres i guardaron los demas, por si alguno de los reos tornase a reincidir, i para los demas efectos, «como es estilo del Santo Oficio.» Luego veremos cuan previsor anduvo en esto el Tribunal.

Felipe II, que a la sazon reinaba en España, no quiso dilatar por mas tiempo conceder lo que sus católicos vasallos del Perú le pedian con tanta instancia, i, segun ya sabemos, designó para virei a don Francisco de Toledo, como él, de voluntad incontrastable i que tenia por lema castigar en materia de motines aun las palabras livianas[9].

Fanático hasta el punto de ofrecer en caso necesario llevar a su propio hijo a la hoguera[10], nada podia estar mas en conformidad con sus propósitos que el establecimiento de los tribunales de la Inquisicion en sus dominios de América, apresurándose, en consecuencia, a dictar la real cédula, fecha 25 de enero de 1569, que los creaba en Méjico i el Perú. «Nuestros gloriosos progenitores, espresaba en ella el monarca, fieles y católicos hijos de la santa Iglesia católica romana, considerando cuánto toca a nues-

8. *Carta* de 31 de enero de 1570. En el Consejo se mandó que a este respecto «se procediese con gran tiento en los casos.»

9. Así lo declara en su *Memorial*, páj. 10.

10. «Hallóse el Rey presente a ver, llevar y entregar al fuego muchos delincuentes, acompañado de sus guardas de a pié y de a caballo, que ayudaron a la execucion, y entre ellos a D. Cárlos de Sese, noble, grande y pertinaz herege, que le dixo cómo le dexaba quemar, y respondió: «Yo traeré leña para quemar a mi hijo si fuese tan malo como vos». Cabrera de Córdoba, *Filipe II*, t. I, páj. 276.

tra dignidad real y católico celo procurar por todos los medios posibles que nuestra santa fe sea dilatada y ensalzada por todo el mundo, fundaron en nuestros reinos el Santo Oficio de la Inquisicion, para que se conservé con la pureza y entereza que conviene. Y habiendo descubierto e incorporado en nuestra real corona, por providencia y gracia de Dios, nuestro señor, los reinos y provincias de las Indias Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Occeano, y otras partes, pusieron su mayor cuidado en dar a conocer a Dios verdadero, y procurar el aumento de su santa ley evangélica, y que se conserve libre de errores y doctrinas falsas y sospechosas, y en sus descubridores, pobladores, hijos y descendientes, nuestros vasallos, la devocion, buen nombre, reputacion y fama con que a fuerza de cuidados y fatigas han procurado que sea dilatada y ensalzada. Y porque los que estan fuera de la obediencia y devocion de la santa Iglesia católica romana obstinados en sus errores y heregías, siempre procuran pervertir y apartar de nuestra santa fe católica a los fieles y devotos christianos, y con su malicia y pasion trabajan con todo estudio de atraerlos a sus dañadas creencias, comunicando sus falsas opiniones y heregías, y divulgando y exparciendo diversos libros heréticos y condenados, y el verdadero remedio consiste en desviar y excluir del todo la comunicacion de los hereges y sospechosos, castigando y extirpando sus errores, por evitar y estorbar que pase tan grande ofensa de la santa fe y religion católica a aquellas partes, y que los naturales dellas sean pervertidos con nuevas, falsas y reprobadas doctrinas y errores. El Inquisidor apostólico general en nuestros reynos y señoríos, con acuerdo de los de nuestro Consejo de la General Inquisicion, y consultado con Nos, ordenó y proveyó que se pusiese y asentase en aquellas provincias el Santo Oficio de la Inquisicion, y por el descargo de nuestra real conciencia y de la suya, diputar y nombrar Inquisidores Apostólicos contra la herética pravedad y apostasía, y los oficiales y ministros necesarios para el uso y exercicio del Santo Oficio[11]....»

11. Lei 1, tít. XIX, lib. I de la *Recopilacion de Indias*.

CAPÍTULO III

Dos canónigos de la Catedral de Lima son aprehendidos i castigados.—Primeros trabajos.—Dificultades para nombrar comisarios.—Los detenidos en las cárceles comienzan a enfermarse.—Empeños para obtener algunos puestos.—Rencillas entre los ministros del Tribunal.

Desde que el Tribunal inició sus tareas, comenzóse a trabajar seis i hasta siete horas al dia.[1] Apénas se habia leido el edicto, cuando se decretaban algunas prisiones contra algunos casados dos veces, blasfemos, "e por palabras mal sonantes, dichas con demasiada libertad," que se realizaron con tal sijilo, que Alcedo constataba con profunda satisfaccion que en un dia en que habian tenido lugar tres, de personas "de cuenta," se habia hecho todo en dos horas, "sin que el uno supiera del otro."[2] A poco andar, el secretario Arrieta escribia al Inquisidor jeneral, que Lima i el reino todo estaba lleno de gran cantidad de confesos i de hijos i nietos de reconciliados, "que certifico a U. S., espresaba, que respeto de los pocos españoles que hay en estas partes, hay dos veces mas confesos que en España."[3]

Fué de los primeros denunciados el licenciado Juan Alvarez, médico, natural de Zafra, su cuñado Alonso Alvarez, "y su muger, hijos y casa" sobre cosas i ceremonias de la lei de Moises.

Por el mes de febrero, fueron acusados i testificados el licenciado Jerónimo Lopez Guarnido, abogado de la Au-

1. *Carta* de Alcedo de 11 de junio de 1570.
2. *Id.* de 12 de junio de 1570.
3. *Id.* de 7 de febrero del mismo año.

diencia, Bartolomé Leonés i Pedro de Villarberche, canónigos de la catedral de Lima, "sobre razon que trayendo cierto pleito entre ellos con las Dignidades de la dicha Iglesia sobre ciertas ventajas y resíduos ante ciertos jueces eclesiásticos, el dicho canónigo Leonés, habiendo dias que tenia una carta mesiva en su poder, y estando el pleito en estado que no se la admitiria, el Leonés se concertó con cierta persona para que la llevase a un religioso y se la diese en secreto, a manera de confesion, para que el clérigo se la restituyese, diciendo que una persona se la restituia; y fecho esto, el dicho canónigo Leonés la presentó ante el juez e juró en forma que entónces se la restituian, y dijo en la dicha peticion otras mentiras y púsolas por posiciones a las partes contrarias, e juró que no las ponia de malicia; y viéndose este pleito en el Abdiencia Real, por via de fuerza, alegando las Dignidades el perjuicio y falsedad sobredichos y habiendo constado allí claramente del dicho perjuro y falsedad y mentira, y diciéndoles que era mal hecho haber jurado falso y haber tomado el sacramento de la confesion por medio de aquellos embustes, los dichos licenciado Guarnido y los dichos canónigos digeron dos o tres veces questava muy bien hecho y muy bien jurado y que se podia muy bien hacer en conciencia; y habiendo visto la dicha informacion por cuatro teólogos, los dos la cualificaron por herética, y los dos, que no se podia excusar de error en materia de fe. Yo vi esta probanza, juntamente con el Ordinario y consultores, termina Cerezuela, y en conformidad, se mandaron prender con secresto de bienes en forma, y fueron presos."[4]

Sintióse de esto mucho el Arzobispo, dejándose llevar a ciertas niñerías, que demostraban ya su temor al Santo Oficio, ya debilidad de carácter. Mandó llamar al provincial de los jesuitas Jerónimo Ruiz Portillo i a Fr. Pedro Gutierrez, de la órden de Alcántara, para mostrarles cierto "repertorio" de que constaba que el conocimiento del caso le tocaba a él, concluyendo por rogarles que se empeñasen con el Inquisidor para que pusiese en libertad a los pre-

4. *Carta* de 3 de marzo de 1571.

bendados; pero Cerezuela, no solo no hizo caso de esto, sino que levantó una informacion para hacer constar cual habia sido la conducta del Prelado, justificándole que ademas de haber dicho que el caso no era de inquisicion, habia dado a entender que los calificadores estaban engañados, i que a él no le constaba el título que se arrogaba el Inquisidor: todo lo cual no impidió que le escribiese, rogándole que por la honra de sus subordinados tratase de acallar el asunto i darles libertad. Hasta entónces no habia asistido a las consnltas, pero como en aquella ocasion significase su deseo de hallarse presente, luego el Fiscal le recusó, fundándose en lo que constaba de su proceder al respecto. A todo esto, Cerezuela se visitaba con el Prelado, sin que este se atreviese nunca a moverle el asunto, resultando al fin que Guarnido salió condenado en quinientos pesos corrientes, Leonés en ciento i su colega en el doble. El abogado Falcon que habia patrocinado a los canónigos, fué tambien procesado, aunque despues se mandó suspender su causa.

Ni se contentó el Tribunal con este despliegue de su poder i autoridad en caso tan notorio, sino que por entónces mandó procesar tambien a los oficiales reales Lope de Pila i Pedro de Bonconte por "ciertos dares y tomares" que tuvieron con el Santo Oficio ántes de satisfacer las cantidades que éste exijia para alimentos de presos pobres, por lo cual se les condenó a pagar de su cuenta ochenta pesos para gastos del Tribunal.

Fueron tambien procesados:

Pedro Gonzalez de Mendoza, natural de Madrid, que se denunció a sí mismo i fué testificado de haber dicho, estando comiendo, porque se le importunaba que hiciese algo que no queria, "por el sacramento que he celebrado, que no lo tengo de hacer." Fué reprendido, i con esto se mandó suspender su causa.

"Alonso Benito, natural de Cartajena, tierra de Sevilla, fué testificado en este Santo Oficio por dos testigos, de que tratándose en su presencia cómo cierta persona, estando en Sevilla para pasar a estas partes, habia buscado dos testigos para que jurasen que era casado con una mujer que traia consigo, diciéndoles que bien lo podian jurar,

porque era su mujer; i a esto respondió el reo que bien lo podia jurar: está calificada la proposicion por escandalosa. El reo denunció de sí de haber dicho las dichas palabras, i se examinaron otros dos contestes; no se le tomó la jenealojía, se le hizo la tercera monicion en forma, i habiéndose hecho su proceso con él, fué votado en que este reo oyese una misa en forma de penitente en el Hospital de los Indios, adonde estaba sirviendo. La sentencia se pronunció en esta razon a 18 de marzo de 1570....

"Joan de los Reyes, mulato esclavo, denunció de sí en este Santo Oficio de que pasando por la calle habia oydo en cierta parte de esta ciudad que estaban azotando a un negro sin ninguna lástima, y que él, temiendo la honra de Dios, entró en la casa donde lo azotaban y dixo que por amor de nuestro Señor tuviesen lástima del dicho negro, y el cierto hombre que le estaba azotando dixo al dicho mulato que él no era parte para decirle aquello, y él respondió que por cuanto era cristiano y temeroso de Dios, verdadero Dios y hombre, se lo requeria de parte del Santo Oficio. Examináronse los testigos, que fueron seis, que dixeron, en suma, que habia requerido el reo de parte del Santo Oficio a los que azotaban al negro que no lo azotasen, y ántes de esto, haciendo su confesion, fué mandado poner en las cárceles y se hizo su proceso con él, y despues de haber respondido a la publicacion, fué votado el reo, hechas ciertas defensas que pidió se hiciesen, (despues de haberle dado en fiado) a que se le diesen a este reo cien azotes. La sentencia se pronunció a 22 de setiembre de 1570....

"Diego Nuñez, portogues, natural de Tavira, denunció de sí propio, por marzo de 1570, en este Sancto Officio de haber dicho que Jesuchristo cuando bajó al limbo bajó con la humanidad y con la divinidad. Examinados los tetigos, que fueron cuatro, dixeron haber dicho el reo las dichas palabras. En la tercera audiencia que con el reo se tuvo, hecha la segunda monicion, fué mandado poner en las cárceles secretas, y habiendo respondido a la acusacion, fué mandado dar en fiado y luego, sin recibir el negocio a prueba, se le dieron en publicacion los testigos del inquisidor Cerezuela y del fiscal y del secretario Arrieta,

tódos defunctos. Presentó ciertas defensas, y hechas, fué votado este negocio en que el reo un dia de domingo o fiesta, oyesela misa mayor que se dixese en la iglesiamayor, en forma de penitente, y se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi*. La sentencia se pronunció en 25 de setiembre de 1570....

"Rodrigo Roldan, marinero, natural del puerto de Santa María, fué testificado en este Sancto Officio por dos testigos de haber dicho "no creo en Dios:" fué mandado prender; dióse mandato; no consta quien lo executó ni de otra cosa, mas de que el inquisidor Cerezuela mandó llevar de las cárceles al reo a el Audiencia, y en esta audencia dixo que habia dicho "pese a Dios:" no se le hicieron las tres amonestaciones en forma a la acusacion y publicacion. Dixo que bien podia ser que oviese dicho las dichas palabras, pero que no se le acordaba; y habiendo respondido a la publicacion, fué dado en fiado, y no hay audiencia de secreto y aviso de cárcel en la dicha audiencia de la publicacion. Concluyó el reo definitivamente; ni se le dió traslado al fiscal; fué votado en que el reo oyese una misa rezada en forma de penitente en la Iglesia mayor de esta ciudad y deprendiese las oraciones, porque no las sabia: pronuncióse esta sentencia en 18 de marzo de 1570....

"Francisco Palino de Cárdenas, natural de Sevilla, denunció de sí propio en este Sancto Officio, por abril de 1570, de haber dicho que no era pecado tener cuenta con una mujer soltera. Examinados dos testigos, dicen haber dicho el reo las dichas palabras. Hecho su proceso con él, fué votado en que el reo hiciese decir tres misas por las ánimas de purgatorio y que oyese la una de ellas cubierto con su capa y sin ninguna ceremonia, en presencia del secretario Arrieta, y pagase cincuenta pesos al receptor. De la conclusion del reo en definitiva no se dió traslado al fiscal. La sentencia se pronunció a 16 de noviembre de 1570....

"Francisco Ortiz, natural de Sevilla, fué testificado por tres testigos en este Sancto Officio de haber dicho, dice el un testigo, que él sabia que ningun hombre se iba al infierno, habiendo recibido agua del bautismo; otro testigo

dice que dixo que ningun christiano se podia ir al infierno; otro dice que dixo que los que morian en la sancta fe católica y vivian en ella, no yrian al infierno. Esta informacion se vió en consulta y se votó en que el reo fuese presso con secresto de bienes, y assí se executó, y se hizo su processo con el reo: confessó en la acusacion, y se declaró en otra audiencia que lo que quiso decir fué, que haciendo obras el christiano, teniendo con ellas juntamente fee, no se condenaria, y que esto fué lo que quiso sentir. A la publicacion respondió lo mismo; dió defensas, y hechas, se concluyó en definitiva y fué votado en consulta en que el reo oyese la misa mayor, con el sermon que se dijere en la iglesia mayor de esta ciudad un dia de fiesta, en forma de penitente, y que allí le fuese leyda su sentencia y abjurase *de levi*, y que sea desterrado a los reynos de España, y no lo quebrante, so pena de doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el Tribunal para darle noticia della y se le leyó....

"Garcia Cansino, soldado, mestizo, natural de la Puebla de los Anjeles, Nueva España, denunció de sí propio, ante el vicario de la villa de Arica, de haber dicho con mucho enojo, porque su capitan le habia mandado echar unos grillos y le habia hecho otros agravios, estando fuera de juicio, decian que habia dicho, aunque no se acordaba, lléveme ya el diablo y digo que no hay Dios, porque si hubiera Dios a mí no me harian tantos agravios, y lo tornó a decir que no hay Dios, y yo así lo creo y lo daré firmado de mi nombre, y llámenme para ello al escrivano: y que aunque no se acordaba haber dicho las dichas palabras creyó que las habia dicho, porque es pecador, y de todo ello se arrepentia. El dicho vicario tomó la confesion al reo y dixo en ella que habia dicho las dichas palabras, y mas que no le harian en creyente otra cosa, porque assí lo creya, y que renegaba de Dios y de su fee. Tambien examinados dos testigos dicen haber dicho el reo las dichas palabras, aunque el uno de ellos no dice lo del reniego. Fué embiado presso el reo a este Sancto Officio y su causa remitida a él. Los testigos no se ratificaron, por no poder ser habidos; y hecho su processo con el reo, en el qual perseveró sus confesiones, y concluso, fué votado á

que el reo oyese la misa mayor que se dixese en la Iglesia mayor de esta ciudad, un dia de fiesta, en forma de penitente, y con una mordaza, y allí se le lea su sentencia, y se le den docientos azotes y se vaya con su muger. Notificósele la sentencia en el Tribunal y apelló de ella, y vuelto a ver el negocio en consulta, se confirmó lo votado y se leyó la sentencia, la qual está firmada del Inquisidor Cerezuela solo, en la Iglesia mayor, y oyó la misa a 21 de henero de 1571, y luego otro día se executaron los azotes.

"Arias Bello, natural de Tavira, en el Álgarbe, en el reino de Portogal, denunció de sí propio en el Sancto Officio que, diciendo cierta persona que queria sacar una carta de excomunion para los que no uviesen pagado los quintos que debian a su Magestad, dice el reo que dixo "si yo no lo hobiere descubierto ántes de la carta, no lo descubria despues." Examinado un testigo dice haber dicho el reo las dichas palabras; el testigo, aunque está ratificado, no está sentada la ratificacion. Hízose su processo con el reo y no se le hizo la tercera monicion, y habiéndose concluido en definitiva, fué votado este negocio en consulta en que el reo hiciese decir dos misas por la convercion de los indios y por las ánimas del purgatorio y que oyese una de ellas, y rezase y se encomendase a Dios. La sentencia se pronunció a 15 de marzo de 1570.

"El licenciado Gomez Hernandez, vecino de Arequipa, fué mandado parescer en este Santo Officio por que estando preso un extrangero por la Inquisicion Ordinaria en la dicha ciudad y secrestados sus bienes, y habiendo sido su causa remitida a el Santo Officio, por que estando preso otro extrangero pidió que ante el dicho licenciado que declarase el presso y reconociese cierta cédula por la qual le debia unos dineros, y el Alcalde lo mandó así, y habiéndola reconocido el preso, dió el Alcalde mandato para que el secretador pagase lo que debia el preso, y se valió para ello de un visitador del Obispo del Cuzco, de cuya diócesis es Arequipa, para que hiciese pagar la dicha deuda, y con solo una carta misiva que escribió al Inquisidor Cereçuela un vicario de la dicha ciudad, en que hace relacion de lo susodicho, y con solo esto mandó el dicho In-

quisidor, por un auto que pronunció, que los dichos licenciado y visitador pareciesen en este Santo Officio dentro de treinta dias, y así hizo venir al dicho licenciado ciento y sesenta leguas, y habiéndole tomado su confesion acerca de lo susodicho y mandándole dar una fiança que si no se debia el dicho dinero, que eran sesenta pesos, los pagaria, se volvió a su casa. Este proceso no ha de estar con los penitenciados, ni aun habia de haber memoria de él.

"El bachiller Cosme Rodriguez, visitador del obispado del Cuzco, natural de Villalon, en España, que fué mandado parecer en este Santo Officio, por lo que el dicho licenciado Gomez Hernandez; habiendo llegado el reo a esta ciudad, se le mandó que tuviese su posada por cárcel, y luego está examinado un testigo que dice que predicando el reo habia dicho que el ánima era de la sustancia de Dios, y que habiendo sido advertido de lo que habia dicho, se habia retractado de la proposicion, y que assimismo habia dicho en otro sermon que el ánima que está en las penas de purgatorio es como el hombre que está preso por deudas, que si no hay quien pague por él, se está en la cárcel engrillado todos los dias de su vida, y assí es del alma que está en el purgatorio, que si no hay quien haga por ella, estará allí engrillada para siempre. El reo denunció de sí por una carta, diciendo que habia dicho predicando que el alma era substancia spiritual de Dios. Está calificada por proposicion escandalosa, y la segunda monicion por herética *prout jacet.* Hay una carta en el processo del Vicario de Arequipa en que da noticias de las dichas proposiciones. Con el reo se hizo su processo y confessó, y habiéndose el negocio rescibido a prueba, se vió en consulta, y paresció que se diesen los testigos al reo, sin ratificar su publicacion por la dilacion que en ello y en examinar los contestes habia de haber, y assí se hizo, y se le dieron en publicacion la dicha carta y otra que habia del dicho Vicario en la dicha razon, siendo cartas simples y no estando examinado el dicho Vicario como testigo en razon de lo en ellas contenido, que todo fué terrible, y habiendósele dado la dicha publicacion, el reo concluyó en definitiva, y no se notificó el fiscal; y visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo fuese sus-

pendido del officio de la predicacion por espacio de quatro años y que en este tiempo pueda exercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina christiana, como no fuese en el púlpito, y que en la sala del Audiencia retratase la segunda proposicion del alma que estaba en las penas del purgatorio y pagase cient pesos y fuese reprehendido. Por un auto se le mandó al reo que cumpliese lo susodicho, y está señalado de una rúbrica que paresce ser del Inquisidor Cereçuela, y luego dice Arrieta que fué dada y pronunciada la dicha sentencia a 5 dias de hebrero de 1571, y el reo se retractó y fué reprehendido y pagó la pena, como paresce todo por el processo.

"Despues de esto fué el reo testificado de que habia dicho que los niños que morian despues de bautizados habian de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada para ir a la gloria; y de ciertos malos tratamientos que habia hecho a ciertos clérigos porque habian entendido en le notificar el mandato que se le notificó para que viniese a este Santo Officio la primera vez. Este reo fué mandado poner en el monasterio de la Merced y que no saliese de él miéntras se hacia su processo, hasta que se mandase otra cosa. Hízose su processo con el reo y dió ciertas defensas, y habiéndose hecho, concluyó en definitiva, y no se notificó al fiscal; fué visto en consulta; fué votado a que el reo adjurase *de levi* en la Audiencia y no predicase por espacio de ocho años, y que no tuviese oficio de judicatura por dos años, y los dichos dos años desterrado de Arequipa, y pagase quinientos pessos; i assí se pronunció la sentençia conforme a lo votado a 7 de deciembre de 1576, está firmada de los inquisidores Cereçuela y Ulloa y no del Ordinario. El reo apelló de ella y habiéndose vuelto a ver el negocio en consulta, sin haber cosa de nuevo, sino sola una peticion que presentó el reo, se moderó la sentencia en que la suspension de la predicacion fuese por quatro años y se le quitó la prohibicion que tenia de no ejercer el officio de juridition por dos años y que no pagase sino trescientos pessos de pena; y conforme a esto se pronunció la sentencia, que está firmada de solo los inquisidores Cereçuela y Ulloa, y se excecutó, y no del Ordinario.

"George Griego, natural de la Isla de Candia, marinero, fué presso en la ciudad de Arequipa por el Vicario, con secresto de bienes, porque dixo que la simple fornicacion no era pecado, y fué remitido el reo y su processo al Sancto Officio, y hecho en él un processo con él, y habiendo concluido definitivamente, no se dió traslado al fiscal. El reo estuvo confitente desde la primera audiencia, y visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo oyese un dia de fiesta la misa mayor en la Iglesia mayor y allí le fuese leyda su sentencia, estando en forma de penitente, y abjurase *de levi*, y se le diesen doscientos azotes. Pronuncióse la sentencia en el audiencia a 4 de diciembre de 1570: está firmada del inquisidor Cereçuela y del Ordinario. El reo appelló della y allegó ciertas defensas, y hechas, se volvió a ver en consulta y se confirmó lo votado, y se leyó la sentencia en la Iglesia mayor, y está firmada de solo el inquisidor Cereçuela, y se executó lo demas.

"Diego Perez, clérigo, notario de la arçobispal de esta ciudad de los Reyes, fué testificado en este Santo Officio por tres testigos, de que vernia el Arzobispo y descomulgaria sobre ciertas cosas que trataban "veamos quien absolverá," (*sic*) y que él era nuestro papa en esta tierra, diciéndolo por el Arçobispo; y diciéndole que mirase lo que decia, dixo, "sí, que no tenemos otro acá." Fuéle qualificada esta proposicion por mal sonante. El reo denunció de sí propio de haber dicho que si el Virey hiciese agravio, procederia el Arçobispo contra él, por que acá no habia otro papa, si él no. Hízose su processo con el reo hasta concluirle en definitiva, y no se notificó al fiscal la conclusion, y visto en consulta, fué votado en que el reo fuese reprehendido y se le encargase que dixese dos misas, y una, por via de pena, por el Summo Pontífice, y así se hizo, sin sentencia. Este negocio aparece que era (?) del Sancto Officio: executóse ésto por el inquisidor Cereçuela a 17 de noviembre de 1570.

"Miguel Sanchez de Aguirre, natural de Andaya, junto a Fuente-rabía, fué remitido por el obispo de Quito a este Sancto Officio con su processo, que procedia contra él porque habia dicho que "juraba a Dios que mataria a Dios y al rey, y que no creya en Dios:" esto dice un tes-

tigo, y lo demas lo dicen seis testigos, y que él se habia de ir vestido y calçado al cielo y otros desatinos. Hízose su proceso con él, y a la acusacion dixo que era verdad que habia dicho "no creo en Dios," y que lo demas dixo estando loco, y presentó una informacion en esta raçon; y habiéndose dado al reo los testigos en publicacion, sin ratificarse, y habiendo concluydo en definitiva, visto el negocio en consulta, paresció que se debia suspender, y assí se hizo.

"María de las Nieves, natural de Granada, fué llamada al Sancto Officio por testigo para que declarase ciertas cosas que un clérigo con quien ella habia estado amancebada le solia decir, come era "diosa mia," y que ofendia mas a Dios con tener cuenta con un hombre casado que no con él, y que la queria tanto que cuando estava en la Iglesia y oya nombrar el nombre de Sancta María, él decia "mi María"; y solo dixo haber oido decir al dicho clérigo que le dixo que parescia una diosa. El fiscal pidió que la dicha María de las Nieves fuese pressa porque habia ocultado la verdad y se habia perjurado, y así lo proveyó el inquisidor Cereçuela a 19 de abril de 1570, y se executó, y se hizo su processo con ella, y no dixo cosa que fuese de sustancia acerca de lo susodicho en las audiencias que con ella se tuvieron Dada la publicacion, fué dada en fiado, y dió ciertas defensas, y hechas, se vió el negocio en consulta y fué votado en que se le diese la prision por pena y que ayunase tres viérnes y reçase un rosario en cada uno de ellos y fuese reprehendida, y assí se hizo, y se pronunció la sentencia, que está firmada de solo el inquisidor Cereçuela a 25 de setiembre de 1570.

"Fray Antonio de la Cruz, de la órden de San Francisco, fué testificado ante el Provisor de este arzobispado en la visita dél, que habiendo entrado a visitar dicho visitador una iglesia que está a cargo de los frayles de San Francisco y queriendo començar la visita del altar mayor, le dijeron los frayles que la començase por uno de los otros altares, y tratándose de esto y diciendo que lo habia querido assí el dicho visitador, por ser órden de clérigos, el reo dixo "es ceremonia judayca." La informacion se remitió a este Sancto Officio y el reo paresció en él, y con-

fessó haber dicho las dichas palabras, y con solo esto, sin mas, se vió el negocio en consulta y paresció que el reo fuese reprehendido, como se hizo."

Vasco Suarez de Avila que, como se recordará, habia sido penitenciado ántes del establecimiento del Tribunal, "despues de esto fué testificado en él de ciertas palabras que dixo en menosprecio de las excomuniones y censuras de la Iglesia. Dice un testigo que dixo a ciertas personas que estaban excomulgadas "poco importa esa excomunion porque es por dinero, y esos cleriguillos pónenlas como les parece." Otro testigo dice que dixo "esas excomuniones no las deben de tener en nada, y esas excomuniones puestas por esos cleriguillos no se me da nada a mí de ellas." Estan qualificadas por proposiciones escandalosas y que tocan a la heregía de Luthero. Está testificado el reo de otras cosas por testigos singulares, como es, que estando jugando a los naypes habia dicho que Dios era amigo de hombres ruines y que era muy buena ley que los bienes fuesen comunes, y que quien mas pudiese, llevase lo del otro. Fué mandado al reo parescer en este Sancto Officio y se hizo su processo con él, y dió ciertas defensas, y hechas, visto el negocio en consulta, fué votado en que el reo estuviese recluso en un monasterio quince dias y pague cient pesos y sea reprehendido. La sentencia se pronunció a 7 de abril de 1571, está firmada del inquisidor Cereçuela y del Ordinario....

"Joan de Vargas, clérigo, cura de la Iglesia de Sancta Anna, de esta ciudad, fué testificado por muchos testigos que dicen de oydas que solicitaba sus hijas de confesion: y de donde tuvieron ocasion para decirlo fué de una mulata que habiéndose ido a confesar con él le habia dicho que no la podia confessar y que volviese otro dia y se entrase en la Iglesia como que iba a misa y se fuese a la sacristía y se entrase en su aposento y se estaria allí todo el dia y se saldria a la noche, y esto habia pasado y no otra cosa. Dió comision el inquisidor Cereçuela a un chantre de la Iglesia de esta ciudad para que por ante Arrieta examinaran ciertas mugeres en este negocio y que él llevaria el proceso. Fué mandado parescer el reo en este Sancto Officio y que no confesase mientra se hacia

su processo, el qual se hiço, y en la tercera monicion, y confiesa el dicho clérigo que dijo a la dicha mulata que fuese a su casa para que fuesen a dar cuenta al arçobispo de cómo estaba amancebada con su amo para que lo reprendiese. Dió ciertas defensas, y visto en consulta el negocio, se suspendió....»

El bachiller Antonio Hernandez, que tambien habia sido penitenciado ántes, clérigo, maestre-escuela de Quito, «natural de Pedroso, junto a Toro, denunció de sí propio, ante el comisario del Cuzco, de haber tenido tratos deshonestos con ciertas sus hijas de confesion y haber solicitado a dos de ellas, que eran indias, en el propio acto de la confession. Examinóse sola una mujer de éstas, que es hespañola, y dice haber tenido el reo acceso carnal con ella despues de la haber confessado, pero dice que no pasó ninguna cosa en el acto de la confession, ni proximamente a él.... Fue presso por lo susodicho, y habiéndose hecho su processo con él, no se examinaron las dichas indias, ni otras de quien el reo dió noticia en el discurso de su negocio, aunque siempre con prosupuesto que con estas últimas en el acto de la confession no habia pasado cosa alguna. Debiéronse de dejar de examinar, por ser indias, y aun no haber órden para que se hiciese en este caso, como la hay agora; y habiéndose hecho las defensas que el reo pidió, se vió el negocio en consulta, y se votó que el reo no predicase por el tiempo de quatro años, con que pudiese doctrinar indios en este tiempo, y que perpetuamente no confesase mugeres, con que se diese noticia a los señores del consejo quan grave cosa es no confesar en esta tierra los clérigos a las mugeres y que abjurase *de levi*. La sentencia se pronunció en esta raçon a 5 de diciembre de 1576....

«Sebastian de Herrera, clérigo, natural de Toledo, fué testificado en este Sancto Officio de haber puesto ciertos cedulones o libellos en la ciudad de la Plata contra el comisario de la dicha ciudad, y dió cierta peticion en el audiencia de este Sancto Officio en que dice muchas cosas feas y de deshonestidad contra el dicho comisario y contra el honor de un monasterio de monjas. Estas cosas no se averiguaron todas contra el dicho comisario. Está testifi-

cado el reo de que con ocasion que cierto pintor estaba pintando unas imágenes y entre otras una de nuestra Señora del Rosario, habia dicho el reo que las imágenes no se debian de adorar porque eran de lienzo y un poco de tinta y que se podian labar, y que para qué eran aquellas imágenes, y que no se habia de adorar a ellas: esto dicen tres testigos y está qualificada la proposicion por herética. Otros dos testigos testifican al reo de haberle oido decir que él se habia ido a Berbería de su voluntad, con sus armas y caballos, y habia servido a un rey moro y habia tenido allá amores con una mora y con una judía en su ley, y que a persuasion de la judía estuvo muy cerca de se tornar moro. Fué presso el reo y hízose su proceso con él y confessó haber puesto los libellos contra el comisario y negó haber estado en Berbería, y que lo habia dicho mintiendo; y en lo que toca a las imágenes dice que dixo que no se habia de adorar a la imágen sino a lo que significa la imágen, mirándola a ella. Dió defensas, y habiéndose hecho, se vió el negocio en consulta y fué votado en que el reo oyese una misa un dia de fiesta, en forma de penitente, a donde los Inquisidores ordenasen, y que abjurase *de levi* y fuese desterrado perpetuamente del districto de esta Inquisicion y que no lo quebrante, so pena de diez años de galeras....»

De entre estos asuntos, ninguno habia, i con razon, preocupado tanto al Tribunal como el relativo a Francisco de Aguirre, que se hallaba en el Tucuman, i a quien se trataba de prender para que viniese a Lima a dar cuenta de ciertas palabras descompuestas que habia dejado escapar, despues de haber sido condenado a abjurar otras, por las cuales le habian procesado en Charcas; pero habia ya constancia de que la dilijencia estaba realizada i que Pedro de Arana le traia a buen recaudo.

Si por esta parte podia, pues, Cerezuela manifestarse tranquilo, no le ocurria lo mismo respecto a otras materias. Comprendia mui bien que el Tribunal sin comisarios que secundasen sus propósitos, era «como un cuerpo sin brazos,» i que si su esfera de accion hubiera de limitarse a Lima, nada de provecho podia hacer. Mas, era el caso de que ni en la misma capital podia entrar personas me-

dianamente idóneas para esos puestos, pues de los doce i mas clérigos que allí habia "no se hallaba uno capaz de quien poder echar mano." "Qué será, añadia Alcedo, en las demas ciudades donde no hai sino dos, y en muchos lugares uno?[5]" Al fin, sin embargo, se acordó nombrar al doctor Urquizu, dean de Los Charcas, para el distrito de La Plata, para el Cuzco al bachiller Gonzalo Niño, i para Panamá al dean Rodrigo Fernandez. Algun tiempo despues se designó para Quito i su obispado a Jácome Freile de Andrade, a quien el Presidente i Obispo, para facilitarle el desempeño de sus funciones, nombraron *ad nutum* para un curato de la capital[6].

Otro tanto sucedia con los consultores. Habia gran abundancia de letrados, pero se tenia poca seguridad de su limpieza, "porque es tierra ésta que facilmente me parece, decia Alcedo, hace a uno judío, y para averiguar la verdad, y lo contrario, hay mal aparejo[7]."

Los empeños que asediaban al Inquisidor para el puesto de receptor i notario de secuestros eran tales que el Virei, con quien se entendia en estas cosas, sin noticia de los demas ministros i con gran disgusto de éstos, ocurrió al partido de enviar a los pretendientes, en su mayor parte militares que alegaban servicios i de quienes se susurraba que no eran limpios de parte de sus mujeres, a que se arreglasen con su camarero i maestresala, "habiendo

5. *Carta* de 12 de junio de 1570.
6. *Carta* de Fr. Pedro de la Peña al Rei, de 2 de abril de 1579, Archivo de Indias. Freile habia sido encomendero en Los Quijos, casado i con hijos; despues se hizo escribano, actuando como tal en la visita de la tierra. Entre sus méritos alegaba, mas tarde, haber adquirido, valiéndose de los apremios de su oficio, la paila en que hacian pólvora los rebeldes de su tiempo. Se hizo eco de ciertas acusaciones al Obispo i murió mui anciano por los comienzos del siglo XVII.
7. *Carta* de Alcedo de 11 junio de 1570. Cerezuela referia, con este motivo, que el doctor Cuenca, oidor mas antiguo de la Audiencia, hallándose en la iglesia de San Agustin el dia de pascua florida, le pidió que le admitiese como consultor, a lo que le contestó que habia oido decir que era confeso; i, en efecto, «él me dijo que era verdad que lo habian dicho, y que era falsedad y mentira, y que por purgar aquí el mal nombre, lo pretendia, ofreciendo ciertos medios de que traeria hecha la probanza de España, y depositaba diez mill pesos para el Santo Oficio, si no lo tragese.»

andado sobre ello en grandes competencias." "Tengo lástima, esclamaba Arrieta, indignado, que semejantes provisiones se hagan por intercesion i medios de camareros i maestresalas de ajeno dueño, y con tan poco recato y secreto, y que pidan por justicia lo que es a proveer de gracia." Lo cierto fué que Cerezuela se vió al fin tan vacilante que tomó el arbitrio de depositar la vara de alguacil en Diego de Carvajal[8].

No dejaba tampoco de sentirse alarmado con lo que comenzaba a ocurrir en las cárceles del Santo Oficio, "pues se ha visto, escribia a España, que las personas que en él se prenden, por cabsa de la tierra ser tan dexativa, o por otras que no se pueden alcanzar, no obstante que las cárceles son buenas e airosas, caen luego enfermos de melancolías i de otras enfermedades, que si no se diesen en fiado o se buscase otra manera de cárcel, se moririan: e con un mestizo llamado Alonso Rodriguez Meco, aunque le saqué de la cárcel y se llevó a curar a un hospital, se murió: por lo cual entiendo ser cosa mui dificultosa poderse allegar jente para hacer auto público de fe.[9]"

Ya sea por las meticulosidades de Cerezuela, o por la demasiada entrada que iba dando al Virei en los asuntos del Tribunal, sin ser poca la que concedia a su secretario, haciendo todo lo que éste queria, segun Alcedo; Arrieta se quejaba al Inquisidor jeneral de su falta de esperiencia i de los pocos bríos que tenia para guardar sus preeminencias, e insistia en que el nuevo inquisidor que se nombrase fuese hombre de entereza i práctica, "porque certifico a U. S., concluia, que a el Fiscal no le dañaria tener mas."

Mas, segun los informes de Alcedo, no quedaba tampoco el secretario mejor parado, pues le acusaba de que queria i procuraba hacerle todo mal i dar todo desabrimiento, "como siempre acostumbró en las Inquisiones adonde ha estado, a sus compañeros.... i porque ha procurado me-

8. Por esos dias se nombró de alcaide a Cristóbal Sanchez de Rozas, i por contador a un guipuzcoano llamado Francisco Bucar de Zumaiga. De portero servia uno de los de la casa de Cerezuela, i de nuncio, primero Juan Constantino, que dejó luego el destino, i despues un hijo de Arrieta.

9. *Carta* de 3 de marzo de 1571.

ter en esta Inquisicion por familiar un Valenzuela, zapatero, gran su amigo, que aquí está casado con una morisca herrada i sellada en el rostro, e yo lo he contradicho, y viniéndome a rogar algunas gentes por el Valenzuela, dicen que dixe que miéntras yo fuese fiscal, él no seria familiar, y vino a su noticia del secretario, y dicen que dixo que miéntras él fuese secretario, yo no me sentaria en silla con los Inquisidores, sino en banco, como él[10].»

En efecto: habiéndose condenado a algunos a penitencias públicas en la iglesia mayor, Cerezuela juzgó que por ser éstos de los primeros negocios i en tierra tan nueva, convenia que se hallase presente al acto con sus ministros, en forma de audiencia del Santo Oficio. Hizo poner para el caso una silla para él i otra para el Ordinario, pidiendo a Arrieta que jurase cual era el asiento que en semejantes ocasiones se señalaba al Fiscal; i como el secretario espusiese que era un banco comun, con alfombra, en que debian sentarse todos los oficiales, Alcedo declaró entónces que estaba enfermo i que no podia asistir. Pero, llegó la ocasion de una ceremonia semejante en que debian salir dos penitentes, i llamando Cerezuela al Fiscal, le declaró que si no asistia, no entrase mas en el oficio, disposicion que no tuvo efecto, merced a que, en consulta, se acordó informar del asunto al Inquisidor jeneral.

Esta resolucion i la de que el notario de secuestros, se trasladase al Callao, con un familiar que llevase la vara de alguacil, a visitar todas las embarcaciones que llegasen de Tierrafirme i Nueva España, «a causa de los libros e imágenes y de algunas palabras que pueden haber pasado en los navíos durante el viaje, y tambien por si viene alguna gente extrangera, como es inglés, o frances, o flamenco[11],» fueron de las últimas que dió Cerezuela ántes de la llegada de su colega Gutierrez de Ulloa.

10. *Carta* de 1 de abril de 1571. Bustamante no se encontraba mejor quisto con Arrieta, «que sin le haber dado para ello ocasion, manifestaba, ha dado en perseguirme, infamarme, tratar mal de mi persona y honor con su perjudicial lengua, y con la cual tiene a todos los oficiales ministros desta Inquisicion y a otras muchas gentes en esta ciudad tan disgustados que desean mucho que se ponga en ello el remedio que mas convenga.» *Carta* de 18 de abril de 1572.

11. *Carta* de Bustamante de 18 de abril de 1572.

CAPÍTULO IV

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Gutierrez de Ulloa.—Reos procesados.—Primer auto de fe.—Causa de Mateo Salado.

Salió de San Lúcar el nuevo inquisidor Antonio Gutierrez de Ulloa el 30 de octubre de 1570 i llegó a Lima el último dia de marzo de 1571. Fué su primera dilijencia ocuparse de estudiar la causas falladas por su colega en que se decia haber procedido de mala forma; dando cuenta luego al Consejo de los muchos yerros que el fiscal i secretario le achacaban en este órden.[1]

Integrado de esta manera el Tribunal, i estando ya en pleno ejercicio los comisarios designados para los diferentes lugares del vireinato, acrecentóse el trabajo i las cárceles se poblaron de reos venidos de todas partes. Así, vemos, que desde la llegada de Gutierrez hasta febrero de 1573, habian sido falladas las causas de los siguientes:

Jerónimo de Ocampo, natural de Zamora, correjidor de las provincias del Collao, preso porque con ocasion de haber mandado decir unas misas ciertos indios por un compañero difunto, sostuvo que no les aprovechaban ni vivos ni muertos; fué absuelto de la instancia por haber probado que sus acusadores eran enemigos capitales suyos.

Andres Toribio de Alcaraz, quien, habiendo sido procesado por el Ordinario de la Plata por ciertas palabras malsonantes, dió de bofetadas en la plaza pública al corchete encargado de notificarle la sentencia; fué condenado

1. *Carta* de 20 de abril de 1572.

en mil pesos, i sus ausiliadores Juan Roman i Pedro de Fresneda, en cien cada uno.

Frai Blas de Atienza, mercedario, que despues de haber sido condenado a dos meses de reclusion, con prohibicion de celebrar, fué sentenciado a recibir una disciplina en el capítulo, en presencia del secretario del Santo Officio, por haber amenazado a los testigos que depusieron contra él.

Juan Martin de Arrospe, por casado dos veces, oyó la misa mayor con vela, soga i coroza, abjuró *de levi* i recibió doscientos azotes por las calles públicas.

Los canónigos Perea i Arceo, Francisco Sevillano i Juan Miñez, clérigos, Gaspar de los Reyes i Bernardino de la Peña, por haber puesto unas sartas de estiércol de caballo en las puertas de la catedral de la Plata en una carta de escomunion, fueron absueltos, a escepcion de Arceo, que porque se le descubrieron en unos cartapacios ciertas proposiciones, fué suspendido de predicar por cinco años i tuvo que pagar cincuenta pesos para alimentos de presos pobres.

Bartolomé Hernandez de Soto, canónigo de Quito, que dijo a un mercader de imájenes "mostradme acá esas bellaquerías", fué absuelto.

Hernan Álvarez de Carmona, vecino de Arequipa, sobre que dijo algunas palabras opuestas a la doctrina del sesto mandamiento, oyó una misa rezada, con vela, i pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada i marcada.

Rodrigo de Arcos, cura de Ribera, en Camaña, pagó mil pesos por solicitante en confesion.

Pedro Fernandez Mexia, mercader, de Arequipa, por haber dicho de un derrochador "Dios debia estar loco cuando dió a éste plata", pagó doscientos pesos i abjuró *de levi.*

Diego de Magaña, de Valladolid, que negaba la resurreccion de la carne en el dia del juicio final, por ser hombre de corto entendimiento, fué condenado solo a oir una misa rezada, con vela i sin gorra.

Leonor, negra, que negaba redondamente lo del sesto mandamiento, oyó una misa, en cuerpo, con vela, soga i mordaza.

Diego de Arenas, labrador, sobre que pidiéndole el pá-

rroco su cédula de comunion, so pena de poner su nombre en la tablilla de los escomulgados, declaró que eso no se le daba tres cuartos o tres castañetas.

Hernan de Almonte, contador de S. M. en Arequipa, acusado de haberse casado dos veces, fué absuelto; como lo fué tambien el domínico frai Rafael de Segura, por haber mandado quemar ciertos papeles de un relijioso.

Cristóbal Ruiz Altamirano, cura de Collay, por haberse negado a enviar cierto espediente, sufrió una multa de cien pesos.

Se vieron igualmente algunas otras causas de menor importancia, i las de frai Cristóbal Nuñez, frai Juan Lobo, Hernando de Alcántara, María de Montemayor, Francisco de Matienzo, Juan Jufré i Pedro de Lisperguer, que habian sido enviadas de Chile.

Mas, se aproximaba ya el dia en que la ciudad de Los Reyes debia presenciar el primer auto de fé, i fuéles forzoso a los jueces ocuparse de los preparativos de tan importante ceremonia. Les urjía, por lo demas, proceder cuanto ántes a su celebracion, porque si bien habia pocos reos, «en esta tierra no se pueden tener en las cárceles por las enfermedades que les dan». El mas notable de ellos, un frances llamado Mateo Salado, «hacia mas de un año y medio que estaba botado y temíamos que no se nos muriese en la cárcel.»[2]

«Joan de Saracho, receptor del Santo Oficio, por horden y comision de los señores Inquisidores, hizo los tablados, uno donde estuviesen los señores Inquisidores y el Audiencia Real, en su teatro, y a los lados, los Cabildos de la Yglesia y Ciudad, y en lo demas, los hombres mas granados del pueblo; y en quince dias solos que se le dieron de tiempo, lo hizo y acabó y aderezó de tapicería y alhombras y lo entoldó por el sol, sin que uviese ninguna falta, y señaló y repartió los sitios en que los vezinos hicieron tablados en la plaza y al derredor de los dichos cadahalsos para ver el dicho auto, con órden de cuanto avia de tener

2. *Carta* de Cerezuela de 9 de marzo de 1574. La palabra *botado*, como escribe el Inquisidor, i el temor de que Salado se muriese parecen dar a entender que estaba mui enfermo; es probable que haya querido significarse que hacia año i medio a que su causa estaba *votada*.

de ancho y alto cada uno, para que aviendo, como uvo, tres y cuatro andanas de tablados, pudiesen ver lo que se hazia los postreros como los primeros.»[3]

De antemano se notificó a las autoridades que el auto debia tener lugar el domingo 15 de noviembre de ese año de 1573. Los oidores el dia ántes enviaron a decir que si no se les ponia dosel como a los Inquisidores no asistirian a la ceremonia. El Cabildo Eclesiástico, por su parte, pretendió que la Audiencia debia tomar el lado derecho i reservarse para él el izquierdo, i el Secular, que debia preferir al Eclesiástico; i los abogados, por fin, que ellos debian ir en cuerpo, con preferencia a los Cabildos. Tuvo, en consecuencia, que reunirse el Tribunal para resolver que los miembros de la Audiencia, por su antigüedad, el Fiscal i Alguacil mayor llevasen el lugar mas preeminente, despues de los Inquisidores; en seguida, el Dean i Cabildo eclesiástico, por la mano derecha, i por la izquierda, los alcaldes i rejidores. En el tablado, los oidores debian tener en medio a los Inquisidores, i ámbos Tribunales sentarse entre los cabildantes eclesiásticos, por la derecha, i los seculares por la izquierda; todo bajo pena de escomunion mayor i mil pesos de multa para gastos de presos pobres. En cuanto a la pretension de la Audiencia de que se le colocase bajo de dosel, se declaró que no habia lugar, i que, por lo demas, procediese como quisiese.

El Arzobispo no fué en el acompañamiento por sus achaques, pero le llevaron en una silla al cadalzo.[4]

Una vez que llegaron todos, jueces i penitentes e invitados, el receptor «señaló asientos a los Perlados y personas de letras y frailes y clérigos y personas principales, y en el cadahalso de los remitentes dió asiento a la demas clerecía y frailes, familiares y allegados al Santo Oficio, sin que ninguno estuviese en pié, ni tuviese de que agraviarse; de manera que todo el pueblo vió el auto y quedó contento; todo lo cual se hizo en cumplimiento de la costumbre que en las Inquisiciones de España se tiene de

3. *Relacion del agravio que el Sr. D. Francisco de Toledo hizo al Santo Oficio.*

4. *Carta* citada de Cerezuela i Ulloa. El Virei no asistió al acto porque sin duda estaba fuera de la ciudad en la visita de la tierra.

que los rreceptores hazen lo susodicho, cumpliendo y executando la horden que para ello dan los Inquisidores.»[5]

Despues del juramento i sermon de estilo, se dió comienzo a la lectura de las sentencias de los penitentes, que fueron:

«Joan Bauptista, extranjero, de nacion corço, natural del pueblo de Calvi, en la ysla de Córcega, porque aviendo sido penitenciado por el señor arçobispo de los Reyes por cosas de la seta luterana, fué otra vez reconciliado por el señor obispo de los Charcas por las mismas propusiciones luteranas y otras, y puesto ėn cárcel perpétua, el qual por ynpenitente salió al cadahalzo con su sambenito, en cuerpo, con una vela de cera e una soga a la garganta, abjuró *de vehementi*, condenado en dozientos açotes por las calles públicas y en galeras perpétuas al rremo, sin sueldo.... y que todo el tiempo que no sirviere en las dichas galeras trayga el dicho sambenito encima de todos sus vestidos todos los dias de su vida y si por vegez o enfermedad o otra causa alguna saliere dellas, se presente luego en la ynquisicion mas cercana al puerto donde saliere, con el testimonio de su sentencia e que haga e cumpla las demas penitencias espirituales y temporales que por nos les serán impuestas, so pena de ympenitente rrelapso[6]....

«Joan de Leon, arcabuzero y cerrajero, natural de un lugar llamado San Jorr en el reyno de Francia, por cosas de la seta luterana, salió al cadahalzo en cuerpo e sin bonete e cinto, con su vela, abjuró *de vehementi*, condenado a que tenga por cárcel la dicha ciudad de los rreyes por seys años y en perdimiento de la tercia parte de sus bienes.

«Ynes de los Angeles, que por otro nombre la llaman doña María de la Paz, natural de Sevilla, por casada dos vezes, salió al cadahalzo en cuerpo, con una coroça y una soga a la garganta, abjuró *de levi*, condenada en cien açotes por las calles públicas y quanto al vínculo del matrimonio remitida al Hordinario.

«Pero Sanchez, herrador, natural de San Lúcar de Al-

5. *Relacion, etc.*
6. *Testimonio de la sentencia contra Juan Bautista Corzo*, 15 de noviembre de 1573.



pechin, quatro leguas de Sevilla, por casado dos vezes, salió al cadahalzo en cuerpo, con una coroça en la cabeça y una soga a la garganta, abjuró *de levi*, condenado en doscientos açotes por las calles públicas y en tres años de galeras al rremo e sin sueldo y quanto al vínculo del matrimonio remitido al Hordinario

"Andres de Campos, zambo, hijo natural, de Quito, por ynpedidor y pertubador de los negocios del Sancto Officio y porque rrebeló el secreto dél, salió al cadahalzo en cuerpo, sin gorra e cinto e una zoga a la garganta y una vela en las manos, condenado en cien açotes por las calles públicas de esta ciudad[7]."

"Mateo Salado es un hombre que estava en esta ciudad y andava muy maltratado y abia casi diez años que andaba cabando en una guaca que es un enterramiento de yndios que está cerca desta ciudad a do dizen la Madalena, el qual pública y comunmente estava avido y tenido por falto de juicio, entre todos los que le conocian, por verle andar tan destraydo, y travajando solo y en bano en aquella guaca, y pareze que por el mes de mayo del año de setenta fué testificado en este Sancto Oficio que avia dicho que para qué adorábamos y reberenciábamos a una cruz, que un platero abia hecho con fuego y con martillazos, y que en los tiempos antiguos, los apóstoles y los mártires abian padecido, que cómo agora no hacia Dios milagros y que tractando de los lutheranos abia dicho que otras cosas peores abia en el mundo que ser lutheranos. El fiscal hizo ynstancia para que fuesse preso y visto por nos y por el hordinario y consultores, paresciendo que era loco se mandó sobreseer por el presente,—e despues parece que sobrevenino una provança contra él por el mes de nobiembre de 1571 años, de diez testigos, por la qual parece y está convencido y confitente en las mas y mas principales cosas que a dicho hablando con algunas personas que no se an de adorar las ymágenes ni reberenciallas, que san Pablo decia que lo que se presentava a la ymágen se offrecia al demonio y que no avia de aver frayles ni monjas ni clérigos, que comian la renta de la yglesia y la

7. *Relacion del auto público de la fee, etc.*

daban a mugeres, que comian el sudor de los pobres y que bendian cada dia a Xpo. por un peso y que los minitros de la yglesia eran mercaderes y bendian los sacramentos de Dios y que abiendo de comulgar a los fieles con vino comulgaban con agua, y que abian de comulgar como en Alemania con muchas canastas de pan y muchas cántaras de vino, y que el papa gastava la renta de la yglesia y la dava a unos y a otros y que las mugeres públicas le tributavan en Roma, y que el papa de Roma no era mas que uno de nosotros, y que la Santísima Trinidad no son tres personas distintas sino solamente dos, el padre y el hijo—porque el Espíritu Sancto no era persona distinta sino amor que procedia de ambos a dos y espíritu de Dios poderoso. E que Jesuxpo. no es Dios sino hijo de Dios, y que no se a de decir Xpo. nuestro Dios, que era quitar la honrra a Dios en decir ser Xpo. Dios porque no era sino hijo de Dios, porque Jesuxpo. nuestro Señor es hijo de Dios y no era Dios y que Dios no avia tenido ni tenia madre porque solo Xpo. avia tenido madre y no Dios, y que a nuestra Señora la Vírgen María no se le abia de dezir Vírgen madre de Dios sino Vírgen madre de Xpo. y que el antexpo. estava ya acá, y que él lo haria bueno y que ningun honbre que vendiese negros y mulatos se podria yr al cielo sino que yba condenado al ynfierno, y que el papa que lo consentia era un borracho y que antes de veinte años los alemanes y Francia quitarian que no obiese papa en el mundo, y que en Italia y Alemania le yban cada vez a la mano y le ponian sus tierras en guerra llamando muchas vezes al papa borracho, mofando del y de los cardenales, diziendo mal de su manera de vivir y que antes de veynte años serian todos cristianos, y no abria Sumo Pontífice, cardenales ni obispos, y que Erasmo y Martin Luthero fueren santos alumbrados de Dios y abian declarado los evangelios ni mas ni menos que Dios lo abia mandado e que Dios abia padecido muerte y pasion por muchos pecadores, mas no por todos, y que la misa era borrachera y que era grandísima ceguedad de los hombres decir sacrificios de la misa y que donde estava la fee católica no abia hornamentos, ni casullas, ni cálices ni lámparas. E que los frayles vivian engañados con la

horden que tienen pero que presto se desengañarian y se casarian con las monjas y los frayles que decian nuestro padre san Franciscó, sanct Augustin, sancto Domingo, heran hereges porque no se avian de llamar padres, ni patre sino a solo Dios y que el ánima del que muere en esta bida, o ba al cielo o al infierno porque no abia purgatorio, e que el officio de difunctos que estava en las oras era la mayor burla del mundo, e burla e mofa de las bullas e jubileos, e que no se a de yr a romerías a Jerusalem, Santiago y otras partes, e que Cazalla e otros muchos que abian quemado en España por hereges fueron bienaventurados porque avian muerto por la fee y ley declarada por Martin Luthero y que se avian ydo a hechar en camas de flores y a recebir palma de martirio.

"Vista esta testificacion se mandó prender y fué preso en 28 de noviembre de 1571 años, al qual se le tomó su confesion y dixo ser de hedad de 45 años, contó por su horden su genealogía e discurso e con buen juizio y entendimiento—está pertinaz en todas estas cosas. Dize muchas blasfemias contra el papa y cardenales porque consienten hazer justicia de los lutheranos, declara averse domatiçado el mismo por un testamento nuevo en lengua francesa que le dió un frances en Sevilla abrá veinte años que dize que es ya muerto: no ha dicho fasta agora cosa ninguna de cómplices. Sabe mucho del testamento nuebo de Coro y alega a cada cosa con su autoridad tomada del dicho testamento: tiene como esta dicho muy buen juizio y entendimiento y quanto a que esta preso no se a entendido del cosa en contrario, sino que como él andava diziendo estas heregías tan claras y manifiestas y cavaba en aquella guaca solo las personas que se lo oyan lo atribuyan a locura, pero realmente él no es loco, sino herege pertinaz."[8]

Fué relajado en persona, habiéndosele ántes dado tormento *in caput alienum.*[9]

8. *Relacion* dada al Consejo por Arrieta.

9. *Relaciones* de causas 1570-1573. La guaca en que Salado vivia habia sido antiguamente templo de los indios pescadores i desde su muerte se le llamó la guaca de Mateo Salado. Calancha, *Corónica*, pájina 626.

Salado era pobre i no tuvo bienes ningunos, lo mismo que los demas reos, escepto Joan de Leon, francés, "que fué condenado a la tercia parte de sus bienes, la cual valdria poco mas de mill pesos, los cuales o poco ménos se gastaron en el tablado.... porque en esta tierra vale caro la madera e oficiales."[10]

10. *Carta* de Saracho de 9 de marzo de 1574.

Del proceso de visita de Ruiz de Prado consta que Salado fué preso en 8 de noviembre de 1571 i que depusieron contra él ocho testigos, i entre los cargos que el exámen del proceso le sujirió al visitador, apuntamos los siguientes:

«Entre otros testigos que despues de estar preso le sobrevinieron al reo, fué un Francisco de Ampuero, vecino de Lima, que le testificó de haber dicho que habian de quemar a ciertos predicadores porque decia Christo Nuestro Dios y que assimismo habia dicho el dicho Matheo Salado que las Yglesias eran cuevas de ladrones, y dió contestes, y al pié del dicho de este testigo dice el secretario Arrieta, este dia paresció Francisco de Ampuero ante los señores Inquisidores y dixo lo mismo que su padre, y no dice mas ni se examinó mas en forma, ni los demas contestes se examinaron, ni éstos se ratificaron, ni dieron en publicacion; esto pasó ante los Inquisidores Cereçuela y Ulloa, que será bien se advierta. Este reo fué mandado poner a question de tormento *in caput alienum*, y el audiencia del tormento empieza de la monicion, quedando atras una hoja de papel blanco por entrambas partes, que parece haber sido descuido de Arrieta. Fué relajado el reo a la justicia y braço seglar por herege pertinaz, a 15 de noviembre de 1573 años: no se declara en los votos el tiempo cuando començó este reo a ser herege, como se habia de hacer.»

CAPÍTULO V

Proceso de Fr. Francisco de la Cruz.—Id. de Fr. Alonso Gasco.—Id. de Fr. Pedro de Toro.—Id. de María Pizarro.—Otros cómplices de Cruz.—Causa del jesuita Luis Lopez.—Auto de fe de 13 de abril de 1578.

Apesar de los negocios fallados, "hoi estan llenas las cárceles y no tenemos adonde poner los reos," escribian los Inquisidores a principios de 1575. Con tal motivo, decia Arrieta que el establecimiento de la Inquisicion habia sido "cosa de Dios y que estaba tan bien asentada y edificacion en el reino todo, que no se puede pensar;" haciendo valer para ello la consideracion de que acababa de meterse en prision a un fraile domínico llamado Fr. Francisco de la Cruz, "a quien con estar reputado por santo, lo han tomado mui bien, y con decir que está bien preso, que segun son las gentes de este reyno, es mucho." [1]

Este estraordinario suceso habia tenido lugar de la manera siguiente. Hallábase de prior del convento de domínicos de Quito Fr. Alonso Gasco, quien a principios del año de 1571, dirijió al obispo Peña una carta en que se denunciaba de haber sido en Lima participante de ciertas doctrinas que habia tenido por reveladas, acompañándole, al mismo tiempo, un cuaderno manuscrito que contenia algunos exorcismos que el demonio, con nombre de santos, le habia dictado, i ademas, una estola i corporales benditos, un cuadernillo de papel en blanco, dos plumas de escribir i un pañuelo, "que todo estaba bendito por el de-

1. *Carta* de 25 de abril de 1572.

monio, diciendo cierto santo (era) el que lo bendecia, el papel para que todo lo que en él se escribiese fuese verdadero, aun en cosas dudosas, y el pañuelo para ayuda de sanidad.» Guardóse el Diocesano la carta i objetos espresados i procedió incontinenti a recibir informacion de cómo el denunciado decia misa, descalzándose al tiempo de alzar i usando otras ceremonias; i acto continuo, remitió a Lima el denuncio, la informacion i el reo.

Encerrado éste en las cárceles secretas del Santo Oficio el 8 de mayo del año siguiente de 1572, pidió papel para contar por menudo las cosas de que se acusaba i de que manifestaba estar ya mui arrepentido, i refirió que hallándose en Lima, hacia como cuatro años, habia ido a visitar a una mujer llamada doña María Pizarro[2], que decian estaba endemoniada, i a quien «exorcizaban Fr. Pedro de Toro, Luis Lopez, de la Compañía de Jesus, y el provincial de la Compañía, Jerónimo Ruiz de Portillo, y él y el dicho fray Francisco de la Cruz. Quenta cosas muy largas que pasaron con la dicha endemoniada, cómo estaba al parecer quince dias sin comer, y cómo se le aparecia, a lo que ella dezia, un armado, y cómo le aconsejaba cosas buenas, y que conforme a lo que ella decia que le decia el armado, assí se regian en el exorciçalla para lançarle los demonios, y que conjuraron al armado para saber si era cosa buena, y cómo dixo que era el ángel de la guarda; y cómo por lo que decia la dicha doña María que decia aquel armado, escribieron unos exorcismos, los quales tenian en mucha beneracion, diciendo que eran de sanctos y que todos tenian por muy cierto que aquel armado era ángel, y para que se entienda la manera y órden que estos padres tenian para hablar y tratar con este armado que llaman ángel y con los demas sanctos.... que unas vezes ellos preguntavan a los dichos que llaman sanctos o ángel, como si los vieran visiblemente, no viendo sino a la dicha doña María, y cómo se lo preguntaran, la dicha doña María rrespondia tal y tal cosa dizen rresponden el ángel o tal sancto. Otras vezes pedian licencia a la dicha doña

2. Era esta una limeña jóven, (menor de edad, dicen los documentos) hija de Martin Pizarro i de Catalina Cermeño.



María para que se incorporasen en ella para los hablar, y dándole ella esta licencia y no de otra manera, hacian cierta manera de conjuro breve, y luego ella perdia su sentido y se yncorporaban en ella aquel que llaman ángel o sancto, y allí preguntaban y ellos rrespondian, y desta manera se entiende lo que se contiene en esta rrelacion quando se dize rrespondió el ángel o dixo el ángel tal y tal cosa, y preguntó fulano tal y tal cossa. Y dize este reo, fray Alonso Gasco, que realmente él y el dicho fray Francisco de la Cruz, creyeron que eran sanctos, y que el ángel que allí hablava era San Gabriel, embaxador de Nuestra Señora, aunque hubieron algunas dubdas cerca dello y las iban comunicando con los dichos sanctos, y que estos sanctos les prometieron aquellas cosas, contenidas en el dicho quadernillo, (que fué su treslado en la primera relacion) y questando este ángel yncorporado, él y el dicho fray Francisco, se avian ofrecido por hijos y siervos, el reo de Sant Dionisio, y el fray Francisco, de Sant Gabriel, que decian ser los que estavan yncorporados entónces en la dicha doña María. Confiesa cómo la dicha doña María le dixo a él y a fray Francisco aquella vision quando se avia desposado con Jesuchristo y que todo lo creyan—yten que yendo desta cibdad a la de Quito, en el camino avia escrito la ystoria destos sanctos, la qual avia quemado en Quito luego que avia abierto los ojos y visto que eran demonios; confiesa hallarse muy culpado en avellos llamados señores y sanctos, encomendándose a ellos en sus oraciones, poniéndolos por yntercessores para con Dios, offreciéndose a ellos y dándose por hijo suyo y en avellos entregado cosas sagradas, como estolas y corporales, para que ellos las vendixeren, y en aver dicho aquella misa y aver hecho todo lo demas cerca della; yten, en aver oydo, rrecebido y escripto proposiciones que le habian dicho los dichos falsos sanctos, especialmente lo que le dixeron que crió Dios algunos serafines ántes que criase los cielos, y la otra de que no era necesaria fee explícita de Jesuchristo en aquellos a quien se predica la fee; y que los ángeles de la guarda algunas veces se descuidaban y que los superiores los reprehendian amorosamente, y en lo que le dixeron que el pecador no recibe en su cuerpo el verdadero

cuerpo de Nuestro Redentor quando comulga, sino las especies solas, y lo que dixeron los falsos sanctos que Sant Miguel era menor que San Gabriel, y que la Iglesia herrava en ponelle por mayor. Dice largamente la horden y manera cómo exorciçaban a la dicha doña María y cómo la velaban de noche Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, y el dicho Luis Lopez y otros frailes; cómo la dicha doña Maria era ynobediente a su madre y emperrada y liviana, y cómo por mandado de los falsos sanctos le avian dado él y fray Francisco unas joyas de oro y terciopelo, raso i tafetan para basquiñas, una perrica linda y collares bordados para ella, y que decian los demonios que tenian una carta escripta con sangre de la dicha doña Maria, y que la dicha doña Maria decia que estaba preñada del dicho padre Luis Lopez y que la bieron con la barriga bien grande como questaba en dias de parir y que despues se le soltó en viento e hidiondez, y dixeron que entónces se avia expelido el demonio. Finalmente, dice que todas las pláticas y trato y comunicacion que él y el dicho fray Francisco y los demas padres tuvieron con los dichos falsos sanctos desde que se començó a ver el dicho armado, todos o casi todos fueron pactos explícitos y claros con los demonios, porque en todos ellos habia claramente ablar, tratar, oyr, obedecer a los dichos demonios, darles cosas y rrecibirlas dellos, porque claro veyan que hablaban y trataban y oyan otro espíritu con quien trataban; y que la dicha doña Maria les confesaba que condecendia con los demonios muchas vezes, y que hablaba con ellos, y que no comia carne sin licencia del demonio; y que la dicha doña María le avia dicho que se avia sangrado por consentimiento de los demonios, y que el armado la avia dicho que avisase como aquellos eran demonios, y que no se consintiese sangrar y que ella no avia querido decir nada—Yten, confiesa que escrivió a fray Pedro de Toro, de esta ciudad, tres cartas cerca destas cosas y en una dellas, en cierta cifra que ellos se entendian y tenian su abecedario, le escribió que él y el dicho fray Francisco de la Cruz, eran predestinados—Yten, que los dichos falsos sanctos les decian que predicasen aquella opinion que Nuestra Señora la Vírjen Ma-

ría era concebida sin pecado original y que no temiesen a sus perlados—Dice otras muchas cosas que pasaron al tiempo que la exorciçaban y cómo y despues que la echaron los demonios, las cosas que pasaron con aquel armado y cómo les decia la dicha doña María que via en la cabeza de Luis Lopez un Jesus resplandeciente y en la de los demas otras señales. Dize otras visiones que le dezia que via en dicha doña María y cómo aquellos sanctos por consolalla jugaban con ella a los naypes, y que le hacian aquellos sanctos sermones y que un juéves sancto le avian predicado el mandato; que son tantas cossas, que aunque todas sean de momento, para relacion son largas y por no enfastidiar con ellas no se ponen.»

El 5 de Julio de 72 entraba tambien en las cárceles Fr. Pedro de Toro, que habia sido aprehendido en Potosí, el cual confesó que «los exorcistas eran él y el dicho fray Francisco de la Cruz, fray Alonso Gasco, el padre Luis Lopez y el dicho Gerónimo de Portillo, provincial de los teatinos, y questos eran los principales, aunque avia otros dos o tres frayles. Cuenta cómo decia ella que via aquel armado y cómo la hacia muchos buenos sermones, cómo le avian conjurado y avia dicho que era el ángel de la guarda, y que la dicha doña María le avia dicho que via en su frente del dicho fray Pedro un Jesus de oro y encima un escudito con las armas de sancto Domingo; y dice, asimismo, cómo la dicha decia que via, sin el armado, otros sanctos, que eran sanct Dionicio, sanct Sebastian, y que el armado traya una varita de oro en la mano, y que despues le vió en figura de ángel; dice que la expelian del cuerpo una vez ocho mill demonios,—yten, que el padre Luis Lopez se amohinó una vez con el armado porque le abia dicho que no bolberian mas los demonios y que él salia por fiador, y como vió que bolvian, estando el dicho armado enbestido en la dicha doña María, le avia deshonrrado, diziendo que no era ángel bueno, sino demonio, y le dió con gran yra quatro o cinco bofetones muy grandes; y que el dicho armado avia dicho predicando a la dicha doña María, «piensas que cuando comulgavas en pecado, teniendo los demonios encubiertos, que rrecibias a Dios? no le rrecibias!» aunque despues avia dicho que se lo avia

dicho por poner miedo a doña María. Dize cómo se escrevian cartas en cifra sobre esta materia, él y los dichos fray Francisco y fray Alonso Gasco y que el dicho Gasco le habia escripto cómo le avia dicho sanct Gabriel, que es este armado, questavan predestinados todos tres. Dice, asimismo, que desdel primero dia que visitó a la dicha doña María Piçarro, que abria mas de quatro años, halla en sí gran mejoria y aprovechamiento de virtudes y enmienda de sus costumbres—iten, dize que la dicha doña María Piçarro le avia dicho que avia hecho voto de castidad y de meterse en religion, y que así lo dixeron los demonios en los conjuros, que fué de quien primero se avia sabido, los quales decian que avia sido muy acepto a Dios y que por él no les dava tanta licencia,—yten, que la dicha doña María avia dado prendas a los demonios y ofreciéndose por suya, de sangre de su cuerpo y cabellos, y un anillo; que los demonios le avian hecho bever un brevage y comer de una ensalada y de una pera de Castilla;—que avia un demonio principal, que era requiebrado de la dicha doña María, y demas de aquél, avia otro, que llamaban Lopillo, que le servia de truhan y de rrepresentalle farsas: y a de notarse que de todas estas cosas y visiones, que estan dichos, y adelante se dixeren, los dichos reos, ni ninguna otra persona jamas vieron cosa alguna, mas de oyllo decir a la dicha doña María que la via y todas aquellas visiones de sanctos y de ángeles no tienen mas autoridad sino dezillo la dicha María y creello ellos y tenello por cierto.—yten, dixo que le dixo la dicha doña María Piçarro que una noche en el tiempo que la exorciçaban avia movido una criatura ya formada y biba, y queste armado daba priesa que llamasen a este confesante para que lo bautiçase y no se perdiese aquella ánima y que ella no avia querido, y le avia tomado por el pescuezo y lo avia ahogado y dado a una mestiza que lo llevase a enterrar y que aquella noche avian visto mucha sangre que caló los colchones hasta el suelo. Dize, asimismo, que cree que esto fué ylusion del demonio, dando rrazones para ello, que por el processo parecen no ser verdaderas, y otras muchas cosas. Ay ynformacion contra este rreo de que llevó el santísimo sacramento de su monasterio, escon-

dido en la manga, adonde estava esta endemoniada, y hasta aora este reo por sus confisiones no se a declarado, en sí todavía lo cree y tiene por ángel, o si no, aunque parece por sus confisiones ynclinarse a tenelle por ángel y por sanctos."....

Con esta declaracion, en 10 de julio, se puso a Gasco una acusacion de setenta i un capítulos; i una vez listos los testimonios que obraban contra Cruz, fué éste llamado como testigo en 9 de octubre de ese mismo año, aunque se hallaba preso hacia ya nueve meses.

Era Fr. Francisco de la Cruz natural de Lopera, en Jaen, hijo de Pero Garcia Chiquero i Marina Sanchez. Despues de aprender a leer i escribir i algo de gramática con un clérigo, a los catorce años, sus padres le habian enviado a Salamanca, i en seguida a Granada, de donde se huyó para marcharse a Alcalá. Allí, despues de algunas locuras de mozo, se entró fraile, dirijiéndose, mas tarde, a Madrid para llevar en los claustros una vida de recojimiento durante cuatro años. Estudió teolojía en Toro i en Valladolid, i en esta ciudad se hallaba cuando el obispo de Charcas Fr. Domingo de Santo Tomás le invitó a irse con él al Perú. Antes de su partida fué a Toledo a ordenarse de epístola, volvió nuevamente a Valladolid, i una vez que hubo cantado misa, se dirijió a Sevilla, para embarcarse con otros cincuenta frailes que marchaban a Tierrafirme. En Lima le hicieron maestro de novicios i posteriormente catedrático de teolojía, cargo que habia desempeñado sin mas interrupcion que algunas ausencias que hizo a Charcas i Chucuito a doctrinar indios. El Arzobispo de Los Reyes le tenia propuesto para su coadjutor[3], i en la ciudad, segun decia Arrieta, pasaba en opinion de santo.

Desde la primera audiencia, Cruz se manifestó persuadido de que no tenia para que ocultar lo que a su juicio era verdadero, i tales i tantas confesiones hizo, que el Fiscal, durante el curso de su proceso, presentó en su contra tres acusaciones sucesivas, solo la primera de las cuales

3. *Çarta* del Obispo de Quito, de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

comprendia ciento ochenta capítulos. De entre ellos apuntaremos los siguientes:

Que siendo cristiano bautizado habia hereticado i apostatado de Dios, diciendo, teniendo, creyendo i afirmando, enseñando i dogmatizando a otros muchos, herejías formales;

Que habia tenido tratos, respuestas i conciertos con el demonio, incorporado en la Pizarro, por cuya boca decia le hablaban San Gabriel, San Dionisio i otros santos;

Que postrado de rodillas habia adorado al que él decia ser ánjel, a quien hablaba como mensajero de Dios, teniendo por oráculo todo lo que la dicha endemoniada le decia;

Que habia hecho pacto con dos demonios para aprender el arte májica, conservando en su poder i trayendo siempre consigo en su seno el anillo de oro grueso i hueco que los diablos le habian dado, donde tenia escrito su nombre, i cuando queria hablar con ellos los llamaba e invocaba, i diciendo ciertas palabras luego venian, preguntándoles materias de teolojía, o enviándolos a saber cosas de España;

Que, como profetizando, habia declarado a muchas personas que para poder plantar su nueva secta, habia de nacer en Lima un niño, destinado a ser santo i gran siervo de Dios, capellan de Nuesta Señora i otro Job en paciencia, fraile de Santo Domingo i remedio del Perú; i que siendo Cruz padre del dicho niño, habiéndole habido i enjendrado en pecado, pretendia hacer de él otro San Juan Bautista;

Que el ánjel le habia enseñado a él i a sus cómplices lo que practicarian para curar tantas cosas malas como se notaban en las ciudades i monasterios, poniéndole a él en Lima, a otro en el Cuzco, i a otro en Potosí i a otro en Quito[4], para descubrir entre los hombres i mujeres los grandes misterios del dicho su ánjel; i que dentro de un año se habian de juntar todos para que públicamente los

4. En esto se aludia a Toro, Velez i Gasco, quien, aseguraba el obispo Peña, habia ido a Quito «a persuadirle de su opinion.» *Carta* citada.

predicasen, defendiendo al ánjel cuantos soldados habia i otros que se le habian ofrecido con sus vidas. Etc.

Como el reo no solamente continuase pertinaz, sino que se esforzaba en convencer a los jueces de las que tenia por verdades, i los testigos comenzasen a decir que hacia desatinos i "cosas hechas de hombre fuera de juicio;" se le mandó parecer en audiencia, i en preguntándole cómo se hallaba, "dijo cantidad de palabras feas contra el Santo Oficio i otras nefandas i deshonestísimas, así contra él, como contra otras personas." I por hallarse mui melancólico se le quitó un cuchillo, con temor de que pudiera suicidarse, i para ver si estaba realmente loco, ocurrieron los Inquisidores al singular arbitrio de que se le pusiese un par de grillos, operacion que debian presenciar algunos ministros del Tribunal para que informasen de las demostraciones que hiciese. Llamóse despues al médico, i con su informe i el de testigos, se le declaró sano i cuerdo. De ahí a poco, solicitó Cruz que se le llevase ante los Inquisidores i les refirió que hablando con Dios en su alma, como profeta admitido a grande familiaridad suya, "Señor, ganado me habeis por la mano," le habia dicho, a que habia respondido "pues ¿no está claro que tengo de ganar por la mano?" i que estaba riéndose de esta manera de gracia, cuando fué llevado a su cárcel, i luego aquella tarde le habian echado unos grillos, acordándose bien que habia andado saltando i bailando con ellos; i que despues se habia muerto, para ser resucitado el sábado de madrugada ántes del domingo de adviento del año de 1574.

Por este estilo siguió disertando largamente acerca de la Iglesia, del Papa, del nuevo reino que habia de fundarse en el Perú, i doctrina que su hijo estaba destinado a enseñar.

"Prosiguiendo el dicho fray Francisco en sus confesiones, entre otras muchas cosas que dize, declara que el dicho ángel que él tiene y confiessa ángel, le incitaba y provocaba muchas vezes a hablar con la madre de aquel niño, que él dezia que avia de ser otro Job, y en aquel negocio, y que solo encomendase mas veces, y le dezia que lo encomendase él a Dios, y que dixera algunas misas por ello, y que así se aficionaba al valor y santidad que

avia de tener aquel niño; y que le avia dicho la dicha doña María Piçarro que le avia dicho el ángel que no moriria él hasta que le viese predicar. Ase averiguado por el dicho e deposicion de doña Beatriz, hija de doña Elvira Davalos, y de una donzella de su casa, queste niño Gravelico, que echaron a la puerta de doña Elvira, que dizen que a de ser tan sancto y rremedio deste reyno del Perú, es hijo de dicho fray Francisco de la Cruz, y de doña Leonor de Valençuela, hija de la dicha doña Elvira, y muger del capitan Salazar, que está absente desta cibdad en Quito, y el dicho fray Francisco de la Cruz y la doña Leonor lo tienen así confesado; y la dicha doña Beatriz, hermana de la dicha doña Leonor, fué partera y se halló presente al parto—y la dicha donzella vió el niño recien nacido el dia ántes a la noche que se le echó a la puerta de doña Elvira, en el aposento donde avia parido la dicha doña Leonor, y la dicha doña Beatriz fué la que le descolgó por una ventana, y el dicho fray Francisco fué el que lo recojió y él le puso a la dicha puerta de la dicha doña Elvira, y Diego Lopez, a los quales recordaron los de casa, y le rrecibieron y avian en casa—Confiessa, assimismo, que el dicho que llama ángel, le avia dicho que regalase a la madre del dicho Gravelico, estando preñada, con palabras de consuelo y amorosas, de manera que ella entendiese que la queria bien, y que él algunas veces avia excedido por que le abia abraçado y besado, y que el dicho que llama ángel llamaba hijo al dicho Gravelico.

"Asimismo, entre otras muchas cosas que dize en sus confesiones, parece que este ángel que llaman ellos San Gabriel, le avia prometido, como está dicho, quando le dieron las estolas y corporales, que no pecaria mas mortalmente, y que si pecase, que no le tuviese por ángel bueno; y despues desto confiesa el dicho fray Francisco que besava y abraçaba a las hijas de doña Elvira de Avalos, pero no con yntencion de pecado mortal, aunque dos veces las besó y abraçó mas culpablemente, y que a una de ellas, que se llama doña Ysabel, despues de avella confesado, estando en presencia de otra su hermana, la avia besado mas culpablemente que a las otras, y que despues a la dicha doña Leonor, madre de Gravelico, y a doña Ma-

ría su hermana, que estas son cinco hermanas, a cada una dellas besó dos o tres vezes y en peligro de caer en lascibia, y que despues avia ydo a visitar a la dicha doña María Piçarro para pedir perdon al ángel, proponiendo la enmienda, y que el ángel le habia expelido y le avia dicho la dicha doña María que el ángel estaba enojado y con gran razon; y a cabo de dos o tres dias le avia dado el dicho ángel San Gabriel una reprehensiou muy buena y le salió por fiador Sant Dionisio, que él no bolveria mas a aquellos negocios; y despues desto, estando en una huerta fuera desta cibdad la dicha doña Elvira y sus hijas y el dicho fray Francisco y aviendo dicho misa aquel dia y estando despues de comer el dicho fray Francisco en un aposento aparte, echado para dormir la siesta, avia entrado alli la dicha doña Leonor, madre del dicho Gravelico, su hijo, a la qual habia abraçado y besado sin mala yntencion, y luego la dixo, que se saliese del aposento, y que despues le avia dicho el dicho su ángel que avia hecho mal la dicha doña Leonor en entrar donde él estaba solo, y que tambien él habia hecho mal en echalla con aquella manera de sospecha—yten, aviéndosele mandado que no hablase, tratase, ni comunicase con la dicha doña María Piçarro, so pena de excomunion mayor *yso facto yncurrenda*, la habló, trató y comunicó, diziéndola en efecto lo que avia de dezir en este Sancto Officio y lo que habrá de encubrir, y le dixo todo lo que avia confesado, y que nosotros lo habiamos confesado; con todo esto, dice que no a pecado mortalmente y que lo susodicho, ni aver hablado a la dicha doña María contra la dicha proybicion no es pecado, y caso que lo fuese, que no se podria persuadir a tener este ángel por malo. El está pertinaz en que este ángel es bueno, con determinacion de morir por ello, y dice que no se sujetará sino fuese al concilio general y al sumo pontífice, y protesta que está aparejado para padecer sin culpa, sobre este negocio, como para apelar para quien con derecho pudiere y debiere y que hará lo que entendiere que es mas servicio de Dios nuestro Señor y de la Sancta Iglesia chatólica romana, a la qual subjeta todo lo que ha dicho; y dice al cabo de todas sus confesiones que asta

agora a fecho, que por que cree que estos negocios del ángel an de ser para bien de la sancta madre yglesia, se ayuda a llevar el trabajo con buen corazon y protesta que está aparejado a morir con ayuda de Dios por no negar la misma cosa que la sancta madre yglesia enseña—yten, dice muchas veces a estado dubdoso si este ángel era bueno o malo, y que una vez dijo o dió a entender a un frayle de su órden si el dicho niño Gravielico, su hijo, avia de ser el antexpto, no diciéndole que era su hijo, y dize otras muchas cosas que le pasaron con este que llama su ángel y con las dichas hijas de doña Elvira, y con la dicha doña María y con otras personas....

"Aviendo visto todos estos negocios y confesiones, nos pareció, continúan los Inquisidores, convenia verlos con el hordinario y consultores, para si se avia de prender esta doña María Piçarro y proceder contra otros algunos culpados, y para ello se llamó al arçobispo, el qual se halló en la consulta, y se determinó que se prendiese esta doña María Piçarro, con secresto de bienes, y que se examinase doña Leonor de Valençuela, madre deste niño Gravelico, que dizen a de ser sancto, y doña Beatriz, su hermana, hijas de la dicha doña Elvira, porque entónces no avia mas ynformacion de queste Gravelico era hijo del dicho fray Francisco, de avello él dicho....; y confesándolo él en juizio, y por ser el negocio de la calidad quees y lo mucho que convenia averiguar esto, y que si no declarasen la verdad fuesen detenidos en las cárceles—llamóse primero la dicha doña Beatriz y dixo y confesó la verdad; y llamada doña Leonor de Valençuela, estubo negativa, y por estar convencida por testigos que negava la verdad de lo que sabia, se detubo en las cárceles como un mes, y confesó toda la verdad de que era su hijo, segun estaba convencida por testigos, y luego se mandó soltar libremente y que el secretario la bolviese a su casa; y a dicha doña María Piçarro se prendió y secrestaron sus bienes—y presa, en las confesiones que haze, dize que un dia acabándola de exorciçar fray Alonso Gasco, avia visto dos hombres vestidos con albas blancas, el uno tenia un rrétulo en la mano y el otro una mitra en la cabeça y traya la cabeça cortada en las manos, el

qual decia que era Sant Dionisio, y otro desnudo y lleno de heridas y las manos atadas, que era San Sebastian y San Josep, y los dos de las albas decian que eran ángeles, y el uno decia que era Gabriel, embaxador de Nuestra Señora, y el que traya un rrétulo en la mano le avia dicho que le enbiaba Jesuchristo por su ayo, y que a Sant Dionisio pusieron una silla muy alta con muchos terciopelos y un estrado, y lo pusieron el de las manos atadas y el otro ángel, y estando así sentado, le avia echo un sermon, diciéndola que Dios la queria mucho porque le avia costado mucho y por ninguna cosa que hiciese no desconfiase de Dios, y que esto no lo avia visto nadie sino ella, que hablaria con ellos como si hablara con otras personas—Dice otras visiones que vió y cómo hablava con Gabriel, el embaxador de Nuestra Señora, y con los demas sanctos y cómo le aconsejaban cosas buenas. Dice la forma en que se le aparecia el ángel, que era en figura de hombre, sin barbas, con el cabello hasta debajo de la oreja, y con una alba blanca, y questo avia sido despues que estuvo mala del mal de los demonios, que avia pasado ansí: que no se acuerda del tiempo, mas de su madre hera yda a Arequipa, entrando en una huerta se le avia aparecido el demonio, como un negro, echando fuego por la boca, encima de una higuera, de lo qual salió asombrada, y aquel dia le dió mal de un ojo, que los médicos pensaron que le perdiera; y despues desto, una noche yendo a guardar unas calças a una caxa, derramó un candil y el azeite cayó sobre una saya suya y ofreció al diablo la saya, y luego allí le dió un dolor de celebro y se le traspillaron los dientes y dió en un frenesí, que decian que deshonrraba a quantos allí estaban; y luego la curaron por endemoniada y la exorciçaba el provincial de los teatinos y el dicho Luis Lopez, y exorciçándola se avia encorporado el diablo en ella—porque veya muchos que parecian negros, que se le echaban encima y la atormentaban mucho y sentia que se le ponian en la lengua y un gran dolor en la cabeça que la parecia que la martiriçavan con clavos—y la decian los demonios que se bolviese a ellos y dexasse a Dios, si no queria padecer aquel tormento; y así pasó aquella noche, y a la mañana se avia confesado y rrecebi-

do el Santísimo Sacramento, y despues los demonios le acudieron a los piés, y allí hablavan por señas. Y en otra audiencia dixo que ella queria decir la verdad, como hija obediente a la santa madre Yglesia, y dixo que ella se ofrecia a los demonios diciendo, "ofrézcome a todos los diablos", y luego se le apareció un demonio que venia muy adereçado, que decia que era Señor de todo el mundo y que tenia debaxo de su mano a todos los otros, y que no le descubriese que estava allí, y que la haria señora de todo lo que ella quisiera; y que como era muchacha y no avia vístose con hombre, se turbó y le dixo que se fuesen, que si su madre lo sabia, que la mataria; y el demonio rrespondió que no tuviese miedo de aquello, que él pasaria por delante de su madre y de sus deudos y no le verian, y que así lo haria despues, y que entónces le pidió que le diese el coraçon y el alma y que para tener prenda dello y señal le diese una poca de sangre, y que ella le dió el alma primero, y no le queriendo dar el coraçon y la sangre, aquel principal le avia puesto un puñal en los pechos, diciendo que la mataria, y que entónces, con un alfiler, sacó un poco de sangre del dedo del coraçon de la mano izquierda, como él le dixo, y se la dió, y la rrazon porque se ofreció al demonio avia sido porque la avia enviado un pollo; y en ofreciéndose a los demonios, le aparecieron, como tiene dicho, y le dixeron "aquí venimos, pues nos llamas;" y en dándoles la sangre, desaparecieron, y que despues vió pasar la vision que tiene dicho.—Dice largamente los que la exorciçaban, que son los dichos provincial de los teatinos, Luis Lopez, fray Pedro de Toro, fray Alonso Gasco, fray Francisco de la Cruz y otros sacerdotes; cómo se decian missas en su aposento y que dexavan sacramento hasta que se decia la postrera misa; cómo la llevaron a la yglesia de la casa del nombre de Jesus; cómo la tuvieron en la sacristia una noche, y que la exorciçaban publicamente en el cuerpo de la yglesia, delante del Santísimo Sacramento. Dice, ansimismo, cómo se quedavan a dormir en su aposento y en el estrado delante de su cama, el provincial Portillo y el dicho Luis Lopez, y otros frayles se quedavan allá algunas noches.—Dice, asimismo, toda la ystoria de cómo via el

armado que decia que era el ángel Gabriel y cómo le aconsejaba cosas buenas y cómo por el consejo de este armado le lançaron los demonios y por los exorcismos que él decia que le hiciesen. Dice, asimismo, cómo fray Alonso Gasco y fray Fr. Francisco de la Cruz hablaban con Gabriel y con los que llaman santos, de la forma y manera que está rreferida, unas veces incorporando y otras vezes preguntándolos ellos a los santos, y bolviéndolos ella la rrespuesta, y dize que ella por demonios los tiene al presente y siempre estubo en dubda si eran buenos o malos, y que los dichos fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco certificaban y decian que no eran sino sanctos y que no eran demonios, los quales la dixeron que avian de dar a los dichos fray Francisco y fray Alonso un libro para que supiesen ellos cosas grandes, el qual vió sobre una mesa en que estaba un rretablo con un crucifixo, y en ella el dicho libro, que era grande y con cuero negro, y ella se lo avia dicho, y ellos le dixeron que pues lo veia que se le tomase y se lo diese, y queriéndolo ella tomar, se le desapareció el libro y no le vió mas; y los dichos frailes pidieron a los dichos santos que les fuesen a ver a sus celdas, y los dichos sanctos le rrespondieron que entónces no era tiempo.—Confiesa cómo los dichos frayles le avian dado las dichas joyas de oro y terciopelo y rraso y tafetan y la perrilla y collares, que está dicho; yten, dice cómo a los dichos frayles avian traido aquellos sanctos unas estolas y pañuelos y otras cosas, y que un dia se acuerda que preguntavan al ángel que les dixese la virtud de aquellas estolas y que ella les avia dicho en nombre del ángel que dezian que ellos avian alcançado de Dios, que diziendo con ellos una misa de pasion, se sacaba un ánima la que quisiesen de purgatorio; y dize de otras muchas preguntas que les hizieron, y aunque no lo sabe bien decir, declara que le preguntaron cerca de pecador si quando comulgaba recebia el cuerpo de nuestro señor Jesuchristo, y no sabe dezir en particular qué pasó mas entre ellos. Dize asimismo, cómo el dicho fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco estuvieron un dia en gran disputa delante della—sobre si el papa tenia mando o poder sobre las ánimas de purgatorio y otras cosas, y que el Gasco decia que sí tenia y el fray Fran-

cisco de la Cruz decia que nó, y que lo avian preguntado al Gabriel, el cual dixo que el papa no tenia poder sobre ellas, y el fray Francisco dixo "yo soy desa opinion y fray Alonso Gasco y fray Antonio de Erbias e yo emos estado disputando aquello y que los dichos Gasco y Erbias decian que sí tenia y que él decia que nó;" y el dicho que llaman ángel Gabriel, respondió al dicho fray Francisco y al dicho Gasco, "pudiérazele decir a Erbias que fray Francisco lo sabia por rrevelacion de persona que lo sabia y alcançaba mejor las cosas del cielo que no fray Antonio de Erbias por sus letras."—yten, dize que el dicho fray Francisco la dixo cómo le avian llamado en este Sancto Officio y cómo nos avia dado parte destas cosas del ángel y dicho que no podia él creer sino que era ángel bueno y que no tuviese pena, que no la preguntarian a ella nada y que si la preguntasen algo que se rremitiese a él y a Gasco. Asimismo, dice que el dicho fray Francisco, un dia despues de aver venido a este Sancto Officio y averle dicho lo susodicho y otras cosas, el dicho fray Francisco queria que el Gabriel se pusiese en la lengua della para le hablar y ella nunca quiso y le dixo que preguntase lo que quisiese y el dicho fray Francisco dixo que yba muy aflixido y con grandes tentaciones—y el dicho Gabriel dixo: "dí lo que quisieres y no tengas pena que aunque sé lo que quieres preguntarme es necesario que lo digas por tu boca;" y el dicho fray Francisco dixo que no queria que lo entendieze ella, por lo que llevava pena, y el Gabriel respondió que lo dixese en latin y que habló el dicho fray Francisco en latin y el Gabriel le rrespondió, y que no sabe ni se acuerda qué pasó allí, mas de que dixo el Gabriel al fray Francisco que no temiese, que él salia por su fiador, de que no le harian nada por aver ido a ver a ella, y el fray Francisco dixo que con tal fiador él estava seguro; y el dicho fray Francisco la dixo que no osaba venir donde estábamos porque no le preguntásemos si la visitaba; yten dize que despues desto estando allí con ella fray Francisco de la Cruz, le dixo el Gabriel estas palabras: "Dile a fray Francisco que no tenga por burla esto de la ynquisicion, pues que sabe que cosas son las de la ynquisicion y cómo las averiguan y que dixese que ya no los veya a

ellos ni los hablava y questa seria la mejor escusa, y que ella le avia dicho dígalo así v. patd., que yo haré lo mismo, y el dicho fray Francisco dixo que no, que mejor era decir verdad y que ella dixese el provecho que la hazian y lo que sentia en su alma y los sermones que le predicavan; y preguntada qué provecho sentia que le hacian, dixo que ninguno sintió en su alma, ni en su condicion, y que esto les avia dicho muchas vezes, al dicho fray Francisco y al dicho Gasco y ellos le decian que cómo era posible que en ellos hiziese tanta ynprincion y no en ella. Declara, asimismo, que las joyas de oro y otras cosas que los dichos fray Alonso Gasco y fray Francisco de la Cruz le avian dado se las pidió el dicho fray Francisco y ella se las dió, porque el dicho fray Francisco la dixo que el Sancto Officio quando prendia a uno le secuestraban sus bienes y que no era bien que se hallasen en su poder aquellas cosas, y que si le preguntaban en este Sancto Officio que si avia él embiado por aquellas cosas, que dixesse que no, y que ella avia preguntado al dicho fray Francisco de la Cruz qué haria de unas cartas que tenia allí que le avia escripto fray Pedro de Toro y otra que le avia escripto Luis Lopez, y el dicho fray Francisco dixo que las rresgase o las quemase, y diciéndole ella que en ellas no decia cosa mala, y el dicho fray Francisco dixo que todavia las quemase porque nombrarian allí a aquellos sanctos, y así las quemó—y dixo despues a el dicho fray Francisco que las avia quemado, el cual la dixo que abia echo bien—yten dice que un dia, yendo el dicho fray Francisco a verla, le dixo el dicho Grabiel que si él escribia alguna cosa buena que se la tuviese para sí, que no avia para qué dar parte a nayde, y el dicho fray Francisco le respondió que no podia dexar de dar parte de una cosa tan alta, y de tanto misterio como en ella avia para convertir, y que le diesen crédito y oviese debotos del ángel; y el dicho Grabiel dixo, "padre fray Francisco, no ay para que ayais dado quenta a las personas a quien la aveys dado, porque no os darán credicto, porque ya sabeys que a los sanctos quando se les aparecia una cosa del cielo, era despues de mucha penitencia, y vos ni ésta aveis hecho, por la qual merescays ver ángel y que el demonio

era subtil y tentava mas a los mas siervos de Dios, y así le tentaba a él para hacelle caer de hocicos, de manera que no pudiese alçar cabeça en toda su vida, y que no le darian credicto y todos huyerian dél, pues que él solo estava de parecer de hacer creer él a todos que era ángel con ylles a decir las cosas que pasaban con él; y el dicho fray Francisco les dixo que como teniéndolos él a ellos de su parte le dexavan tentar, y ellos le dixeron que él les daba lugar para que le tentasen; y dice en efecto que el dicho fray Francisco le dixo a ella todo lo que en este Sancto Officio avia dicho y lo que nosotros le aviamos preguntado—lo qual dice que le dixo el dicho fray Francisco debaxo de secreto y en confision, y le dixo, "hija, por vuestra vida que desto que os e dicho debaxo de confision, que no deys parte a los señores inquisidores, porque me podria costar muy caro;" y que ella le avia dicho ¿ay juramento? y que el dicho fray Francisco le dixo que sí y que juraban sobre un crucifixo y que a ella le yba poco en descubrir aquello, y entonces ella le avia dicho que pues avia dado parte él a su hermana doña Ana y a su madre, del dicho negocio, si ellos lo dicen e yo lo encubro, ¿no sabe V. paternidad que me castigarán? y el dicho fray Francisco dixo, "yo entiendo que no lo diran vuestra madre, ni hermana, porque yo se lo dixe debaxo del mesmo secreto;" y que ella dixo "padre, si los Sres. ynquisidores lo supieran y me lo dieran a entender, yo no puedo dexar de decillo;" y el dicho fray Francisco le dixo, "yo pongo a Grabiel por fiador que él os lo quitará de la memoria para que no lo podais decir;" y que en la dicha plática la dixo que aunque la tomasen juramento, no caya debaxo del juramento aquello que él decia, que ántes pecaria mas si lo descubriese y le haria mucho mal, pues que él por dalle aviso se avia querido hacer mal y quebrantar lo que nosotros le aviamos mandado; y que ansimismo le avia dicho cómo avia ydo en casa de doña Elvira Davalos y que avia dado allá aviso y quenta deste negocio destos ángeles. Ansimismo dice questando proveydo el dicho fray Alonso Gasco por prior a Quito, fué a su casa, y estando con ella a solas, la dixo cómo sus prelados le mandaban yr a Quito y que él no

saldria deste pueblo si aquellos santos o ángeles no se lo dixesen, y entónces dijo el Gabriel para que ella se lo dixese a Gasco, que fuese a Quito porque en esto agradaba a Dios mucho, en yr contra su voluntad y hacer la del prelado, y que él le acompañaria siempre y estaria allá con él, y quel dicho Gasco le dixo; "Señor, vereos?" y el Gabriel respondió que no, y el dicho Gabriel dixo asimismo, al dicho Gasco que en Quito estaba una muger muy rica que tenia una hija y que la madre se vendria a confesar con él y le diria que su hija estaba endemoniada y que él fuese allá y la exorcizase como a ella y que sanaria; y que entónces le dixo el Gabriel a esta confesante "pide algo a tu padre, pide algo a tu padre," y que ella le avia pedido dos anillos de oro y una pieça de ropa de yndia, que se lo embiase de Quito, y que el dicho Gabriel dixo a Gasco que se lo embiase, que todo aquello y aun mas le proveeria la dicha muger de Quito—yten, dice que, asimismo, el dicho ángel Gabriel dixo tambien al dicho Gasco que dixese al Obispo de Quito que no fuese tan codicioso de dineros y hacienda y que tuviese mas cuydado de las almas que tenia a cargo y que le dixese que lo sabia por revelacion de un ángel—yten, dice que una vez fué a visitalla el dicho fray Pedro de Toro, como otras veces solia, y que ella le dixo "no sé que me veo que me dice cosas de Dios," y el dicho fray Pedro le dixo, "debe de ser el armado que solíades ver," y que ella le respondió "no, que no le veo armado sino todo descubierto;" y que entónces el dicho fray Pedro de Toro dixo que le queria hablar y saber quien era y luego hizo un conjuro y que ella avia quedado sin sentido, y no sabe lo que pasó, mas que despues le dixo el dicho fray Pedro que aquel era ángel y que le avia dicho que tuviese cargo della, y que dende a dos o tres dias el dicho fray Pedro la avia ydo a visitar y le dixo que queria hablar al ángel, y entrando solos en cierto aposento, ella avia dicho a dicho fray Pedro que aquellos ángeles decian que porque él venia dubdoso de si era cosa buena o mala, que le conjurase con un conjuro, como quando ella estaba mala, que la palabra que oyó fué ángel custodo; y que hecho el conjuro, quedó sin sentido, y que despues que volvió en sí, vió que estaba to-

do el aposento cubierto de negro y una tumba en medio y unas achas encendidas, y que no sabe de qué manera era el fuego dellas y dixóselo así al dicho fray Pedro, el qual dixo que creyó cierto que aquello era cosa buena y que el dicho fray Pedro le avia dicho que quando estaba en ella yncorporado aquel ángel le avia reñido, diciéndole que el tiempo que avia tenido cargo de un obispado no avia echo bien su officio, que avia estado muy descuydado en aquel cargo y en otros y que no habia echo penitencia, ni por donde mereciese tener quien se lo avisase y que nunca guardaban lo que profesaban y otras cosas desta manera, y que porque era verdad todo aquello creya él que era cosa buena—yten, dice que poco ántes que el dicho fray Pedro se quisiese yr al Cuzco, que era vicario provincial, dixo a aquel ángel que queria hacer capítulo, y que el ángel le respondió que no lo hicieze, que no avia para que aber bengança entre los relijiosos, que qué tonada dexaria en el pueblo de que él se avia querido vengar, y que despues el dicho fray Pedro avia hecho el dicho capítulo y quitado de prior a Erbias y dádolo al dicho fray Francisco de la Cruz. Y un dia ántes que el dicho fray Pedro se fuese al Cuzco, vino el dicho fray Pedro a verla y a pedir perdon al ángel de aver hecho aquello—y el ángel le dixo que él no queria dejar de hazer su voluntad, pero que ya estava hecho—que en el camino le acompañaria Sant Sebastian—yten, dice que estando con aquel mal de los demonios, se le avia alçado la regla y se le ynchó el vientre y el demonio estando encorporado en ella avia querido dar a entender, segun le dixeron los que estavan allí, que estava preñada de Luis Lopez y todos andavan con aquella sospecha y que ella, sin saber lo que era, sentia bullir en el vientre, y todos aquellos padres avian dicho que el diablo bien podia poner simiente en una muger y hazella estar preñada, y que así, con la barriga grande, se pasó a otra cassa, y el dia de la Madalena se avian juntado allí el dicho Luis Lopez y fray Pedro de Toro y un frayle domínico y la exorciçaron, estando ella fuera de sentido, y despues que volvió en sí y ellos abian acabado, sintió que se iba della mucha cantidad de agua y de sangre, y dixeron los dichos padres que están-

dola exorciçándo, avian dicho los demonios que todo aquello avian hecho por difamar la Compañía y a ella, y que quando ovo salido aquella agua y sangre se le quedó el vientre como ántes estava—yten dice questando en cierta casa do se avia mudado su madre, el dicho fray Pedro de Toro y el cura Prieto dixeron que acaso abria faltado de ponella o decille alguna palabra quando la bautizaron y tornaron entónces a ponella como aseyte, que era el ólio, en los oydos y en la frente y sal en la boca y un capillejo, como en los niños que baptizan, y una vela en la mano.

"Yten, en otra abdiencia despues que le aviamos fecho la segunda monicion para que dixesse verdad, segun estilo del Sancto Officio, la dicha doña María Piçarro nos preguntó que cosa era pacto con el demonio y por nosotros le fué dado a entender, y ella dixo luego que lo que oviere en ello que ella lo diria, y dixo, que quando pasó lo que tiene dicho de la barriga, que es verdad que los demonios le pidieron su cuerpo y que ella con temor se lo dió y avia tenido parte con ella el demonio por tiempo de dos o tres meses, muchas vezes, al qual hallaba sobre sí, echándose con ella, estando presentes algunas personas que lo sentian, que era un Diego Martinez y su madre y un Rodrigo Arias; y que quando el dicho demonio se echaba con ella lo veya en figura de gentil hombre y que a ninguno avia dicho esto, sino al dicho padre Luis Lopez, confesándose con él, porque luego que el dicho demonio avia tenido parte con ella la primera vez se le avia alçado la regla y empeçó a hinchársele el vientre, como muger preñada, y sentia dentro del vientre bullir como criatura y que el dicho demonio la avia prometido de casarse con ella y la hacia grandes promesas, diciéndola que la haria gran señora y muy rrica, porque le decia que era rey, y que ella le avia dicho que se casaria con él y que queria dar parte dello a su confesor y el demonio la dixo que no se lo dixese porque no queria—e luego tornó a desir la dicha doña María Piçarro que lo queria decir mas del principio, y dixo, que lo que pasa es que, como tiene dicho, en casa de su madre se le avia aparecido aquel demonio en un palomar, y dende que se la apareció siem-

pre la andava persiguiendo a que se echase cón él y que se casase con él y le hacia las promesas que tiene dichas, y entónces no conocia que era demonio, y despues, un dia de cierto jubileo que se avia ydo en casa de doña Ana, su hermana, aquel dia el dicho demonio le avia dado un anillo de açabache y le dixo que traxese aquel anillo y no le descubriese y que siempre que quisiese alguna cosa mirase al anillo y lo pidiese al anillo, que luego se lo traeryan, y que ella le avia tomado y retenia guardado en el seno y quando queria alguna cosa ponia el anillo en el dedo del coraçon, porque así se lo avia mandado, y mirando al anillo pedia lo que queria y luego se lo trayan y así muchas veses le traxeron plata y quando iba por ella a la caxa donde la avia guardado no la allava y así nunca avia comprado cosa con la plata porque no la hallava, y tambien la trayan algunas cosas de comer, aunque ella no las pedia y nunca las comió porque no osaba, creyendo que como se le desaparecia la plata, era alguna cosa mala, y dende a quatro o cinco dias questubo en aquella casa, la noche que tiene dicho que le dió el pasmo, estando en su cama, vió entrar al dicho demonio en calças y en jubon y así como venia se echó con ella, y ella lo avia sentido y la besaba y la abraçaba y sentia que tenia parte con ella como suele tener un hombre con una muger y que aquella noche no tuvo con ella conversacion mas que aquella vez y luego se avia sentado en una silla y la avia dicho, que no le descubriese, y que le avia dicho cómo se llamaba y que no se le acordava del nombre, y questas cosas no las confesava al confesor porque el demonio le desia que no la descubriese—yten, dice que el tiempo que tiene dicho questuvo mala en casa de la dicha su hermana quinze dias, quando la atormentavan los demonios, la avian ydo a velar de noche algunos religiosos, entre los quales algunas noches avia ydo el padre Luis Lopez, de la Compañía de Jesus, y dormia en un estradillo delante de la cama desta confesante, adonde le ponian un colchon y una almohada y una manta fraçada, y al compañero le hacian otra cama en el mismo aposento apartada, y el dicho Luis Lopez se avia aficionado a ella y la besaba y abraçaba y ella se avia aficionado a él y

dende algunas noches el dicho Luis Lopez, estando durmiendo doña Ysabel de Contreras, que dormia con ella en su cama, y estando durmiendo el compañero, el dicho Luis Lopez avia apagado la vela y muy quedo la avia sacado de su cama y echado en la suya y allí hubo cópula carnal con ella y la corrompió, se avia hecho preñada y se le avia alçado la regla, y que el dicho demonio la avia dicho que pues avia dado su cuerpo al dicho Luis Lopez que se le diese tambien a él, sino que la descubriria, y que ella por miedo que el demonio no la descubriese, sabiendo ya que era demonio, consintió que tuviese parte con ella, y así la tubo todo el tiempo de quatro meses, que estuvo preñada, hasta que movió, y que, como tiene dicho, al tiempo que echaba con ella, la abrazaba y besaba el demonio, pero que in comunni copula non sentire id quod sentiret, dum cum ea jaceret in coitu supra-dictus pater Lopez; sentiri autem ventum quendam, qui per naturale generationis vas in eam introibat. Dice, asimismo, que sintiéndose preñada, avia mucho miedo que lo supiesen su madre y hermanas y una cuñada, y dixo al dicho Luis Lopez que si se entendia que estava preñada que dirian que no tenia demonios sino que lo fingia, porque la viniesen a velar y estar con ella, y que queria procurar de echar la criatura del cuerpo, y el dicho Luis Lopez la aconsejava que no lo hiciese y que él confesaria a su madre y a todos los de su casa y haria de su madre lo que quisiere y que él la daria a entender por libros de cómo podia el demonio empreñar sin que la muger lo sintiese, y que ella, con todo eso, deseava echar la criatura, y así habló con aquel demonio que se echaba con ella y le dixo cómo ella queria echar del cuerpo aquella criatura, y el demonio la dixo que la daria con que la echase y que aquella criatura era buena prenda para ellos y que se la podia dar y que no la atormentarian, y que ella le avia dicho que no lo haria por dallos prenda sino por verse libre de aquel preñado, que no lo supiesen su madre y hermanas; y que el dicho demonio le dixo que para que no se supiese que avia movido, que con licencia suya, uno de aquellos demonios se le pondria en el estómago y haria questuviese hinchada como questava preñada hasta el tiempo del parir; y que un dia de la con-

cebcion de Nuestra Señora, por la mañana, a misa primera, el dicho demonio le traxo en vaso de vidrio una bebida negra y ella la bebió, y desde entónces la començó a dar mucho dolor en las caderas, y así estuvo con él fasta la tarde, que se le quebró la fuente y salió della mucha agua, y que la dicha su hermana doña María sabia cómo ella estaba preñada del dicho Luis Lopez, porque el dicho Luis Lopez se lo avia dicho, dándole ella licencia para decírselo, viendo que parecia que queria mover, le avia fecho ciertos remedios para que no moviese y que como ella avia dado consentimiento al demonio para que hiciese lo que quisiese para echar aquella criatura, enbistió en ella y la dió grandísima buelta, y toda aquella noche estuvo con los dolores y la beló el dicho fray Pedro de Toro, que sospechava el dicho preñado y el dicho Luis Lopez; y la dicha su hermana dixo al dicho Luis Lopez que no dexaria de mover, segun estava, y que a qualquier ora que la sintiesen mas afiixida que la llamase, y que ansí estuvo toda la noche hasta la mañana, que, aviéndose salido todos y quedando sola con una muger morisca que se llamaba María, mobió una criatura biva que era varon y la bió questava boqueando, que en efecto salió bivo, y aquella María la tomó en la mano y bió como el diablo se la rebató de las manos, y la dicha María dixo "ay, señora, que se me a desaparecido," y que ella le dixo "anda no se te dé nada, lleva esotro al corral y entiérralo," y la dicha María por cierta puerta que no la vieran los frailes, y lo llevó en una bacinica llena de sangre al corral, que no vió lo que era, y que quando el demonio arrebató la criatura lo avia ella visto muy bien, y porque avia vaciado el vientre para que no se echase de ver el aver movido dixo al dicho demonio "ay! por las llagas de Dios, me rremediad, que no se paresca que e movido, que me matará Luis Lopez;" y el dicho demonio dixo "no nos lo pidas por ese hombre, que no podemos hacello;" y entónces le dixeron que qué les dava ella porque la rremediasen, y que ella les dixo que les daria todo quanto le pidiesen, y el dicho demonio dixo que no queria mas de quanto le tuviese aficion, y entónces le dió una pera y le dixo que comiese della, que él haria que se le pusiese un demonio en el estómago, que

no le daria pena fasta el tiempo que avia de parir, y en comiendo la pera, luego tuvo hinchado el vientre, y que el dicho Luis Lopez no supo que avia movido—yten, dice que ántes que moviese y despues que movió, el dicho Luis Lopez tuvo cuenta carnal con ella muchas veces, que no supo decir el tiempo que tuvó el amistad, mas de que fué el tiempo que estuvo en casa de la dicha su hermana, y que todo el tiempo que el dicho Luis Lopez tuvo cópula carnal con ella, tuvo tambien parte con ella el demonio, que decia el demonio, que pues se echaba con el Luis Lopez, no lo avia de consentir sino se echaba tambien con él, y sino que la descubriria; y por esta cabsa consentia que el demonio se echase tambien con ella, y que muchas mas vezes tuvo cópula carnal el dicho Luis Lopez con ella que no el demonio, porque el dicho Luis Lopez estava con ella en la cama casi toda la noche y ponia la vela allí cerca de un altar que estava allí donde decian cada dia misa y misas, y el demonio las vezes que venia no tenia parte con ella mas de una vez, y que todas las veces que el dicho Luis Lopez dormia con ella, luego, o otro dia, el demonio decia que queria echarse con ella y se echaba, y así todo el tiempo que tuvo el echarse carnalmente con el dicho Luis Lopez, el tener ella parte con el demonio—que fué hasta un dia de Sant Sebastian, que la echaron los demonios y la llevaron a casa de su madre, porque como cesó la ocasion del velalla, cesó lo que tiene dicho, pero yban de dia a hacelle algunos exorcismos, y todavía tenia en el estómago el otro demonio que le hacia parecer que estava preñada, con la qual ynchazon de vientre estubo fasta el dia de la Madalena, que se le vació, como está rreferido.

"Item, dice que, asimismo, el dicho Jerónimo Ruiz de Portillo, provincial de los teatinos, que la exorciçava y la velava de noche, se quedava algunas noches en el estradillo delante de su cama, donde pasó lo que tiene dicho con el dicho Luis Lopez, la avia rrogado que se baxase a su cama y se echase allí con él, y ella le avia dicho que no queria, y que entónces y otras muchas veces la avia abraçado y besado el dicho provincial; y dize que es verdad que quando el dicho Luis Lopez començó a tener cópula carnal con ella vía aquel armado que dezia ser ángel,

que desde el dia que estuvo mala le vió, y que quando el dicho Luis Lopez tuvo con ella la dicha cópula en el tiempo que tuvo y ántes, ya el dicho Luis Lopez y los demas religiosos sabian que ella vía aquel armado y le tenian todos por ángel, como tiene dicho.

"Item, dixo que ella dixo al dicho Luis Lopez cómo abia movido y todo lo que cerca dello tiene declarado, y no lo creyó y llamó a la dicha María, la qual le dixo que era así verdad, y el dicho Luis Lopez dixo que le pesaba de ello, porque creia que a la hora de su muerte se lo avian de poner los demonios delante, por aver ydo sin baptismo, y queriéndose confesar esta confesante con el dicho fray Pedro de Toro o con el dicho provincial, el dicho Luis Lopez la dixo que no se confesase con otro sino con él porque no se descubriese, y así se confesó con él.

"Dize mas, que luego que prendieron al dicho fray Francisco de la Cruz por este Santo Officio, vió cómo aquellos sanctos se le desaparecieron de una mala figura, así de pasada y con un gemido, y que despues a la noche estando ella en su cama acostada, rezando el rosario de Nuestra Señora, avia oydo muchos gemidos toda la noche, y a la mañana se halló como medio arrastrada y toda la ropa en el suelo, y que desto nunca dixo cosa alguna a nadie sino que se pasó al aposento de su madre, y que es verdad que despues acá nunca a visto cosa buena ni mala y desde entónces los ha tenido y tiene por demonios.....

"Prosiguiendo la dicha doña María en sus confesiones, añaden los Inquisidores, entre otras cosas, dijo que en el tiempo que abia tenido la aficion con aquel demonio y se echaba con él, el dicho demonio le avia dicho que si ella le daba licencia que él, la bengaria de su madre, que la tratava mal, y que ella siempre le avia dicho que no, y abiéndosele hundido un aposento en casa de la dicha su madre, el dicho demonio la avia dicho "veamos con que paciencia lo lleva tu madre", y que el dicho demonio la decia que si la descubria que la abia de matar todo su ganado que tenia, y abiéndosele muerto parte del ganado, dijo a los dichos fray Pedro de Toro y Luis Lopez, cómo el diablo le abia dicho aquello y que ellos le habian dicho

que hera imposible qne el diablo tuviese tal poder sino fuese teniendo el dicho demonio con ella algun concierto, y que sino lo declaraba y se confesaba dello, que no sanaria, y que el señor Arzobispo avia dado licencia al padre provincial y al dicho Luis Lopez para absolvella, y que entónces ella les habia dicho cómo tenia hecho concierto con el demonio de no comer, ni beber, ni confesarse, sino fuese con licencia de aquel demonio que se echava con ella, y que aunque via a otros demonios solo aquel hablaba con ella.

"Iten, dijo que primero se echó con ella el demonio que no el padre Luis Lopez, y que etiansi demonium cum ea incubuisset, nunquam eam corrumpisse nec virginitatem ademisse; cum sensisset spiritum vel flatum, qui per vas generationis in eam introibat, como tiene dicho, y que despues pasó lo que tiene dicho con el padre Luis Lopez, el cual la corrompió, como tiene dicho, y que la primera noche que durmió con ella fué la noche del dia de las Once mil Vírgenes.

"Despues de lo cual pareció que la dicha doña María Pizarro enfermó y el médico de este Santo Oficio avisó cómo estava muy mala y a peligro de muerte y que convendria confesalla, y visto el parecer del médico, le dimos por su confesor a fray Juan del Campo, de la Orden de San Francisco, que al presente es provincial, y la confesó, y dimos horden para que se ratificase en lo que tenia dicho en sus confesiones contra cómplices, y estando en la cama enferma, fuimos a su cárcel y ante las personas honestas se le dijo que el fiscal la presentava por testigo y que se le leirian sus confesiones para que si en ellas oviese que añadir o quitar o enmendar, lo hiciese, segun es del estilo del Santo Oficio, la cual dicha doña María, aviéndosele leydo las dichas sus confesiones, enmendó y añadió y revocó algunas cosas, especialmente dijo que lo que abia pasado en presencia del que llamaban ángel entre fray Francisco de la Cruz y fray Alonso Gasco, se acordaba que abia dicho allí fray Francisco de la Cruz que por libros abia hallado él que el Papa no tenia poder sobre las ánimas de purgatorio.

"Iten, que en lo que tenia dicho que el padre Luis Lo-

pez abia tenido comunicacion carnal con ella muchas veces, que la verdad era que no havia tenido comunicacion carnal con ella mas de dos veces, y que el demonio avia tenido muchas veces parte con ella, de la manera que tiene dicho.

"Iten, que en lo que dijo del provincial de los teatinos, Gerónimo Portillo, que lo revoca todo, porque no pasó tal ni el tal le dijo. Despues desto, diciéndonos el médico que se moria, fuimos a la cárcel de la dicha doña María, la cual estaba en su buen juicio, y siéndole dicho si se acordaba alguna otra cosa sobre su negocio, dijo que tenia una cosa que decir que le encargaba la conciencia, y siéndole dicho que la digese, dijo que lo que tenia dicho que pasó con Luis Lopez, que la corrompió y abia estado preñada dél y lo que dijo que abia movido y que lo havian llevado los demonios, que no pasó tal cosa, que todo aquello es falso y se lo levantó al dicho Luis Lopez por estar enojada con él, porque estaba tan doncella como su madre la parió, y que lo que tenia dicho de la pera que comió y del demonio que se la puso en el vientre para que pareciese que estava preñada, despues que dijo que avia malparido, que todo aquello hera falso, por desde el principio abia sido inchazon del demonio, y dijo que ella avia tenido y creydo que el demonio le podia hacer todo el bien que decia, y creia que el demonio podia hacer todas aquellas cosas, y que así creia todo lo que le decia el demonio y no queria creer lo que le decian los otros, y que el concierto que tenia dicho que hizo con el demonio de no comer ni beber sin su licencia, de la manera que tenia dicho, que bien sabia que era demonio y que era contra la ley de Dios Nuestro Señor y contra lo que manda la Santa Madre Yglesia, y que esta creencia le parecia que no havia sido un mes, y que despues que supo y entendió y conoció que era demonio, avia el dicho demonio tenido acesso con ella de la manera que tiene dicho, y que en lo que dijo que ella abia dicho al demonio cuando se le ofreció que si queria que la bengase de su madre que ella le avia dicho que no, que no havia sido sino al contrario, que ántes dijo que sí queria.

"E visto que le gravaba su enfermedad y que estava en

el artículo de la muerte, atento a que era menor de edad y muger, conformándonos con la instruccion número setenta y uno, la admitimos a reconciliacion con la abjuracion que se rrequiere, y el confesor la absolvió sacramentalmente, pasó en primero de junio del año pasado de mil quinientos setenta y tres; y despues desto, parece que la dicha doña María Pizarro, aunque estaba doliente, siempre pidió audiencia y venida a ella en nuevede Agosto del dicho año, dijo entre otras cosas, que en la casa de su hermana doña Ana se abia ofrecido al demonio, como tenia dicho, y aquella noche el demonio tuvo parte con ella carnalmente y fué della mucha sangre de las parte vergonzosas de la generacion natural de las mugeres, y que muchas veces tenia cada noche parte con ella dos o tres veces, y unas veces hera cuando estava en sí que el demonio la decia que la queria atormentar y que si le dejava echar con ella que no la atormentaria y que ella, a trueque de que no la atormentase, consintia; y otras veces estando fuera de sí, cuando tornaba a su sentido, le hallaba sobre sí, teniendo cópula carnal con ella, y que entónces se habia hecho preñada del demonio, y lo descubrió al dicho Luis Lopez en confesion, diciendo que se le avia alzado la regla y que sentia bullir en el bientre y que despues, como tenia dicho, por una buelta que la dió el demonio derribándola de la cama, movió de tres meses una criatura, y que ello figurada criatura era, y que lo que tenia dicho que lo llevaron los demonios, que no es verdad, que la moza lo llevó al corral, y que lo que tenia dicho que estava doncella como su madre la parió, que no lo estava, porque el demonio la abia corrompido y avia movido, y que no a conocido hombre carnalmente en su vida, y que desde que movió le avia quedado el vientre abentado y entonces todos sospechavan que estava preñada del padre Luis Lopez, porque el demonio decian que lo decia por la boca della, y los padres que la conjuraban lo decian despues. Y despues desto en cuatro de diciembre del dicho año de mil quinientos setenta y tres, estando enferma otra vez a punto de muerte, la dicha doña María dijo al dicho fray Juan del Campo, su confesor, que tenia ciertas cosas que declarar para descargo de su conciencia y que nos lo dijese y

así fuimos a su cárcel, y estando en la cama muy agravada de su enfermedad, que decia el médico que era una postema en el hígado, dijo e confesó que aquellos demonios que decian ser santos avian dado al dicho fray Francisco de la Cruz un anillo de oro, el cual traia el dicho fray Francisco en el seno y que el dicho anillo se le avia visto ella dar visiblemente, y cuando el dicho fray Francisco queria hablar con ellos los llamaba por aquel anillo e que no abia oido ni sabia las palabras que decia, mas de que mirando el dicho fray Francisco aquel anillo luego via que venian aquellos ángeles o demonios, y declaró las señas del dicho anillo y dijo que le avia dicho el dicho fray Francisco que si le preguntásemos por aquel anillo, que no lo dijese, que no tenia obligacion de decillo, y cuando el dicho fray Francisco iva a su casa entrando donde ella estava, preguntaba si estaba allí la buena compañia, y si ella decia que estaba allí, hablava y platicava con ellos lo que queria, y si decia que no estavan allí, sacaba el dicho fray Francisco el anillo y luego venian, y algunas veces los embiava a saber cosas de España y otras veces les preguntaba cosas theología; y fecha esta declaracion, se ratificó en ella ante personas honestas y en forma.

"E, despues, en once de diciembre del dicho año, murió y falleció y pasó desta presente vida, la cual mandamos enterrar en una caja clavada y secretamente en una capilla del monesterio de la Merced, el cual lugar está señalado y asentado por auto en su proceso.

"El negocio de doña María Pizarro se ha quedado en este estado y no emos pasado adelante procediendo contra su memoria y fama, porque, como no se le puso la acusacion, no se proveyó de curador, ni con su autoridad, ni ante él se rratificó en sus confesiones, y como ella tan vária en ellas dejábamosla ir diciendo y animábamosla a que digese la verdad y asentase en ella, haciendole sus moniciones, y atento a esto nos ha parecido que no deviamos proceder a mas hasta dar cuenta a Vuestra Señoria, para que nos ordene lo que sea servido, y sus bienes se estan en secresto.

"El proceso de fray Francisco de la Cruz, decian en esta ocasion los inquisidores, se a ido continuando y se le han puesto otras dos acusaciones y él ba siempre declarando

muchas cosas en sus confesiones que ha dicho y echo y le han pasado en el discurso deste que llama Angel, así con él como con otras personas, que sacallas todas en relacion seria cosa muy prolija, y así, diremos destas muchas, algunas que el dicho fray Francisco de la Cruz dice y afirma: que este ángel es bueno y que no se subjetará sino fuere al concilio general o al mismo Pontífice, y en esto a estado pertinaz, y dice que entendiendo los lutheranos que este ángel es bueno se tornarán a la obediencia de la Iglesia rromana, y tratando destos misterios deste ángel, dice que estas rebelaciones, aunque era justo que se examinen, no es justo que se menosprecien, ni era buena rrazon decir que no tiene la Iglesia necesidad de nuevos milagros, y entre otras cosas dice, que dende la primitiva Iglesia hasta agora, no ha tenido la Iglesia católica rromana mayor necesidad de milagros que en estos tiempos en los cuales viamos, que la mayor parte de los que heran cristianos se havian apartado de la cabeza de la Iglesia y consiguientemente se habian perdido, y comunmente atribuian a la diligencia de la Inquisicion no averse tambien perdido la fee en España y en las tierras que están limpias de heregias, segun las causas inferiores, y que por vias humanas y con razones, no puede la Iglesia reducirlas a su gremio, si Dios no muestra milagros nuevos.

"Asimismo, a querido fundar por muchas razones y autoridades de la sagrada escritura que este su ángel es bueno y que en todo lo que ha dicho a dicho verdad, pidiéndonos que le soltásemos de la prision, porque estaba sin culpa, dando a entender que nos pensaba recusar; dice, ansimismo, que aunque, segun lo alegado y probado en este su negocio, es tenido por reo, que él no se tiene sino por testigo en la materia del ángel, y que fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro no heran reos sino testigos en esta materia; y despues dice que le pesa de aber dicho aquellas palabras de querernos recusar sino que confia su honrra y su defensa de nosotros.

"Yten, aviendo el dicho fray Francisco comunicado con el doctor Guarnido, su letrado, el dicho negocio y abiéndosele leido al dicho doctor Guarnido en diversos dias y audiencias todas sus confesiones y acusaciones y respues-

tas, el dicho su letrado nos pidió que le señalásemos un theólogo con el cual se pudiese aconsejar en las cosas que no eran de su facultad, y abiéndosele dado al padre fray Mignel Adriano, predicador de la órden de Santo Domingo y regente del estudio del dicho monesterio, el cual abiendo visto las dichas sus confesiones, dió al dicho doctor Guarnido su parecer por escripto y firmado de su nombre, por el cual, en efecto, dice que si el dicho fray Francisco de la Cruz no retrata catorce propusiciones, no le puede ni debe ayudar, que son las siguientes:—la primera que decir y afirmar que este ángel de quien dice y habla es ángel de luz, no se puede defender, ni el autor della, sino es diciendo e afirmando ser ángel de tiniebla y demonio—la segunda, que los ángeles fueron criados ántes que el cielo—la tercera, que los ángeles fueron criados ántes que los malos—la cuarta, aber herrado la Iglesia en poner en la letanía ántes a San Miguel que a San Grabiel, por cuanto San Gabriel es mayor ángel que San Miguel—la quinta, que San Gregorio dijo una necedad en decir que el ángel que pecó fué el supremo—la sesta, que Cristo nuestro Señor no le enclavaron los piés en la cruz bibiendo, sino despues de muerto—la sétima, que cuando el pecador recibe a Cristo nuestro Señor, en llegando el sacramento a la boca, deja destar debajo de las especies, y que no desciende al estómago—la octava, que no es herror decir que agora los cristianos aunque sean discretos, no están obligados a creer el misterio de la Encarnacion—la nona, que los indios y negros en esta tierra no están obligados a creer el misterio de la Encarnacion, y que basta que crean que ay Dios y que es remunerador—la décima, la indulgencia que dice y afirma aberle concedido el ángel para que con ciertos corporales, diciendo cierta misa, saque un ánima de purgatorio—la oncena, que dice que segun los theólogos es lícito escoger el menor mal para quitar mayor mal, y escogió mentir, por no decir cierta cosa—la docena, algunas cosas que ha dicho sin razon ni fundamento, como que Joseph açotó a Cristo porque se quejó de uno de los San Joanes, y que un religioso condenó al demonio en que por tiempo de mil años no tuviese mando sobre los demonios inferiores, y que Cristo nuestro Señor

se desposó con doña María Pizarro, lo cual estaba figurado en ciertas palabras del apocalipsi, y que el ángel de quien se dice en el cánon (no se entiende) es San Grabiel—la trece, cuanto a lo que dice que aquel niño Gravelico, nació para profeta en esta tierra y que ha de convertir los naturales della y que viene como verdadero profeta: que todas las dichas propusiciones avia de retratar el reo por la órden que nos pareciese, y que haciendo esto le podria ayudar y no de otra manera; y comunicando con el dicho su letrado lo susodicho y diciéndoselo así al dicho fray Francisco de la Cruz, el susodicho dijo que no lo queria hacer porque iban fundadas sin rrazon, y tomando en mal sentido las cosas que se han de entender en otro: y el dicho su letrado, vista su rrespuesta, se desistió de la defensa del dicho negocio y causa, en presencia del dicho fray Francisco de la Cruz, el cual dijo que avia por bueno que el dicho su letrado se desistiese de la defensa de su causa porque conocia que su causa no dependia de cosas de leyes, sino de dar satisfaccion en razon de theulogía a las cosas que hicieren dificultad a los theólogos. E despues desto, en otras muchas audiencias, quiere provar por las lecciones de un breviario con que rrezaba, las cosas y misterios de lo que le dijo este su ángel, trayendo, alliende de aquellas lecciones, otras muchas autoridades del apocalipsis y de la sagrada escritura; y dice mas, que para declarar el principal argumento y sustancia deste misterio, y que quiere Dios remediar espiritualmente esta tierra, queriendo mostrar a los eclesiásticos las faltas generales y comunes que ay en ella para que echando de ver en ellas las procuren remediar. Entiende por doña María Pizarro la comunidad de los indios, y su madre y deudos, por los españoles, aplicando las faltas de la doña María y sus deudos a los dichos indios y españoles para que oviese freno en estas faltas.

Despues de seguir dando relacion detallada de la causa, terminan los jueces:

"Lo que nos parece que advertir en este negocio del fray Francisco de la Cruz a Vuestra Señoría es, que abemos mandado ver las dichas sus confesiones para que se califiquen a las personas mas doctas que se han podido hallar

en este rreyno, que son el padre fray Juan del Campo, provincial de la Orden de San Francisco, y a fray Luis Lopez, provincial de la Orden de Santo Domingo, y a Joseph de Acosta, de la Compañía del Nombre de Jesus, los cuales despues de haber visto todas las dichas sus confesiones en dibersos dias y audiencias y haberle mirado y estudiado, an calificado particularmente por sí las propusiciones que de sus confesiones se sacan y deducen unas por heréticas lutherarias, otras por cismáticas, otras por sospechosas, malsonantes, escandalosas, impíasy blasfemas, e todos ellos concuerdan y dicen que este reo es herege cabiloso, astutísimo en el modo de introducir sus herrores y secta y que a puesto los mayores fundamentos de pertinacia que herege a puesto, y que se ha de notar el grande artificio con que procede y el lenguage de que husa y que todas las heregías principales que a la fin dice las tenia desde el principio sembradas y dichas debajo de figuras y metáforas, sin que se entendiese la ponzoña, lo cual agraba mucho su causa, y que segun el modo que ha tenido en proceder y las figuras y metáforas de que ha husado, pudiera por esta artificiosa imbencion predicar toda su secta y entenderse con quien él quisiera sin que fuera entendido de los demas, principalmente con la opinion y buena fama que tenia, y que un hombre que tiene reducida la secta al lenguage tan metafórico y particular, olia mui mal.

"Iten, que las cosas que dice y afirma son tan conformes a lo que la carne pide que es la mas aparejada que se ha inventado para traer a su dañada secta a todos géneros de gentes, porque a los clérigos les da licencia para casarse, a los frayles que, si fueren flacos, se casen, a los casados que puedan tener muchas mugeres, a toda la comunidad quita la obligacion dela confesion sacramental, que las leyes eclesiásticas y censuras y penas se quite, a los hombres de honrra que puedan vengar sus injurias y que puedan salir en desafíos, a los vecinos, de la perpetuidad de los indios, a los soldados y a los conquistadores, que las conquistas que han hecho en el Perú son lícitas, i que un hombre de su opinion predicando estas cosas y en esta tierra, harto mejor encaminado iba para introducir su secta que Luthero,

y mas, echando della al Rey Don Felipe, nuestro señor, y dándole rey acá y persuadiéndoles el alzarse con la tierra.

"Iten, que tiene los mayores fundamentos de pertinacia que ningun herege a tenido, mayores qne Luthero.—Iten que se ha de notar que los nublados y preñeces grandes que ay en las dichas confesiones, fuera de lo dicho, son para parir otras muchas cosas grandes en esta su secta—Iten, que en ser enemigo de la Iglesia romana y del Papa y de los eclesiásticos y pertenecientes a ella es grandísimo lutherano, no ménos atrevido y descomedido en sus palabras e injurias que lo son todos ellos, y que así es formalmente herege pertinaz, cismático; y añade mas el dicho fray Juan del Campo, que algunas veces le pareció que este reo era loco y falto de juicio y que mirando mucho con atencion el artificio que lleva y las zanjas que iva echando para sembrar sus heregías y otras cosas que ha notado, y, finalmente, que el estilo es el mismo de que siempre a usado, el cual era de mucha maña y artificio, le parece que no está loco, sino en su juicio, como ántes lo estava, y que no cree que aquel poco de espacio estuvo loco, sino que fingió la locura, como mañoso, astuto y sagaz, que debe ser, y cerca desto de locura a nosotros siempre nos a parecido y agora nos parece lo mismo, que no estubo loco, ni agora lo está, porque dice y refiere en sus confesiones y despues acá a echo casi todas las palabras que dijo estando con la fingida locura, y todas las interpreta conforme a su intento e fin, y casi todas ellas parece que son como declaraciones que interpretado de lo que dijo y declarado tenia de ántes de ahora y encubiertamente confesado y de muchas que un testigo de cárcel tiene declarado contra él, y asimismo, declaran los testigos que se an reabido acerca desta su locura que entienden fué fingida, y para los que estamos presentes es cosa muy clara.

"Por la relacion deste negocio de Fray Francisco de la Cruz, así por la que abemos dado ántes de agora como por la presente, parece que este su hijo Gravelico, avido en adulterio en doña Leonor de Valenzuela, hija de doña Eloisa Davalos, tiene dicho dél este reo, que dijo el ángel que abia de ser otro Job, comparándole en muchas cosas

a San Joan Bautista, así en su nacimiento, como en que abia de ser gran cosa en la Iglesia de Dios, y todo lo demas que por las dichas relaciones parece, y estas cosas el dicho fray Francisco las trató y comunicó con su madre y con todas las hijas de la dicha doña Elvira. I demas desto, emos tenido informacion que la doña Ana de Rivera, que le tenia a cargo, alababa de muy sábio y entendido al dicho Gravelico y que decia que ya comenzaba a hablar, y decia que Dios hera su padre y que nuestra Señora era su madre; y visto esto y lo demas que del proceso se colige, para obviar los inconbenientes que desto podrian resultar, se bió con el hordinario y consultores y pareció que el dicho Gravelico se sacase de aquella casa y poder de aquellas mugeres y se pusiese en parte donde no supiesen dél. Embiamos por él a casa de la dicha doña Elvira al Secretario de este Santo Oficio, y le trajo, y en un navío que iba a Panamá le hicimos embarcar secretamente y que le diesen al Vicario de Sancta, y que el Vicario de Sancta le llevase a la ciudad de Trugillo, en casa de un caballero que se llama don Juan de Sandobal, donde se cria y está al presente, sin decille ni escribille cuyo es, ni de donde se tomó.»

Siguió Cruz, mientras tanto, defendiéndose como podia, «hasta tanto que dixo que no tenia mas que decir y que concluia difinitivamente, y por nos visto lo susodicho, movidos con celo christiano de charidad porque su ánima no se perdiese, le dimos cuatro personas theólogos de letras y recta conciencia para que por auctoridades y razones de la sagrada escriptura le diesen a entender y le desengañasen de las heregías y errores en que estaba y se conconvirtiese a nuestra santa fee catholica y se subjetase a lo que tiene predica y enseña la santa madre iglesia catholica romana, pidiendo penitencia de sus culpas, los quales abiendo tratado con el dicho fray Francisco de la Cruz en diversos dias y audiencias y dádole a entender cómo lo que tenia dicho y declarado eran herrores y heregías claras y manifiestas, y abiéndole convencido por auctoridades de la sagrada escriptura ser esto así, el dicho fray Francisco, viéndose atajado, dixo y respondió que entendiesen que tratarle de persuadirle a lo que los

dichos theólogos le decian, era como si le tratasen de tornarse moro, y en la última audiencia que cerca de lo susodicho se tubo con el dicho fray Francisco, abiendo con él tratado y comunicado los dichos theólogos por tiempo y espacio de mas de tres horas, trayéndole muchas auctoridades de la sagrada escriptura para le apartar del error en que estaba y que se reduxese a la obediencia de la santa madre yglesia y se desdixese y retratase de lo que tenia dicho, pues eran heregías tan notorias y manifiestas; el dicho fray Francisco de la Cruz, dixo que nosotros eramos interesados en este negocio y que él veia que los dichos theólogos eran de contrario parecer del que él tenia, y que por ser esta su causa tan grave se debia remitir al Papa, y que así no se subjetaba a nosotros y pedia que no conociésemos della, sino que la remitiésemos al Sumo Pontífice; y que los milagros que el dicho su ángel abia fecho los tenia por tales que claramente le convencian ser verdad lo que tenia dicho y ser cosas de Dios, y que entendia que siendo otros sus jueces, se probarian muchas cosas en aprobacion de la bondad del dicho su ángel y por ventura los dichos theólogos mudarian de parecer y que no se apartaba de lo que tenia dicho, con la subjeccion debida al Summo Pontífice y a la yglesia cathólica romana, como tenia dicho: y así endurecido, se quedó obstinado y pertinaz en las dichas sus heregías y errores falsos y perniciosísima doctrina, lo qual por nos visto y todo lo demas que vista y exhaminacion requiere, avido nuestro acuerdo y deliberaeion con personas de letras y conciencia, Christi nomine invocato; fallamos, atentos los auctos y méritos del dicho proceso, el dicho Promotor fiscal aver probado bien y cumplidamente su acusacion, segun y como probar le convino, damos y pronunciamos su intencion por bien probada, en consequencia de lo qual que debemos declarar y declaramos el dicho fray Francisco de la Cruz aver sido y ser herege pertinaz heresiarca, dogmatizador y enseñador de nueva secta y errores, y aver hecho y cometido todos los delitos de que fué acusado y otros muchos que ha confesado, y que la sumision que hace al Summo Pontífice romano es falsa y simulada y por ello aver caido e incurrido en sentencia de excomu-

nion mayor y estar ligado della, y mandamos que actualmente sea degradado de todas las órdenes que tiene, y así degradado le debemos relaxar y relaxamos a los muy magníficos alcaldes ordinarios desta ciudad, a los quales rogamos y encargamos muy afectuosamente (como de derecho mejor podemos) se hayan benigna y piadosamente con él, y declaramos los hijos del dicho fray Francisco y sus nietos, por la línea masculina, ser ináviles e incapaces y los inavilitamos para que no puedan tener ni obtener dignidades, beneficios ni oficios, así eclesiásticos como seglares, ni otros oficios públicos y de honrra, ni poder traer sobre sí, ni en sus personas, oro, plata, piedras preciosas, ni corales, seda, chamelote, ni paño fino, ni andar a cavallo, ni traer armas, ni exercer, ni usar de las otras cosas que por derecho comun (leyes y pregmáticas de estos reynos, instrucciones y estilo del Santo Oficio a los semejantes ináviles) son proybidos, y por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando, así lo sentenciamos, pronunciamos y mandamos en estos escriptos y por ellos. *El Licenciado Cerezuela.—El Licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa.—Fray Miguel Adrian,*—presentado.

El proceso se habia terminado así el 14 de julio de 1576, despues de trascurridos casi cinco años de la prision del reo; pero el 18 de mayo del año siguiente los Inquisidores resolvian que fuese puesto a cuestion de tormento para que declarase la intencion con que habia procedido.

"I luego los dichos señores Inquisidores y Ordinario le mandaron llevar a la cámara del tormento.

"Y luego incontinenti, estando los dichos señores Inquisidores y Ordinario en la cámara del tormento, presente el dicho fray Francisco de la Cruz, fué tornado a amonestar que por reverencia de Dios, diga verdad, el cual dijo que no tiene que decir mas de lo que tiene dicho."

"Fué mandado quitar la capa y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle quitado el escapulario y tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir que lo que tiene dicho.

"Fuéle mandado quitar el sayo y el almilla, y amones-

tado que diga la verdad, dijo que no tiene mas que decir que lo que tiene dicho.

"Fuéle mandado poner unos zaraguelles y que se descalze, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir mas de lo dicho.

"Fué mandado quitar el jubon, y amonestado, dijo que no tiene mas que decir.

"Fué mandado quitar las calzas y los zapatos, dijo: verá U. S. cuan flaco soy y cuan facilmente se acabará mi vida.

"Fué mandado descalzar y quitar los zapatos, y amonestado, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle mandado quitar la camisa y quedó desnudo y con los zaraguelles y sentado en el potro, y amonestado que diga la verdad, dijo que no tiene que decir mas de lo dicho.

"Fué mandado tender en el potro, y estando tendido, fué tornado a amonestar que diga verdad, dijo que no tiene mas que decir.

"Fuéle dicho que por ser ya dada la hora, le mandaron quitar del tormento, con protestacion que hacian que no le habian por suficientemente atormentado, que recorra su memoria y diga verdad, y así le fué mandado vestir y volver a la cárcel[5]."

Habian, sin embargo de trascurrir dos años mas todavía ántes de que terminase en la hoguera el suplicio de aquel cuerpo ya tan estenuado.

Por lo qne toca a los cómplices de Cruz, la Pizarro, como ya sabemos, yacía sepultada en el convento de la Merced, sin que nadie tuviese noticia de lo que habia sido de ella. Ni era ménos triste lo que habia acontecido con Toro. Sus defensas quedaron terminadas a fines de setiembre de 1575, poco mas de tres años despues de su prision, en cuya época dió parte el médico del Tribunal que el preso se sentia acometido de nna calentura contínua i en mucho peligro de su vida. Mandaron llamar entónces los Inquisidores al provincial de los franciscanos, Fr.

5. *Causa de Cruz*, al final.

Juan del Campo,[6] el mismo que habia recibido las últimas confidencias de la Pizarro, para que le confesase; i como el primero de diciembre tornase el facultativo a dar aviso de que el enfermo se hallaba mui malo, mandaron a Campo le absolviese sacramentalmente, pronunciándose con esto su sentencia de reconciliacion, que Toro no pudo ya firmar por su estado. Un mes mas tarde, el primero de enero, manifestó el alcaide "cómo el reo estaba muy al cabo, y el médico dijo que se iba consumiendo y acabando. Los Inquisidores acordaron que se llevase el reo a casa de un familiar, para que allí se curase, y si Dios le llevase, se podria mejor enterrar; y habiendo encargado el secreto al familiar, llamado Juan de Bilbao, fué llevado a su casa una noche a 13 de enero. Pareció el dicho familiar y dijo a los Inquisidores cómo el dicho Fr. Pedro de Toro estaba muy al cabo, y pedia el Sanctísimo Sacramento, y los Inquisidores mandaron que se le dixese una misa en el aposento donde estaba, y se le diese, y así se hizo; y a dieziseis dias de dicho mes de enero de 1577, paresce que murió el dicho Fr. Pedro de Toro, y los Inquisidores mandaron que lo llevasen a enterrar a Sancto Domingo, una noche, con mucho secreto, y que lo enterrase el Prior con dos frayles, que todos jurasen de guardar secreto; y así se hizo. Y desques de esto, se vió este negocio en consulta, y fué votado a que este reo saliese en estatua, con su hábito penitencial, en aucto público, y allí se le leyese su sentencia, y fuese admitido a reconciliacion en forma[7]."

Gasco, apesar de que los jueces le reconocieron ser buen confitente, no por eso se escapó de que se le aplicase un moderado tormento por la intencion. "En el tormento perseveró en las dichas confesiones, y no dijo mas: vuelto a ver el negocio en consulta, se votó a que el reo saliese al aucto público y abjurase *de vehementi*, y que esté recluso en un monasterio de su Orden que le fuese

6. Este fraile, a quien el cronista de su Orden, Córdoba Salinas le dedica por entero el capítulo V del libro II de su *Crónica de la religiosísima provincia de los Doze Apóstoles del Perú*, murió en opinion de santo, en 1584.

7. *Relaciones* del visitador Ruiz de Prado, fol. 296.

señalado, por espacio y tiempo de seis años, y no celebre en el primer año, y comulgue como le paresciese a su prelado, y sea privado perpetuamente de voz activa y pasiva y de leer y predicar y confesar, y que en la primera flota sea enviado a Hespaña, para que allá acabe de cumplir su penitencia[8].»

Si un hombre como Cruz, segun la espresion del fiscal Alcedo, tenia confesado lo bastante «para le quemar cien veces[9],» no era posible que los Inquisidores se contentasen con perseguir a sus principales cómplices i no tratasen de alcanzar tambien a sus secuaces de segundo término: i al efecto, hicieron aprehender a Diego Vaca, pobre hombre que no sabia leer ni escribir, pero a quien Cruz atribuia ciertos sueños que calificaba de revelaciones, i que de una manera semejante habia dado a entender a Toro que «Santo Tomás habia errado en decir que Nuestra Señora fué concebida en pecado orijinal, que no comprendió el Apocalipsi, y que las tribulaciones de España e Italia durarian hasta el año de 84.» Mas, Vaca confesó luego que andaba errado en tener por ánjel bueno i por santos aque-

8. *Relaciones del visitador Ruiz de Prado*, fol. 460. En este documento constan todos los vicios de que adolecian los procesos de Cruz i sus compañeros, pero, como son mui difusos, nos contentaremos con señalar aquí, como muestras, las dilaciones que sufrió el de Gasco. Segun se recordará, fué metido en la cárcel el 8 de mayo de 1571; en 10 de julio de 72, esto es, quince meses despues, se le puso la acusacion; la causa se recibió a prueba el 29 de enero de 74, i no se tuvo con él mas audiencia hasta 3 de setiembre, en seguida en mayo de 75, i, por fin, en 10 de marzo de 76, en que se le notificó la publicacion de testigos.

Maria Pizarro fué presa el 16 de setiembre de 1572, i, apesar de haber fallecido, su causa quedó pendiente mas de veinte años, hasta que por sentencia definitiva de 7 de setiembre de 1596, se mandó suspender, que se alzase el secuestro de sus bienes i se diese noticia a sus herederos del sitio en que se hallaba enterrada.

Con ocasion de estos procesos, Arrieta se quejaba al Consejo de la lentitud con que marchaba el Tribunal i hacia valer la nulidad de sus actuaciones. «Dígolo, espresaba en 15 de abril de 1573, porque Fr. Francisco de la Cruz ha que está preso quince meses, y el acusacion que se le ha puesto, no sabré decir con verdad si es acusacion, porque, a mi parecer, carece de lo mas substancial; y Fr. Pedro de Toro y Fr. Alonso Gasco ha otro año que están presos, y no se les ha puesto la acusacion...... y no lo escribiera a U. S. sino que yo soy viejo, y entiendo que segun mi edad estoy para dar cuenta a Dios muy presto.»

9. *Carta* de 19 de marzo de 1575.

llos que decian Cruz i la Pizarro, i el celo de los Inquisidores se aplacó luego, mediando reo tan insignificante.

No sucedió igual cosa con el provincial de los domínicos Fr. Andres Velez. Habia comenzado a recibirse informacion contra él en Lima, por el mes de abril de 1575, por denuncia de Fr. Miguel Adrian, rejente de estudios de su mismo convento i uno de los jueces que firmó la sentencia de Cruz, de que aparecia que los frailes presos enviaron una carta al provincial, que éste contestó, dándoles a entender que se marchaba a España con muchos recaudos, dineros i favores a reclamar de la tiranía de los Inquisidores[10]. Ordenaron éstos, en consecuencia, que se adelantase el sumario en la ciudad de la Plata, por cuanto se sabia que en un sermon que allí habia predicado en el entierro del Obispo Fr. Domingo de Santo Tomás, dijo que su santidad era tan notoria, que no sabia si rogar a Dios por él, o pedirle a él que intercediese por los que le sobrevivian. Lo cierto fué que Velez husmeó la que se le estaba preparando, i con pretesto de salir a visitar su provincia, apesar de la licencia que los Oidores le negaron, se embarcó para Tierrafirme a principios de 1575 i se fué a España. "Suplicamos a U. S., decian despues Ulloa y Cerezuela al Consejo de Inquisicion, sea servido de mandar se dé órden cómo el dicho Fr. Andres Velez vuelva a este reino, de suerte que se pueda tomar dél satisfaccion en este negocio, de lo que contra él resultare." Pero, como se deja bien comprender, el aludido tuvo buen cuidado de regresar al Perú[11].

Solo los jesuitas Portillo i Lopez quedaban por entónces sin castigo, i éste, como aquél, lo fuera para siempre si mas tarde no se le hubiese denunciado de otros feísimos

10. *Copia de relacion sacada del proceso del bachiller Biedma*, lib. 760-10,-fol. 374.

11. Melendez dando cuenta de este viaje del provincial, declara que los motivos que hubo para ello fueron gravísimos, «aunque no se dice en las actas en particular cuales fueron.» El cronista, que sin duda no sabia lo que habia mediado con la Inquisicion, atribuia la partida de Velez a cierto despojo de unos conventos, «porque no hallo, concluye, que pueda encontrarse otro, respeto de la suma paz en que entónces se hallaba la provincia.» *Tesoros verdaderos*, tomo I, páj. 451.

delitos, de que, por no interrumpir el hilo de nuestra narracion, habremos de dar cuenta aquí.

Luis Lopez, en efecto, no contento de haber escapado bien de aquél negocio, que tan caro hubo de costarles a los domínicos, dió en afirmar que Cruz era loco i que, sin embargo, los Inquisidores le hacian hereje, "y que no quisiera él tener la conciencia de Cerezuela." Pero si los jueces pudieron desentenderse de su participacion en el negocio de Cruz i la Pizarro, no quisieron permanecer impasibles tratándose de doctrinas atentatorias a su autoridad i buen nombre, i, en consecuencia, le abrieron proceso.

"Paresce, esponian los Inquisidores, por la ynformacion que contra él avia ántes en este Sancto Officio, que en los conjuros que se hicieron a doña María Piçarro fué él el principal exorcista y el primero que trata de que se le

12. Lopez, que era natural de Estepa, maestro en artes i bachiller en teolojía, Miguel de Fuentes, (cuyo proceso veremos luego) i Ruiz Portillo, que hacia de prelado, fueron los primeros jesuitas que vinieron a fundar al Perú. He aquí lo que dice de ellos Fr. Diego de Córdoba Salinas... «Envió San Francisco de Borja, que entónces era jeneral de la Compañía, entresacando de muchos relijiosos que se ofrecieron para mision tan difícil, a los muy reverendos padres Antonio Alvarez (que murió en Panamá) Luis Lopez, Miguel de Fuentes, i por cabeza i prelado aquel insigne i a todas luces apostólico varon el padre Jerónimo Ruiz Portillo.» *Coronica, etc.* Sobre este último es curioso lo que refiere Calancha, que recien llegados a Lima los padres, predicaba un dia, i que en esas circunstancias tembló la tierra: «los que no quisieron atribuir el temblor a efectos de filosofía, dice el cronista, lo juzgaron por pronóstico venturoso, pensando que se estremeció la tierra por tener sobre sí la Compañía del ejército de la gloria;» añadiendo poco despues, que «el temblor grande que acabamos de decir, fué en el Perú al tiempo mesmo que en España se proveyó este Tribunal (la Inquisicion) para esta monarquía, y si se hiciera el cómputo, se viera que fué el mismo mes, y quizá el mismo dia y hora; y el Demonio hizo temblar la tierra porque venia el Tribunal de la fe a quitar la posesion al tirano y dársela a su verdadero Criador.» *Coronica*, pájs. 616 i 617.

Melendez añade que los domínicos «sirvieron y regalaron a los jesuitas como ánjeles del cielo, que por tales los tuvieron nuestros frailes, y todos los vecinos de la ciudad, porque a la verdad, eran anjélicas sus virtudes, y en todo se mostraban mas que hombres.» *Tesoros verdaderos*, t. I, p. 405. Portillo «acabó la vida con opinion de santo,» dice Fr. Buenaventura Salinas, *Memorial de las historias del Nuevo Mundo Pirú*, 1680, p. 219.

aparecia a la dicha doña María aquel armado y el que començó a decir y publicar que hera el ángel de su guarda, y que por lo que aquel armado dezia por boca de la dicha doña María, se regia y governava, rescibiendo sus ynstrucciones para hazer los conjuros, tomándolas y recibiéndolas como cosas de sancto, y que tratava y hablava y comunicaba con el dicho armado y con los demas falsos sanctos que dezia la dicha doña María que veya y ellos hablavan por su boca della, estando sin sentido y como muerta, echada sobre la cama: de todos los quales tratos, hablas y conciertos de exorcisar está testificado por fray Alonso Gasco y fray Pedro de Toro y fray Francisco de la Cruz, quemado, lo qual es cosa muy larga y prolixa para decirse por menudo, mas de que el dicho reo se quedava en casa de la dicha moça doña María algunas y muchas noches a la velar y guardar, durmiendo en un estrado junto a su cama, y que una noche avia tenido cópula carnal con ella y la avia corrompido y avido su virginidad y se avia hecho preñada, y el reo echava la culpa del preñado al demonio, diziendo quél confesava a su madre y hermanas y les daria a entender por libros cómo podia el demonio empreñar sin que la muger lo entendiese. Et cum vellet reus habere iterum copulam carnalem cum illa, nuda in lecto jacente, pollutionem intra crura ejus habuerat, et quia non succederat in vase naturali, reus dixit, nihil fuisse nise peccandi conatum, propterea quod extra vas fuerit; y porque la dicha doña María dixo a cierta persona, "mira vos lo que debe un hombre a una muger que la adonzella, eso me deve a mi Luis Lopez," y el reo sabiéndolo, yndignado contra ella, le dió muchos açotes con una disciplina por piernas y braços, descubriéndole sus vergüenzas, de lo qual ella, yndignada y raviosa, quando despues la conjuraron, se dió muchos golpes en la barriga hasta que vino a malparir, y en todo este tiempo hera su confesor y la confesava muy a menudo este reo.

"Depone contra este reo una María de Morales, muger de un Juan de Saavedra, de hedad de veinte e tres años, que estando enferma de dolor de costado, confesándose con este reo, quexándose ella del dolor, el reo le puso la mano sobre el dolor, e yéndose confesándose, el reo baxó

la mano hasta ponerla sobre el estómago y de allí a la barriga, y aunque hiço fuerça para quitársela, no pudo, y ella pidió un jarro de agua, y así cesó la confesion. Confiesa el reo questando confesando cierta muger questaba en la cama con dolor destómago, la puso la mano en él muy apretada todo el tiempo que se estuvo confesando, sin tener la camisa encima, lo qual fué causa que yncitada de aquellos tocamientos, llegando su boca della a la del reo, le besó.

"Yten, paresce por ciertos papeles escriptos de su mano que se hallaron en su poder, que acá en las Yndias cualquiera sacerdote del nombre de Jesus pueden absolver todos los casos de la bulla de la cena, por sus previllegios, y está testificado por un testigo, que absolvió a cierta persona en que mostraba no tener uno de los artículos de la fee por cosa cierta; e assimismo a dicho y sustentado que para ser válido un matrimonio basta la voluntad y consentimiento de los contrayentes expreso por palabras de presente, en presencia del párrocho que por el concilio tridentino se requiere de exsencia del matrimonio questé presente, aunque la tal presencia sea forçosa y violenta, y que no se requiere el consentimiento del tal ministro, sino solo su presencia, aunque esté allí forçado, con tal fuerça que fuesse miedo que cayese en constante varon, como si lo tuviesen con un puñal a los pechos; y por su horden se avia hecho cierto matrimonio en el Cuzco, que se hizo por fuerça y sin consentimiento del párrocho. Asimesmo a afirmado que el juramento de secreto que se toma en el Sancto Oficio, que no obliga y que le tiene por temerario. Asimismo está testificado de que tratando de la sentencia de fray Francisco de la Cruz dixo que el fray Francisco de la Cruz estava loco, y que siendo loco le havian hecho herege. Asimismo testificó contra él fray Juan del Campo, que ha sido provincial y al presente es guardian de San Francisco, que dixo el reo a cierta donzella que tenia alguna voluntad de ser monja, que las monjas eran o gente perdida en la Yglesia, o la gente mas perdida de la Yglesia. Asimismo depone una doña Gerónima de Horozco, muger de Juan Gutierrez de Hernandez, de hedad de veynte y siete años, que en medio de la confe-

sion, acusándose ella de sus pecados, la solicitó a actos y palabras amorosas, preguntándola si tenia aficion a alguno, y diziéndole ella que rescebia contento en ver cierto religioso, aunque no para mal, la ynportunó que la dixesse quién era, y le preguntó si era él el dicho religioso, por que la amaba con mucha ternura, y la dixo que no comulgasse en otra missa sino a la suya, y así lo hizo, y luego se desnudó y la hizo de señas y abraços que bolviese al confesonario, y buelta, la bolbió a ymportunar mucho que le dixese quién era el dicho religioso, y que ella por burlar dél, le dixo quél hera, con lo qual de muy contento, le dixo allí muchas palabras de amores. Dize, asimismo, que viniéndola el reo una noche a confesar, que estava enferma en la cama, quedándose a solas para confesarla, vi eam compellere voluit et carnaliter cum ea jacere, et quamvis ad hoc non pervernisset, pollutionem habuit; y no queriéndose ella confesar con él, la persuadió y dixo que no se confesase con otro, y le tomó la palabra y ella lo hizo así, despues que estuvo buena.

"Asimismo, testifica contra él una doña Joana de Vera, muger casada, de hedad de veinte y seis años, que entrando en un confisionario a confesar con el reo, la dixo muchas palabras amorosas y aficionadas, muy ocasionadas para mal fin, y luego inmediatamente la confesó, y esto le aconteció mas de seys veces, y despues estando mal dispuesta en su casa, fué allá este rreo, et multoties eam manibus tetigit in mammis, cruribus, femoribus, eam amplectens et osculans, et inde oblectationem et pollutionem habens. Asimismo, testifica contra este reo doña Ysabel Pacheco, muger de Manuel Correa, de hedad de veynte y siete años, que estando en el confisionario ántes y despues de la confesion, le dixo el rreo muchas palabras aficionadas y descuidadas y ocasionadas para que ella sospechase y sintiese, como sintió dél, que la tenia aficcion, amava y queria y solicitava para mal fin, diziéndola que si le queria y amava mucho y quél haria por ella todo lo posible, y que era muy hermosa y muy discreta, e despues yendo a su casa della, la habló y rregaló tomándola las manos, y ella le abraçó y besó, mordiéndole el labio de su boca. Testifica, asimismo, contra él do-

ña Francisca de Salinas, muger casada con un mercader, que se llama Antonio Xuarez de Medina, de hedad al presente de veynte e quatro años, la qual dize que siendo doncella e mochacha, estando con ella en el confisionario, poco ántes de la confesion y despues della, le dixo muchas palabras aficionadas con cuydado y mucho ocasionadas para que ella sospechase el mal fin e intento que llevava, porque la persuadia a que aprendiese a escrivir, y despues que lo aprendió la escrivia y la enbiaba villetes, sonetos y coplas, diziéndola que la queria mucho y otras cosas de amores, ynportunándola que le escriviese, y no la dexava hasta que ella lo hazia, y para mas la aficionar y atraer a sí la enbiava regalos de conservas y otras golosinas e se yba en cassa de sus padres della y estando con ella y con su madre parlando dezia que queria yr a ver el horatorio, y entrando ella a se le enseñar, quedándose su madre en el estrado, la abraçava y besava allá en el oratorio, lo qual hizo y pasó mas de diez vezes, appropinquans vultum suum ad vultum ejus, et tangens manibus mammas éjus; ynportunándola mucha vezes en el confisionario y en su casa, que ella le hablase en el corral de su casa una noche, que no queria mas de estar hablando con ella un rrato, e que ynportunada dixo que lo haria, y abriendo ella una noche una puerta del corral de su casa que salia a la huerta y casa de la Compañía, vió a este rreo questava sobre el tejado, al parecer con unos calçones calçados, y temiéndose que no la corrompiese, se tornó huyendo, cerrando la puerta de su cassa, de lo cual estuvo él muy enojado; y dende algunos dias el dicho reo bolvió a su casa de la dicha doña Francisca y entrando, como solia, con ella en el oratorio, besándola, et manus suas in mamas ejus ponens objurgavit eam propter praeteritum, dicens eam esse stultam et incipientem, et manus sub vestum ejus usque ad pudenda ingerens dixit, se eam dilaceraturum esse, ut eam manu stupraret; y ella de miedo se salió huyendo del oratorio, y dize, asimismo que quando este reo la confesava la preguntava si avia sentido algunas alteraciones de carne en sí y diziendo ella que no, la dezia el reo que aquello quel hacia con ella hera por quererla mucho y que no lo tuviese por malo, las qua-

les torpezas y subciedades, actos torpes, pláticas deshonestas y carnalidades duraron como dos años, porque luego quel reo vino a esta ciudad, començó de confesarla y luego se aclaró con ella solicitándola en el confisionario, diziéndola que la queria ver e yr a merendar a su casa e a oyrla tañer en el clavicordio, como lo hizo, y siempre la confesó miéntras estuvo en esta ciudad—yten, confiesa el rreo que hablando del edicto del Sancto Officio y breve de su Santidad concedido contra los confesores que solicitan a sus hijas de confesion, a dicho que no sabia quan justificado estava el dicho edicto en los casos que subcedian cerca de la confesion. Asimesmo le haze cargo el fiscal de un quaderno de quarto de pliego, escripto de su propia letra, en el qual habla y apunta cosas muy graves contra su magestad, contra los obispos y prelados de la yglesia, contra los estados religiosos y contra su propia Orden y religion, contra el virey e audiencias, y dize el fiscal que todo es con yntento de desacreditar e ynfamar el gobierno espiritual y temporal que ay al presente en estos rreynos para alterarlos y levantarlos[13].

13. Es mui digno de notar aquí lo que don Francisco de Toledo escribia con este motivo al Rei, en carta de 27 de noviembre de 1579. (*Archivo de Indias*, 70. 1. 30):

«Abia cerca de un año que los Inquisidores prendieron al maestro Luis Lopez, clérigo de Compañía del nombre de Jesus, que vino con los primeros que de esta horden V. M. mandó venir a estas provincias doce años ha y de los que mas opinion y crédito tenia entrellos, y con los demas papeles que le tomaron se halló un cuaderno de su propia letra en que estaba escrito el memorial de capitulos que con esta será autorizado del secretario del Sancto Officio, contra el derecho que V. M. tiene a este estado de las Indias y govierno destas provincias, que V. M. allá y sus ministros acá tenemos, el cual habiéndose visto por los Inquisidores y entendido tocar a V. M. y al derecho y govierno destos reynos y el daño que sembrar y persuadir semejantes opiniones suele causar en esta tierra tan amiga de novedades, me dieron noticia dello para que yo la diese a V. M. y se previniese lo que fuese necesario y conbiniese, por el cual V. M. mandará ver la libertad con que algunos destos tratan las cosas de vuestro real servicio y la ambicion y sobervia de que siempre me pareció tener alguna parte este clérigo, con que queria meter la mano y tratar de vuestros reales derechos y de lo que ni está a su cargo ni deben tratar ni meterse y, cómo fué muy acertado el mandarme V. M. en mis instrucciones que fuese mirando bien como procedian estos padres y que hasta estar enterado dello se les fuese a la mano en el estenderse y fundar muchas casas».

"Hácesele, assimismo, cargo de muchas cartas que se hallaron en su poder, en las quales paresce que encubre con apariencia de amor divino lo que claramente es amor suzio y deshonesto. Asimesmo, le haze cargo de una carta que la fecha dize ques en Roma, escripta de su propia letra y mano, por la qual dize el fiscal que consta claramente la fautoría y levantamiento de fray Francisco de Cruz, herege pertinaz, relaxado en persona, y la comunicacion que parece avia entre ellos acerca del dicho negocio, Atenta la dicha ynformacion, vista por el hordinario y consultores, se mandó prender y fué preso y puesto en las cárceles del Sancto Officio, y estando preso, confiesa que se acuerda que dentro del sacramento de la confesion no a hecho cosa que no deva, pero ántes dél se acuerda aver hablado muchas palabras aficionadas, que aunque no avian sido con propósito determinado de solicitar a mal fin, avian sido muy descuydadas y ocasionadas para sospechar dél algun mal, y que las palabras avian sido muchas y a mucho tiempo, y que en particular no se acordaba mas de que heran a este modo, si le querian mucho, y que cómo estavan, y que haria por ellas todo lo posible, y otras a este tono, y que el lugar hera en el confisionario, y que el tiempo hera de hordinario algunos dias que venian a hablar con él, e otras vezes ántes de la confesion, y acabando de hablar estas palabras, las confesava, y que las personas heran la dicha doña Juana de Vera, doña Francisca de Salinas, doña Ysabel Pacheco, y confiesa las mas de las cosas que ellas testifican contra él y las polluciones que tuvo con ellas. Confiesa, asimesmo, que con doña Catalina Marroquin, muger de don Luis de Cordova la tuvo particular aficion, con la qual algunas vezes habló palabras de aficion ántes del sacramento de la confesion, ynmediatamente, como tiene dicho de las demas; e que tambien avia tratado con doña Petronila de Meneses, muger don Diego de Çuñiga, alcalde de corte en esta ciudad, y supo que ella avia tenido algun escrúpulo de algunas palabras que dezia que este rreo le avia dicho, y que era verdad que comunicándole ella aflicciones suyas entre ella y su marido, creia de sí que le avia dicho algunas palabras tiernas, aunque quales fueron particularmento no

se acuerda, y que fueron ántes de la confesion. Confiesa, asimismo, que enbiándole a llamar la dicha doña Jerónima de Horozco con su mismo marido, estando mala en la cama, ella le representó el aficion que le tenia, de quo libidine, accensus ic eam comprimere voluit, cum in lecto jaceret, sic pollutionem habuit priusquam eam tangere potuisset; y que dubdava si el marido le oviese llamado para que la confesase; e dize que a ymaginado si acaso se le a ynputado aver solicitado a doña María Piçarro en la confesion, y lo que en esto se acordava hera que muchas vezes la procuró de acariciar para que se confesase, porque se entendia públicamente que no se queria confesar, y que entendia que por aver dado a la dicha doña María con una disciplina muchas vezes, estando ella desnuda en la cama con su camisa y jubon, avia resultado culpa contra él, lo qual hazia por parescer que aprovechava para que ella se reduxese a nuestro Señor, y así lo aconsejavan los que estavan allí, y entendió que se solia hacer en semejantes exorcismos. Yten, confiesa questando en Sevilla para pasar al Perú, estando en el collegio de la Compañía, cierto padre tenia dos o tres casos acerca del edicto del Sancto Officio que trata de la solicitacion en el acto de la confision que comunicar, y el rector, que se llamava Fonseca, juntos todos los padres de aquel collegio, y propuso los casos para que le diesen su parescer si avian de ser denunciados al Sancto Officio o no, y venido a queste reo diese su parescer, dixo que no le parescia que heran aquellos casos de los que el edicto mandava denunciar, y se acordava aver dicho una palabra mal dicha que fué que aquel padre no porfiase en dezir que aquellas cosas heran de las comprendidas en el hedicto, pues no heran dentro de la confision, no sabia quan justificado estava el edicto, lo qual avia dicho con cólera. Respondiendo a la acusacion, cuenta muy largamente todo lo que pasava en aquellos conjuros, y como se rregian por lo que la dicha doña María dezia que dezia el armado, y cómo dezian que hera el ángel de la guarda, y que él la exorcissó muchas y diversas vezes, y que su provincial se lo mandava, y ántes de ser preso, como dos años, en cierta declaracion que hizo en este Sancto Officio, escripta de su mano, confiessa que

yendo el rreo en casa de la dicha doña María Piçarro de noche a la exorcissar, se quedava allá algunas y muchas noches a la velar y guardar y dormir en un estrado, junto a la cama de la dicha doña María, y aguardava a que la demas gente se rrecogiese e dormiesse, e ya que todos estavan rrecogidos, dormidos y sosegados, una noche apagando la vela o candela, llegándose a la cama de la dicha moça, eam amplexus est et oscutalus et de lecto sublatam in cubile suum jecit, et cum eam comprimere vellet, priusquam ad actum pervenit pollutionem habuit, y así sin mas proceder adelante, se apartó y la echó de sí, y ella se subió a la cama. Y en la respuesta a la acusacion, confiesa esto mismo y niega lo demas, y dize que hera verdad que parescia que la dicha doña María estava preñada y se dava golpes en la barriga y que él se lo estorvava, teniendo sospecha que estava preñada de un Diego Martinez con quien la dicha doña María pretendió casarse, y que era verdad que la dicha doña María se le avia quexado porque la tratava mal y le avia dicho que le avia dicho (*sic*) su virginidad y que él le respondió que mentia y que ella avia callado y convencídose dello. Asimismo, confiesa que le llamaron para confesar a una doña Ines de Vargas, que agora es casada con Pedro Costilla, hijo de Gerónimo Costilla, en el Cuzco, y entónces hera donzella, a la qual començó a confesar, y estándola confesando, le dió un género de desmayo, y que él le puso la mano en el estómago y se la traxo por la barriga y luego bolvió en sí y dexó de hacerle aquel beneficio, y por ser tarde se dexó la confision; y que se acordava que doña Beatriz Marroqui, muger de don Diego de Caravajal, le envió a llamar para que viese una criada suya, que se llamava María de Morales, y a de estar casada con un herrero, y la halló en la cama yndispuesta, y rrepresentándole ella ciertas necesidades y trabajos en que estava, él alargó su mano hasta ponerla sobre el estómago della y despues sobre la barriga, y viendo el peligro en que estava, la dexó, diciéndola que se aparejase para confesar. Asimesmo, confiesa que confesando en el Cuzco a una mestiza, hija de un hombre viejo que vive en la calle de don Antonio Pereira, questava en la cama enferma, la puso su mano en el estómago

della, muy apretada, y ella, yncitada de aquellos tocamientos, le besó; y que era verdad que él avia dicho que la Compañía tenia privillegio de absolver de los casos de la bulla de la cena, pero que en particular del caso de la heregía les está proyvido por su general, fuera de la prohibicion del Sancto Officio; y que hablando en rrigor, le avia parescido que para la exsencia del matrimonio bastava la presencia del cura, de suerte que pueda testificar del contrato con dos o tres testigos, aunque esté el cura forçado; pero que de precepto del concilio tridentino son necesarias todas las mas cosas que dize el capítulo del dicho concilio, y que esta opinion la ha tenido con algunos autores, como son fray Alonso de la Cruz y otros leyentes modernos, pero que no la a tenido con tal pertinacia que no la deponga. Confiesa ser verdad lo que depone contra él la dicha doña Juana de Vera, y lo mismo lo que contra él depone doña Ysabel Pacheco. Confiesa, asimismo, lo que contra él depone doña Francisca de Salinas, salvo que dize que ella no se salió del oratorio y que no la dixo que no lo tuviese por mal; y reconoce el quadernillo de quarto de pliego que es escrito de su propia mano, y que escribió aquellos capítulos a ynstancia del doctor Plaça, avria dos o tres años, a fin de que si fuesen los dos a España y a Roma pudiesen ayudar a esta tierra con el Papa y con el Rey en las cosas que paresce que tenian nescesidad de rremedio, y sino pudiesen que lo dexaran; y va declarando las palabras del dicho quadernillo que comiença "espiritual" en la márgen, y luego, encima, rrey, y luego dize entrada ynjusta posesion, peor, etª., diziendo por qué dize cada cosa de las contenidas en el dicho quaderno, y va refiriendo las ynjusticias que se hicieron en la entrada, y cómo y por qué razon posee con buen título su magestad estos rreynos, y otras cosas muy largas. Reconoce, asimismo, aquella carta que comiença *optimæ deorum mater Cibeli*, que en nuestra carta escrevimos a V. S. Niega que por aquel papel o carta sea fautor de fray Francisco de la Cruz, ni trata del levantamiento que el dicho fray Francisco tratava, y que el propósito y fin para que él la escrivió y a quien, fué para el doctor Barros, oydor del audiencia de Chuquiçaca, para decirle por ella cómo venia govier-

no nuevo, cómo se lo afirmaron muchos que pasavan por do estava este reo, lo qual avia escripto en aquella figura o fábula que se representaba en la dicha carta, diziendo que la dicha carta venia de Roma, porque no supiesen quien la avia escripto, porque se tomavan todas las cartas y se enbiavan al virey, y porque el virey no rescibiesse enojo, que estava enojado con el dicho doctor Barros. Niega todo lo demas que le acusa el fiscal, y está testificado; an visto theólogos sus papeles que se le hallaron y lo que deponen algunos testigos contra él y sus confisiones, de lo qual se a sacado quinze proposiciones herróneas *in fide*, temerarias y escandalosas y mal sonantes y contra el libre exercicio del Sancto Officio, a el estado de los religiosos.

"....El dicho reo sobre las dichas proposiciones presentó una peticion y otras nuevas defensas con acuerdo de su letrado, las quales y las demas se acabaron de hazer, y fué el pleito conclusso difinitivamente, e visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad que en la sala de nuestra audiencia se le leyesse su sentencia, delante de ocho padres confesores de la Compañía, y que allí abjure *de levi*, y que la misma sentencia le sea leyda en su collegio desta ciudad delante de todos los religiosos dél que fuessen de órden sacro, y de nuestro notario, y allí le sea dada una disciplina que durasse dos Psalmos de misserere mei en la forma que ellos acostumbran, y desterrado de las Indias para España perpetuamente, y que en España esté reclusso en la cassa de la Compañía que se le señalare por quatro años y que passados, por otros seys años primeros siguientes no pueda salir del lugar que se le señalare por carcelería y diez leguas a la redonda, y que perpetuamente no confiesse mugeres ni confiesse hombres en los dichos quatro años, y que no predique ni lea en los dichos diez años, y, por ellos, privado de voz activa y pasiva, y que en esta ciudad esté reclusso en su collegio, sin que pueda tratar ni comunicar con persona alguna que sea de fuera del collegio, y que en los primeros tres messes no diga missa, y passados la pueda dezir en el noviciado, hasta que se embarque a cumplir el dicho destierro, lo qual sea para la primera flota, y que de camino guarde

el órden que se le diere, y que despues que se desembarque en Panamá pueda dezir missa libremente: de la qual sentencia por el dicho Luys Lopez, con acuerdo de su letrado, y por el dicho fiscal fué apelado y se concluyó diffinitivamente en esta segunda ynstancia, y siendo tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la dicha sentencia, con que los quatro años de reclussion en España fuessen dos años y que en los quatro años primeros siguientes no salga del lugar que se le señalare para la reclussion, y diez leguas a la redonda, y que en los dichos dos años primeros de la reclussion no confiesse hombres, y por los dichos seys años privado de voz activa y pasiva, y que estos seys años comiencen a correr desde el dia que entrare en el collegio donde ha de hacer la reclussion, la qual sentencia se executó, y el dicho Luys Lopez va en esta flota a España, y se le señaló para su reclussion, a pedimiento de los de la Compañía, la cassa della questá en la villa de Trigueros en el condado de Niebla"....[14]

Iban trascurridos ya cerca de dos años desde que Fr. Francisco de la Cruz fuera sentenciado, cuando los Inquisidores creyeron, por fin, que era tiempo de proceder a la celebracion del auto de fe en que habia de ser degradado i quemado. Para la degradacion no quisieron llamar al Obispo del Cuzco, que era por aquel entónces el mas cercano a Lima, "porque entendimos, dicen, que por la contradicion que siempre ha procurado hacer a nuestras cosas, que, o no viniera, o lo hiciera con dificultad... y así escribimos al de Quito se hallase presente, y aunque Quito está de esta ciudad trescientas leguas, el Obispo se puso en camino con brevedad, y llegó aquí."[15]

Estaban igualmente terminadas por esos dias las causas de Fr. Gaspar de la Huerta, mercedario, limeño, que fué preso en Loja, porque no siendo sacerdote celebró misa muchas veces, confesó i administró sacramentos; pero cuya culpa principal, segun los Inquisidores, se derivaba de ser el profeta oculto a que Cruz solia aludir, "en todo lo cual habia estado harto culpado", i a que fué parte pa-

14. *Causa de Luis Lopez.*
15. *Carta* de 16 de abril de 1578.

ra que aquél i sus cómplices se comunicasen en las cárceles: por cuyos hechos se le condenó a salir en el auto en forma de penitente, a ser degradado de las órdenes que tenia recibidas, a sufrir doscientos azotes por las calles públicas, en hábito de lego, i a galeras perpetuas, al remo i sin sueldo.

Era tambien mercedario Fr. Juan de Bustamante, natural de Trujillo del Perú, preso en Guánuco en 1574, i condenado en penas análogas, sin azotes ni galeras, por haber oido de penitencia, dicho misa sin ser ordenado, "y por traer consigo ciertos cuadernos escritos de mano, en que habia escritas muchas cosas supersticiosas y que traian sospecha de invencion y pacto con el Demonio, y que tenia una sortija de plomo con ciertas letras y carácteres que decia que aprovechaba para que cualquier mujer, tocándola con ella en el manto, se muriese por el hombre que así lo hiciese." Habiendo sido trasladado por enfermo al hospital, fué denunciado por un testigo "a quien le habia dicho que le buscase ciertas yerbas, y preguntándole qué para que eran, le habia respondido que para hacer un unguento llamado "volitonilo" para bien querer; y que el testigo le habia llevado las cosas que le habia pedido, y el dicho Fr. Joan habia hecho el unguento y le habia dado un poco de ello, diciendo que era bueno de hombre para h... y de hombre para mujer; y que, asimismo le habia dicho el dicho Fr. Joan que él sabia hacer una haba morisca, con la cual se podia hacer invisible, puesta debajo de la lengua, y entrar por una requebradura de una puerta, y que deseaba hacerlo para entrar en el Santo Oficio y tomar su proceso...."

Antonio Estacio i Miguel Hernandez, que estaban condenados, entre otras penas, a dos mil cuatrocientos pesos de multa; i el doctor Aglestin Valenciano de Quiñones, natural de Leon i vecino del Cuzco, que habia sido testificado de que diciéndole una persona que cierto predicador habia afirmado en un sermon que Jesucristo era imájen i figura del Padre, respondió que se engañaba en aquello; i de que guardaba un libro en que se decia que San José, ántes de su desposorio con la Vírjen, habia sido casado i tenido dos hijos. Un fraile teólogo le denunció,

asimismo, de que habiendo ido Quiñones a consultarle acerca de la primera proposicion, no le pudo desengañar de su opinion. Preso en Guamanga, con secuestro de bienes, i visto su negocio, fué calificado de herético, saliendo condenado a que fuese reconciliado en auto público, quitándosele, en seguida, el hábito, i en confiscacion de bienes.[16]

Listos ya los reos, fijaron los Inquisidores para la ceremonia el 1.° de abril de 1578, i por pregones que comenzaron a darse desde mas de un mes ántes, lo anunciaron así a las autoridades i al pueblo. El virei Toledo, por su parte, dió provision para que un alcalde i dos rejidores repartiesen los tablados que se levantaban en la plaza, apesar de la tenaz oposicion que hizo el receptor Saracho, "y así los repartió, espresan los Inquisidores, dando a unos demasiado sitio del que les debiera dar, y a otros consintiéndoles hacer los tablados tan altos y mas que los principales, i que se hiciesen muy allegados a los cadahalzos, sin dejar entrada decente, y por agraviar mas a este Santo Officio y a Joan de Saracho, como su receptor, mandó pregonar que los que quisiese hacer tablados fuesen a que se les señalasen sitios y los hiciesen[17]."

Llegó por fin el dia del auto.

"El Virey y Audiencias y los Cabildos de yglesia y ciudad y otra mucha gente vinieron a esta casa (de la Inquisicion), y llevando el Virey en medio el Obispo de Quito

16. «Parece duro negocio éste,» decia Ruiz de Prado en su *Relacion*. Córdoba i Urrutia (*Las tres épocas del Perú*, páj. 54, reimp. de Odr.) afirma que el Consejo mandó restituir a Quiñones su honor i hacienda: ignoramos qué haya de verdad sobre lo primero, pero en lo de la hacienda consta que importó mas de setenta mil pesos, que mas tarde quedó reducida a poco mas de veinte; que para su descubrimiento se fijaron por el Tribunal edictos de escomunion, i que en virtud de una transaccion que Saracho celebró con la viuda de Quiñones, que reclamaba su dote, ingresaron en arcas del Tribunal proximamente siete mil pesos. La correspondencia de Saracho está llena con la relacion de las tramitaciones a que dió oríjen este asunto, constando de ella que Quiñones poseia la mejor biblioteca de su tiempo i que aunque se pregonó muchas veces, no hubo quien ofreciese por ella mas de la tercera parte de lo que valia. Véase especialmente su *Carta* de 25 de abril de 1579.

17. *Relacion del agravio que el señor D. Francisco de Toledo, etc.*

y el inquisidor mas antiguo, yendo el Obispo a la mano derecha. Junto al obispo fué el otro inquisidor, y a la otra parte del licenciado Cerezuela el oidor mas antiguo, y luego se seguian los demas oidores y alcaldes de crímen y entre ellos el Fiscal con el estandarte, y delante de ellos los dos Cabildos, yendo un clérigo con un lego, los clérigos a la mano derecha, y luegos los demas vecinos e ciudadanos; y de la misma suerte se sentaron en el tablado, en una grada el Virey, Obispos e Inquisidores, y en la mesma, de una parte e de otra, los oidores e alcaldes del crímen e fiscal de el Rey, y en otra grada mas baja, delante de los Inquisidores, el Fiscal con el estandarte, en medio de dos caballeros de los hábitos de Santiago e Calatrava, que le acompañaban e llevaban en medio a llevar el estandarte; y en otras gradas que estaban un poco mas bajas que la de el Virey e divididas de ella y por una parte apartadas de la mesma pared, estaban los dos Cabildos, el Eclesiástico a la mano derecha, y junto a éste en otra grada un poco mas atras (aunque mas alta, porque pudiesen ver) estaban los caballeros de la Cámara del Virey, y otros caballeros, los que cupieron, estaban en el mismo tablado, en asientos mas bajos; y en el tablado de los penitentes, que estava en frente, con una puente que los juntaba, estaban los demas clérigos y los frailes con otra mucha gente; y en los dos lados, entre estos tablados, estaban hechos otros muchos con mucha gente. El obispo predicó el sermon de la fe, y en la puente que estaba entre los dos (tablados) salian los penitentes a oir su sentencias, en parte donde todos los podian ver."

Toledo tenia dispuesto que el alguazil mayor desde la mañana asistiese a los cadahalsos, "el qual señaló los asientos a los perlados y principales y demas personas que entraron a ver el auto, a algunos en los tablados de los señores Inquisidores y a otros en el de los penitentes, y echó a los officiales deste Sancto Officio del tablado de los señores al de los penitentes, siendo hombres de mucha calidad y rricos, aunque el dicho Joan de Saracho se lo contradixo; y en el cadahalso de los penitentes dió asiento a los que le paresció, y a los frailes y clérigos del pueblo, y se hizo de manera que quando vinieron los penitentes a él no ha-

llaron en qué asentarse los familiares y muchos de los que acompañaban los penitentes, los quales con algunos de los officiales estuvieron en pié todo el tiempo que duró el dicho auto, que fueron mas de nueve horas, sin que el dicho Joan de Saracho fuese parte para remediarlo, ni hazer ninguna cosa por no causar alboroto—y el señor visorrey para sus criados mandó hazer un asiento detras dél, en que estavan asentados el cabildo de la yglesia y Universidad y mas alto que el suyo en el cadahalso principal, y todo lo que era menester lo governavan sus criados, el capitan de la guarda y su teniente y el alguazil mayor del Audiencia, de manera que en toda la administracion de lo que se avia de hazer en el auto no ubo mas órden de la que el virrey quiso dar, sin que los inquisidores fuesen parte para dar el asiento que se les debia a los officiales, y así el secretario, que es un hombre viejo y honrrado, y leyó en el auto muchas sentencias, y fué uno de los que mejor leyeron, estuvo sentado en un banco y con él los otros letores y alguazil mayor del Audiencia—y algunos officiales en este auto no fueron aun para poder subir al tablado sin licencia del virrey y de su alguazil mayor."

"A causa de que el Virey vino al acompañamiento mas tarde de lo que con él se habia tratado, y que despues se entró a comer y reposar, y nos pidió no se comenzasen a leer las sentencias de los frailes hasta que saliese, y él se detuvo, se leyeron por entero las demas sentencias, y habiéndole pedido que saliese a oir las de los frailes, salió tarde, de suerte que aunque se dejaron de leer de la sentencia de fray Francisco de la Cruz doce hojas, se hubo de hacer la degradacion con hachas que el Virey mandó traer, y la execucion del relajado de noche....[17]

"Estuvo pertinaz, añade el obispo Peña, hasta la mitad del auto, que se convirtió, y fué degradado y relaxado y quemado, y el fray Pedro de Toro, que murió en la prision, fué reconciliado y salió su estatua con sambenito, y el fray Alonso Gasco, por haber sido el primero que se convirtió y pidió misericordia y el que ménos errores tuvo, se condenó a salir en el auto con una vela en las manos y

17. *Carta* de los Inquisidores de 8 de abril de 1580.

ciertas suspensiones y reclusiones;[18] y se condenaron otras personas por diversas heregías y herrores;[19] y sin dubda que despues de Dios, se me deve por señalado servicio que a Dios y a V. M. en particular se ha hecho la extirpacion y castigo de tan terribles herrores, porque se ponia en condicion todo el reyno, que una de las causas que pone freno a los ánimos bulliciosos es no atreverse a descubrir, que comunicado con relijiosos semejantes y por tales modos, fuera irreparable el daño, gracias a Dios nuestro señor, a quien todo bueno se debe referir, y prediqué en el auto y advertí a todo el pueblo, en que havia mui grande concurso, lo mucho que todos debiamos a V. M. por el gran bien y merced que a esta tierra habia hecho en proveerle este santo Tribunal, y el celo en que a todos nos mantenia en cristiandad, paz y justicia....»[20]

«Tornamos desde la plaza, terminan los inquisidores, a esta casa por el mesmo órden. Los tablados ordenó el Virey que se hiciesen a costa de la ciudad, prestando para ello el receptor de este Santo Oficio mucha parte de la madera que la tenia del otro auto.»

Por el servicio hecho a la causa de la relijion con la celebracion de semejante fiesta, se mandó gratificar por el Consejo con una ayuda de costa a los inquisidores Cerezuela i Ulloa.[21]

18. Gasco i Bustamante fueron embarcados para España el 20 de abril, señalándose a aquél por su lugar de reclusion el convento de Jerez de la Frontera; pero como durante el viaje hablase de su causa con un tal Gabriel Perez, Cerezuela i Ulloa enviaron copia de lo que habia dicho a fin de que se le siguiese nuevo proceso.

19. Sabemos que entre ellas estaba cierto bachiller Biedma, que adjuró *de levi*; pero no consta de una manera precisa cuántas fueron las personas penitenciadas en esta ocasion. Es mui posible que se comprendieran algunas de las que tenian sus causas terminadas en esa fecha i de que daremos cuenta en el capítulo subsiguiente.

20. *Carta* al Rey de 15 de abril de 1578. Archivo de Indias.

21. En el archivo de Indias de Sevilla buscamos con empeño algun documento emanado de Cruz, porque nos parecia difícil que un hombre de su crédito e importancia no hubiese dejado algun rastro de sí; i aunque no pudimos encontrar la propuesta del Arzobispo a que se refiere frai Pedro de la Peña, dimos, al fin, con una interesante carta suya, datada de Lima en 25 de enero de 1566. Cruz se manifiesta en ella como persona de bastante ilustracion (si ya sus defensas no lo probaran), i ¡cosa singular! despues de dar cuenta de la mala vida de los cu-

ran que eran frailes; de las supersticiones de los indios i de la conveniencia de organizar los estudios en los conventos, solicitaba que fueran al Perú precisamente las dos cosas que habian de ser causa de su estravío i tremenda suerte: los jesuitas i la Inquisicion! «Porque los relijiosos desta tierra, decia, vivimos con poco exercicio de devocion, por habernos dado tanto a las doctrinas, y porque hay poca mortificacion cristiana en todos estados, seria muy gran remedio para la religion y cristiandad desta tierra, que V M. enviase acá teatinos...... Y creo que así para esto (el castigo de los indios) como para otros inconvenientes que el dia de hoy es necesario prevenir, seria bueno V. M. enviase acá Inquisicion.»

CAPÍTULO VI

Modo de proceder del Santo Oficio.—Formacion de causa.—De los testigos.—De los reos.—Del tormento.—De la abjuracion.—Relajacion al brazo secular.—El auto de fe.—Sambenitos.—Prohibicion de usar seda i montar a caballo.—Cárcel perpetua.—Pena de galeras.—Confiscacion de bienes.—Delitos de que conocia el Santo Oficio.

Es tiempo ya de que para el mejor entendimiento de los negocios de la Inquisicion demos aquí alguna lijera idea de las materias sujetas a su conocimiento, de su modo de proceder, de las penas i de las ceremonias anexas a los juicios; reservándonos para el capítulo final de esta obra completar estos preliminares con las observaciones que su aplicacion en el Tribunal cuya historia compajinamos nos sujiera.

El método mas comun de iniciar un proceso en el Santo Oficio era la delacion, que se hacia, ya por escrito, ya por declaracion verbal, procediendo desde ese momento los jueces de oficio, sin parte contraria. Apesar de que el denuncio no tuviese viso alguno de verdad, no por eso debia sobreseerse desde luego definitivamente, pues, segun sus doctrinas, lo que no se descubria en un dia, podia aparecer en otro. Todo el mundo estaba obligado a delatar, no obstante promesa o juramento, i el denunciado, igualmente, tenia obligacion de dar parte al Tribunal de cuantos documentos podian servir al Fiscal para fundar acusasion en contra suya.

Era válido el testimonio de los escomulgados, cómplices del acusado, infieles, judíos, infames i reos de un delito

cualquiera, i hasta el de los herejes, bien que estos servían contra ellos i nunca en su favor[1].

Se admitia, igualmente, la declaracion del testigo falso, de suerte que si retractaba una primera declaracion favorable al acusado, los jueces se atenian a la segunda; i tambien la de sus padres, hijos, mujer i criados, pero nunca en su abono[2].

Así como el testigo juraba guardar secreto, así tambien el reo debia siempre ignorar el nombre de sus acusadores, i a fin de que no pudiese siquiera sospecharlo, al darle traslado de la acusacion, se invertia el órden en que aparecian declarando en el proceso, o se atribuia a uno la declaracion de otro. "Se advierte, decia a este respecto y con ocasion de la causa de Gasco, el visitador Ruiz de Prado, el cuidado que ha haber en sacar las publicaciones, especialmente en negocios de complicidad, para que el reo no pueda, por ninguna via, atinar con el testigo."

Se acostumbraba castigar en auto público a los testigos falsos, designándose como tales aquellos que negaban los cargos que otros habian formulado contra el reo.

En pareciendo el acusado ante sus jueces, era su primer deber jurar decir verdad en todo lo que se le preguntase, aunque fuese en contra suya; se le interrogaba a continuacion por su patria, padres, lugar de su residencia, si era cristiano nuevo, su ocupacion, si habia o no estudiado, i, por fin, se le hacia recitar el discurso de su vida. Rezaba, en seguida, las oraciones del Padre Nuestro, Credo, etc., i si no las sabia o se equivocaba, se establecia desde luego en contra suya un indicio gravísimo de su falta de cristiandad. Preguntado si sabia o presumia la causa de su prision, como negase, era de estilo decirle que el Santo Oficio nunca acostumbraba prender a nadie sin justa causa.

Cuando el reo negaba, el inquisidor tenia a su disposicion muchos arbitrios para obtener la confesion que de-

1. Véanse las causas de todos los ingleses condenados por luteranos, o reconciliados, de que se hace mencion mas adelante.

2. En el capítulo XVII pueden notarse los procesos de Mencia i Mayor de Luna, Antonio Moron, etc., i en el XIX, el de César Bandier.

seaba, ya manifestándole que de las deposiciones de los testigos aparecia su delito (aunque el hecho fuese falso), ya poniendo en la prision encargados de aconsejarle que confesase, que el Tribunal le perdonaria, ya quien se finjiese acusado tambien de lo mismo, teniendo entónces cuidado de ocultar dos testigos que oyesen las confidencias del incauto.

La confesion del delincuente, por lo demas, hacia plena prueba contra él, i en tal caso no se le nombraba abogado, siempre, por lo demas, señalado por el Tribunal, a no ser que el acusado por acaso se fijase en alguno que constase ser enemigo o pariente suyo, el cual, sin embargo, no podia comunicar con su defendido sino en presencia de los jueces.

La única causal de recusacion admisible contra el testigo era la enemistad capital, i ni aun ésta (a que no se daba lugar sin grandes precauciones) cuando constaba que el reo habia armado querella al testigo en el temor de que pudiese acusarlo. Para que se admitiera contra el juez, debia ser gravísima, siendo inútil advertir que esta salvedad no dejaba de ser nunca ilusoria en la práctica.

El denuncio de sí propio, que se estimaba como causa atenuante, nunca eximia de pena, i aun carecia de valor a favor del que lo hacia cuando podia presumirse que se habia verificado ante la espectativa de que algun testigo se anticipase a delatarlo.

Si el acusado se manifestaba negativo, la causa se recibia a prueba, procediéndose a la ratificacion de los testigos, sin carearse jamas, por mas discrepantes que pareciesen sus dichos.

A la ratificacion se seguia la publicacion, reducida a que el reo supiese en estracto lo que los testigos deponian contra él, ocultándole sus nombres, el sitio i ocasion en que se decia perpetrado el delito, i todas aquellas circunstancias por donde pudiera venir en cuenta de quienes eran sus acusadores.

Podia responderse por escrito a la acusacion fiscal, pero en tal caso se entregaba al reo el papel contado, a fin de que hubiera la certidumbre de que no salia recado alguno suyo fuera de las cárceles. Podia tambien presen-

tar testigos en su abono, sin tener nunca noticia de sus deposiciones, i si por cualquiera circunstancia le eran desfavorables, se podian hacer valer como buenas.

El término que se asignaba para responder a los cargos debia ser mui corto, i evacuada la prueba, no podia alegar nuevos descargos en su abono, aunque siempre quedaba al Fiscal espedita la puerta para nuevas acusaciones.

Para apremiar al reo a la confesion de su delito, disponian los Inquisidores del tormento, que podian aplicar mas que mediase el denuncio de un solo testigo, acompañado de algunos indicios vehementes. La sentencia que condenaba a la tortura debia ejecutarse a presencia del Ordinario i, al ménos, de uno de los jueces, el cual, con todo, podia escusarse por enfermedad u otro impedimento, aunque en el año de 1640 se ordenó a los ministros de Lima que no podian usar de esta escepcion.[3]

En el Perú los verdugos fueron de ordinario legos de Santo Domingo.

En el proceso de Fr. Francisco de la Cruz hemos visto ya los preliminares de la dilijencia de tortura, reducidos a amonestar al paciente, a medida que se le iba desnudando, para que dijese la verdad. Los instrumentos que consta se usasen en el Tribunal cuya historia hacemos, fueron el potro, las vueltas de mancuerda, la garrucha i el agua, que se echaba por la boca a los reos, teniéndolos tendidos para arriba. No contamos la mordaza, ni los grillos porque éstos de ordinario los cargaban los acusados en su viaje a la capital cuando eran aprehendidos en otra parte, i en las cárceles no se les solian quitar ni para dormir.

El tormento se aplicaba *in caput propium* o *in caput alienum*. Acontecia lo primero, como lo denota su título, por hechos tocantes al delincuente; el segundo tenia lugar casi siempre cuando despues de condenado éste se pretendia que declarase sus cómplices. Otras veces se apli-

3. *Orden del Consejo* de 26 de enero de dicho año. La razon de esta disposicion se hallará probablemente en que pocos meses ántes, los inquisidores de Lima aplicaron el tormento, sin miramiento alguno, a muchos portugueses acusados de judíos, i entre ellos, a Mencía de Luna, que murió en él.

caba por la intencion, esto es, cuando se queria dejar constancia de la que el reo habia tenido en mira al cometer su delito.

Si despues de todos los trámites, no llegaban a acumularse pruebas que se estimasen suficientes, el detenido era absuelto, pero nunca declarado inocente, a fin de que jamas pudiera alegar, si llegaba el caso de formarle nuevo proceso, la absolucion que hubiera obtenido. Si el acusado moria en la prision, lo que no era raro, pendiente su causa, se le enterraba secretamente, i si al fin era absuelto, en el auto de fe se sacaba su estatua; se leia su declaracion de inocencia, i se mandaba dar noticia a los parientes del sitio en que yacia el cadáver para que se le diese sepultura conveniente.[4] Pero, si por el contrario, resultaba culpable, sus huesos eran exhumados i quemados.[5]

Si el procesado parecia levemente sospechoso en la fe, debia abjurar *de levi*, i en caso de sospecha grave, *de vehementi*, segun la fórmula siguiente:

"Yo fulano, vecino de...... que aquí estoy presente ante vuestras mercedes como inquisidores que son contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad, su partido, por autoridad apostólica y ordinaria, puesta ante mí esta señal de la cruz y los sacrosantos evangelios, que con mis manos corporalmente toco, reconociendo la verdadera católica y apostólica fe, abjuro, detesto y anatematizo toda especie de heregía que se levante contra la santa fe católica y ley evangélica de Nuestro Redentor y Salvador Jesucristo, contra la Santa Sede católica y Iglesia romana, especialmente aquella de que yo ante vuestras mercedes he sido acusado, y estoy vehementemente sospechoso, y juro y prometo de tener y guardar siempre aquella santa fe, que tiene, guarda y enseña la Santa Madre Iglesia católica romana, y que seré siempre obediente a nuestro señor el Papa y a sus sucesores que canonicamente suce-

4. Recuérdese el caso de la Pizarro, i véanse mas adelante los Juan de Loyola, Candioti, i otros.

5. Merece notarse a este respecto lo sucedido en el proceso del jesuita Ulloa, de que damos cuenta en la parte de este libro relativa a Chile.

dieren en la santa silla apostólica, y a sus terminaciones. Y confieso que todos aquellos que contra esta santa fe católica vinieren son dignos de condenacion; y prometo de nunca me juntar con ellos, y que cuanto en mí fuese, los perseguiré, y las heregías que dellos supiere las revelaré y notificaré a cualquier inquisidor de la herética pravedad y prelado de la Santa Madre Iglesia, dondequier que me hallare. Y juro y prometo que recebiré humildemente y con paciencia la penitencia que me ha sido y fuere impuesta, con todas mis fuerzas y poder, y la cumpliré en todo y por todo, sin ir ni venir contra ello, ni contra cosa alguna, ni parte dello. Y quiero y consiento y me place, que si yo en algun tiempo (lo que Dios no quiera) fuese o viniese contra las cosas susodichas, o contra cualquier cosa o parte dellas, sea habido y tenido por relapso. Y me someto a la correccion y severidad de los sacros cánones, para que en mí como persona que abjura *de vehementi* sean ejecutadas las censuras y penas en ellas contenidas. Y consiento que aquellas me sean dadas y las haya de sufrir cuandoquier que algo se me probase haber quebrantado lo susodicho por mí abjurado[6].»

Esta ceremonia tenia lugar, de ordinario, en la capilla del Tribunal, delante de mucha jente, leyéndose previamente en voz alta el credo i otros artículos de la fe, estando el penitente, mientras se celebraba la misa mayor, en cuerpo, con una vela encendida en las manos, i si era clérigo, sin bonete i sin cinto. El reo en tales casos era, ademas, condenado en cárcel por cierto tiempo.

Los indicios de sospechas en la fe los constituian, tratándose del judaismo, ponerse camisa o ropa limpia en sábado, quitar la gordura a la carne que se habia de comer, rezar los salmos sin *Gloria Patri*, etc.; del mahometismo, levantarse a comer ántes de amanecer, lavarse la boca i tornarse a la cama, lavarse los brazos hasta los codos, no comer tocino, ni beber vino; de otras herejías, ser brujo o hechicero, decir la buenaventura por las rayas de las manos, etc.

De meramente sospechosos en la fe, no delatar al Santo

6. *Orden que comunmente se guarda en el Santo Oficio*, etc.



Oficio a los que tenian libros prohibidos, dar favor i ayuda a los herejes i ocultar sus personas i bienes, no acusar a los que se sabia que habian dicho o hecho algo contra la fe, persuadir a otros que no los acusen, quitar los sambenitos de donde se hallaren colocados por la Inquisicion, descubrir el secreto que fué encomendado por ésta, no denunciar al que posee bienes confiscados por ella, etc. Tambien se comprendian dentro del mismo caso, en virtud de carta acordada dirijida al Tribunal en 28 de febrero de 1635, las personas que se hubiesen dejado estar escomulgadas mas de un año, o menospreciado o tenido en poco las censuras de la Iglesia: a que contestaban los Inquisidores diciendo: "el acuerdo es como inspirado del Espíritu Santo, de que mas necesitaba este reino tan dilatado y tan coayugado de várias naciones, donde mas que en otras está postrada la jurisdiccion eclesiástica, y tan flaca que las censuras en ninguna manera se temen; y así se publicará por edicto decision tan sancta para que venga a noticia de todos y se ataje con la severidad del castigo, el vilipendio y poco respeto en que están[7]."

Poco despues, sin embargo, se advirtió por el Consejo que en tales casos se procediese con gran templanza, sin llegar a poner en cárceles secretas a los denunciados[8].

Los comprendidos en las disposiciones anteriores abjuraban *ad cautelam*; pero si reincidian se les consideraba como relapsos.

Las sentencias debian acordarse con el Ordinario del obispado a que pertenecia el reo; pero los inquisidores de Lima en muchísimos casos prescindieron de su concurrencia, siendo de regla, segun nos lo refiere un secretario del Tribunal, Jerónimo de Eugui, en carta al Consejo de 14 de marzo de 1595, que cuando asistian se adhiriesen meramente al parecer de los demas jueces.

Cuando el reo acusado de herejía se habia mantenido negativo i se le probaba su delito, o estaba pertinaz, debia ser necesariamente relajado, lo que en buenos términos significaba que habia de morir, pues aunque en la

7. *Carta* de Mañozca, Gaitan i Castro de 15 de mayo de 1637.
8. *Despacho* de 25 de febrero de 1638.

sentencia se encargaba a los jueces seglares que se hubiesen benignamente con el reo, si no le daban cumplimiento, quedaban escomulgados i eran tratados como herejes. Las justicias ordinarias, por lo demas, estaban obligadas, en virtud de leyes reales a ejecutar las órdenes del Santo Oficio[9].

Una vez notificada al reo la sentencia, se encargaba a algunos relijiosos que fuesen a visitarle a su prision para persuadirle que ya que no podia escapar de la muerte, tratase de ponerse bien con Dios. El que hasta el fin se mantenia pertinaz, era quemado vivo[10]; pero el que daba señales de arrepentimiento, lo que frecuentemente sucedia ante la espectativa del tremendo suplicio, era primero ahorcado i a continuacion quemado su cadáver. Cuando el penitente habia fallecido, ya hemos dicho que se exhumaban sus huesos i se quemaban junto con su efijie.

El quemadero estaba en Lima en las vecindades de la plaza de Acho, i los reos eran entregados a la justicia ordinaria a la puerta de la iglesia de los Desamparados, inmediatamente despues de pasar el puente que une los dos barrios de la ciudad.

Las ceremonias consiguientes al castigo de los delincuentes se verificaban en auto público de fe, de ordinario en la plaza mayor, donde para el intento se levantaban tablados, costeados unas veces por el Tribunal, otras por la ciudad.[11] A la fiesta se invitaba con anticipacion al Virei, Audiencia, Cabildos, Universidad, etc., i en jeneral al pueblo por medio de pregones que se daban en los sitios mas públicos, a veces con un mes de anticipacion. Las autoridades i el vecindario iban a las casas del Tribunal a sacar a los Inquisidores, que decian primero misa, i entre numerosa escolta i grandísimo concurso de jente, salia

9. *Cédula* de Felipe II de 10 de agosto de 1570, i de Felipe III de 22 de mayo de 1610, ley 18, t. 19, lib. I de las *Leyes de Indias*.

10. Las relaciones de causas i otros documentos apuntan varios casos, que rejistraremos en el curso de estas pájinas, en que los condenados murieron de esta manera.

11. Los autos *particulares* se verificaban en la iglesia de Santo Domingo, i en raras ocasiones, en otra parte. Los *autillos* tenian lugar en la sala de Audiencia de la Inquisicion.

la procesion de los reos, acompañados de dos familiares cada uno i revestidos de sus insignias.

Eran éstas la vela verde, la coroza o cucurucho de papel, como de una vara de alto, en que iban pintados diablos, llamas i otras figuras alusivas al delito; el sambenito, o capotillo amarillo, con una o dos aspas, que se colgaba despues en la Catedral i otras iglesias en memoria del delincuentė, i que éste solia llevar toda su vida como signo de afrenta; una soga al cuello, i en ocasiones la mordaza.[12]

Una vez en los tablados, comenzábase por recibir al Virei juramento de defender el Santo Oficio, a la Audiencia, etc., i al pueblo; se predicaba el sermon de la fe, i en seguida salian los reos a un lugar preeminente a oir la lectura de sus sentencias, en cuya tarea se alternaban con el secretario del Tribunal los personajes mas conspícuos. A continuacion se verificaban las abjuraciones, o degradacion, cuando habia lugar, i, como conclusion, se llevaba a los impenitentes al quemadero. Terminada la fiesta, con frecuencia de noche, pues hubo auto que duró desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, el acompañamiento regresaba a dejar a los Inquisidores en el Tribunal.

Seguíanse todavía otras penas: la vergüenza pública; los azotes, de que no escapaban las mujeres, que los recibian desnudas de la cintura arriba, montadas en bestia de albarda i a voz de pregonero por las calles; las prohibiciones de usar seda, subir a caballo, etc.[13]

12. En carta de los Inquisidores de 18 de Agosto 1659, se lee:..... «Se han visto y recorrido por algunos ministros de este Santo Oficio los sambenitos de reconciliados y relajados por él (que se colocaron en la Catedral de esta ciudad y otras partes,) y están enteros y legibles los rótulos, de modo que por agora no necesitan de renovacion.»

«En esta Inquisicion, decian en otra ocasion, se a usado siempre ponerlos, luego que se an executado las sentencias, en la Iglesia Mayor de esta ciudad y assi lo están todos sin faltar ninguno y se tiene cuidado a tiempos de hacellos limpiar y revocar quando a convenido, y los de Moriscos se pondrán en tabla, que solo son dos, y lo mismo se hará adelante, como V. S. manda.—*Carta* de 20 de abril de 1621.

13. «Juan de la Parra, natural de esa corte, fué preso y sentenciado en este Santo Oficio por observante de la ley de Moises y salió a auto en el año de 1661... Despues adquirió caudal, se casó y tiene hijos muchos, con que se fué introduciendo en demasiada ostentacion por sí

La pena de destierro de los Indias, sumamente frecuente en el Tribunal, se hizo estensiva desde 1595, por disposicion de Felipe II, renovada mas tarde por su hijo, a todos los que hubiesen sido condenados y penitenciados por el Santo Oficio, mandando fuesen embarcados, y que por ningun caso se quedasen en América, a no ser por el tiempo que estuviesen cumpliendo las penitencias impuestas por el Santo Oficio[14].

La durísima de galeras, tambien jeneralmente aplicada por el Tribunal, con la calidad de ser a remo i sin sueldo, mereció, igualmente, particular recomendacion a los reyes, disponiendo que a los condenados a ellas se les recibiese en las cárceles públicas para que fuesen llevados "sin escusa ni dilacion[15]."

y su familia, teniendo coche, colgaduras en su casa, andando siempre a caballo, aunque en mula, que es lo que por acá se acostumbra, vistiendo seda, él, su mujer y todos sus hijos, con los demas arreos de perlas y diamantes para ellos, que suelen ser ordinarios en la gente de primera calidad. Con estas demostraciones y otras, y alguna vanidad, dieron ocasion a que el Tribunal tuviese noticia de todo, y habiendo recibido informacion de todo y constando ser cierto y que no habia sacado dispensacion para nada de lo que le estaba prohibido en la sentencia, se le llamó y volvió a notificar de nuevo, mandándole que la guardase, con ciertcs apercebimientos, y se le multó en dos mil pesos corrientes: obedeció luego, sin réplica alguna.» *Carta* de los Inquisidores al Consejo, de 2 de noviembre de 1672.

14. *Leyes de Indias*, 19, tít. 19, lib. I.

15. *Id.* 20, tít. 19, lib. I.

Como es sabido, las leyes habian infamado el ejercicio del remo, encargando a los tribunales que proporcionasen jente para las galeras. Son muchos los escritores que hasta Cervantes han pintado la vida de la galera, pero de todos ninguno que como el Obispo de Mondoñedo la haya descrito con mas colorido i gracia. Entre sus muchos privilejios estampa estos dos, que por hacer a nuestro caso los reproducidos aquí: «Es privilejio de galeras que libremente puedan andar en ella frailes de la Orden de San Benito, San Basilio, San Agustin, San Francisco, Santo Domingo, San Jerónimo, Carmelitas, Trinitarios y mercedarios. I porque los tales relijiosos puedan andar por toda la galera, dicen los cómitres que ellos han sacado una bula para que no traigan hábitos ni casullas, ni coronas, ni cintos, ni escapularios, y que en lugar de los breviarios les pongan en las manos con que aprendan a remar y olviden el rezar.»

«Es privilejio de galera que los ordinarios vecinos y cofrades della sean testimonieros, falsarios, fementidos, corsarios, ladrones, traidores, azotados, acuchilladizos, salteadores, homicidas y blasfemos; por mane-

La primera dilijencia que seguia a la prision de los reos sospechosos era siempre el secuestro de su fortuna, que mas tarde, una vez condenados, ingresaba a las cajas del Tribunal, ya en parte, si el delito era leve, en forma de multa, ya como confiscacion total si se trataba de un hereje cualquiera. Cuando mas, se devolvia en ciertos casos la dote a la mujer del condenado, que en cuanto a sus hijos, por gracia especial, podian los inquisidores tomar alguna providencia, a fin de mantenerlos. Por lo restante, los herejes quedaban privados de todo oficio, beneficio, dignidad, i sus hijos, hasta la segunda jeneracion, inhábiles para la posesion i adquisicion de los mismos.

Finalmente, podian los inquisidores aplicar la pena de cárcel perpétua, que le correspondia de ordinario al hereje arrepentido, no relapso.

Las mazmorras habian de ser proporcionadas en su insalubridad i lobreguez a los delitos i circunstancias de los presos, procurando que no fuesen horrorosas ni enfermas "en demasía." Como recordará el lector, las enfermedades i muertes ocasionadas a los reos en las cárceles desde los primeros dias del establecimiento del Tribunal, las atribuian los jueces al carácter melancólico de la jente de Indias.

Para concluir con esta materia apuntaremos aquí que estaban sujetos al Tribunal, ademas de todos los herejes sin escepcion, los blasfemos, los hechiceros i adivinos, los invocadores del demonio, los astrólogos i alquimistas, los infieles i judíos, los escolmugados, los cristianos apóstatas, etc.[16]

ra que al que preguntase qué cosa es galera, le podremos responder que es una cárcel de traviesos y un verdugo de pasajeros.» *Las obras del ilustre señor don Antonio de Guevara*, 1539, fol. Puede verse el mui interesante libro de nuestro amigo Fernandez Duro, *La mar descrita por los mareados*, Madrid, 1877.

16. Al redactar este capítulo, solo nos hemos propuesto, lo repetimos, dar al lector una idea somera del código i fórmulas del Tribunal, a fin de que puedan esplicarse muchos de los hechos que se consignan en estas pájinas; previniendo que los materiales que nos han servido para su redaccion, son: el libro ya citado de Pablo García; la *Cartilla de comisarios del Santo Oficio de la Inquisicion de México*, adoptada

tambien en Lima, una *Instruccion* que comienza *Porque para el buen despacho etc.*, 28 pájinas en 4.°, s. a n. l.; *Instrucciones del Santo Oficio, etc., puestas por abecedario* por Gaspar Isidro de Arguello, Madrid, 1628, fol.; *Manual de Inquisidores*, compendio del *Directorio de Inquisidores* de Eymerico, por J. Marchena, Montpellier, 1821, 8.°; *Instruccion y órden de procesar, etc.*, Sevilla, 1741, 4.° En esta materia podria formarse una verdadera biblioteca de autores que han tratado el punto, el último de los cuales, don Julio Melgares Marin acaba de publicar en Madrid la obra *Procedimientos de la Inquisicion*, 2 vols., 1886, que por estar redactada conforme al espíritu de la crítica moderna, no hemos citado en el testo, encontrándose en las fuentes tan abundante cosecha de materiales, a fin de que no pueda tachársenos de exajerados.

CAPÍTULO VII

Causa de Gracia Gonzalez.—Id. de Elvira Rodriguez.—Fr. Juan de Aillon.— Fr. Pedro Clavijo.—Fr. Pedro de Aguiar.—Luis Enriquez de Guzman.—Antonio Hernandez.—Rodrigo de Herrera.—Cosme Ramirez.—Luis Darmas i varios otros.—Suceso de Riobamba.

Miéntras llegaba el dia de celebrar el auto de fe en que se habia de quemar a Fr. Francisco de la Cruz, tuvo el Tribunal muchos otros procesos, aunque de menor importancia, de que ocuparse.

Gracia Gonzalez, viuda, porque dijo que el estado de los casados era mejor que el de los relijiosos, oyó una misa, en cuerpo, con vela, en forma de penitente i abjuró *de levi.*

Elvira Rodriguez, viuda, vecina de Guánuco, "por haberse hallado una noche presente al lavar el cuerpo de su marido y rapalle la barba y los sobacos i vestídole camisa limpia y amortajádole en sábana nueva," por mandado de un Antonio de Estacio, su compadre, fué puesta en cárceles e hízose proceso contra ella en forma; pero por ser mestiza i de corto entendimiento fué votada a que oyese una misa rezada, en cuerpo i con vela. El compadre, que era frances, escapó con confiscacion de bienes.

"Fray Juan de Ayllon, de la Orden de nuestra señora de la Merced, natural de Palencia, en Castilla, sobre que en el acto de la confesion y fuera de confesion, solicitó a cierta muger a que tuviese cópula carnal con él, y reprehendiéndole ella de lo que decia, y que queria tomar otro confesor, el rreo la dijo que seria descubierto si tomava otro confesor y la amenazó si lo tomava. Asimismo, con-

fesando a otra cierta muger doncella en su monasterio en una capilla, estando la dicha muger asentada de rodillas a sus piés, la trató de amores y la abrazó y besó, diciéndole muchas palabras lascivas torpes, y deshonestas; manus inter crura et ad prudenda ducens accessum ad dictam virginem habuit juxta altar stans, quamvis eam manu non stuprasset; y despues muchas veces, viniéndose a confesar con él, tuvo con ella otras muchas torpezas, y luego la decia que confesase aquel pecado con él y que no lo confesase con otro, y la decia y persuadia que no le acusase, que le echaria a perder; y pasó con esta doncella en el acto de la confesion en diversas veces muchas cosas muy torpes y deshonestísimas.

"Yten, con una mulata, un jueves santo en la noche, pasando la procesion de los disciplinantes por la iglesia de su monasterio, dentro de un confesonario, tuvo acesso carnal con ella, de lo cual fué acusado y se hizo proceso en forma por la órden que V. S. tiene dada, y estuvo confitente; concluso y visto por nosotros y por el hordinario, y consultores clérigos, fué votado a que fuese privado perpetuamente de confesar hombres y mugeres y de predicar y de voto activo y pasivo, asimismo perpetuamente, y recluso por cuatro años en el monasterio que le fuese señalado, y que en el medio año primero de su reclusion no celebre ni diga misa, y que en presencia de cuatro religiosos de su horden se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y así esta executada.

"Fray Pedro Clavijo, sacerdote, predicador de la Orden de San Agustin, sobre que predicando en su monasterio una octava de Corpus Cristi, declarando aquel paso del Apóstol San Pablo *ad epheseos* que dice *Cristus dilexit eclesiam*; dixo, Cristo amó su Iglesia y la fundó limpia, sin ruga y sin mácula, en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado original. Y acabado el sermon, embiándole a decir su prelado que se declarase mas, se volvió al pueblo y dijo "mucho debeis de temer en esta tierra o acá la Inquisicion, lo que os dije que Cristo habia fundado su Iglesia sin mácula en muchos de pecado mortal y en muchos de pecado venial, es verdad y basta que nuestra Señora y San Juan Baustista lo hayan sido para que sean

muchos;" y declarando este rreo en el dicho sermon aquella autoridad de San San Pablo, que dice, *optabam enim ego ipsi, anathema esse, etc.*, dixo que no bastarian las cosas de la tierra, ni las del cielo, ni la humanidad de Cristo, ni su divinidad, ni podrian apartar a San Pablo del amor y caridad de Dios, o de los próximos.

"Iten, que tratando este rreo con cierta persona de la limpieza de nuestra Señora la Vírgen María, dixo este rreo afirmativamente que el no haber pecado nuestra Señora venialmente, estava en opinion, reprendiéndole dello y diciéndole que era contra lo que tenia la Iglesia romana y contra lo que enseña el Concilio de Trento, bolvió el rreo a decir "eso es opinion de poco crédito", y tornándole a reprehender la dicha persona, respondió el rreo con el concilio en las manos, no lo manda tener como de fee, por que lo manda *sub aliis verbis.*

"Iten, hablando delante de muchas personas religiosas de la canonizacion de los Santos dixo e porfió con una de ellas que no pertenece a la fee, y que *licet dubitare de sanctitate sanctorun*, etc., y diciéndole si se afirmava en ello dixo que sí y se meteria en un fuego por ello; y diciéndole algunos dias despues otra persona que mirase lo que havia dicho acerca del Papa y de la canonizacion de los santos, respondió que lo que él habia dicho era verdad averiguada y que sobrello estava tan pertinaz como Herrezuelo.—Diéronse a qualificar a theólogos las dichas proposiciones, y vista la dicha informacion y calificacion por nosotros y por el Ordinario y consultores, en conformidad se mandó prender y fué puesto en las cárceles deste Santo Oficio y fué acusado de todo lo sobredicho, y en lo que toca al sermon que predicó, dixo que no se acordaba aber dicho de la divinidad y humanidad de Cristo, que lo que abia querido decir hera lo que el mismo San Pablo dice... y que si dixo otra cosa, no lo abia entendido, que lo diria llevado de la furia de la cólera con que iba predicando, y niega aver dicho lo de la canonizacion de los santos, como lo dice el testigo, sino que se habia tratado sobrello por vía de argumento, y confiesa todo lo demas con mucha humildad y muestras de mucho arrepentimiento, pidiendo a nuestro Señor perdon y a este Santo Oficio

penitencia con misericordia; y el dicho pleito fué concluso difinitivamente, y visto por nos y el hordinario y consultores, fué botado en conformidad a que un domingo o fiesta de guardar, oiga la misa mayor que se dixese en su monasterio, en pié y con su bela de cera en las manos, y sin capa, en forma de penitente, y que allí se le lea publicamente su sentencia, *abjure de levi*, y que esté recluso en un monasterio de su Orden por tiempo y espacio de seis meses, y que sea suspenso de predicar por tiempo de cuatro años, los quales pasados, no pueda predicar sin ser aprovado y con licencia de su prelado.

"Fray Pedro Aguiar, profeso de la Orden de Santo Domingo, lector de teología, sobre que entrándose cierta muger a confesar con él, estando en el confesionario y aviendo dicho la confesion general y sus pecados, la comenzó de solicitar, diciéndola "vos no sois fulana, huélgome de averos conocido, yo deseava saber vuestra vida, y pues ya la sé y conozco quien sois, quiero que de aquí adelante, me agais toda merced"; y diciéndole ella que la absolviese, la dixo que no queria, que hiciese cuenta que no estava confesada, y tornándoselo ella a rrogar, dixo que no tenia remedio, porque no queria ser su confesor y que de oy dia le estava aficionado y que queria irla a ber a su casa y que volviese otro dia, y la dicha muger se salió muy escandalizada; y bolviendo otro dia la dicha muger para que la absolviese, no la quiso absolver, diciéndola que no queria, porque tenia intento de ir a su casa a pasar con ella; y despues el dicho fray Pedro de Aguiar fué a casa de la dicha muger y la dixo que se fuese a su casa y monasterio que la queria hablar por un confesonario un negocio que la importava. Hízose proceso contra este rreo por la orden que V. S. tiene dada cerca destos negocios, y respondiendo a la acusacion dixo, que lo negava como estava escripto, y declaró quien hera la muger y dixo que solamente hera verdad que la dixo que de ohidas la hera aficionado, entendiendo la aficion que podia haver entre hermanos y hermanas e hijas de confesion, que aquello cuando mucho seria verdad; y que era verdad que así algunas cosas abia dicho a un religioso que le avian pasado con la dicha muger y que él avia ido a su casa de

la dicha muger y le avia dicho que si se le hiciese camino se fuese al monesterio, que la diria algunas cosas que avia savido cerca de cierto negocio que ella le avia encomendado, y niega todo lo demas, dando ciertas respuestas; y el pleito fué concluso definitivamente, y visto por nos y por el hordinario y consultores clérigos, fué votado en conformidad que sea desterrado del convento desta ciudad, por tiempo y espacio de tres años, en los cuales no tenga boto activo ni pasivo, y que esté rrecluso en un monesterio de su Orden cuatro meses, en los cuales no pueda confesar ni predicar, y que perpetuamente no pueda confesar mugeres y que el fallamos de su sentencia se lea estando él presente y el provisor y los frayles del convento juntos en su capítulo.

"Don Luis Enriquez de Guzman, natural de Sevilla, soldado, sobre que estando en la ciudad del Cuzco, hablando con ciertas personas, vino a decir este rreo que bastava uno confesarse con el corazon para que Dios le perdonase, y diciéndole una persona que aquello era muy mal dicho de hereges luteranos, porque se avian de confesar a los piés del sacerdote para que Dios les perdonase, y por que sustentava esto la dicha persona casi rriñeron los dos, y que avia dicho alabándose dello que cuando él queria mal a uno por causa de enemistad se salia a la plaza y le levantava un testimonio delante de algunas personas para que lo derramasen y quedase infamada la dicha persona.

"Yten, que tenia por costumbre de blasfemar de nuestro Señor, diciendo "no creo, y por vida de Dios."

"Yten, que dixo a cierta persona que la queria mas que a la madre de Dios; que dijo a otra cierta persona hablando en cosas de mugeres, que como no fuese con su madre o con su hermana, que con todas las demas que pudiese haber no les guardaria parentesco. Yten, en menosprecio del Santo Oficio, por que cierto huésped suyo no le queria dar a beber del vino de una bota, le abia tomado la bota y poniéndosela a la ventana públicamente abrazado con la bota, dijo a boces, "aquí de la Inquisicion", y preciándose dello lo contó despues a la mesa del obispo del Cuzco. Yten, que dijo que el dicho obispo podia bien

prender a Pedro de Quiroga, comisario de este Santo Oficio, porque hera inquisidor, y lo podia hacer.

"Yten, estuvo acechando a cierta muger que entró en casa del comisario a deponer cierto dicho, y cuando salió, a boces, de una ventana, la dijo "qué negocio trae, señora fulana, que ha cuatro horas questa encerrada?" y despues andubo diciendo y publicando a ciertas personas cómo la dicha muger avia estado en casa del dicho comisario cuatro horas y que la avian llamado a este Santo Oficio.

"Yten, espió a otra muger que avia ido a negocios del Santo Oficio a casa del dicho comisario, y saliendo de allá, llevándola su marido de la mano, la llegó a conocer y descubrir y la preguntó "¿es vuestra merced una muger que estuvo en los corredores del comisario?" y diciéndole que sí, la dejó. Vista esta informacion, mandamos prender a este rreo, que a la sazon estava en esta ciudad, y secrestalle sus bienes, y fué preso y metido en las cárceles deste Santo Oficio, el qual negó haber dicho que bastava confesarse con el corazon a Dios, que hera testimonio que se lo levantavan unos henemigos suyos, y nombrólos. Negó, asimismo, aver dicho ni levantado a nadie falso testimonio; confesó que con enojo podria haber dicho aquellas blasfemias; confiesa que dijo a un hombre que le queria mas que a Nuestra Señora, pero que no dijo la madre de Dios, ni la reyna de Castilla, y que lo dijo con encarecimiento nécio, y que en lo de la bota del vino, que hera verdad que lo havia contado por via de gracia a la mesa del obispo, y dicho que lo havia de hacer, pero que nunca lo hizo, y que hera verdad que él dijo que el obispo podia prender al comisario, y diciéndole que quién le metia en aquello, dijo "qué sé yo, señor, para venir aquí"; que dió en ser amigo del obispo y dice aquellos disparates; confiesa aber pasado con aquellas dos mugeres que fueron en casa del comisario, lo que dice la probanza, y que no lo hizo por mal fin, sino que si avia llegado a conocer a la una hera para quitar cierta sospecha mala que tenia un hombre casado de su muger y para que viese que no era ella, y da a esto ciertas salidas; tachó los testigos y probó las tachas de enemistad que les puso, y que el uno de ellos era gran mentiroso. Concluyóse en definitiva, y aviéndole

visto con el hordinario y consultores, fué botado en conformidad a que un dia de entre semana oya una misa rezada en la iglesia o monasterio que le fuere señalado, en cuerpo y sin gorra, en pié, con una vela de cera en las manos, en forma de penitente, y que sea desterrado desta ciudad de los Reyes y de todo su arzobispado y de todo el obispado del Cuzco, por tiempo y espacio de cuatro años, y que abjure *de levi* en la sala de la Audiencia.

"El bachiller Antonio Hernandez de Villarroel, natural del Pedrozo, en Castilla, clérigo presbítero de misa, sobre rrazon que parece que por el mes de mayo mil quinientos sesenta y nueve años, este rreo fué denunciado y acusado ante el Cabildo de la yglesia del Cuzco sede bacante, por bia de ynquisicion hordinaria, que avia dicho y afirmado que la cruz e ymájen de Cristo no se avia de adorar sino rreverenciar, por lo cual el dicho rreo fué sentenciado por el dicho Cabildo a que por su personal o otro por él, estando presente todo el pueblo junto, se alzase y quitase el escándalo que la dicha ciudad y vecinos y naturales, estantes y abitantes en ella, avian recibido en las palabras que abia dicho, declarándose cerca de lo susodicho clara y abiertamente la adoracion que se ha de hacer a la cruz e ymágen de Cristo y lo que la Santa madre Yglesia en esto tiene y la beneracion que le ha de hacer a las hotras imágenes de los santos y santas, respecto de lo que cada una imájen representa, declarando el error que de su parte uvo, y hecho esto, le mandaron absolver de cualquier excomunion, abjure, *si forte* (*sic*) incurrió, y que fuese exortado y encargado que de ay en adelante no trate ni dispute semejantes cuestiones theológicas, si no fuera con personas de letras y sciencia, y mas le condenaron en las costas, la cual dicha declaracion hizo por el rreo fray Gerónimo de Villa-carrillo, en la Yglesia mayor del Cuzco.

"Despues de lo cual, por el año de mil quinientos setenta y uno, ante el comisario deste Santo Oficio en el Cuzco, uvo informacion de que este rreo abia buelto a tratar de la dicha propusicion, dando a entender ser buena, mostrando a ciertas personas cierto libro que traia consigo, diciendo que aquel libro tenia y sustentaba la misma opinion que él abia dicho y tenido, como agraviándose de

lo que los del Cabildo avian hecho con él, y diciéndole el testigo" dad al diablo ese libro y su opinion porque es falsa y contra lo que tiene la Yglesia," todavía el rreo abia dado muestra de que le abia agraviado el Cabildo, pues aquel libro lo decia así, y como agraviado decia al testigo "yo conozco que estos señores del Cabildo me quieren mal, por lo que hicieron conmigo, que si otro lo uviera hecho, pasarian por ello y a mí me quisieron agraviar y molestar;" y que asimesmo el rreo bolbió otra vez a hablar con cierta persona, y la dijo, "el otro dia me dijo vuestra merced aquello de la cruz de marras y parece que siente mal de lo que dije y de la llevada del libro a su casa, pues no sienta mal dello, que allí está quien nos entenderá," señalando la casa del comisario, y la dicha persona le dijo que si él le abia dicho aquello fué por parecerle mal; por que habiendo pasado lo que pasó, no abia para que rreyterar aquello de la Cruz, sino adoralla como le manda la Yglesia, ni traer libros que no sean de adorar, y el rreo respondió "no tuvo vuestra merced rrazon de decillo, ni afearlo, por que yo herré." Despues de lo cual parece que por el mes de enero, mil quinientos setenta y cinco años, el dicho bachiller Antonio Hernandez, de su propia voluntad, pareció ante el comisario deste Santo Oficio, sin que uviese contra él ninguna testificacion ni despues acá la a avido, dijo e confesó, hincado de rrodillas y con muestras de mucha contriccion y humildad, segun dá fee el notario, que abia tenido cópula carnal con cuatro mugeres, hijas suyas de confesion, indias, en esta forma: que estando confesando a la una, dentro del sacramento, trató palabras de rregalo, diciéndola que cuando algo fuese menester fuese a su casa, y a lo que se quiere acordar le parece que le puso la mano en la barba y en la cabeza, y luego pasado poco espacio, se levantó de la silla do estava confesando y la llamó a su casa del rreo y tuvo aceso carnal con ella; y que a la otra, estándola confesando en su casa, por estar enferma le parece que le metió la mano en sus partes vergonzosas y le tocó en las piernas y le parece que la requestó y la dijo palabras de amores, y ésto dentro del sacramento, ántes de la absolucion, y dende algunos dias avia tenido cuenta carnal con

ella, y con las otras dos nunca en la confesion, ni fuera della, en aquella razon les trató cosa deshonesta. Vista esta informacion y confesiones, le mandamos parecer personalmente en este Santo Oficio y le metimos en las cárceles secretas, el cual pidió audiencia y en ella tachó por henemigos al canónigo Villalon y al cura Vaez, los cuales son testigos en lo que dicen que abia querido tornar a tener y afirmar lo de la adoracion de la Cruz, y dijo que en lo que decian que él abia traido cierto libro, lo que pasaba era, que despues de haberse hecho el dicho proceso por el Cabildo contra él, el Licenciado Alegría, que era difunto, tratando con él de la opinion que él abia tenido de la adoracion de la Cruz, le dijo "pues no se espante vuestra merced mucho, ni se espante nadie, que yo tengo en mi casa un libro que tiene al pié de la letra, sin discrepar, la opinion que vuestra merced tuvo," y que él se abia espantado y dicho "válame Dios, cómo puede ser eso:" y embiaron por el libro, y que él le avia visto, y leyeron ámbos la dicha opinion, y admirado dello, avia tomado el dicho libro y se abia ido a Santo Domingo a buscar a cierto predicador y no le alló, y le parece que mostró allí aquella opinion a cierto frayle que nombró, y que con ésto se avia venido hácia en casa del canónigo Villalon donde le halló con el bachiller Vaez y les dijo "an visto vuestras mercedes este libro que tiene la misma opinion que yo tuve aquí los dias pasados?" lo cual le dijo espantándose y admirándose dello, y le parece que el libro se intitulava tal *Crespin, doctor parisiensi, o boloniense*; y que tambien le pareció que lo devió de mostrar a otros dos religiosos, y que siempre que tratava dello se escudaba con decir que él tenia lo que tenia la Santa madre Iglesia y que aquel libro no lo traia para tornar a tener la opinion pasada, sino admirándose de que aquel, siendo letrado, avia tenido aquella opinion. Fué acusado de todo lo susodicho por el Fiscal deste Santo Oficio, y rrespondiendo a la acusacion se rrefirió a sus confesiones y negó lo demas contenido en su acusacion; despues de lo cual pareció ante nos, de su pedimiento, y presentó un pliego de papel, escripto de su mano, en que en efecto dijo que porque se temia que otro dia algun henemigo suyo no levantase

algun falso testimonio, nos pidió mandásemos examinar a catorce indias que allí nombró algunas y dió señas de otras, con las unas avia tratado amores de palabras, sin aber avido cópula carnal, y con otras tenido cópula carnal, siendo hijas de confesion, pero que no se acordaba que en el sacramento de la confesion, ántes ni despues dél, les ubiese dicho palabra deshonesta, ni usado con ellas de ninguna deshonestidad, e que si alguna, o algunas destas digesen que en el sacramento de la penitencia las uviese solicitado, o tratado palabras de amores, que en tal caso se acusaria y denunciava dello y nos pedia perdon y penitencia saludable dello, pero testando que si alguna otra mas pareciese, demas de las sobre dichas no le parase perjuicio, aunque él estava seguro que no pareceria; y estando el pleyto en este estado se le dió la ciudad por cárcel y se le mandó que no confiese ni diga misa, y estando así se fulminó el proceso, y el rreo tachó algunos testigos e hizo provanza en su abono, y el pleito fué concluso definitivamente, el cual visto por el Obispo del Cuzco como hordinario y con los demas consultores fué botado en la forma siguiente:

"El Obispo del Cuzco, que atenta su espontánea confesion y aver el rreo pedido misericordia con el ánimo que se rrepresenta en este proceso y otras disposiciones que por él parecen, que no debe de abjurar *de levi*, y que pueda predicar al pueblo, fuera de púlpito, y que atento que en este penitente, por lo procesado, no parece haber sido primero informado deste delito de solicitar en el acto de la confesion, ni aber tenido mala fee acerca del valor del sacramento, no se debe castigar por pena hordinaria, ni privarse de que no confiese mugeres.

"Nosotros los Inquisidores Licenciado Cerezuela y Ulloa y consultores el licenciado Bartolomé Martinez, arcediano desta santa iglesia de los Reyes, y fray Miguel Adriano, regente del estudio de Santo Domingo, que este reo abjure *de levi* en la sala de la audiencia, y que no predique por tiempo y espacio de cuatro años y que pueda doctrinar a los indios, lo que se suele doctrinar y hacer pláticas espirituales publicamente a indios y a españoles al tiempo del ofertorio, y que perpetuamente no confiese mugeres, y que

se escriva a los señores del consejo en rrazon de la gravedad de pena que en esta tierra es el prohivir a los clérigos que no confiesen mugeres, y lo demas que pareciere a los Inquisidores: ejecutóse lo botado por la mayor parte.

"Viéndose este proceso en consulta nos pareció, y a dos de los consultores, que atento a que este rreo denunció de sí el haber solicitado *in actu confetionis*, sin aber testificacion, ya que nosotros no podemos minorar la pena del no confesar mugeres perpetuamente, por aber V. S. mandado esto en el negocio de Rodrigo de Arcos, clérigo, que lo tenemos por ley general en todos los negocios, se suplicase a V. S. que, atento a lo dicho, se sirva de hacer merced a este rreo en este punto, como V. S. fuese servido[1].

"Rodrigo de Herrera, que por otro nombre se llama fray Rodrigo de Herrera, natural de Espinoza de los Monteros, sobre rrazon que diciendo a este rreo cierta persona que cierto clérigo hera hido a la Inquisicion, que le avian llamado los inquisidores, dijo el rreo: "por cierto que lo hacen mal los inquisidores, y hacen injusticia y es mal hecho enbiar así por los clérigos y hacerlos gastar sus haciendas;" y diciéndole que hera mal dicho lo que decia, respondió el rreo, "mire vuestra merced que tambien embiaron a llamar a Hernando de Almonte y le hicieron gastar su hacienda contra justicia;" y volviéndole a reprehender y diciéndole que mirase lo que decia, volvió a decir que el comisario del Santo Oficio que estava en el Cuzco lo traia todo revuelto y por su causa llevavan a los clérigos; y viniendo llamado a este Santo Oficio, dijo que bien sabia que no le mandaban llamar por crímen de heregía, sino por ciertas palabras que habia dicho diciendo que llamaban a muchos por el Santo Oficio y que los tes tigos le abian trocado las palabras, y que bien sabia que este tiro de venir preso salia de cierto clérigo y que él vendria a la Inquisicion y le haria traer preso, que no habia

1. Hernandez Villarroel, en 7 de febrero de 1577, escribió al Consejo quejándose de la sentencia de los inquisidores i diciendo que sus acusadores eran enemigos mortales suyos, no habiendo dado su acusacion sino despues de los disgustos que tuvieron con él; que lo habian tenido en las cárceles secretas mas de tres meses, i por fin, que su proceso habia durado mas de año i medio.

de venir solo; y tratando otra persona con el dicho Rodrigo de Herrera de cierto proceso que se habia tratado contra él de negocios tocantes al Santo Oficio, como abia salido dél dijo: "libréme de aquel pleito por un tejo que hice cuatro partes en el Cuzco, la una dí al asesor, las tres a tres prevendados de aquella iglesia." Vista la dicha informacion, le mandamos parecer en este Santo Oficio, y sin metelle en las cárceles, se hizo proceso contra él: estuvo negativo en todo, y concluso en definiva, fué votado por el señor Obispo del Cuzco y por nos y los consultores en conformidad, que fuese reprehendido en la sala de la audiencio del Santo Oficio y desterrado de la ciudad de Arequipa y de los pueblos de la provincia de los Charcas por cuatro meses, y que pague trescientos pesos de plata ensayada y marcada para gastos de presos pobres.

"Cosme Ramirez, clérigo presbítero, natural de Villalon, en España, sobre rrazon que parece que por el mes de septiembre del año de mil quinientos setenta años, se tuvo en este Santo Oficio informacion contra este rreo que predicando publicamente, queriendo engrandecer el ánima, dixo que el ánima hera sustancia espiritual de Dios, o de la sustancia de Dios, de lo cual uvo escándalo en el pueblo; y despues queriendo colocar o salvar la dicha proposicion, en otros sermones que despues predicó, bolvió a tratar del ánima que estava en purgatorio, hera como el que estava preso en una cárcel con grillos, que si no avia quien pagase por él, allí moriria, y que así hera el ánima que estava en purgatorio, que si no havia quien hiciese por ella, estaria allí engrillada todos los dias de su vida o para siempre.

"Iten, estando secrestados por este Santo Oficio ciertos bienes de una persona presa, dió cierto mandamiento como bisitador que era, para que el secretador pagase cierta deuda que el dicho preso devia a una persona, y apelando dello el secretador, se lo avia tornado a mandar con censuras, y el dicho secretador avia pagado: por la qual dicha informacion fué llamado a este Santo Oficio y se hizo proceso contra él y fué botado en suspension de predicar por tiempo de cuatro años, con que pudiese exercer el oficio de cura y visitador y declarar la doctrina cristiana

como no fuese en púlpito, y que en este Santo Oficio, en la sala de la audiencia, retratase la segunda proposicion que dixo cerca del ánima que estava en purgatorio, segun que della queda sospechoso, y en cien pesos de plata ensayada para gastos de presos pobres, lo cual se executó. Despues de lo cual, parece que partido el dicho Cosme Ramirez desta ciudad para la de Arequipa, donde hera visitador, sobrevino informacion que el dicho Cosme Ramirez, indignado contra dos clérigos por que le avian hecho notificar nuestro mandamiento para que pareciese personalmente en este Santo Oficio, los hizo muchos malos tratamientos, quitándolos de sus doctrinas, casas y asientos, haciéndoles muchos agravios y extorsiones, riñendo con ellos de palabras, y tuvo preso al uno dellos con grillos y un cepo, y al otro clérigo procuró con cartas que escribió al Cabildo de la ciudad del Cuzco, que le quitasen la vicaría que tenia, todo lo cual hacia so color de visitador, diciendo que haria justicia contra ellos por cosas que avian hecho, constando de lo contrario.

"Iten, que altercando y hablando este reo con cierta persona sobre cosas de la Sagrada Escriptura, y particularmente disputando acerca de la materia del bautismo, dixo este rreo que los niños recien nacidos, acabados de bautizar, si morian, para aber de ir a la gloria, avian de pasar por las llamas del purgatorio, de pasada, por el trabajo que avian dado a sus madres cuando los traian en sus vientres.

"Iten, que estando suspenso de predicar, avia hecho tañer a sermon una noche y predicado un dia despues. Vista esta informacion, se mandó al dicho Cosme Ramirez, que a la sazon hera venido a esta ciudad, que tuviese por cárcel el monesterio de nuestra Señora de la Merced, so ciertas penas; y estando allí se examinó y el fiscal le avisó en forma de todo lo sobre dicho, y confiesa aver quitado de la doctrina al uno de los dichos clérigos por haberla hallado vaca, y él ausente, y que le sentenció en ciertas penas, y que con el otro clérigo, que era vicario de Arequipa, avia habido con él ciertas palabras, en las cuales él avia sido el ofendido y no el dicho vicario, y niega havelle hecho quitar la vicaría, y que todo lo que con

ellos avia pasado lo avia hecho como visitador y por castigar sus culpas, y no por aberle hecho notificar el dicho nuestro mandamiento, y que él no abia predicado mas de que, aviendo él encomendado al vicario que proveyese de sermon para cierto dia, y aviéndose encargado el dicho vicario dello, pensando que avia sermon, avia mandado tañer, y que despues estando en la misa mayor, como vió que no le avia, y que en la iglesia se murmurava dello, se avia vuelto al pueblo, y sentado en una silla, les avia hecho cierto razonamiento, y que negava todo lo demas, y por su parte se hizo cierta provanza en su descargo y abono de su persona y el pleito fué concluso difinitivamente, y visto por el señor Obispo del Cuzco como ordinario, y por nosotros y los demas consultores fué desterrado de Arequipa por dos años, abjuró *de levi* y pagó trescientos pesos ensayados.

"El proceso de Luis Darmas clérigo, de quien abemos dado ya a V. S. noticia, sobre aberse hallado en la prision del comisario del Cuzco, e ayudado a ello, y aberle dicho algunas malas palabras, y sobre haber dicho y porfiado que el obispo del Cuzco hera nuestro juez y nos podia castigar, se concluyó en definitiva, y visto fué votado en que fuese desterrado de la ciudad del Cuzco, y diez leguas al derredor por dos años precisos, y que no lo quebrante so pena de quinientos pesos, y que por la demas culpa que del proceso resulta, se le dé por pena el aber venido del Cuzco a esta ciudad y la prision que ha tenido en ella.

"El proceso de Alonso Duran, alguacil y fiscal del obispo del Cuzco, sobre haberse hallado asimesmo en la dicha prision del dicho comisario, y dado favor y ayuda para ello, del cual asimismo avemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en difinitiva, y visto, fué votado en conformidad que se le diese por pena el aver benido del Cuzco a esta ciudad y la prision y carcelería que en ella avia tenido.

"El proceso de Rodrigo Alegre, mestizo, porque en compañía de un Miguel Hernandez, español, prendieron a uno con voz y apellido del Santo Oficio, del cual abemos dado noticia a Vuestra Señoría, se concluyó en difini-

tiva, y visto, fué votado en conformidad en destierro del pueblo donde cometió el delito, por tiempo de dos años, y atento a que era menor de veinte y cinco años y de poco entendimiento y mestizo, fué condenado en cincuenta pesos para gastos del Santo Oficio.

"Juan Barba Cabeza Vaca, mozo mancebo, sobre que riñó con don Alonso de Aliaga, que aquella sazon traia la bara del Santo Oficio, y le desafió y se acuchillaron, hízose proceso en forma y prendióse a este rreo, y estando en las cárceles se le dió la casa de un su cuñado por cárcel, porque abia estado perdido el juicio hantes y no le sucediese lo mismo por causa de la prision. Concluso en difinitiva, fué visto y votado en perdimiento de las armas y destierro desta ciudad, y cinco leguas al derredor por tiempo y espacio de dos años, y que no lo quebrante, so pena que los cumpla de nuevo en el reyno de Chile, en servicio de su Magestad.

"Ignacio de Betanzos, sombrerero, sobre que teniendo nosotros dado mandamiento para que Pedro Salvago, barbero deste Santo Oficio, tomase unas casas alquiladeras del dicho Betanzos para que las bibiese y pagase su alquiler, el dicho Betanzos fué a la dicha casa y halló que se estava mudando a ella el dicho Salvago, y aunque le fué mostrado y leydo el dicho mandamiento, este rreo hechó mano a la daga contra el dicho Salvago y le hiriera o matara si los que estaban presentes no se lo estorvaran. Hízose proceso contra él, tomando su casa por cárcel; fué condenado en las armas y en cincuentra pesos ensayados para gastos del Santo Oficio.

"Pedro de Narvaez, natural de Leon de Nicaragua, residente en la ciudad del Cuzco, con ciertas personas sobre los treintanarios que se decian por los difuntos, dijo el rreo que para qué se hacian, y diciéndole que para que Dios perdonase los pecados a los difuntos, respondió que no hera para eso, sino que decian porque al cabo de los treintanarios, enviaba Dios un ángel que rebele al sacerdote en que parte está el ánima de aquel difunto, y que así lo abia él visto hacer en este reyno, y diciéndole que no dixese tal, que hera mal dicho y hera negocio de Inquisicion y avia Inquisidores que lo castigarian, dijo el

rreo «bésenme en el.... los Inquisidores, que yo soy muy buen hidalgo y muy buen cristiano y que él sabia lo que decia, porque por ciertos difuntos se habian hecho unos treintanarios y abia Dios rebelado a un frayle que abia dicho el un treintanario, que no hiciese mas bien por él, por cuanto estava condenado en el infierno, y que a otro sacerdote que abia dicho otro, le avia Dios rebelado que se abia salvado aquel difunto» y diciéndole que no lo digese porque le castigarian y afrentarian, respondió que a quien le afrentase le mataria él.

«Iten, que estando hablando con otra persona le dijo, «estos clérigos que dicen la misa bébense el vino puro y dicen puramente *capiamus*; tanto como aquello tambien me lo haria yo:» de lo cual se escandalizaron los que lo hoyeron. Fué mandado parecer en este Santo Oficio personalmente, y benido, se metió en las cárceles y se le tomaron sus confesiones y se hizo proceso, el cual visto, fué botado a que dentro de las cárceles secretas, pasando por las puertas de ellas, le fuesen dados por el ministro del tormento cincuenta azotes y que el ministro dixese en boz alta que se pudiese entender por los presos, que se le daban por palabras desvergonzadas que dixo contra los señores Inquisidores.

«En este Santo Oficio tuvimos informacion que un frayle domínico llamado Fray Eugenio de Negron andaba por el obispado de Popayan y de Quito, distraydo, y curando como zurujano, y que por ser de nacion ginovez, causaba escándalo por aquellas partes. Dimos horden cómo su provincial le enbiase a llamar a Trugillo, y venido, le examinamos, y los frayles hicieron instancia que se bolbiese a España, y así le quitamos ciertos libros de medicina que traia y le mandamos que se bolbiese a España, atento a que hera estrangero y no traia licencia de su Magestad.

«Asímesmo hicimos dos informaciones contra dos negras que servian en la cocina al despensero de los presos, la una llamada Antonia, y la otra Marica, sobre ciertos mensages y cédulas que llevaron de ciertos presos afuera de las cárceles, y averiguado lo que cerca dello pasó y el daño que pudo aber en ello, a la Antonia se le dieron doscientos azotes por las cárceles secretas, y a la Marica otros

tantos, y se bolvieron a sus dueños, mandándolas que no entrasen mas en este Santo Oficio.

"Otra información contra Juan Bautista Galdin, cura y vicario de Puerto Viejo, el qual hizo cierta informacion por via de inquisicion contra un Rodrigo Perez y le envió preso a este Santo Oficio, e hizo otra informacion contra otro frayle, por via de inquisicion, y le puso ciertas penas, que estuviese preso en cierta parte, y venidas a este Santo Oficio, las informaciones, no nos pertenecia el conocimiento, y hacia venir a las partes trescientas leguas, por lo cual le mandamos parecer personalmente y le examinamos, y se le dió por pena el largo camino que avia venido y fué reprehendido que de ay adelante no se entremetiese en semejantes negocios y fué advertido de lo que podia hacer como vicario...

"....Asimesmo damos noticia a V. S, cómo en Riobamba, término de la ciudad de San Francisco de Quito y veinte leguas della, dia de la víspera de los apóstoles San Pedro y San Pablo de este presente año, llegó al dicho asiento un hombre no conocido allí, a pié, en hábito de hombre pobre, vestido de pardo, y el dia siguiente fué a misa a la yglesia y se sentó en la capilla mayor y despues de aber oydo el sermon se subió al altar mayor y se puso a un lado dél, y despues que el sacerdote obo consagrado la hostia, al tiempo que la alçaba, el dicho hombre arremetió con él y con gran furia le quitó de las manos la hostia consagrada que estaba alçando y se la hizo pedaços entre las suyas, y dió con ella en el suelo, junto al altar con una patada en el suelo con el pié e una voz que muchos oyeron que dixo ha, y al sacerdote que decia la missa dize que dixo no consagrareis vos mas o no consagrareis otra vez, y luego el dicho hombre con un cochillo que llebaba quiso dar con el al dicho sacerdote, y los españoles que presentes estaban, biendo lo susodicho, hecharon mano a las espadas y el dicho hombre se defendia con su cuchillo e una silla que allí estava, y los dichos no pudiendo resistir a sí propios, por lo que avian visto, le mataron luego a cuchilladas y estocadas; e vino allí de la dicha ciudad de Quito el licenciado Avila, nuestro comisario, y don Lope de Almendarez, presidente de aquella Audiencia, y el dicho don

Lope por algunos respectos le mandó quemar y se quemó —y el dicho nuestro comisario hizo ynformacion para saber quien era o cómo se llamaba y de que nacion, y no se ha podido hasta agora averiguar cosa alguna de quien fuese ni de su nombre, mas de que quieren decir que es español de hácia Leon; por la ynformacion parece que este hombre tenia particular amistad y que hera muy amigo de un Duarte peccador, hombre de poca suerte, al qual prendió el dicho comisario y le tiene preso y está acabando de hazer la mas ynformacion y aberiguacion para nos lo enbiar: venido que sea haremos todas las deligencias necessarias para su aberiguacion y de todo daremos aviso a V. S.....

..."En el negocio del hombre que en Riobamba mataron, añadian despues, se hicieron cuatro informaciones,.... y por ellas no se ha podido saber su nombre, de donde sea natural, ni con quien hubiese tratado ni comunicado, mas de que algunos que le hablaron dicen que daba señas de muchas partes de este reino y de el de España y de Italia y Ungria, diciendo que habia estado en todas estas partes; sabia hablar bien castellano. Se habia dicho que un tal Duarte de Vila habia sido amigo suyo, y como tal fué procesado y enviado a Lima, pero no resultando nada contra él, se le dió licencia para que se fuese. Todas las dilijencias posibles se han hecho y no se halla mas rastro y haber como cuatro meses que aquel hombre andaba por Riobamba de meson en meson i de pueblo en pueblo de indios[2]."

2. *Carta* de 16 de abril de 1578.

CAPÍTULO VIII

Continúan los procesos.—Relacion del auto de fe de 29 de octubre de 1581.—Causa de Juan Bernal.

Apesar de tales escarmientos, ni dejaban de presentarse nuevos hechos dignos de castigo, a juicio del Tribunal, ni éste cesaba por un instante en sus tareas.

Desde el mes de abril de 1578 hasta octubre de 1581, en que se celebró el tercer auto de fe, se habian fallado, en efecto, las causas siguientes:

Frai José de Lizamo, domínico, porque predicando en la ciudad de la Plata, dijo que los pecados confesados i perdonados volvian a revivir todos, fué desterrado del reino.

Juan de Alarcon, clérigo, de Salamanca, que repetia a las criollas en la confesion que eran hermosas i discretas i que no parecian nacidas en tierra del Perú, permitiéndose de cuando en cuando abrazarlas, fué desterrado del obispado del Cuzco i privado de confesar por tres años.

El bachiller Alonso de Arceo, predicando en la iglesia mayor de Arequipa, sostuvo que el Santísimo era sacramento de vivos i muertos, pero como ademas refiriese que lo habia administrado a indios que estaban en pecado mortal, fué suspendido de predicar por diez años.

El dean de Panamá Alonso Sanchez Niño fué condenado a retractar cierta proposicion, por el escándalo que de ella hubo, i en cien pesos ensayados.

Frai Antonio Nuñez, provincial de la Merced, que en el Cuzco ponia espías para inquirir qué relijiosos de su Orden entraban a casa del comisario del Santo Oficio, i que

ademas hacia burla del Tribunal. Yten, que tenia amistad con cierta mujer, a cuya comunicacion fué atraido por uno de sus subordinados i por ruegos suyos, i porque un hombre habia tratado de estos sus amores, le metió en el convento i le dió de mojicones: fué privado perpetuamente del cargo, ayunó algunos miércoles i viérnes a pan i agua, i recibió una disciplina en su capítulo.

Luis Verdugo, clérigo, por haberse permitido censurar ciertos actos de la Sede Vacante, i dar su opinion sobre algunos pecados, abjuró *de levi*.

Gregorio Dominguez, vecino de la Plata, fué procesado por haber prendido a una persona a nombre del Santo Oficio.

Gaspar del Peso, soldado, fué encausado porque habiendo sido acuchillado en una pendencia, esclamó, dirijiéndose a uno, "no quiero que Ud. me vea, ni Dios tampoco."

Cristóbal Lopez de la Vega, porque para subirse a un tablado en el auto último, se habia finjido relator del Santo Oficio.

Frai Antonio Carbonera, de Almansa, estando en su monasterio de la Plata, dijo que una informacion que el Comisario hacia contra él la ejecutaba a sabiendas de ser falsa, por complacer a cierta dama principal. Requirió ademas de amores a algunas de sus confesadas, "procurándolas a actos sensuales, torpes, feos y carnales, queriendo algunas de ellas forzar dentro en su casa dellas, ayudándose para ello de un compañero que llevaba."

Ojier Estacio, de Marsella, porque ocultó en el Cuzco el dinero de un tio suyo que habia sido penitenciado, i "se perjuró", fué condenado en cuatrocientos pesos.

Pedro de Villadiego, mercader, "sobre que hablando en conversacion con ciertas personas, vino a decir que estando una vez San Pedro en una taberna habia pasado por allí N. S. Jesucristo y le habia preguntado: "¿qué haces, Pedro?" y que le respondió San Pedro, "multiplicar", y que le dijo N. S. Jesucristo, "haz y vente."

Frai Agustin de Santa Mónica, que se denunció de haber seducido a varias indias en el acto de la confesion.

Los clérigos Pedro Alonso Catalan i Juan de Padilla, i

los relijiosos frai Pedro Hernandez i frai Pedro Casco, por idéntica causa.

Diego de Aguilar, escribano de Arequipa, i Juan Velasco, por doble matrimonio.

Pedro Juarez de Valdes, secretario que habia sido de la Audiencia de Charcas, por haberse espresado en malos términos de los funcionarios del Santo Oficio.

Los agustinos frai Francisco de Venera, por cierta disputa que tuvo en el juego con sus compañeros, i por algunas proposiciones, el provincial frai Luis Próspero Tinto, a quien despues de retractarlas, en una misa mayor, estando en forma de penitente, se le leyó públicamente su sentencia i abjuró *de vehementi*.[1]

Alonso Esteban, María de Encio, Pedro de Morales, frai Luis Quintero, frai Juan Lobo, Rodrigo de Herrera, frai Juan de Medina, Pedro Troyano, el maestro Paredes i Juan Serrano, de cuyos procesos daremos cuenta al hablar de la Inquisicion de Chile.

Habia, ademas, otra porcion de causas en que los reos estaban mandados prender, lo que no se habia ejecutado por falta de cárceles donde guardarlos; i no ménos de quince contra solicitantes en confesion, que se enviaban a España en consulta.[2]

1. «Llegó el padre frai Luis, dice Calancha, por los estudios i lucidas letras ganadas acá, a ser aplaudido letrado i primer maestro; ganó en dieziseis años de relijioso tanto crédito en observancia, actividad i prudencia, que mereció ser escojido entre tantos siervos de Dios mui antiguos, por prelado i provincial». El mismo autor refiere que Tinto una noche en el Cuzco por salir por una puerta se cayó de tan alto de una ventana que se hizo pedazos brazos i piernas. Tinto murió en Roma, i segun da a entender el cronista citado, no mui santamente. *Corónica*, páj. 690.

2. Eran estos frai Felipe de Santa Cruz, i frai Baltasar, Pedro Martinez, Juan de Lavin, mercenarios, i los franciscanos Francisco de Galvez, Antonio Cuadramiro, Francisco de Chaves i fraí Pedro de Miranda, etc. «Acerca destas causas hemos visto, decian Cerezuela y Ulloa, en carta de último de febrero de 1577, que algunos confesores, entendiendo que este caso es del Santo Oficio, habiendo confesado algunas mujeres ántes, una o mas veces, tornándose ellas a confesar con los tales confesores i estando en el confesonario, ellos las dicen que no las quieren confesar, i allí tractan cosas deshonestas con ellas, i ha habido confesor que en el confisionario ha tenido cópula carnal con la que se iba a confesar, i otros fuera de allí. Deseamos saber de V. S. si

Se hacia, por lo tanto, necesario proceder sin demora a la celebracion de un auto, i para el efecto, acordaron los Inquisidores señalar el dia 29 de octubre de 1581.

Era el mas notable de los que allí habian de presentarse Juan Bernal, flamenco, de oficio sastre, que el comisario de Panamá entregó al maestre de un navío para que lo condujese a Lima, donde inmediatamente de llegar fué encerrado en cárceles secretas.

"Despues de aver dicho y confesado que tenia y creya quasi todos los errores de Luthero, y aviéndosele nombrado letrado y comunicado con él, y pedídole que le enseñase la verdad, y despues dello averse reducido y pedido misericordia, se rescibió su pleito a prueba y se embiaron a ratificar los testigos, y deciamos que no teniamos buen concepto de su reversion.—Este reo se rrescebió a prueba y dixo que se redució a la yglesia catholica por el mes de diciembre de 1579, y al principio de hebrero de 1580, en una plana de papel que escrivió de su mano, dixo que pedia se le diese por penitencia de sus pecados que trabajasse a su oficio dos o tres años y que daria su jornal, dando a entender que fuese fuera de cárcel; y por el mes de abril siguiente pidió audiencia y en ella que se le diese una mano de papel, y se le dió, y en mayo siguiente llamó el reo al alcaide una noche y le dió dos medios pliegos de papel y le pidió los diese a los ynquisidores luego, y en ellos niega el purgatorio y el mérito por las buenas obras; y siendo el reo traydo a la audiencia presentó quarenta y ocho ojas de papel scriptas de su mano, en que dize que él por salir de la cárcel avia dicho que se reducia a la Iglesia de Roma, y que fué flaqueza de su carne y miedo del fuego y persuasion del demonio.—y ansi se dexó engañar, y dize a este propósito que le valdria mas al hombre no tener lengua y yr al cielo sin ella, que con ella al ynfierno —y que su letrado le dixo que fuese obediente a la sancta

procederemos contra éstos....» El número que indicamos en el testo se habia duplicado a principios de 1578, pero estos negocios no habian podido verse porque los del auto habian ocupado mucho a los jueces. *Carta* de 16 de abril del citado año. Por estos dias recibieron los Inquisidores órden de proceder por sí mismos, sin necesidad de enviar los procesos a la Península.

apostólica yglesia romana y al Pontífice della, y que agora dezia que siendo yglesia del engaño, la llaman sancta, y que el letrado le hiço besar un crucifixo, que son las subtiles obras del antecristo, y que le mandó pedir perdon de todos aquellos papeles (donde, como dezimos en la primera relacion, dezia que tenia y creya los errores de Luthero) y que fué ministro del engaño; y dixo que lo que avia scripto en un papel que sino hiciese verdadera penitencia que no pudiese alcanzar la misericordia de Dios, que lo mismo dezia agora, mas no la penitencia como entónces dió a entender; y dixo que por miedo negó la ley de su Dios, por seguir la ley del engaño, que publicamente es tenida por buena, y que la yglesia romana es obra e ynbencion del antexpo. y que en lo que dixo confesándola siguió sus malas obras, y no lo que Dios manda— dize que es ydolatría la veneracion de las ymágenes, y que los hombres adoran las obras de sus propias manos, y dizen que en ello sirben a Dios, y que los que gobiernan la yglesia romana conpuesta dizen que estas cosas e ymágenes son sanctas y no quieren que sepan la gente la declaracion de estas cosas, porque en sabiéndola veran que es engaño claro. Torna aquí a negar el purgatorio y el mérito de las obras buenas, y que le pesa de aver dicho que por ellas se merescia quando se reduxo y yba perdido, aunque en la ley compuesta de la yglesia romana llaman a los tales ganados, y que su conciencia le avisaba que avia hecho mal en reduzirse y dexarse engañar del demonio,—y que es falso dezir que los que son desta ley del engaño son de nuestro Señor. Dize anisimismo que el hacer una cruz de dos palitos cruzados, es invencion del antexpo., con que lleba a muchos perdidos—niega el sanctíssimo sacramento del altar, y dize que la yglesia romana está fundada sobre la parte de barro que tenia la estatua de Naducodonossor, y que quando no se caten caerá y será destruyda. Dize mucho mal del sumo pontífice y de las yntituciones y personas eclesiásticas y de sus rentas, de los ayunos y religiones y de los juezes eclesiásticos—y que no pueden ni les dió Dios poder para castigar ni matar a nadie, y que quieren quemar bibos a los que no los obedecen, pero que mas te-

rrible es el ynfierno. Reprehende el rezar *pater noster* por quentas y la oracion de rrodillas, y dize que en ello se ofende a Dios—y dize que ninguno puede hazer bien, por ser todos sin provecho, si Dios no lo haze con él; dize mal de las indulgencias y dizen que buscan el perdon de Roma y no de Dios, y que por esto siguen tanto al antexpo. y no le quieren conocer por engaño; dize que la verdadera confision es verdadera oracion a Dios, y que las confisiones compuestas por la yglesia romana no agradan a Dios, y dize que los confesores se atribuyen a sí las llaves del cielo y le cierran para mucha gente y ellos mismos no quieren entrar; dize que no es lícito jurar y que dezir que el pecado venial se perdona por via de ciertas cosas, es hipocresía y enbarazo, y que esto desea la carne, y que cada uno se perdona a sí; dize que el sobervio Aman es la Yglesia romana y que proveerá Dios que no pueda hazer siempre sus deseos y Dios dará libertad a su pueblo; dize mal de los frailes y hábitos de las religiones y que no les aprovecha porque se sanctifican a sí mismos, y reprende las misas, aunque entre ellos los frailes franciscos son de mas llaneza; llama en muchas partes al papa e yglesia romana antexpo, y dize que tiene mucho deseo descrevir contra aquél, que es contra Dios y contra la compostura del engaño, y que la ley de la Yglesia romana es la ley del antecristo; dize tambien que nuestra Señora no se a de llamar madre de Dios, porque Dios no puede tener madre, y que no hemos de dezir madre de Dios sino sierva del Señor. Reprehende la ynvocacion e intercesion de nuestra Señora y de los Santos y dize que no conviene llamar a nadie sancto, sino a sola la trinidad, y que querer que los otros intercedan por nosotros, es decir que Dios no conoce los coraçones y es menester que otro se lo diga, y que se ofende a Dios en poner yntercesores; y dize que quando se retruxo, negó a Dios su maestro, como Judas que le vendió, y que quando confesó la yglesia romana fué por flaqueza, y por salir de la cárcel y que fué obra del demonio; y en este discurso dize muchos errores y heregías lutheranas, alegando por ellas muy muchas authoridades del testamento viejo y nuebo, que los hereges suelen traer, que los tiene muy en la me-

moria; y siendo traydo al audiencia, no quiso jurar, porque dixo que no era obra de cristiano, que Dios no lo manda—y que aquella ✠ era de engaño y obra del antechristo y que tampoco oviera para qué jurar por el nombre de Dios, sino de sí o nó; y abiéndosele preguntado qué le mobió a hazer la retratacion que hizo en presencia de su letrado quando se reduxo a la yglesia romana, dixo que por salir de la cárcel y bibir mas, y por arrepentirse de sus pecados que avia cometido en no seguir su ley que es la ley de Dios, y contra la yglesia romana, y que quando dixo que queria tener firme en la yglesia cathólica y apostólica entendió por su fee contra la yglesia romana, y que quando dixo de Roma, que dixo entre sí que Dios se lo perdonaria, y que hizo aquella confesion persuadido del demonio, como tiene dicho, y declara que donde dize antecristo lo dize por el Papa, y todos los que siguen la yglesia romana y del engaño, y que con este engaño le dixo su letrado que se reduxese a la yglesia romana, y lo mismo dijo que dize por los Ynquisidores y que lo que los Ynquisidores siguen parece cosa espiritual y es engaño—y aviendo comunicado con su letrado (al qual se le leyeron sus confesiones) y el letrado aconsejándole se apartase de los dichos sus errores y heregías y se reduxese a la yglesia cathólica romana, donde no, que no le podia ayudar—el dicho Juan Bernal dixo que no queria sino apartarse de ella, porque es error hacello, sino llegarse a la yglesia de Dios, y pidió que se le leyesen sus papeles que tenia presentados ultimamente para ver si en ellos avia alguna cosa en fabor de la Iglesia Romana quitarlo de ellos; y el dicho su letrado se desistió y apartó de la defensa del dicho reo, porque no la tiene, y el reo dixo que en ora buena, que Dios le ayudaria; y siendo preguntado con quien ha comunicado estas cosas, dixo que no ha osado comunicarlas con naide, y estando ansí pertinaz, se le dió la publicacion de cinco testigos, y respondiendo a ellos, dixo que no ganamos el cielo con obra ninguna sino por sola la fee, y questo trató con los compañeros de cárcel, y que lo que quiere dezir es que son menester obras para hazer la voluntad de Dios, y que su intencion es dar a entender que hagamos la voluntad

de Dios en todo y que conozcamos con verdad que somos yndignos y sin provecho de alcançar la gloria por nuestras obras, sino por la gran passion de nuestro Señor Jesucristo, y dixo que él no contradezia lo que dezia el testigo de lo que avia pasado en la ysla de las Perlas; y en las demas respuestas en la audiencia y de su letra tornó a dezir y afirmar algunos de los dichos herrores y llamar al Papa antexpo., y aviéndosele dicho si queria dezir alguna cosa en su defensa o concluir esta causa, dixo que no tenia que dezir, y que en quanto a concluyr que aquí estamos—y en otra audiencia desde a veinte dias, en 29 de jullio de 1580, estando presente el letrado que se le avia nombrado, se le dixo si queria tratar con él y aconsejarse acerca del dicho su negocio, y el reo dixo que no, y siendo preguntado si queria concluyr dixo que no tenia que hablar en concluyr, ni tiene mas que dezir,—y dimos el pleito por conclusso difinitivamente y se notificó al fiscal; y en el mes de noviembre de 80, fué mandado traer al audiencia y siéndole referido que dos veces avia sido apercebido para conclusion y en la última dellas se avia avido la causa por conclusa, que aora se le dezia el mismo apercebimiento y que si tiene que alegar, se oyrá—y dixo que no tiene que dezir, y fué avido el pleito por concluso difinitivamente—y en el mes de noviembre del dicho año, se vió el pleito en consulta, con ordinario y consultores—y fué botado a que el dicho Juan Bernal sea relaxado a la justicia y braço seglar y sus bienes confiscados, y que ántes que se execute sea puesto a question de tormento *in caput alienum*, hasta ponerle en el burro sin atarle las manos; y siéndole hecha la monicion y puesto en el burro, no declaró cosa tocante a terceros; y en 22 de noviembre del dicho año de 1580, estando en nuestra audiencia el virrey don Francisco de Toledo (que le fué pedido se hallase en ella porque paresció convenia para dar mas authoridad a las personas que avian de tratar de la combersion de este reo) y el arcediano de la sancta yglesia desta ciudad, el licenciado Martinez, consultor de esta Inquisicion, y el maestro fray Miguel Adrian, prior de Sancto Domingo, y Joseph de Acosta, provincial de la compañía de Jesus, fué traydo a la audiencia el dicho Juan Bernal,

y por espacio de quasi dos oras, trataron los dichos theólogos con este reo, dándole a entender sus errores y que eran claras heregías, y aunque muchas veces le tuvieron convencido, se quedó en los dichos sus herrores y heregías, pertinaz, diziendo que la yglesia de Roma era yglesia de mentiras y engaños. Despues de lo qual, en el mes de diciembre del dicho año, el alcayde de estas cárceles dixo que el dicho Juan Bernal le avia dado un pedaço de una tablilla, con que este reo tapaba una tinajuela en que tenia agua y en ella escriptas ciertas cosas que escribió con el clavo de una cinta, que la traxesse a al audiencia, y siendo trayda a ella, el dicho Juan Bernal se le leyeron en su presencia las letras questaban escriptas en la tablilla, estas palabras "yo quiero apartarme de toda la heregía de Martin Luthero y por no ser llebado otra vez a la cámara del tormento, pido seys pliegos de papel para confessarme a la yglesia de Roma, y porque tengo vergüença lo querria escribir primero que me llamasen"; y el reo siendo preguntado, dixo que él lo avia escripto ansí y que avia dicho al alcayde que la traxese al audiencia, y le fué dicho que diga en la audiencia lo que quiere escribir en el papel que pide, y dixo que cuando fué traydo al audiencia en presencia del virrey y theólogos se turbó y queria agora el papel para declararse, y aviéndose afirmado en algunos de los herrores de que trató, dixo que lo que escrivió en la tablilla que se quiere apartar de toda heregía de Martin Luthero, lo dixo por alcançar papel, y que es verdad que su desseo es de apartarse de toda heregía de Lutero y de sí propio, es a saber, de todo aquello que es pecado y que lo que dize por confesarse a la yglesia Romana lo dize por dezir otras cosas contra ella, de sus composturas y nigromancias y obras del demonio, y que quando mas piensa en ella, tanto mas engaño halla en ella, y que tubo desseo de confesarse desta suerte, y tornó a dezir contra las ymágenes y contra las reliquias de los sanctos, y que el mostrar unos huesos y calaveras, como él lo bió en Roma, le paresció gran desatino, y que de allí se lebantan las ydolatrías, y ques despantar que un hombre que aya estudiado la ley de Dios haga aquello—

y dixo otras cosas a este propósito, y que pedia papel para confirmar lo que tiene dicho contra la Iglesia Romana[3]"

... "Despues destar su negocio conclusso y él pertinaz y votado a que fuesse relaxado en forma, añaden los Inquisidores en otro documento, se hicieron con él las diligencias acostumbradas para su reversion. Este se estuvo siempre en su pertinacia en las cárceles: salió al aucto, y fué entregado a la justicia rreal, estando pertinaz, y assí murió[4].

"Reconciliados por la secta lutherana:

"En la última relacion que tiene V. S. la dimos del estado del processo de Joan Oxnem, ingles, capitan de los ynglesses que vinieron a rrobar y entraron por el Ballano, cerca del Nombre de Dios, que estava conclusa y votado a que fuesse admitido a reconciliacion, con hávito y cárcel perpetua irremisible, la qual tuviese en las galeras de su magestad, sirviendo al remo y sin sueldo, y confiscados sus bienes, salió al aucto público y executóse la sentencia.

"Asimismo tuvo V. S. relacion de que el negocio de Thomas Xervel, ingles, maestre del navío en que estos ingleses vinieron, estava conclusso y votado a que fuesse admitido a reconciliacion y cárcel perpetua, y que los diez años estuviese en las galeras al remo, sin sueldo, y que acabados los diez años, tuviese la carcelería en esta ciudad en la parte y lugar que se le señalase, y en confiscacion de bienes, salió al dicho aucto público y executóse la sentencia.

"Tambien dimos relacion a V. S. de que el processo de Jhoan Butlar, ingles, piloto del dicho navío de yngleses,

3. *Causa de Juan Bernal*, lib. 755.

4. Salieron en el auto veinte penitentes, al uno remitieron a la justicia ordinaria i fué quemado vivo.»—*Carta* de Juan de Saracho de 30 de marzo de 1582.

El proceso de Bernal, segun el inquisidor Ruiz de Prado, adolecia de los vicios siguientes; no parecia la causa que habia movido al comisario para prenderlo, ni mandamiento de prision. Uno de los ingleses que se hallaba a ese tiempo en la cárcel declaró que Bernal le habia dicho que él i sus padres eran luteranos; «pero no hai votos, ni denunciacion del fiscal, ni otra claridad mas que ésta; no se declaró en los votos el tiempo que comenzó a cometer los delitos, como se habia de hacer; la sentencia no está firmada del Ordinario.»—*Relacion de causas*, fol. 268 vuelta.

estava votado (aviéndole primero dado tormento por la yntencion que negava y no aviendo confesado en él cossa de nuevo), a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que abjurase *de vehementi*, y que fuesse absuelto de la excomunion se *forte* avia incurrido en ella, y que sirviese en las galeras de su magestad seys años al remo y sin sueldo. Salió el dicho Joan Butlar al aucto público, y executóse lo votado.

"Ya diximos a V. S. que a estos tres yngleses y a otro moço, hermano del dicho Jhoan Butlar, los avíamos traydo a estas cárceles, de la cárcel rreal, donde estavan pressos, que los avian traydo del Ballano, y assí los tornamos a rremitir a la dicha cárcel rreal, adonde aviendo estado algunos dias, por sentencia que contra ellos dieron los alcaldes del crímen fueron ahorcados los dichos Jhoan Oxnem, Thomas Xervel, y Joan Butlar, y el dicho moço que se dize Enrique Butlar, fué sentenciado por los alcaldes a galeras perpetuas. Con este moço no hezimos cosa, mas de tenerle en las cárceles hasta que salieron los demas por las caussas que dimos a V. S. en la relacion passada.

"Reconciliado por la ley de Moysem.

"Manuel Lopez, que acá se nombraba Luis Coronado, natural de Yelves, en el reyno de Portugal.... confitente aver judaizado, y estava votado a que saliese al aucto público de la fee, y que fuese admitido a rreconciliacion con hábito y cárcel perpetua y confiscados sus bienes, y que de allí adelante no se nombre Luys Coronado, sino Manuel Lopez, que es su nombre. El dicho Manuel Lopez salió al aucto y se executó la sentencia, y se le señaló la cárcel perpetua en esta ciudad en el hospital de los marineros donde sirva en lo que se le mandare, y que todos los domingos y fiestas de guardar vaya a oyr la missa mayor y sermon (cuando le hubiere) a la yglesia mayor, y los sábados en romería a la yglesia de la Merced, donde de rodillas reze las quatro oraciones de la yglesia, y se confiese y reciba el sacramento de la eucharistía, las tres pasquas del año, por toda su vida.

"Diego de la Rosa, bordador, natural de Quito, fué condenado a que saliese al aucto público de la fee en forma de penitente, y que allí se leyese su sentencia y abjurase *de*

levi, y desterrado por seys años de la ciudad de Quito y por cuatro de la de Trugillo deste reyno, que començasse a correr todo el dicho destierro desde el dia de la pronunciacion de la sentencia, y que tenga por cárcel esta ciudad y cinco leguas a la redonda, por dos años, y que confiese y comulgue las tres pasquas del año de los dichos dos años y trayga dello testimonio a este Sancto Officio, como de todo, y de su processo hemos ya dado relacion particular a V. S., y salió el dicho Diego de la Rosa en el dicho aucto público y executóse su sentencia.

"Francisco Hernandez Viçuete, natural de Llerena, estuvo preso sobre aver dicho que la simple fornicacion no era pecado mortal syno venial, de cuyo negocio dimos relacion a V. S., hasta decir questando conclusso para prueba se avian enviado a rratificar los testigos a Panamá, donde dixo las dichas palabras; los testigos que depusieron contra él fueron tres, los dos se rratificaron, y el otro era muerto; diéronsele en publicacion, e dixo que era verdad que avia dicho que echarse con mugeres solteras no era pecado mortal syno venial, y que por amor de Dios que se usase con él de misericordia. Mandósele dar treslado y no lo quiso, porque dixo que no tenia mas que dezir; despues de lo qual comunicó con su letrado, y con su acuerdo y parecer, dixo que avia dicho las dichas palabras como hombre de poco saber, y no entendió que era contra lo que la Yglesia Romana tiene; y queriendo distinguir diversos pecados entre la cópula con muger casada y muger soltera, y que luego que fué advertido dello, se fué a acusar ante nuestro comisario, aunque en este Sancto Officio no consta de que se aya acusado ante él, porque dize que no se scrivió y el comisario es muerto. Este reo siendo preguntado por su genealogía dixo que su abuelo materno fué familiar de la ynquisicion de Llerena. Y fué el pleyto concluso deffinitivamente, e visto con los consultores (por no aver Ordinario de Panamá), fué sentenciado que salga al auto público de la fee en forma de penitente, y que allí le sea leyda su sentencia, y abjure *de levi*, y desterrado de Panamá por quatro años, y de esta ciudad por dos años, y que no los quebrante, so pena de que los cumpla doblados en las galeras, al remo y syn

sueldo; y aviéndose pronunciado antél la dicha sentencia, y comunicado acerca della con su letrado, y él aconsejándole que por estar la sentencia dada con mucha misericordia no devia apelar della, el rreo se resolvió en apelar, y su letrado dixo que presentaria peticion en ello, y el fiscal apeló de la dicha sentencia, alegando ciertas razones a manera de agravios, y asymismo el dicho Francisco Hernandez Viçuete apeló para ante V. S., no alegando cossa de nuevo; y se concluyó en deffinitiva; y tornado a ver con los consultores, se confirmó la sentencia, y en el dicho auto público se executó, saliendo a él el dicho Francisco Hernandez Viçuete.

"Diego Hernandez, herrador, natural de Trugillo en España, que por otro nombre se llamaba Joan García del Castillo, questuvo preso por aver dicho delante de muchas personas que no era pecado tener cópula carnal con una negra, ni estar amancebado con ella, por que Dios avia mandado quel hombre fornicasse (como se dió a V. S. relacion particular, y de cómo estaba votada con ordinario y consultores en conformidad); salió al auto y fué condenado en lo mismo que el precedente.

"Jhoan de Medrano, que por otro nombre se llamaba el yngrato Joan de María, de cuyo negocio dimos relacion a V. S., questava recebido a prueva, y que aunque estaban ratificados los testigos y sacada la publicacion, no se le avia dado por estar enfermo; despues por jullio de mill quinientos y setenta y nueve, se le dió la publicacion de treze testigos, los onze dellos ratificados, muchos de los quales dizen quel dicho Joan Yngrato comunicó con ellos las constituciones que tenia hechas para la nueva religion que avia de fundar, a la qual dezia que se avian de reducir todas las demas, excepto tres, que no declarava, y que avia hecho las dichas constituciones, teniendo revelacion de Dios para ello, y contava el modo cómo avia tenido las revelaciones, y muchos de los testigos dizen que le tienen por hombre ylluso y engañado del demonio, y algunos dizen que en lo exterior le hallan los que le han examinado por hombre de buenos deseos y buen xpiano, y un testigo dize que le dixo el Rey que para hacer las dichas ordenanças en que trata de Papas y Reyes, ligas y gue-

rras, no tenia necesidad de mas que yrse a la yglesia del hospital donde estava y darse unos pocos de açotes, y acostarse o postrarse en la peana del altar, y que luego el Señor le ofrecia con gran facilidad lo que avia de hazer, assí de ordenanças como de constituciones para la dicha religion, y que en ella avia de aver religiosos de todos los estados de la yglesia de Dios; e dize un testigo que le dixo el reo questas cossas le fueron rebeladas a la mitad de sus dias, y que assí avia de vivir otros tantos años como avia vivido; y una muger biuda que este testigo dize que andando el reo en hábito de seglar, por el año de setenta y uno, la sygnificó que la queria bien, y que procurando ella quel no la viese, de razon en razon, vino a dezir el dicho reo, la simple fornicacion no es pecado, o no la tengo por pecado; y otra muger testigo dize, que en su presencia y de un hombre, este reo hablando de una muger que avia hecho voto de tomar el hábito de la Concepcion, que trae el dicho Joan Yngrato, dixo alabándola, que despues de nuestra señora la madre de Dios, ninguna sancta ha comprendido lo que la dicha viuda, porque Sancta Cathalina y Sancta Clara mucho hizieron, pero esta muger ha de hazer todas las obras de charidad que Dios manda, y que avia de ser una gran Sancta. Examinóse el conteste, y no dixo cossa, y los testigos dizen otras muchas cossas acerca de lo que les comunicó el reo de las dichas sus constituciones y religion que avia de fundar y rentas que avia de tener, e dizen los testigos que aunque en dezir las dichas cossas parece loco, pero que en su manera de proceder no es loco, syno concertado; y respondiendo el dicho Juan yngrato a la publicacion, dize que avia thenido revelacion de hazer religion de la limpia concepcion de la madre de Dios, y que no avia tenido otra, y en lo que toca a las constituciones della, se remitia a ellas, las quales mostró a muchas personas, y como fuesse religioso o letrado no encubria los dichos papeles, y que algunas personas le han dicho que eran illusiones del demonio, a lo qual él no rrespondia, por no descubrir lo que tenia en su espíritu, que era lo que avia dado en siete pliegos de papel que presentó ante nos, en que dize las caussas que le movieron a escrivir las dichas constitucio-

nes y querer fundar la dicha religion y que todo aquello tenia por revelacion de Dios, y questo lo encubria porque no pensava dezillo a nadie sino al Summo Pontífice, hasta que le fué forzoso dezillo ante nos, y que lo que avia dicho de la dicha viuda fué que no avia leydo vida de sancto que haya emprendido tantas cossas juntas como aquella muger queria emprender, y negó aver dicho que la simple fornicacion no era pecado, e dixo que las dichas cossas de su religion y ordenanças, en su espíritu las tenia por revelaciones de Dios y no por yllusiones, y que así la quaresma próxima, estando en oracion suplicando a nuestro Señor fuesse servido de que lo que el dicho reo intenta lo hiziese otro, porque él es nescio y tonto y le tenian por loco y que prometia de servir de esclavo al que su mag^d. fuesse servido que lo hiziesse, y quel dicho reo se avia respondido a sí propio, diziendo, "ven acá, Joan, has visto un texedor que tiene su telar y sabe hazer toda suerte de telas y tiene a un rincon muchas lançaderas y toma la que le parece, y si quiere hazer una tela destopa echa su canilla y haze su tela con la lançadera, y si quiere de lino, o de seda o brocado, echa la canilla de lo mismo, y saca brocado o terciopelo, o seda o raso, segun quiere. Parécete a tí que será bien dar la gloria desta obra a la lançadera, o que la lançadera la tome para sí, seria usurpar la obra al maestro, sino que todos los que la vieren dan la gloria al maestro, assi que esta obra da la gloria a Dios, y tú llámate ingrato y siervo sin provecho;" y que fué tan grande el contento y gozo que de allí sacó en su espíritu que no lo sabe dezir, lo qual tiene por revelacion de Dios, y que esto le acontesció en la yglesia del hospital, donde estava, delante del Sancto Sacramento. Y contó otra cossa que le acontesció un juebes sancto, estando en oracion, de un dolor que pedia a nuestra Señora de los que ella avia sentido y que le tuvo muy grande, que cayó en el suelo, y que entónces pensó que podia ser dado por nuestra Señora, syn él merecerlo o que pudo proceder de aver estado tanto de rodillas, y en otras cossas se remetia a sus confesiones, y negó otras y le fué mandado dar treslado y no le quiso, y aviendo comunicado con su letrado, y leydosele sus confesiones, acussacion y publicacion y

respuestas y los siete pliegos de papel; y el dicho su letrado le dixo que respondiendo a la acusacion tenia dicho que lo que acerca de las dichas constituciones y religion avia dicho y hecho lo tenia por locuras, como el dicho letrado dixo que las tenia, y que despues, en los dichos siete pliegos, dize lo contrario y que eran revelaciones de Dios, y lo mismo en la respuesta a la publicacion, por donde tenia entendido que no declarava verdad, y le encargó la declarase—y el reo respondió que lo que tenia dicho lo era, y en lo que respondió a la acusacion lo dixo porque le acussaban de herege, y quel no lo es, y que porque no se tenia por herege tiene y ha tenido por revelaciones de Dios lo que tiene dicho y escripto en los dichos siete pliegos de papel que presentó y las dichas constituciones o capítulos de la fundacion de la cassa de la madre de Dios y de la órden de la limpia concepcion, y el dicho su letrado dixo que las dichas cossas son (como lo dan bien a entender) illusiones del demonio, y que aunquel dicho reo aya sido de buena vida y costumbres, a los tales procura el demonio engañar, y que pues el dicho reo se afirmaba en que eran revelaciones de Dios, nosotros proveyésemos lo que fuesse justicia, porque a él le parescia que no tenia deffensa, y el dicho Joan yngrato dixo que para su descargo tenia necesidad de dezir las obras e vida que hazia, y saliéndose del audiencia el letrado, el dicho reo començó diziendo muchas cossas de su mucha devocion y amor a Dios y charidad con los hombres, y contó muchas cossas que le avian acontescido con mugeres que le quissieron hazer fuerza y él avia resistido. E aviendo el dicho Joan yngrato tornado a enfermar, no se procedió en su negocio hasta el mes de diziembre del dicho año, y siendo traydo ante nos, le fué leydo lo quel dicho su letrado le dixo en la dicha última audiencia, de que su negocio no tenia defensa, etc., y le fué dicho que sy tenia alguna cossa que dezir o alegar lo hiziesse, e dixo que no, mas de remitirse a lo que determinásemos, y que no passaria de lo que se le mandasse.

"Despues de lo qual mandamos quel maestro fray Miguel Adrian, de la órden de Sancto Domingo, theólogo, se llamasse y biesse los dichos siete pliegos de papel, y lo

demas del processo que fuesse menester para enterarse del negocio, y estándolo, aconsejasse al dicho reo lo que deviese hazer, y se le leyó todo lo susodicho en presencia del dicho Joan Yngrato, y aviendo estudiado acerca dello, traxo escripto su parecer en poco mas de una hoja de papel, en que dize que las revelaciones que el reo afirma ser de Dios acerca de una nueva religion que pretende yntroducir en la yglesia, son vanas, falsas, indecentes a la magestad de Dios nuestro Señor, y que aunque directamente no niegue en las dichas revelaciones ninguna propusicion perteneciente expresamente a nuestra sancta fee, pero son muy peligrosas para destruccion della; lo uno por estar este reo en peligro de dar en pertinacia, porque los que con semejante camino dan crédito a revelaciones, estan muy dispuestos para dar en pertinacia, como consta por experiencia; y que con dificultad son corregidos; lo otro, porque en este tiempo muchos heresiarchas han pretendido introduzir sus errores por via de revelaciones, e si se diese lugar a que cada uno reduxese lo que pretende dezir, a rrevelaciones, seria en manifiesta destruycion de la fee, y que ansi en estos tiempos principalmente es del Sancto Officio examinar las tales revelaciones para conservacion de la fee, y que en quanto el reo por via de las dichas revelaciones trata de reformar la yglesia y los estados de los hombres, y darlos doctrina y modo de vivir para como se salven, es cosa muy peligrosa in materia *morum*, y quando las revelaciones tocan en dar doctrina y en la reformacion de costumbres por via de de las tales revelaciones, es comun sentencia de los doctores que no se ha de contar ni reputar entre las revelaciones impertinentes, sino entre las que con mucho cuydado deven ser examinadas y entre las que de su género son peligrosas *in materia morum et fide*, y que en quanto por via de las dichas revelaciones haze leyes, y estatuye cossas para la reformacion y salvacion de los hombres, tiene ansimismo la dicha qualidad, y que en quanto pretende ynstituir en la yglesia esta nueva religion de que habla por via de la dicha revelacion, siendo, como es, la dicha revelacion falsa, es en grave daño de la yglesia, porque esta matheria de religiones y aprovacion dellas es gravíssima, y assi no se deve dar lugar

a que por falsas revelaciones se introduzcan en la yglesia, y es del Sancto Officio examinar a los tales, como gente peligrosa *in materia fidei et morum*, y que se deve mirar mucho en el crédito y grado que tienen las dichas revelaciones, ques lo mas substancial deste negocio, porque estos suelen facilmente dar en pertinacia; y estando el dicho theólogo en nuestra audiencia, fué el reo traydo a ella, y aviendo comunicado con él, el dicho Joan Yngrato dixo que tomava el parecer del dicho theólogo, y que no queria yr ni venir contra él, y que se apartava con toda su voluntad de todo lo que tenia confessado y dicho, entendiendo que eran obras de Dios, las quales por tales las manifestaba a letrados, y que agora syente que no lo son, por el parecer del dicho theólogo, el qual amava con toda su voluntad y se apartaba de todo lo demas y juró ser verdad lo que en esto dezia, y ansí lo entendia.—Despues de lo qual le fué tornado a llamar el dicho su abogado, y aviendo visto el dicho parecer del theólogo y la dicha retratacion, y tornádose a afirmar en ella el dicho reo, y aviendo comunicado con el dicho su letrado, con su acuerdo y parecer, fué el pleyto conclusso deffinitivamente.

"Despues de lo qual sobrevino un testigo contra el dicho Joan Yngrato que depuso por otubre de mill e quinientos y setenta y nueve, y aviéndose ratificado, se le dió en publicacion, el qual dize que aviendo entrado por religioso de la compañia el dicho Joan Yngrato, por cossas que hazia en que mostrava ser loco, o no quererse corregir, fué echado della, y que despues le oyó dezir el testigo al reo una o dos vezes que estando en unos pueblos de yndios avia tenido revelacion que la silla romana se avia de pasar a las Yndias, y le parece de cierto a este testigo, que dixo que la cabeça avia de estar en esta ciudad de los Reyes, y le parece al testigo que dixo el reo que la yglesia se avia de reduzir a dos o tres religiones, demas de la clerezia, y que de aquesto se rió el testigo como de disparate de un hombre que le tenia por loco, y que despues viendo que estava preso por el Sancto Officio, lo manifestó como cosa contra la fee; y respondiendo el reo al dicho testigo, lo negó, y no quiso traslado, y aviendo comunicado con el dicho su letrado acerca dello, se tornó a concluyr

deffinitivamente, con acuerdo del dicho letrado, y visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad a que el dicho reo Joan Yngrato de Maria, salga al auto público de la fee, en forma de penitente, y que allí se le lea su sentencia y abjure *de levi*, y que sirviese en el hospital de los españoles desta ciudad por cuatro años, y que de aquí adelante se llame Joan de Medrano, que parece ser su nombre, y que perpetuamente no trayga el hábito azul que al presente trae, quel llama de la Concepcion, y siéndole notificada la sentencia, dixo que apelaba della, y aviendo despues comunicado con el dicho su letrado acerca dello, con su acuerdo y parecer, dixo que consentia la dicha sentencia y se apartava de la apelacion que verbalmente avia ynterpuesto: y el dicho Joan de Medrano salió al auto público y se executó la dicha sentencia. Este reo estuvo mas de las tres partes del tiempo que se trató su negocio muy enfermo, y en el hospital donde agora sirve.

"Penitenciados por casados dos vezes:

"Joan de Medina, scrivano real, natural de Valladolid, este reo estava votado quando se dió relacion a V. S. a que por cassado dos vezes saliese al auto público, en forma de penitente, con soga y coroça, y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y que otro dia se le diessen cien azotes, y que sirviese en las galeras al remo y sin sueldo cinco años. Salió el dicho Juan de Medina al auto público y executóse su sentencia.

"Jhoan de Uriçar Carrillo, natural de Budia en el Alcarria, cassado dos veces, quando se enbió relacion de su negocio a V. S. estava condenado en lo mismo que el precedente Joan de Medina, y así salió al auto público y se executó en él la sentencia; y estando este reo despues del auto en la cárcel pública desta ciudad con los demas que fueron condenado a galeras, el dicho Joan de Uriçar se huyó de la cárcel y se fué de la ciudad, y yendo el alcaide de dicha cárcel en su seguimiento, con un mandamiento nuestro, halló que en Limaguana, ques veynte y cinco leguas de aquí, se avia hallado un hombre ahogado en la orilla del rio, y por el testimonio que llevava de la sentencia que contra él aviamos dado, que se le halló entre el sayo, pareció ser el dicho Joan de Uriçar.

"Jhoan Serrano, natural de Xerez de la Frontera, cassado dos vezes, en la relacion que tiene V. S. de su negocio, la dimos de cómo estava votado en conformidad en lo mismo que los dos precedentes y que los açotes fuesen doscientos. Salió al auto y executóse la sentencia.

"Alonso Velazquez, mestizo, herrador, de hedad de veynte y tres años, natural de la ciudad de Arequipa, cassado dos vezes, deste negocio tenemos dado relacion a V. S. questaba convencido y confitente y su negocio recevido a prueva. Despues de lo qual se ratificaron los testigos y se le dieron en publicacion, y no quiso treslado della, y aviendo comunicado sobre todo con su curador y letrado, fué el pleyto concluso diffinitivamente. E visto con ordinario y consultores, fué votado en conformidad a que saliesse al auto público de la fee, con forma de penitente, con soga y coroça, y que allí se le lea su sentencia y adjure *de levi*, y en cien açotes y quatro años de destierro desta ciudad y del puerto de Arica; y siéndole notificada la sentencia apelaron della el reo y el fiscal, el fiscal por que no fué condenado a galeras; y siendo el pleito conclusso diffinitivamente en esta segunda instancia, fué visto con ordinario y consultores y en conformidad, se confirmó la sentencia primera, con que el destierro se comute en cinco años de galeras al remo y sin sueldo, y el dicho Alonso Velazquez salió al auto público y se executó su sentencia.

"Jhoan Ruiz de Córdova, platero, natural de la villa de Pedroche, Obispado de Córdova, por blasfemo, estava su processo votado quando dimos dél relacion a V. S., en que saliese al auto público, en forma de penitente, con mordaza y que allí se le leyese su sentencia y abjurase *de levi*, y que sirva en las galeras de gentilhombre, sin sueldo, por seys años, e si lo quebrantare, que sean doblados, al remo; y estando votado se le dió la ciudad por cárcel. Despues de lo qual, se le notificó la sentencia y appeló, sin alegar caussa nueva, y tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó. El reo salió al dicho auto y se executó la sentencia.

"Alonso Ruiz, mestizo, hijo de español y de yndia, labrador, natural de la puebla de los Angeles, en nueva

España, por blasfemo. Dimos relacion a V. S. que su negocio estava conclusso, y votado en que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaça y soga, y que se le leyese allí su sentencia y abjurase *de levi*, y que otro dia se le diessen cien açotes; y siéndole notificada la sentencia appeló, y aviéndose tornado a ver con ordinario y consultores, en conformidad, se confirmó con que los açotes se le conmutaran en que fuese traydo a la vergüença. Salió al auto y executóse; tuvo la ciudad por cárcel en el tiempo que se hizo su processo, y fué puesto en las cárceles secretas en acabando de hazer sus descargos, y estuvo en ellas hasta ser executada la sentencia que contra él se dió.

"Antonio de Olivera, barvero, residente en el Cuzco, natural del puerto de Santa María, por blasfemo y aver dicho otras cosas heréticas y temerarias. En la relacion que V. S. tiene deste negocio diximos que estava votado en conformidad a que saliese al auto público en forma de penitente y con mordaça, y que tuviese esta ciudad por cárcel, por quatro messes, en los quales acudiesse a un monasterio que se le señalasse para ser ynstruido en la doctrina xpana., y passados los quatro meses, fuesse desterrado desta ciudad por dos años. Notificósele la sentencia, y consintida, y executóse sacándolo al auto: tomóse consideracion en esta sentencia a que el reo es hombre de muy poco saber y rudo, como constará a V. S. por la dicha relacion.

"Antonio Ossorio Fonseca, theólogo, predicador, sacerdote, frayle que ha sido de Sancto Domingo y de la Merced, y aora anda en hávito de clérigo, natural de Setuval, en Portugal. Tambien dimos relacion a V. S. de este negocio, y que estava votado a que saliesse al auto público de la fee en forma de penitente y que allí le sea leyda su sentencia, y que la proposicion de aver dicho y porfiado que avian de ser mas los que al cabo del mundo se huviessen salvado que los que se condenassen, y la retrate en sus dos sentidos, como por nos se le ordenase, y que allí abjurasse *de levi*, y suspenso de predicar y leer por cinco años, y detenido en esta ciudad por quatro messes, en los quales no diga missa ni administre sacramentos, y que

pasados los dichos quatro meses pueda tener doctrina y doctrinar yndios y administrar los sacramentos con licencia del Ordinario, i que de aquí adelante no se nombre ni firme maestro (porque no lo es): esta sentencia se le notificó y apeló della. Tornóse a ver con el Ordinario y consultores, y en conformidad se confirmó y se executó sacándole al aucto.

"Fr. Alvaro Rodriguez, que traya el hávito de la Merced, y es frayle de Sancto Domingo, sacerdote, natural de un aldea que se llama el Soberal, obispado de Viseo en Portugal. Tambien tiene V. S. relacion deste negocio y de que estava votado y en que salga al aucto público en forma de penitente, y que allí le sea leyda su sentencia, y vaya desterrado perpetuamente de las Yndias, y que esté reclusso tres años en España, en un monasterio de su órden que le será señalado, y por los dichos tres años suspenso de dezir misa, y en ellos y en los siete años siguientes, de administrar sacramentos, y en todos los diez años privado de voz activa y passiva, y que no lea ni predique, y que el primer año de los dichos diez ayune todos los viérnes a pan y agua, y en ellos le sea dada disciplina en su capítulo, y que de aquí adelante se nombre y llame fray Pedro de la Cruz, como dize que se llamó al principio que fué frayle, y no de otro nombre: todo lo qual haga y cumpla, so pena de diez años de galeras al remo y sin sueldo; y siéndole notificada la sentencia, apelló della, y tornado a ver con Ordinario y consultores, en conformidad se confirmó y se executó en el dicho aucto público donde salió el reo.

"Pedro de Bocanegra, de hedad de diez y nueve años, natural de la ciudad de los Reyes, porque con una daga escrivió en una cruz blanca unas palabras muy sucias y deshonestas. Dimos relacion a V. S. deste negocio, y cómo estava votado a que saliese al aucto público en forma de penitente, y que allí se le leyese su sentencia, y abjurasse *de levi*, y que se le diessen cient açotes en esta ciudad y otros ciento en el puerto della, donde cometió el delito, y desterrado desta ciudad y cinco leguas a la redonda por un año; y aviéndosele notificado la sentencia, e vista por su curador y letrado: con su acuerdo y pare-

cer apelló della e hiço cierta probança para su descargo, y aviéndose concluido en esta segunda ynstancia difinitivamente, se tornó a ver con ordinario y consultores, en conformidad se confirmó la sentencia, con que no se le diessen los açotes en esta ciudad: este reo andava retraydo porque mató un hombre.

"Hernando Abarca, labrador, natural de Riba de Sella, en Asturias, porque yendo con vara de justicia embiado por un alcalde ordinario a prender a un hombre para echalle prissiones, en la yglesia dixo que le prendia por cossas del Sancto Officio, y apellidó gentes diziendo que llevava recaudos del Sancto Officio. Deste negocio, assimismo, dimos particular relacion a V. S. y de cómo estava votado a que saliesse al aucto público en forma de penitente, y desterrado desta ciudad y de la del Cuzco y sus distritos por dos años, y que no lo quebrante so pena de los cumplir doblados en las galeras, al remo y sin sueldo, la qual sentencia se executó en el aucto público de la fee.[5]"

Tuvo lugar este auto con la asistencia del virei don Martin Enriquez, de la Audiencia, los Cabildos i todo el pueblo. El Arzobispo, que recibió oportuno aviso, ocho dias ántes, se ausentó a un lugar inmediato a la ciudad, i aunque el virei le escribió significándole que semejante proceder parecia mal visto, no regresó. El Obispo de la Plata, que hacia meses se hallaba en el Callao, i que tambien tuvo noticia de la fiesta, no pareció tampoco. Por lo demas, el órden que hubo en la procesion i acompañamiento fué el mismo que en el auto anterior.[6]

5. *Relacion del auto de la fe, etc.*
6. *Carta* de los Inquisidores de 19 de marzo de 1582.

CAPÍTULO IX

Edictos i comisarios.—Diferencias con los obispos.—Persecucion a estranjeros.—El obispo del Cuzco prende al comisario del Santo Oficio. —Acusaciones al prelado de Tucuman.—El obispo de Popayan i el comisario de la Inquisicion.—Los inquisidores declaran que sus ministros son aborrecibles.—Disgustos con el Virei.—Incidente de Gonzalo Niño.—Dos casos consultados al Consejo.—Causas falladas hasta 1585.

Sin los quehaceres inherentes a ésta materia de procesos, no habian faltado a los Inquisidores otros asuntos anexos al desempeño de sus cargos.

Habíase publicado en todas las parroquias i monasterios un nuevo edicto jeneral, impreso i añadido, tanto en Lima como en Cartajena i otras partes, nombrando comisarios i dándoles las advertencias de lo que habian de hacer. Entre éstas, era una de las principales vijilar la introduccion de libros, que los Inquisidores, por su parte, ejecutaban con rigor. Se habian, en efecto, mandado recojer varios, i entre otros, uno del franciscano Diego de Estella, sobre San Lúcas, otro de Laurencio Hunfredo, impreso en Basilea, uno de *Sermones*, de Miguel de Arguirain, publicado en Madrid en 1575, el *Cortesano* i el *Consuelo i oratorio espiritual*, dado a luz en Sevilla en 1581, i hasta se habia mandado arrancar una foja a las constituciones de los frailes de Santo Domingo. Del *Consuelo i oratorio espiritual* se habian espendido en Lima bastantes ejemplares, cuando en vista de la calificacion del censor del Santo Oficio, se mandó suspender su venta espresando el Inquisidor con este motivo "que en estos libros de romances que han de andar en manos de gente

ruda y mugeres, convendria no venir cosa que no fuera muy clara, porque a las que no lo son, cada uno le da el entendimiento conforme al que él tiene, y esta gente da tanto crédito a lo que vé en estos libros que no le parece hay mas ley de Dios que lo que en ellos se dice.»[1]

Se habian mandado recojer tambien, conforme a una disposicion del Tribunal de Sevilla, todos los sermones i cartapacios manuscritos, publicándose para el caso edicto especial.

En Panamá se promulgó uno para que nadie embarcase ropa ni otra cosa para el Perú, sin licencia i órden del comisario, i que sin ella no se abriese fardo, caja ni barril, con penas de escomunion i pecuniarias, i sin la de la Inquisicion en el Callao, debiendo hallarse presentes al acto el teniente de receptor i el notario. Todos los libros i papeles que pareciesen, debian llevarse al prior de San Agustin frai Juan de Almaraz, a quien estaba cometido su exámen, siendo aquel el único puerto del reino donde pudiera verificarse este rejistro;[2] habiéndose recojido por contravenciones a esta disposicion, hasta octubre del año de 1583, mas de trescientos pesos.[3]

Anuncióse la órden por cartelones que se clavaron en sitios públicos de la capital, pero dende a cuatro dias que estaban fijados, uno que se veia en la plaza, fué arrancado, emporcado deshonestamente i colocado a la puerta de un mercader, i aunque se hizo informacion sobre el caso, nunca pudo descubrirse al autor de semejante desacato.[4]

Por junio de 1584, se mandó igualmente pregonar por todas partes que ninguna porsona saliese del reino, bajo penas de escomunion i pecuniarias, por mar ni por tierra,

1. *Carta* de 13 de marzo de 1583.

2. *Id.* de Gutierrez de Ulloa de 21 de febrero de 1583. Almaraz era natural de Salamanca, hijo de un contador de las cajas reales de Lima. Concluyó sus estudios en esa ciudad, obteniendo por oposicion en 1581 una cátedra en la Universidad, i mereciendo diez años mas tarde, ser elejido provincial de su Orden en el Perú. Falleció en 1592, a la edad de setenta años, en circunstancias de haber sido presentado para el obispado del Paraguay. Su retrato se conserva en la Universidad. Calancha, i Mendiburu, *Diccionario*.

3. *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.

4. *Id.* citada de Ulloa.



sin licencia de los Inquisidores, ordenándose a los maestres de los navíos que no permitiesen a nadie embarcarse sin este requisito.[5]

Se comenzaban a tomar las jenealojías de los descendientes de condenados i reconciliados, enviándose a España los denuncios que obraban contra los que se habian ausentado del país, sin que les valiese el no poder ser habidos, pues como hubiesen dejado bienes, podian ser castigados desde luego con su confiscacion.[6]

Como los obispos siguiesen atribuyéndose la jurisdiccion que ántes del establecimiento del Tribunal tenian en cosas de fé, viéronse los ministros en la necesidad de defender por todas vías las prerrogativas de su oficio. Así, en Panamá habia acontecido que el Ordinario entendió en el negocio de un licenciado Farfan, i que despues de muerto el reo, el Cabildo sede vacante continuó en su conocimiento "hasta consumille toda su hacienda."[7]

El Obispo del Cuzco habia hecho leer en la catedral un dia domingo del mes de enero de 1578, un edicto, en que sin rebozo alguno se atribuia pertenecerle una porcion de causas que tocaban a la fé; i aunque habiendo ido el prelado a Lima, Ulloa i Cerezuela le requirieron sobre el particular, "no obstante, decian, parece que está mas en lo que hacia."

El Dean de Quito, por su parte, escribia que el Obispo se afirmaba en que el Rei le hacia tambien inquisidor, i otro tanto aseguraba el Arzobispo de Lima, fundando ámbos estas pretensiones en una cédula que recibieran, datada en Madrid en 20 de julio de 1574, en que se les daba aviso de que en tierras del Delfinado andaban ciertos predicadores luteranos, disfrazados, algunos de los cuales se habian embarcado ya para las Indias, i que otro, preso en Mondovi, afirmaba, estando obstinadísimo en sus errores, que no llevaria otro dolor, si moria, que no poder dar noticia de su relijion en América; por lo cual se les rogaba i encargaba que estuviesen mui vijilantes i que con todo

5. *Carta* del Consejo de 10 de enero de 1589.
6. Véase el caso del licenciado Vallejo en Chile.
7. *Carta* de los Inquisidores de último de febrero de 1577.

secreto hiciesen inquirir i procurasen saber si a sus diócesis hubiesen aportado algunos de esos falsos i dañados ministros, o personas sospechosas en la fé católica, para que pusiesen por todos caminos el remedio que convenia al servicio de Dios i del Rei, i se les castigase conforme a sus delitos.

Este documento que no habia sido trasmitido a los Inquisidores, motivó el que el Obispo de Quito mandase a sus vicarios que tenia en los puertos de mar, tuviesen gran vijilancia por si en algun navío venian estranjeros, i que caso de llegar alguno, se le enviase a la capital para examinarlo cerca de lo que S. M. ordenaba.[8]

Los Inquisidores, por su parte, no descansaban un momento en la persecucion de estranjeros. Los corsarios ingleses que habian aparecido en Panamá "tenemos relacion que son hereges, escribian, y hemos escrito al comisario que haga la informacion, y conforme a ella procederemos con algunos de ellos que están presos, por los capítulos que fueren contra ellos. Entre otros que estos corsarios robaron en este Mar del Sur, añadian, fué uno nuestro comisario de Panamá, Juan Constantino, y le dejaron en camisa, y le quitaron todo lo que tenia en una isla suya, y dice que le quebraron el cáliz y patena y le echaron en el mar el misal y el ara."[9] Ya veremos la suerte que corrieron algunos de ellos i los que mas tarde fueron enviados de Chile.

El mismo comisario denunció tambien al jeneral de la armada del Mar del Norte, Cristóbal de Erazo, que tenia a su servicio dos o tres ingleses trompetas luteranos i un artillero, a quienes, segun espresaba ya mas tranquilo, habia quedado aquél de entregar a la Inquisicion de Sevilla.

Como muchos de los estranjeros que llegaban a las costas del Perú se iban tierra adentro, se dispuso que cuando alguno arribase al Callao, los maestres los presentasen en el Tribunal para obligarlos a salir inmediatamente; pero como de ordinario las naves en que venian partian

8. *Carta del Obispo de Quito a la Inquisicion del Perú*, fecha 15 de marzo de 1575.

9. *Id.* de 16 de abril de 1578.

a otros puertos del vireinato, los mas de ellos se quedaban al fin en el país, por lo cual proponian los Inquisidores que los comisarios de Panamá i Cartajena, por el mero hecho de ser estranjeros, no les permitiesen pasar adelante. En el Consejo, sin embargo, no se aprobó esta idea, i por el contrario se ordenó que, salvo el caso en que hubiesen hecho alguna cosa contra la fe, o introducido libros prohibidos, no se entrometiesen en esto.[10]

Quejábanse, pues, los Inquisidores del proceder de los obispos, que consideraban, i con razon, depresivo de su autoridad i ministerio, mereciendo al fin que el rei se dirijiese nuevamente a los Prelados, restableciendo las cosas en su verdadero terreno, i no sin advertirles de paso "que las personas que algo supiesen de los dichos casos, cuyo conocimiento pertenece al Santo Oficio, cumplan con irlo a decir y denunciar ante los dichos Inquisidores, para que ellos hagan en la causa justicia."[11]

"E agora, decian Cerezuela i Ulloa al Rei, vino a la ciudad del Cuzco por obispo D. Sebastian de Lartaun, el cual ha tomado este negocio como los demas y con mucho mas cólera, porque no solo dice lo que el Arzobispo decia que podia conocer de los negocios de Inquisicion, pero da por instruccion a sus vicarios que en las cartas de edicto que publicaren pongan los casos tocantes a heregía, y les da poder para que hagan las informaciones y se las envien. Dice, asimismo, que si estuviésemos en su obispado nos podria castigar, y que es así derecho, y que puede proceder y castigar a nuestro comisario y es su juez en cualesquier negocios criminales, y ha sentido mucho en que tengamos en aquella ciudad comisario; y así ha parecido que con cierta ocasion que tuvo de que se habia el dicho comisario, que se llama Pedro de Quiroga, que es canónigo de aquella iglesia, juntado con sus compañeros y revocádole cierto poder que ántes le habian dado para cobrar cierta hacienda, y por otras cosas que tomó por causas bastantes, prendió el dicho Obispo, por su propia persona e ayudado de otros, el dicho comisario, publicamente, y le

10. *Carta* de los Inquisidores de 26 de abril de 1579.
11. *Çédula* de 20 de enero de 1576.

llevó por los cabezones asido hasta la sacristía, y en un aposento que en ella está, le echó unos grillos, y trató mal al dicho comisario, sin que algunas personas eclesiásticas y seglares principales fuesen parte para se lo estorbar.«[12]

Lartaun negaba, por supuesto, los móviles que los Inquisidores le atribuian i procuraba justificarse diciendo que se habia visto obligado a levantarle proceso a Quiroga porque un Juan de Betanzos »andaba armado, y que en su casa tenia tapiadas y cerradas sus ventanas, diciendo que habria al dicho Pedro de Quiroga, porque una india le dijo que el comisario le hacia traicion y alevosía y cometia adulterio con su mujer.«

Pero el Tribunal no podia conformarse con semejante desacato, i ya que no procedia contra el Obispo, no habian de faltar culpas que achacar a sus ayudadores. El licenciado Albornoz, su provisor, fué encerrado en las cárceles secretas, acusado de haber dicho que aquello del rezar eran opiniones, que sin rezar las horas canónicas solia celebrar misa; que amenazó al comisario con tomarle residencia de ciertos negocios que tuviera a su cargo ántes de serlo; que habia hecho informaciones tocantes al Santo Oficio; que habiendo sido llevado a Lima en calidad de preso, habia significado al alcaide que él era inquisidor jeneral i que no tenia culpa porque le tuvieran preso; i finalmente, que sin ser graduado en ninguna facultad, se titulaba licenciado.

El cura Luis de Armas fué igualmente conducido a Lima, por haber sujetado de las piernas a Quiroga cuando le pusieron los grillos, i por haber dicho a cierta persona, »Qué os parece que os tengo al comisario del Santo Oficio, y no lo dejaré hasta dar cabo dél, y todo lo hago por amor del amigo,« significando que lo decia por el canónigo Villalon, enemigo de Quiroga.

Por fin, se mandó tambien prender al fiscal del obispo Alonso Duran, i a un clérigo Bejarano, a cuyas prisiones respondió Lartaun disponiendo que no se acudiese a Quiroga con parte alguna de su renta i que se le negase la entrada en la iglesia.

12. *Relaciones de causas*, lib. 760, fol. 40.

I con esto los Inquisidores, atreviéndose al Prelado, comenzaron a recibir testificaciones contra él, que no calificaron por no caber dentro de sus facultades, pero que en primera oportunidad remitieron a España, agregando, por via de recomendacion, "ha sido tan áspero el Obispo en su gobierno y tan codicioso que no poco escándalo se tiene desto."[13]

Los términos en que el Tribunal se encontraba con el obispo de Tucuman, Fr. Francisco de Victoria, no eran tampoco mas cordiales, pero por opuestas razones. Despues de haber estado mucho tiempo en Potosí "deteniéndose en cosas desconvenientes, desde allí escribió, espresaban los Inquisidores, muchas cartas al gobernador de aquella provincia y a otras personas sobre cosas e interés de cual podia mas, y en todas sus cartas amenazaba con el Santo Oficio y que lo haria traer preso a él y quemar y que llevaba recaudo y comision para ello, siendo todo al contrario.... Despues que tuvo veinte mill pesos y mas, dejó a Potosí.... y llegado a aquella tierra, prosiguió en sus amenazas con el Sancto Oficio llamándose inquisidor ordinario,.... y en este caso hay muchas informaciones contra él y cartas suyas donde lo dice, y dice tambien que habia citado al dicho gobernador y algunas personas

13. *Carta* de 3 de abril de 1581. Los inquisidores tomaron como base de la informacion contra el Obispo una carta que les dirijió Quiroga, con fecha de 16 de junio de 1581, en que, entre otras muchas cosas, le acusaba de haber causado la muerte de un canónigo llamado Juan de Vera, teniéndole en un aposento sin luz muchos meses, en el cepo i con grillos, de dia i de noche, «por escurecer las cuentas de la Iglesia y quedarse con toda la plata.» Lartaun murió en Lima por el mes de octubre de 1583.

Quiroga era un hombre de mas de setenta años, natural de Medina del Campo, i vino al fin a perder el oficio de una manera tan curiosa como trivial. Hallábase de correjidor de Arequipa Pedro de Córdova i Mexia, sujeto de campanillas, i habiendo llegado a la ciudad ciertos cómicos quiso que le diesen una representacion; pero como las piezas debian examinarse primero por la Inquisicion, Quiroga, con cierta arrogancia, dijo que no daria su aprobacion sino se representaba primero en su casa, como en efecto se hizo, con asistencia de alguna jente. Se agravió de esto el correjidor i se quejó al Virrei, quien obtuvo de Gutierrez de Ulloa que separase a Quiroga de su puesto. *Carta* del Inquisidor de 22 de febrero de 1583. En su lugar se nombró al mismo Luis de Armas, a quien acabamos de ver procesado por ausiliador del Obispo.

que pareciesen en la Inquisicion, señalándoles término; y saliéndose él de su obispado otra vez para Potosí y esta ciudad, al concilio provincial, dejó escomulgados al gobernador y a las dichas personas y puesto entredicho y cesacion *a divinis*, hasta que saliesen de aquellas provincias a parecer en este Sancto Oficio.... y consta por informacion que a algunos que así citó fué porque no le daban comida y caballos.... Demas de lo cual, Diego Pedrero de Trejo, chantre de Tucuman, pareció ante nuestro comisario en la ciudad de la Plata y presentó una denunciacion, que V. S. será servido de mandar ver, porque demas de lo que hay en ella que pueda calificarse, parece que es mucha quiebra de este Sancto Oficio."

El Obispo les achacaba a los Inquisidores que podian ser sus criados, i ellos le devolvian la frase, contando que "siendo mozo, vino a esta tierra por grumete, y que en Trujillo del Perú sirvió de curar un caballo, y en esta ciudad, muy poco tiempo ha, sirvió de mozo de tienda a un mercader, y tambien es muy cierto y público que agora no tiene mas virtudes de las que eran menester para aquellos oficios; hízose fraile y negociador, y hiciéronle obispo, y lo es el mas peligroso para esta tierra que ha venido a ella."[14]

El Obispo de Popayan no se hallaba en relaciones mas cordiales con el comisario del Tribunal. Era éste un Gonzalo de Torres, a quien el Prelado conoció en un viaje que hizo a Arequipa, donde se encontraba de vicario, persuadiéndole a que con nombramiento de cura i provisor se fuese a gobernar el obispado en su nombre miéntras du-

14. *Carta* de Ulloa de 23 de febrero de 1583. La denuncia de Pedrero de Trejo contiene once capítulos en que acusa al obispo, entre otras iniquidades, de que «estaba amancebado con una negra suya i que estaba parida dél y que tambien se echaba con la de otro, y que tenia en su casa tabla de juego;» sobre lo cual decia Victoria que «vivia mejor i mas limpiamente que vivió San Pedro y San Pablo y que los santos del cielo podrian tener ejemplo de su vida y le tenian envidia!»

Todo esto debia parecer mui natural, pues segun declaracion del bachiller Sanchez de Renedo, prestada en 4 de marzo de 1583, habia oido a su padre que Victoria era deudo de un Martin Hernandez, quemado en Granada por judío.

rase su ausencia. Torres partió en efecto, i tan aceleradameate por la prisa que le daba el obispo que ni siquiera tuvo tiempo de dar cuenta del puesto que estaba desempeñando, logrando que a poco de su llegada el Rei le concediese la chantría de la nueva diócesis en que servia. Cuando se trató de nombrar comisario, los inquisidores escribieron al obispo, pidiéndole les recomendase alguna persona, logrando esta distincion su provisor, que para aceptar la nueva comision tuvo que renunciar su cargo. Mas cuando en desempeño de su nuevo oficio, pidió al Ordinario los procesos de fe, le contestó que no existian, espresándose así espuso Torres al Tribunal, "porque tocaban a amigos suyos y hombres que han procurado se quemen los procesos." Luego le quitó el curato i le mandó que en el término de veinte i cuatro horas exhibiese la sentencia recaida en el juicio de residencia de la vicaría de Arequipa que el Obispo sabia demasiado bien que no existia, i como Torres espusiese esto mismo, le separó del curato i la chantría, i dando por razon que el comisario se habia desacatado, le escomulgó; por lo cual Torres tuvo que marcharse a Lima a dar cuenta de lo que le pasaba[15].

Así, como con razon podian constatarlo los Inquisidores, de la mayoria de los prelados, solo el Arzobispo del Nuevo Reino de Granada "habia estado bien en dar los procesos," apesar de las instancias que le hicieron los oidores para que los despachos del Tribunal no fuesen a manos del comisario[16].

En resúmen, declaraban Ulloa i Cerezuela, i ciertamente que podian decirlo con verdad despues de lo que se ha visto, "los ministros de la Inquisicion son aborrescibles a los jueces reales y prelados desta tierra; y lo que decimos de que los jueces reales usan rigor y malos términos con los que tienen nombre de nuestros ministros, llega a tanto, que aunque siempre procuramos que ellos sean

15. *Carta* de los Inquisidores de 3 de abril de 1581.

16. Ulloa i Cerezuela no dejaron sin castigo este amago de resistencia, i como por via de noticia, enviaron a decir a España que uno de ellos el Dr. Cortes de Mesa, «cortaron la cabeza por sus delictos, estando primero infamado, y aun dicen que convencido del pecado nefando.» *Carta* citada de 3 abril.

gente honrrada y estimada, pierden por ello alguna de la estimacion, y aun de lo que se les debe como a los demas ciudadanos, porque luego les quieren excluir de los oficios reales y públicos y en les dar carne en las carnicerías y otras provisiones[17], y los indios de servicio como a los demas.... aunque estas cosas han acontecido en esta ciudad en nuestra presencia, y aun a nosotros mismos[18]."

Tampoco faltaban a los inquisidores disgustos con el Virei, i como Cerezuela era hechura suya, segun lo decian públicamente en Lima[19], sabia darse cierto tono e importancia de que estuvieron mui ajenos algunos de los que le sucedieron en el mando.

Con ocasion de haberse publicado, de órden del Tribunal, una bula de Pio V en favor de la Inquisicion, a cuya ceremonia se halló presente Toledo, como oyese que hacia relacion a personas seglares, preguntó si venia pasada por el Consejo de Indias, pidiendo de ella un traslado para cerciorarse del hecho. No contento con esto, pocos dias despues envió a llamar a los Inquisidores para significarles que habia escrito al Rei cuán vejados estaban sus vasallos del Perú, porque siendo tan vasto el distrito del Tribunal se les llamaba a Lima, ya como testigos o como reos, con grandísimos gastos i molestias i mui de ordinario para que se regresasen en seguida sin cosa de provecho; añadiendo que por estas causas habia propuesto que en el Nuevo Reino, en Quito i la Plata se fundasen nuevas Inquisiciones, que debian componerse, a su juicio, de dos oidores i el Obispo: a que replicaron los jueces que siempre en las sentencias se tenia consideracion a esas circunstancias para moderar las penas, i que por lo demas "cuando el delito fuese tal que alguno hubiese de ser pre-

17. Véase el capítulo final de esta obra sobre los privilejios de que gozaban los inquisidores.

18. *Carta* de 4 de abril de 1581.

19. «Es todo de su casa y hechura.» *Carta* de Alcedo de 1580. La Audiencia de Lima pedia al Rei que no se enviase cierto despacho relativo a la Inquisicion al Virei, «porque por ser el licenciado Cerezuela, inquisidor, vasallo de su hermano y de su casa, favorécele demasiado en lo que es mas necesario.» *Carta* de 27 de enero de 1578. Archivo de Indias.

so, no era de consideracion el trabajo de ir a Lima[20]."

Ni paró en esto, pues por esos dias llamó primero al notario i luego a Gutierrez de Ulloa para decirles que tenia queja de la Inquisicion porque no se le daba noticia de todos sus negocios, como se daba a un oidor i a un alcalde i a un fraile, refiriéndose a los consultores i Ordinario, añadiendo que él podria tan bien como ellos dar su voto; i aunque se le hizo presente que de hecho algunos se le habian comunicado, no dió muestras de quedar satisfecho[21].

En el auto de fe que se celebró en 1578, Toledo, como ya hemos referido, se opuso a que Juan de Saracho, receptor del Santo Oficio, repartiese los asientos i señalase los tablados, mandando que en su lugar lo hiciese el alguacil mayor de la Audiencia. El Consejo desaprobó, sin embargo, este proceder i mandó que en adelante, no habiendo de relajarse algun reo, los autos se celebrasen en la iglesia mayor, i en caso de haber relajacion, se levantasen los tablados en la parte que era de costumbre, como se verificaba en los demas tribunales de la monarquía.

Anduvieron los Inquisidores ménos complacientes con él en otra ocasion. No faltó alguien que por alguna circunstancia afirmase que Toledo era hereje i falsario i que los inquisidores no se atrevian a su persona esperando que le quitasen o dejase el cargo. Fué aquél Alonso de Arceo, canónigo de la Plata, que en el acto fué denunciado al Tribunal, i en consecuencia, enviado a llamar a que pareciese personalmente, en virtud de lo mandado en el edicto jeneral, de que si alguna persona supiese que otro ha dicho o hecho alguna de las cosas en él contenidas lo fuese a manifestar, bajo pena de escomunion i de hacerse sospechoso de la misma herejía; i aunque el virei solicitaba desde ántes que se procediese contra Arceo, los inquisidores se habian negado a ello, miéntras no sobrevino aquella denuncia i la de que predicando un sermon dicho el canónigo que el sacramento del altar era manjar habia de vivos i muertos.

20. *Carta* de último de febrero de 1577.
21. *Id.* de 16 de abril de 1578.

Pero a quien Toledo manifestaba particular aversion era al licenciado Alcedo. Sucedió que un tal Antonio de Osnayo, vecino tambien de la Plata, le escribió a aquel una carta, refiriéndole horrores del estado en que por allá andaban las cosas de la fe, i alguna tocante al Virei, que éste reprimió con su habitual enerjía, enviando al autor de la carta preso a España; i a Alcedo, por haberse permitido contestarla, le valió no haberse podido casar, como lo tenia ya concertado, con una dama que habia de llevarle en dote mas de treinta mil ducados, quedándose con las joyas regaladas i los gastos de su matrimonio hechos. Alcedo sumamente despechado con que se le escapase, no tanto la dama, como los treinta mil ducados, esclamaba: "Yo queriéndome valer del favor e ayuda de los Inquisidores, volviéndome a ellos, halléme solo e sin favor ni calor de nadie: porque el licenciado Cerezuela es tan de su casa, que no le osa decir palabra, ni hace mas de lo que el Virey quiere, y su gusto en cosas de afuera de negocios. El inquisidor Ulloa, como ha casado aquí a su hermano, ha menester complacer al Virey para sus pretensiones y de sus deudos y amigos por quien hace, y el secretario tambien huelga de ser de su bando y complacerle por una heredad que tiene fuera de esta ciudad, donde está su hijo e mujer, y para que le dé el Virey indios y haga otras cosas."[22]

Todavía las complacencias del Tribunal i las exijencias de Toledo habian de manifestarse en un incidente que se ofreció con Gonzalo Niño, comisario del Cuzco, a quien acusó el nuncio del Tribunal, de "que tratándose antel dicho Gonçalo Niño, comissario provisor, cierto pleito contra el bachiller Juan de Luna, clérigo, sobre haber querido hechizar al señor Visorrey, y estando ya sentenciado sobrello, el dicho señor visorrey le mandó notificar cierta cédula rreal de su magt. que habla con los prelados destos reynos, para que conforme a ella, echase destos reynos para España al dicho bachiller Juan de Luna, el qual lo remitió al Cabildo de la sancta yglesia del Cuzco, sede bacante, y el dicho Cabildo se lo tor-

22. *Çarta* de 8 de abril de 1580.

nó a remitir a él, y procediendo Su E.ª contra el dicho Gonzalo Niño, so pena de las temporalidades, cumpliese la dicha cédula, el qual por no cumplir el dicho mandamiento y cédula rreal, el doctor Loarte, alcalde de corte y ciertos alguaziles, por mandado del señor visorrey, fueron a casa de Gonçalo Niño y le secrestaron e inventariaron sus bienes, habiendo primero avisado al notario del Sancto Officio que sacase los papeles a ello tocantes, y estando el dicho notario presente, que los guardó y puso a recabdo, y para hazer el dicho secresto, le avian descerrajado cierto cofre, en el qual avian hallado ciertos tejuelos de oro, e despues Su E.ª le mandó bolber y se le bolbieron sus bienes. Después de lo qual, por algunas cabsas e rraçones que a el dicho señor visorrey le pareció que convenia al servicio de su magt., le mandó remover de la doctrina de Carmanga, por lo qual y porque no le mandaba pagar el señor visorrey ochocientos pesos que se pagaban al probisor para el asesor que tenia, porque el dicho rreo no le avia tenido, andaba el dicho Gonçalo Niño con mucha cólera y enojo contra el dicho señor visorrey y alcalde de corte y alguaciles.

"Asimismo el dicho rreo dixo contra el señor visorrey que si no le hazia pagar cierto salario de la dicha doctrina y cierto rresto del salario del provisor que le avia mandado retener, que no se avia de cortar la barva hasta verse bengado, y dixo a otras ciertas personas "para estas barbas" poniendo la mano en el rrostro, "y por vida de mis padres que no me las tengo de cortar hasta que el virrey me lo pague."

"Asimismo el susodicho dixo a otras ciertas personas que sus ochocientos pesos tenia de hazer que costasen mas de ocho mil pesos.

"Asimismo, el susodicho rreo, amenazando al dicho señor visorrey y alcalde y justicias, dixo a ciertas personas, ¿es posible que no me quieran pagar mis dineros que e sudado, e trabajado, ni tampoco se me quiera dar licencia para yrme a Castilla, o a procurarlo a otra parte, pues juro a nuestro Señor que tengo de ir a su Santidad y a su magestad y dalles razon de las cosas que en esta tierra pasan y las vexaciones que a sus yglesias se hazen y a sus

ministros, y que cinco mill pesos que tengo los tengo de gastar en la prosecucion desta cabsa, y quando estos no bastasen, que tengo de yrme a los mesones a sustentarme de la cebada que echan a los caballos.

"Asimesmo, el susodicho, persistiendo en las dichas amenazas, con el ánimo e yntencion dañada que tenia con el dicho señor virrey y con las dichas justicias, tratando con cierta persona, entre otras cosas, le dixo que bien podia tomar cierta capellanía que él tenia, porque cierto él se avia de yr a Castilla, aunque bien aviados yremos a España los que agora vamos, porque nuestros predecessores que an ydo antes de aora, solian llevar barras y tejuelas, y los que agora vamos, llevaremos nuevas de Alemania, por las quales palabras, siendo él como entonces era comissario deste deste Sancto Officio, claramente parece querellas notar e ynfamar de hereges.

"Asimismo, el dicho Gonçalo Niño queriendo poner en efecto su mal ánimo e yntencion, siendo como era comissario deste Sancto Officio, tomando por instrumento de su benganca las insinias, armas y cossas de que hussa el Sancto Officio, un juéves, doze dias del mes de junio deste presente año, dia de la Otava del Santíssimo Sacramento, haciéndose en la dicha ciudad del Cuzco una procesion muy solene que se acostumbra a hazer en tal dia con el Santísimo Sacramento por la plaça questa delante de la yglesia mayor, el dicho Gonçalo Niño, a la puerta de su posada propia a do era su continua morada y abitacion, en lugar de un altar que allí se solia poner, él y otras personas que para ello le devieron dar ayuda e favor, puso un crucifixo grande tendido en el suelo sobre unos colchones o tapetes y cubierto con un tafetan negro y con cuatro velas de cera verde en sus candeleros muertas, y en la pared un dosel negro con dos paños a los lados de luto, y de la ventana de la dicha casa que caya sobre el crucifixo, estava colgado un pendon negro con una cruz colorada, que todos entendieron y dixeron que era el pendon de el Sancto Officio, en el qual estavan tres letreros de letra grande que se podia bien leer, que la mas alta decia: et quis est qui ausus est tan sancta arcana tangere. El segundo, y de en medio decia: urequiret Deus; la

tercera decia, exurge, Domine, et jvdica cabsam tuam. De junto a la cruz del pendon estava atado un cofre descerrajado y abierto, y llegando allí el Santísimo Sacramento, ciertos clérigos y cantores, se pusieron de rodillas delante del sancto crucifixo y cantaron el hino de vexilla rregis, que se suele cantar la domínica in pasione, lo qual causó grande escándalo y murmuracion en el pueblo porque unos decian que avia sido pasquin que el dicho Gonçalo Niño, so color del oficio de comissario que tenia, avia querido hazer al dicho señor virrey y a sus ministros; otros lo interpretavan, diciendo que los señores del Sancto Officio avian mandado hazer aquello para figura y prevencion de algun gran castigo, otros decian que la Inquisicion avia mandado hazer aquello, porque el señor virrey era un herege, y cierta persona, bolviendo la cabeça y mirando al señor virrey que venia en la dicha procesion, dixo al dicho rreo y a otras personas eclesiásticas, "bibe Dios que se le van mas colores y se le vienen otras", y comunmente se entendió y dixo publicamente que el dicho Gonçalo Niño lo avia hecho por mandado deste Sancto Officio, en lo qual este Sancto Officio fué ofendido grauemente, porque el dicho rreo fué cabsa para que se dixesse y murmurase todo lo susodicho, e así debe ser gravemente punido e castigado por ello exemplarmente.

"Asimesmo, el susodicho teniendo por bueno lo que assí avia hecho y para dar a entender que lo habia hecho por horden y mandado de este Sancto Officio, preguntándole ciertas personas que qué era aquello que se avia allí puesto, respondió que a él no le tocaba sino el ponerlo allí, que el declarallo tocaba a esos señores, y que ellos lo declararian si quisiesen, y siempre finjió y quiso dar a entender que lo avia hecho por mandato y horden deste Sancto Officio; porque aunque entendió que comunmente así lo entendia toda la gente de la cibdad, eclesiásticos y seglares, nunca quiso decir palabra ni dar muestra por donde se supiese la verdad, ántes las dió de que era así y que por horden del Sancto Officio lo avia hecho.

"Asimismo, el susodicho no ostante el atrevimiento y delito tan grave que avia cometido con gran soltura y descomedimiento, teniendo entendido que lo que assí avia

hecho era bueno y que el Sancto Officio lo avia de aprobar; escribió cierta carta a los señores ynquisidores, y en especial en una que escribió al señor ynquisidor Ulloa, y entre otras cossas le escrivió que el dia que aquello se avia hecho avian acudido allí los teatinos, frayles y otras personas sacerdotes, a rendirle las gracias de lo que avia hecho, y que entre los prevendados de la yglesia uvo algunos que avian dicho que aquel avia sido su dia y que si les fuera lícito que hicieran alegrías públicas, y que todo el pueblo hasta el dia de oy tenia un contento extraño.

"Assimesmo el susodicho como puso en efecto lo que dicho tengo, teniéndose por bengado con aver puesto el dicho crucifixo, pendon y letreros de suso declarados, del dicho señor visorrey y de sus ministros, luego el sábado siguiente al dia de la otaba de la dicha procesion, se cortó la barva y se la vieron cortada, y dixo a cierta persona por via de mofa y burla, ya tengo licencia para cortarme la barva.

"Asimesmo el susodicho en el uso y exercicio del officio de comisario que tuvo excedió de la órden y comision que tenia de V. S., examinando algunos testigos sobre cosas hordinarias en forma de Ynquisicion, de que se escandalizaban mucho.

"Assimesmo el susodicho es notado de confeso y bastardo, porque cierta persona presentó ante él cierta peticion, siendo provisor y comisario, por la qual decia que no podia tener officio de inquisicion, porque era confeso y bastardo.

"Assimesmo el susodicho calla e yncubre otras personas que le dieron consejo, favor e ayuda para hacer y decir todo lo susodicho, las quales calla e yncubre porque en este Sancto Officio no se sepa ni entiendan sus delitos.

"Assimesmo el susodicho a dicho y hecho otras muchas cosas tocantes a este Sancto Officio, que protesto declarar y provar en la prosecucion de esta causa, y puesto que ha sido amonestado, que diga y declare enteramente la verdad, no lo ha querido ni quiere hacer.[23]

Niño fué al fin condenado a oir una misa en la iglesia

23. *Copia de acusacion contra Gonzalo Niño*, lib 755, fol. 33.

mayor de Lima, en cuerpo i sin cinto ni bonete, con su vela, privado de su oficio i multado en mil quinientos pesos, con reclusion de un año en el convento de la Merced, para ser desterrado en seguida de las Indias. Estando cumpliendo su reclusion, falleció.

El sucesor de Toledo, a su vez, decia Ulloa, "se muestra desabrido, sin haber hecho merced en jeneral ni en particular a ninguno, ni con querer en dos años que casi ha que está en esta ciudad, entrar en esta casa, aunque, por parecernos disfavor, se lo hemos suplicado, puesto que ha hecho esta merced muchas veces a la Universidad, collegios y monasterios de esta ciudad, y ansí solamente le debemos el tratamiento de nuestras personas y buenas palabras[24]."

No escaseaban tampoco a los ministros en el desempeño de sus funciones dificultades que se hacia necesario resolver. Fr. Miguel Adrian, teólogo de la Orden de Santo Domingo, a quien nos hemos referido ya varias veces, habia ido a denunciar que algunos confesores teatinos preguntaban a los penitentes en la confesion circunstancias que no se debian declarar, por lo cual hubo que llamar al provincial i advertirle que procurase atajar el mal miéntras se proveia sobre esto en España[25].

Habian, igualmente, muchas testificaciones de personas que sacaban la landresilla de la pierna del carnero, "y algunos de sí mesmos, y todos dicen que lo hacen porque se ase mejor y no por observancia de la ley de Moy-

24. *Carta* de Gutierrez de Ulloa de 23 de febrero de 1583. El inquisidor atribuia este alejamiento del virei Enriquez a la influencia de su secretario Cristóbal de Miranda, que por ser cuñado del bachiller Beltran de Biedma, penitenciado por la Inquisicion, no tenia buena voluntad al Tribunal.

Nos parece indudable que la influencia de los vireyes sobre los Inquisodores debe buscarse en este tiempo en mucha parte en la subordinacion en que se hallaban respecto de aquellos para el cobro de sus salarios. «Quiere necescitar al Santo Oficio, decia Saracho, con referencia a Toledo, a que no corran sino por su mano, prohibiendo a los oficiales reales que les paguen sus sueldos para «necesitar a la Inquisicion, vuelve a repetir, a que sus ministros anden tras su secretario.» *Carta* de 9 de mayo de 1574.

25. *Denunciacion de Adrian*, lib. 760-1-,fol. 386. *Carta de Cerezuela i Ulloa*, de 23 de marzo de 1577.

sen»....[26], a cuyo caso, consultado en el Consejo, se respondió que se procediese contra los tales, no siendo cristianos viejos, y siéndolo, los advirtiesen para lo de adelante.

Por lo demas, fuera de auto fueron falladas con posteridad al que se habia celebrado en octubre de 1581 i hasta 1585, los procesos siguientes:

Alonso Gonzalez Holgado, cura que habia sido en el Collao i durante dos años en el Cuzco, abjuró *de levi* i pagó mil pesos ensayados.

Alonso de Armenta, de Sevilla, por haber porfiado que el que estaba en pecado mortal no podia decir «creo en Dios,» abjuró *de levi* i pagó doscientos pesos.

Baltasar de Noguera, zapatero en Panamá, por haber dicho que aunque lo mandase el rei i el Papa él haria en su casa lo que quisiese, fué desterrado por un año i multado en doscientos pesos.

A Bartolina Tamayo se le dió por libre con la prision sufrida.

Hernando Palacios Alvarado, arcediano de la Plata, fué procesado por cierta polémica que tuvo con sus colegas sobre los que se salvaban en la lei natural.

El doctor Márcos Lucio, abogado de Lima, que despues de condenado en una fuerte multa, sostuvo que los teólogos que habian intervenido en su causa eran sofistas.

El licenciado Pedro Bravo de Verdugo, clérigo, residente en Arequipa, condenado a abjurar *de levi* i en mil pesos.

Gabriel de Migolla, vicario de Almoguer, en Popayan, por solicitante.

Diego Corne, frances, natural de Paris, maestro en artes i catedrático de gramática en la Universidad de San Márcos, fué acusado porque a un discípulo que le preguntó que de donde venia, habiendo estado en el Cuzco, le contestó que de hacer un concilio; iten, que no se le habia visto confesar, etc. Fué preso i puesto a cuestion de tormento, solo hasta quedar en camisa, siendo condenado a abjurar *de levi*.

26. *Carta citada* de 23 de marzo de 1577.

Juan Lorenzo, flamenco, enviado de Panamá, por haberse defendido bien, solo tuvo tres años de carcelería en la capital.

Diego Lorenzo, hermano del anterior, abjuró *de levi*.

Juan Angulo de Cabrera, fraile domínico, por solicitante.

Sebastian de Herrera, clérigo, cuyas desvergüenzas fueron muchas, abjuró *de levi* i oyó una misa en forma de penitente.

Giles Flambel, flamenco, sufrió igual pena.

Murieron pendientes sus causas o se mandaron suspender las de Diego Ramos, Diego Rodriguez de la Rosa, el doctor Juan Luis de Heredia, el bachiller Pedro de Leon, Fr. Pedro Rengel, Tomás Catalan, Liquina de Padilla i Diego Hernandez de Córdoba.

Antonio Tavares, clérigo, porque habia dicho que Francisco de Urquizu, dean de la Plata i comisario del Santo Ohcio, era un borracho, bellaco, ladron, amancebado público, escalador de monasterios, apaleado i afrentado, sacrílego, adúltero, simoníaco, etc., pagó doscientos pesos.

El bachiller Baltasar Sanchez por haber escrito una carta a los Inquisidores, espresándose del comisario en términos análogos, fué multado en quinientos pesos.

Diego de Frias Miranda que negaba que la simple fornicacion fuese pecado.

Ana, negra, porque en Panamá rasguñó la cara de un cristo con un clavo.

El bachiller Diego Ortiz de Mena, abogado de Trujillo, que sostenia que un reo podia negar la verdad.

Cristóbal Sanchez de Ceballos, porque decia la misa sin mirar el misal.

Pedro Sanchez, mestizo, platero, por renegar de Dios.

Cristóbal Calvache, vecino de Quito, que enojado, sostenia que Dios no podia hacerle merced aunque quisiese.

El bachiller Jerónimo Rodriguez Zambrano porque predicando en el Cuzco dijo que el evanjelio del rico avariento era parábola, comedia o trajicomedia, i otras proposiciones.

Fr. Diego Pizarro que pretendia irse al cielo por solo los méritos de Jesucristo.

Clemente de Peñalver, clérigo, que se denunció por solicitante de indias en el Cuzco, i Fr. Juan de Lira, por lo mismo, en Chachapoyas.

Juan Calderon, rejidor de Panamá, que trató de impedir se llevase preso a cierto individuo por el comisario, pagó doscientos pesos.

Hernando de Espinar, natural de Sepúlveda, cura de Loja, por solicitante.

Frai Diego de Mendoza, fraile bernardo, que andaba con hábito de clérigo, preciándose de mui buena sangre i letras i sosteniendo que la iglesia del Preste Juan estaba recibida por la de Roma, i otras proposiciones, fué obligado a retractarse.

Pedro de Garro, de diezinueve años, sobre lo del sesto mandamiento.

Jerónimo Bazan, que por librarse de galeras, dijo "no creo en Dios."

Gaspar de Funes, clérigo, abjuró *de levi.*

Juan de Medina que negaba la virjinidad de Maria.

Simon Perez porque no dejaba ir a misa a su mujer.

Juan Caldera de Rojas, que sostenia que diciendo "creo en el Espíritu Santo" estaba demas la palabra *en.*

Juan Angulo de Cabrera, que despues de haber sido penitenciado por solicitante, juró, besando una cruz que hizo, que las propias palabras de su sentencia las habia oido ántes.

Juan de Oropesa, clérigo, por cierta herejía que denunció de sí.

Luis Bivas, vecino de Panamá, porque al comisario, que vivia frente a su casa, le afrentó con palabras por haberle reprendido estando dándole de palos a su mujer.

Rodrigo Barba, clérigo, del Cuzco, por revelar las confesiones de sus penitentes.

Pedro Sanchez, porque hallándose desesperado i deseoso de matarse, queria renegar de la fe i convertirse a Mahoma.

Alonso de Porras i Santillan, que yendo de correjidor al Cuzco, por sentirse molestado de los mosquitos en su viaje de Guayaquil, prorrumpió en tales palabras que es-

candalizaron a sus acompañantes, por lo cual tuvo que abjurar *de levi* i pagar mil pesos.

Pedro Gutierrez de Logroño, porque dijo que cierta mujer, por tener sus partes in obliquitate dispositæ no iria al cielo.

Francisco de Escobar, a quien haciéndosele cargos por que algunos de sus indios no recibian doctrina, declaró que muchas jentes se estaban en Lima junto a los altares i tenian el corazon con el diablo.

Pedro, negro, porque estando su amo azotándolo, dijo "reniego de la fe."

Alvaro Calderon e Iñigo de la Vega, por bígamos.

Sebastian de Narbasta, por darse como ajente de uno de los Inquisidores.

Hernando de Cuevas, clérigo, capellan de un monasterio de monjas en Lima, por aficionarse a la quiromancia.

Garcia de la Madriz, a quien le achacaban de sostener que en el ministerio de la Encarnacion "no habia entendido toda la Santísima Trinidad."

Habian fallecido miéntras se tramitaban sus causas Pedro de Garnica, que fué preso por haber dado una cuchillada a una imájen de la Vírjen; frai Francisco de la Serna agustino, i Luis de Santiago, canónigo de Panamá.

Cristóbal de Herrera, quiromántico, residente en Guánuco.

Juan Perez de Segura, que sostenia que a los inquisidores i familiares se les debia atar a la cola de un caballo.

Juan Gordillo Farfan, clérigo, que ya habia sido penitenciado, porque en un sermon que predicó en Nombre de Dios, dijo que mas habia manchado el pecado de Adan que redimido la sangre de Jesucristo, i que sostenia, con motivo de la aparicion del cometa grande, que eso significaba el fin del mundo, porque ya no habia caridad ni verdad, lo que estaba escrito en los pilares de la iglesia del cielo.

Antonio Ordoñez de Villaquiran, canónigo de Quito, que estaba en opinion de ser casado en España i de quien tambien se decia que era fraile, fué testificado de solicitante, renegador i público amancebado durante mas de

veinte años. Fué puesto en el tormento de agua i cordeles, i una vez fallada su causa i habiendo abjurado, fué devuelto a la cárcel de corte, de donde otro dia le sacaron a ajusticiar i le ahorcaron.

Antonio de Echeverría, clérigo que votaba "a tal que habia de dar mil palos al comisario de Popayan."

Juan Pablo de Borja, fraile novicio del convento de San Agustin de Lima, que afirmaba tener la rueda de Santa Catalina i con ella ser sabedor de la mitad de las cosas que acontecian en el mundo.

Juan de Lira, que despues de perder un pleito dijo que "juraba a Dios que ya no fiaria de nadie, de los santos, san Pedro o san Juan.

A frai Pedro Coronado, natural de Sevilla, mercedario, de treinta años, lector de artes en su convento de Lima, fuéle calificada, entre otras proposiciones, una que dijo en el sermon de las vírjenes, que si álguien hacia buenas obras i servia a Dios, solo por el premio que esperaba i no por otra cosa pecaba mortalmente. Se acusó de infinidad de actos deshonestos, escandalosos e indecentes (cuya relacion ocupa en el proceso mas de doscientas pájinas en folio) i de haber servido de alcahuete al provincial frai Nicolas de Ovalle, i a otros frailes. El alcaide declaró que el reo permanecia en la cárcel como atontado.

Manuel Lopez, portugues de casta de judíos, denunciado de que residiendo en Sevilla, se reunia en cierta casa con varios hombres i mujeres de su nacion, i observaban la lei de Moises, barriendo el aposento los viérnes, limpiando los candiles, guardando los sábados, vistiendo en ellos camisas limpias, i que de allí se habia venido huyendo, llamándose Luis Coronado. Tan pronto como el reo tuvo noticias de que habia sido delatado, se huyó a Méjico, pero habiendo regresado a Lima, fué en el acto preso i se le secuestraron sus bienes.

Juan Duque de Estrada Monroy Cerezuela, procesado porque se daba por pariente del inquisidor de este último apellido.

Cornieles Perez, flamenco, porque en Quito sostuvo que el individuo a quien dieron muerte en Riobamba (de que ya tenemos noticia) no hacia ido contra la fe.

Jácome Simon, tambien flamenco, porque sostuvo que era inútil mandar decir tantas misas por los difuntos; que lo que convenia en esta vida era hacer buenas obras, dar limosna a los pobres i servir a Dios, pues los sacerdotes lo hacian por tomarse la plata; i que cuando él muriese no se habia de mandar decir por él mas de una misa.

El domínico Fr. Francisco Vasquez, porque sostuvo que en Cristo habia dos supuestos, i otras proposiciones.

Alonso Gonzalez Holgado. clérigo, residente en el Collao, que sostenia que Dios podia dar purgatorio a las ánimas en un rincon, i que era imposible pasarse sin faltar al sesto mandamiento, lo cual le valió pagar mil pesos para el Santo Oficio.

Fr. Juan Navarrete, franciscano, porque en un sermon, dijo "que aunque la Iglesia tenia que Nuestra Señora fué vírjen, que no habia texto en toda la Sagrada Escritura de donde se sacase."

El licenciado Claros, médico, porque mirándole la mano derecha a Fr. Pedro Clavijo le manifestó que no quisiera habérsela visto, porque tenia un trabajo grande que padecer en una prision, i en efecto el aludido fué poco despues encerrado en las cárceles inquisitoriales.

Fr. Francisco Pizarro, franciscano, que sostenia que se podia ir al cielo con solos los méritos de Jesucristo.

Manuel Muñoz de Acuña sobre haber dicho que habia leido en un libro que se podia salvar cualquier infiel jentil sin ser bautizado.

El doctor Márcos de Lucio, abogado de la Audiencia de Lima, natural de Sevilla, fué mandado prender con secuestro de bienes porque tratándose entre varias personas de que en el dia del juicio la tierra habia de quedar purificada i que saldrian las ánimas del limbo, con sus cuerpos, a habitarla, dijo que tambien saldrian condenados del infierno, porque podria ser que Dios usase con ellos de misericordia. Un relijioso grave le testificó de que preguntándole a un sujeto que llegó de España si habia traido ciertas bulas, Lucio i el interrogado se habian mirado i en seguida dicho "a modo de trisca, bulas, buletas, burletas, y digeron las dichas palabras, respondiéndose el uno al otro y mirándose y riéndose": por lo cual, ademas de llevar cárcel i otras

penitencias fué condenado a pagar dos mil pesos ensayados para el Santo Oficio.

Pedro Miguel de Fuentes, clérigo de la Compañía de Jesus, natural de Valencia de Aragon, i uno de los primeros padres que vinieron a fundar la Orden en el Perú, fué testificado por muchas mujeres de haberles dicho en el acto de la confesion algunas palabras regaladas i amorosas, de haberles exijido que le diesen la obediencia i que no hiciesen ningun acto de virtud o de otra calidad sin pedirle previamente licencia para ello. Algunas de las neófitas se reunian los viérnes de cada semana en casa de la que Fuentes señalaba por prelada i allí decian sus culpas i recibian las penitencias que aquella les imponia. Consta tambien que el director les enviaba billetes amorosos "y las besaba y abrazaba y metia la mano en los pechos, y que preguntado si esto era pecado, respondia que en los de la Compañía no era pecado, porque no tenian mala intincion, y que seria pecado en otras religiones, si lo hiciesen, porque tenian la intincion dañada. Dicen mas, que les hacia el reo que hiciesen ciertos ejercicios para mortificarse, y a lo que paresce, algunos de ellos públicos y mui indiscretos, especialmente para mujeres, por no ser conformes a la honestidad de ellas."

Traido a las cárceles del Santo Oficio desde Panamá, donde a la sazon se hallaba, Fuentes confesó que los abrazos i caricias los daba a sus confesadas "por atraerlas mas al servicio de Dios, pero que su intencion nunca habia sido solicitarlas." Sobrevínole nueva testificacion de que constaba "haber él propio cortado los cabellos a una de dichas sus discípulas y que entre ellas habia celos sobre a cual queria mas, y le tenian tanto amor que lloraban cuando iba fuera de esta ciudad, y que a una de dichas sus discípulas le habia mandado tañer en un clavicordio y cantar, y diciendo ella que aquello no era servicio de Dios, habia dicho el reo que cuando el confesor mandaba una cosa a sus hijas de confesion, luego la habian de hacer."

La causa se votó a que el reo fuese puesto a cuestion de tormento *ad arbitrium*, por lo que negaba i por la intencion de lo que confesaba, "lo cual se hizo." Se le leyó su sentencia en la sala, a presencia de seis confesores de su

Orden, retractó una proposicion i abjuró *de levi*, i en seguida, delante de todos los sacerdotes de la Compañía, en su colejio, se repitió la lectura, se le dió allí una disciplina en presencia del notario del Santo Oficio, quedando privado de confesar mujeres por tiempo de diez años i obligado a otras penitencias.

Ademas de los anteriores, se habian fallado los procesos de Pedro Troyano, Fr. Juan de Cobeñas e Iñigo de Ayala, que se enviaron de Chile, i los de Pero Martinez, Francisco Leonis i otros de menor importancia.

CAPÍTULO X

Partida i muerte de Cerezuela.—Cambios en el Tribunal.—Arreglos de la casa.—Amueblado de las salas.—Situacion de los presos.—Quejas contra Gutierrez de Ulloa.—Esposicion del Virrei.—Nombramiento de un visitador.

Por la época que vamos historiando, hacia cerca de tres años a que Gutierrez de Ulloa se encontraba solo en el Tribunal. Cerezuela en 1577 solicitaba ya licencia para regresarse a España, sin haber querido aceptar el obispado de Charcas que le ofreciera el rei, bien fuera porque encontraba el nuevo cargo superior a sus fuerzas,[1] o porque creyese, como lo aseguraba Alcedo, siempre dispuesto a mirar las cosas por su aspecto pecunario, que la renta de que en el obispado debiera disfrutar, no era suficiente.[2] Pero, apesar de que la licencia le llegó en abril de 1578, fué demorando su partida hasta la flota de 1582. De camino se ocupó en visitar las ciudades de Panamá[3] i Nombre de Dios, yendo a invernar a Cartajena, donde se em-

1. «Porque no cree poder cumplir con el oficio de obispo» decia él en carta de 16 de julio de 1577.

2. «Inculpable varon, le llama Calancha: «prueba su virtud el haber sido obispo electo de Chuquisaca y haber renunciado la mitra y sesenta mil pesos de renta.» *Corónica*, páj. 619.

3. En esta ciudad procesó a Luis Vivas, carpintero, por algunos desacatos que habia tenido con el comisario, i le condenó en doscientos azotes i destierro de todo el distrito por cinco años, i al rejidor Juan Calderon por ciertas palabras que dejó escapar con motivo de la prision de aquél, le aplicó una multa de cuatrocientos pesos de plata ensayada. *Relacion del visitador Prado*.

barcó con rumbo a la Península, enfermo de unas calenturas que en el mar le quitaron la vida.[4]

El secretario Arrieta, que vino al Perú, ya bastante avanzado en años, murió de hidropesía, en Lima, el 4 de mayo de 1581, i su hijo, empleado tambien algun tiempo despues en el Tribunal, renunció el oficio por haber obtenido en el pais una colocacion mejor.[5] Reemplazó a Arrieta Jerónimo de Eugui, que llegó a Lima por agosto de 1583.[6]

Alonso de Aliaga, que llevaba la vara de alguacil i que murió a principios de 1578, tuvo por sucesor a Diego de Agüero, quien la renunció por haber sido proveido en un correjimiento, i como entónces nadie la solicitase, le fué encomendada a un hermano de Gutierrez de Ulloa.

De los demas fundadores del Tribunal, Pedro de Bustamante, a poco de su casamiento, se vino a Chile en busca de una herencia de la familia de su mujer, i despues de haber permanecido ausente dos años, regresó a Lima en febrero de 1577, de donde volvió a venirse dejando otro en su lugar en el oficio, miéntras éste no tuviera bastantes emolumentos para proporcionarle una subsistencia holgada.[7]

Juan de Saracho que en un principio habia sido nombrado provisoriamente, vió confirmada su plaza, la cual sirvió hasta el 15 de setiembre de 1598, fecha en que murió. Cristóbal Ruiz Tostado que le reemplazó en la notaría de secuestros, fué desterrado a Chile a principios de 1584, por cuatro años, para que sirviese en la guerra durante la mitad de este tiempo, sin sueldo, "porque la Audiencia le tenia en los ojos" i fué causa de la muerte de un Antonio de Vadillo que bajando del techo de una casa

4. Cerezuela fué enterrado en Cartajena, por lo cual es de suponer que una vez fallecido, el buque en que iba se devolveria al puerto. *Carta* de Juan de Saracho de 20 de febrero de 1583.

5. Eusebio de Arrieta habia principiado su carrera en la Inquisicion de Valladolid en 1557, sirviendo allí unos cuantos meses, para pasar despues a Sevilla, donde desempeñó la secretaría por mas de diez años.

6. *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.

7. Bustamante sirvió en Chile catorce años en la guerra, segun consta de una informacion que rindió en Santiago en 1589. A. de I.

por una escalera, se quebró una pierna[8]; i otros delitos graves; sucediéndole Melchor Perez de Maridueña, natural de Logroño, a quien para el caso se hizo venir desde Puerto Viejo, distancia de mas de doscientas leguas[9].

Ya hemos indicado que el Tribunal habia funcionado en un principio en la casa que don Francisco de Toledo le asignó frente a la Merced, que por ser propiedad fiscal no habia costado nada. La mitad de ella era un corral sin edificios, i en la otra mitad habia una construccion mui pequeña, cuyas paredes daban, de una parte, a la calle, i por otra, en el patio, siendo necesario cubrir dos aposentos viejos para sala de audiencia i secreto, que apesar de eso quedaron mui incómodos, pues por su ubicacion los jueces, segun lo aseguraban, vivian con perpetuo cuidado de hablar paso, i aun de apartar de las ventanas la jente que se detenia en la calle. De una caballeriza se hicieron cuatro celdas para los presos, labrándose las restantes en una casita contigua que se alquiló en veinte pesos mensuales. De aquí nació que siempre que los presos tenian que ir a la audiencia, como forzosamente debian pasar por el patio, para que no fuesen vistos, se cerraba siempre la puerta de calle. De la habitacion que se habia reservado para un inquisidor (pues para los dos no habia bastante comodidad) se cercenó una parte para la cámara del tormento, apartándola de la calle cuanto fué posible. La sala de audiencia quedó, sin embargo, tan humilde que no se quiso ponerle dosel, "por no merecerlo el edificio". Cuando habia consulta, los oficiales tenian que quedarse en el zaguan, al sol i al agua, hasta que se cubrió, en 1581, con la madera que sobró del auto que tuvo lugar en ese año. Se abrieron tambien dos ventanas en la sala de audiencia i una en la del secreto, con sus rejas de madera "para que entrase claridad y viento, porque estaba todo mui caluroso."[10]

Los Inquisidores aspiraron desde nn principio a que se

8. *Carta* de Saracho de 25 de abril de 1584. «Desterrado, dice Ruiz de Prado, «sobre la muerte de Vadillo, por causa de una Isabel Roman, mestiza, con quien estaba amancebado.»

9. *Id.*, id., de 10 de marzo de 1582.

10. *Id.*, id. de 20 de febrero de 1583.

les diese un local mas adecuado, fijándose desde los primeros dias de su llegada en el que ocupaban las casas de Nicolas de Rivera, el viejo, que por este tiempo era ya muerto; i aunque habian recojido no poco dinero de las condenaciones impuestas, lo habian aplicado en su mayor parte al pago de sus salarios i otros gastos. Mas, sucedió que el obispo don frai Pedro de la Peña, que, como se sabe, habia venido a Lima para hallarse en la celebracion del concilio provincial i en la degradacion de los frailes que habian sido penitenciados en el auto de 1578, murió dejando veinte mil pesos para que en la Inquisicion se labrase una capilla donde queria que se le enterrase. En el acto comenzaron los Inquisidores a practicar las dilijencias consiguientes a la recaudacion de este capital; i despues de varias competencias con los oidores de Quito que pretendian preferencia para la aplicacion de la suma legada, se vieron al fin en posesion de ella. Compraron entónces las casas de Rivera en once mil setecientos cincuenta pesos ensayados, i otras dos contiguas en cuatro mil seiscientos cincuenta, prometiéndose que con cuatro o cinco mil mas podrian dejar el local en estado de servir convenientemente para las necesidades del Santo Oficio. La casa caia a una plaza, en lugar relativamente apartado i se hallaba cerca de la Universidad. Para dar espacio a la sala de audiencia i secreto, se habian demolido algunas paredes, "y sobre la plaza y cerca de la sala del audiencia se hará la capilla, a lo que yo pretendo, mui buena, cubierta de bóveda de ladrillo y yeso, y acomodado para que los Inquisidores puedan ir a la audiencia, la cual, con el secreto, está tratado de que se haga de la misma bóveda, y doce cárceles buenas, cada una de por sí, sin que pueda comunicarse una con otra, con aposento para el alcaide junto; que la capilla y cárceles y aposento de alcaide se hará en las dos casillas que se tomaron; y de la casa grande se ocupa la antesala y audiencia y secreto y contra-secreto, con otra sala de respeto, y los demas della que son dos cuartos buenos, altos, y lo demas bajo, servirá de aposento para un inquisidor u dos, secretario y portero, que habrá aposento para todos, separando algunas casas." Para que todo esto se hiciese con ménos costo, se habia

mandado por maderas a Guayaquil, a Pisco por yeso i a Chile por tablas.[11]

Mientras tanto, se puso en almoneda pública la casa primera que se ocupó, i como era el sitio adecuado para establecimientos de comercio, despues de treinta dias que se pregonó, se obtuvo por ella el mismo valor que habia importado la de Rivera[12].

Segun las cuentas del receptor Saracho, la cruz para el pendon del Tribunal, incluyendo materiales i hechura, habia importado ciento treinta pesos; cuatrocientos cuarenta, el pendon; la alfombra berberisca grande de la sala de audiencia ciento veinte. Se habian comprado tambien dos mesas bufetes, dos sellos, uno grande i otro pequeño, "seis pares de grillos y otras cosas de hierro para las cárceles, cerrojos y candados de dos llaves para el secreto;" montando, con lo anterior, lo gastado en aderezar el estudio de Cerezuela, i demas arreglos de la casa tres mil trescientos ocho pesos. En presos pobres, se habian invertido durante el año de 1570 i parte del 71 dieziocho pesos[13].

La sala de audiencia se arregló con un estrado, sillas, mesas i bancas i guadamecíes de poco dinero[14], no habiendose colocado dosel por la razon dicha mas arriba. Como en la casa no habia local sino para un Inquisidor, Cerezuela que fué el primero, la ocupó hasta su partida, viéndose obligado Gutierrez de Ulloa cuando llegó, a irse a vivir a una que alquiló a los piés, que costaba al Tribunal cuatrocientos veinticinco pesos al año[15].

Cuando se marchó Cerezuela, pasó el secretario a ocupar su departamento i se abrió una puerta a la casa que habitaba Ulloa para que por ella pudiese venir a la audiencia sin salir a la calle.

Sobre la situacion de los presos tendremos ocasion de hablar mas adelante, pudiendo anticipar desde luego que

11. *Carta* de Saracho de 4 de octubre de 1583.
12. *Id.* de Gutierrez de Ulloa de 26 de abril de 1584.
13. *Id.* de Saracho de 1.° de marzo de 1571.
14. Otra del mismo, de igual fecha.
15. *Id.* de 18 de marzo de 1575. Posteriormente se ordenó que este pago debia imputarse al sueldo del inquisidor. *Despacho* del consejo de 19 de enero de 1576.



la alimentacion de los que eran pobres importaba de cincuenta pesos para arriba, cada mes[16]. Sucedia mui a menudo que el dinero con que entraban los reos lo gastaban en su larga permanencia en la cárcel i que así cuando eran condenados, "si no les dejasen ir a sus casas a buscar con que pagar, no ternian remedio de salir de aquí, y aun corria riesgo de perderse la condenacion, si alguno muriese, questo se suple con alguna fianza que dan[17]."

Segun real cédula de 8 de febrero de 1569, los dos inquisidores i el fiscal debian percibir anualmente tres mil pesos cada uno de las rentas reales, i mil el notario, suma que cobró Saracho con toda puntualidad miéntras no vino nueva disposicion que ordenó, en vista de "siniestra relacion" de los oficiales reales, que no se les pagase sino con libranza del Virei, que se vió así poseedor de un arma con la cual desde un principio les ocasionó algunos sinsabores. "Suplico a V. S. decia al Consejo con este motivo el receptor, se vea y mande dar órden cómo este Santo Oficio no venga a desautorizarse, tras el comer que no se escusa[18]."

El receptor habia visto entrar en sus cajas, sin embargo, por condenaciones impuestas a reos desde la fundacion del Tribunal hasta los dias de que vamos dando cuenta, no ménos de treinta i ocho mil pesos[19].

Junto con esto, sin embargo, los inquisidores se lamentaban de su condicion precaria, de la carestía de la tierra i del poco sueldo de que disfrutaban, i como compensacion puede decirse que dia a dia desde que llegaron a América, todos los miembros del Tribunal, con escepcion quizas de Cerezuela, habian tenido especial cuidado de solicitar alguna merced o pitanza que contribuyese en parte siquie-

16. *Carta* de Saracho de 2 de febrero de 1577.
17. *Id.* de 25 de abril de 1579.
18. *Id.* de 9 de marzo de 1574.
19. Apuntamos esta suma haciendo el cómputo de las diversas cantidades de que dan cuenta las cartas de Saracho. Las partidas mas considerables habian sido las de Luis Coronado (5,581 pesos), Quiñones (7,000) Juan de Leon (2,078) Estacio (2,400) Lucio (2,000) Niño (1,500) i mas de dos mil pesos confiscados a los ingleses apresados en Panamá.

ra a indemnizarles de sus penurias i exceso de trabajo, segun ellos decian. Ya era una canonjía que quedaba vaca o ya un beneficio, sin que faltase tampoco, cuando la ocasion se ofrecia cortedad para un obispado. Así, con motivo de la muerte del obispo Lartaun, escribia Ulloa al Consejo: "Suplico a U. S. se acuerde de que le he servido catorce años en este oficio, y estoy pobre, y fuérzame a poner los ojos en ésto el haberme cabido la suerte en las Indias."[20]

En cambio, el que pretendia cobrar a Gutierrez de Ulloa alguna suma cualquiera que creyese lejitimamente debérsele, era molestado i perseguido.[21]

Los mismos empleados del Tribunal no escapaban mejor. Cristobal Ruiz Tostado anunciaba al obispo de Cuenca don Gaspar de Quiroga, inquisidor jeneral, que cada dia en el trato como en su manera de proceder les inferia vejaciones i agravios. "Nos tienen por gente extravagante, y perdida, esclamaba, que por echarnos U. S. de sí dicen nos echó acá, y ellos y mas el Fiscal, que entra a la parte, que nos ha ultrajado y maltratado, diciéndonos que nos vamos a cavar, que somos gente perdida y otras muchas quemazones y ruines palabras; y así se ha notado en esta ciudad muchas cosas, y una de ellas, que el inquisidor Ulloa ha sustentado a don Alonso de Aliaga, mozo criollo y nacido en esta tierra, en la vara desta Inquisicion, que demas de ser casado, pobre y con muchos hijos, vive y ha vivido con mas libertad y muy diferentemente de lo que fuera razon.... y con el favor no hace lo que debe. Para esto no ha habido remedio, porque, como digo, el inquisidor Ulloa hace lo que quiere... Tambien hay familiares notoriamente confesos, como es un Luis García, que ahora es familiar, porque lo quiso él, y hacésenos agravio a todos en que no se haga la diligencia que a los demas, porque somos tenidos en poco. Por estas cosas y otras tales, tambien ha deseado Ulloa dar la vara a don Diego de Carvajal, extremeño, por ser de su tierra y ami-

20. *Carta* de 19 de febrero de 1584.

21. Entre otros, un clérigo que trajo en su servicio llamado Juan de Llerena. Véase la carta de Cerezuela de 5 de abril de 1580.

go.... y así no hay con ellos mas parte ni favor de cuanto uno sea de su tierra, amigo, allegado o criado.»[22]

La jeneralidad del pais, para quien, como los inquisidores tenian la franqueza de confesarlo, se habian hecho aborrecibles, habria deseado sin duda acusarles sus abusos i estorsiones, pero nadie se atrevia temiendo que mas tarde o mas temprano pudiesen caer bajo la férula inquisitorial. La esperiencia justificaba con demasía esta verdad en los casos de aquellos que con poca discrecion se habian permitido jactarse de que harian uso de semejante proceder. Pero tanto fueron creciendo las arbitrariedades i escándalos de Gutierrez de Ulloa, que al fin el Consejo no pudo ménos de informarse de lo que estaba ocurriendo en el Perú por algunos que con grandes gastos se trasladaron a la misma corte o por medio de comunicaciones que con todo secreto i arrostrando consecuencias, algunos harto agraviados hicieron llegar a su noticia.

En efecto, un clérigo llamado Gaspar Zapata de Mendoza (para no citar mas de su testimonio) natural de Loja, que se titulaba procurador jeneral del clero del vireinato, se presentó en Toledo al Inquisidor jeneral para entregarle un memorial en que iban consignados ciertos agravios que pretendia hacer valer contra los miembros del Santo Oficio de las provincias de que acababa de llegar. Era él, segun decia, sobrino del Obispo de Palencia e hijo de Fernando de Cárdenas, soldado que habia servido al rei mas de cincuenta años en Méjico i en el Perú, con grandísimos riesgos de su vida i no ménos gasto de su hacienda. Mas cuando arribó a España habia ido por el correo, cosa que sin duda él ignoraba, un oficio de los inquisidores a quienes iba a acusar, en que se daba cuenta de haber sido procesado por algunas proposiciones i porque siendo fraile profeso de la Órden de San Agustin, se huyó i apostató de ella i yendo en hábito de lego se casó i veló publicamente en la isla i ciudad de Santo Domingo, siendo sentenciado a abjurar *de levi* i a estar recluso un año en un convento de Arequipa. Faltábanle solo cinco

22. *Carta* de 22 de marzo de 1577. Debe recordarse que el autor del denuncio solo fué desterrado siete años despues de escrita su carta.

meses para enterar su condena, cuando sobrevinieron contra él nuevos denuncios, i con pretesto de irse a presentar a Lima, se salió de la ciudad i se fué huyendo hasta el Tucuman, donde preso nuevamente, se volvió a escapar a poco, encaminándose al Rio de la Plata i al Brasil, en cuyas costas fué apresado por unos corsarios franceses i llevado a Dieppe. "Es el hombre mas perdido en sus costumbres y mala manera de vivir que hay por acá, añadian por su parte los Inquisidores, que ya tenian noticia de los propósitos de su viaje; suplicamos a U. S. sea servido de le mandar buscar y enviar a esta Inquisicion para que se conozca de sus delitos y se le dé el castigo que por ellos meresciere."[23]

Apesar de tales recomendaciones, eran tales, con todo, los cargos que contra los jueces que le reclamaban apuntaba Zapata, que el Inquisidor se manifestó dispuesto a verlos, i que al pié de la letra copiamos de su memorial.

"Primeramente, a sido tan perjudicial en aquel Reyno, que a yntentado deshonrrar las mas de las casas de la ciu-

23. *Carta* de 1.º de junio de 1592. Zapata en su descargo espresaba que el año de 1564, hallándose en Lima, su padre le habia metido por fuerza en el convento, dándole para ello tantos azotes que le dejó por muerto, i que no habiéndose creido así obligado en sus votos, se habia casado clandestinamente con una señora que se unió mas tarde a otro. Añadia que estando en Quito de camino para España, a causa de sus negocios i de los del obispado del Cuzco, cuyo procurador era, Ulloa le hizo detener, tanto porque tenia enemistad a toda su familia, como porque pretendiendo aquel obispado, temia que sus informaciones le fuesen adversas; que por medio del comisario le quitó mas de seis mil pesos que llevaba, haciéndole volver a Lima, donde, dándole la ciudad por cárcel, le detuvo mas de un año; que despues le metió a las cárceles secretas mas de cuarenta dias, de donde salió para que permaneciese recluso en su casa cerca de un año i medio; que la proposicion de que se le acusaba era de fe, pero que ella le habia valido una multa de setecientos cincuenta pesos, una abjuracion i doce meses de reclusion; que la causa que habia sobrevenido contra él i por la cual se le mandó presentarse nuevamente en Lima fué por haber dicho que un comisario que le procuraba agraviar, no lo hiciera si no fuese tal; i que así, temiendo nuevas venganzas, se habia escapado, no sin que el padre Angulo, comisario de Tucuman, le hubiese arrebatado ántes mil quinientos pesos que llevaba para el viaje; i por fin, añadia, de que la mejor prueba de que en nada era culpable estaba en que léjos de haberse quedado en Dieppe habia hecho cuanto estuvo de su mano para llegar de una vez a España. Véase su *Memorial* de 8 de febrero de 1594.

dad de los reyes, procurando solicitar qualquiera qualidad, y estado de mugeres, ansi de las principales y nobles, como de las que no lo son, sin aver jamas respectado, a que sean donzellas, ni casadas, ni mal exemplo que con esto a dado y da, mas de seguir su desordenado appetito, como en todo el dicho reyno es público y notorio, pública voz, y fama.

"Yten se aprovechó el dicho ynquisidor, de una muger donzella, hija de un fulano de Urbina, que residia en la dicha ciudad, y en gran menosprecio de su officio, y de la mucha gravedad de él, y de su sacerdocio, y hávito clerical, hizo officio de tercero entre una hermana de la dicha muger, llamada doña Blasa de Urbina, y un Rodrigo Arias, amigo suyo, hombre bajo, y confesso, y traydor, contra la rreal corona de su magestad, al qual tuvo escondido mucho tiempo , en su casa, porque por las dichas razones queria hacer justicia de él don Francisco de Toledo, virrey que fué de aquel dicho reyno, y teniéndole ansí escondido, le entregó a la dicha doña Blasa, para que la estrupase, y deshonrrase, y porque la dicha muger se quexava, y para que callase esto, y otras muchas cosas que sabe de el dicho ynquisidor, la casó con don Pedro Solier, hijo de Garci Diez de Sanct Miguel, que fué un cavallero muy principal, y de los mayores servidores que su magestad a tenido en aquel reyno, engañando como para ello engañó al dicho don Pedro por havérsele muerto su padre en esta occasion, y quedado niño de poco mas de catorze años, con lo qual le agravió y le afrentó a él y a sus deudos, deshonrrándolos muy notablemente.

"Yten está el dicho ynquisidor de ordinario amancebado publicamente, con grandísimo escándalo y nota, y lo estuvo muchos años, con doña Cathalina Morejon, muger casada con un Antonio de Chaves, vecino de la ciudad de Guamanga, la qual tuvo con tanta publicidad, como puede tener un casado a su muger, y se la llevava muchas noches un allegado suyo llamado Anton Sanchez de Leon, a su casa, y a las de el Sancto Officio quando el dicho ynquisidor vivió en ellas, a las ancas de un macho vayo, en que el dicho ynquisidor acabava de ruar, passándola por la plaça, y por otros muchos lugares públicos, de suer-

te que los que lo vian se escandalizavan, y hasta los negros e yndios de la dicha ciudad dezian, que era la muger de el ynquisidor, y estando en su casa andava con un palo en las manos, tras el dicho ynquisidor, pidiéndole celos de otras mugeres, y savidas muchas cosas de estas, por el conde de el Villar, virrey que fué de aquel rreyno, con el mucho celo que tuvo de el servicio de Dios Nuestro Señor, y de su magestad queriendo poner remedio en ello, la desterró de la dicha ciudad, de lo qual resultaron todos los desacatos, que el dicho ynquisidor tuvo con el dicho virrey, representado como tan ynmediatamente represenva la persona de su magestad.

"Yten el dicho ynquisidor en gran perjuizio de la mucha aucthoridad de su officio dió tanta mano a la dicha doña Cathalina Morejon, que ponia y quitava familiares, y acrecentava y moderaba la pena de los delinquentes, y ansi succedió que aviendo predicado un Pedro de Cárdenas clérigo, cuñado de la dicha Cathalina Morejon, una proposicion mal sonante, predicando a los naturales de aquel reyno, lo allanó con el dicho ynquisidor, la dicha su cuñada, como el mismo clérigo lo dize.

"Yten es hombre de tan mala vida, y tan vicioso el dicho ynquisidor, y tiene tan poco temor de Dios y de su consciencia, que un juéves sancto de la cena, al tiempo que la procession de los penitentes andava por las calles, estava él cenando con algunas mugeres deshonestas de las qve tiene de su mano para sus fines.

"Yten es tanto lo que el dicho ynquisidor se da a este vicio, que toma muchos brevages y cosas que le puedan ayudar, y provocar a offender a Dios, y ha sido curado muchas vezes secretamente, y a tomado las unciones una o dos vezes, y husa de muchos gregescos de tela, y de terciopelo, y de calças y otras galas que para él se an hecho publicamente en la dicha ciudad, y sale muchas vezes de noche hecho soldado, con plumas, y espada, y daga, y con un montante, y se anda acuchillando por las calles, y se acuchilló con Sancho de Rivera, vecino de aquella dicha ciudad, el qual le quitó un montante, y con el licenciado Ricalde y con Alonso Osorio, y las justicias de su mages-

tad le an encontrado desta manera, escandalizando y alborotando de noche la dicha ciudad.

"Yten, le sucedió al dicho ynquisidor en la dicha ciudad, que estando en cierta casa acostado con una muger casada, entró el marido de ella, y los halló de esta manera, y el dicho inquisidor le dijo, que mirase que era el inquisidor, y ansi se salió el pobre hombre, sin osar hablar palabra en ello.

"Yten, dicen en este reyno ciertos frayles de la Orden de el Señor Santo Domingo, que an estado en aquellas partes, que a muy poco tiempo que mató un hombre casado a su muger, por haverla hallado con el dicho ynquisidor, el qual se le escapó huyendo, y le corrieron por las calles, y que los prelados de la dicha Orden, quitaron el hábito a un fraile hermano de la dicha muger sobre el caso.

"Yten, estuvo el dicho ynquisidor amancebado con una sobrina de un fraile de la dicha Orden, llamado frai Domingo de Valderrama, provincial que fué en aquel dicho reyno de su Orden, y el dicho fraile estuvo ansimesmo amancebado con una parienta de el dicho ynquisidor, que por ser muger principal, y casada, no se declara su nombre, aunque es público y notorio y siendo ansi que el dicho ynquisidor es deudo de el dicho frayle, como el propio frayle lo dize; demas del mal exemplo que dió en ello, fué con parienta suya, y aviendo el dicho fraile acavado de ser provincial, pretendió ser prior de el convento de la dicha ciudad de los Reyes, y el provincial que le succedió que se llama fray Agustin Montes, le dijo que no lo podia ser, conforme al motu propio de Sixto V, atento a que era bastardo, como él propio lo avia afirmado, haziendo mala a su madre, y diziendo públicamente que no era hijo de un fulano Valderrama, vecino de la ciudad de Quito, con quien su madre avia sido casada, sino del capitan Gomez de Solis, y que siendo esto ansí, no podia ser electo prior de el dicho convento, y savido esto por el dicho ynquisidor, se fué al dicho monasterio, y poniendo una daga desnuda a los pechos al dicho provincial, le dijo que votava a Dios que sino hazia prior de el dicho convento al dicho frayle, que lo avia de matar, y ansí el dicho pro-

vincial no osó hacer otra cosa, y le hizo prior contra su voluntad y la de los dichos frayles.

"Yten, estuvo el dicho ynquisidor amancebado con una muger casada con un Juan de Losa, al qual mediante a la amistad que con la dicha su muger tenia le hizo notario de el Sancto Officio en la provincia de los Charcas, y en esta ocasion se trujo en pregones, una secretaría de la dicha real audiencia de los Charcas, la qual se remató en un Rodrigo Hurtado, en virtud de una cédula real de su Magestad, en que mandava que en remuneracion de los servicios de el dicho Rodrigo Hurtado, se le diesse y rematase en él la dicha secretaría por el tanto, y el dicho Juan de Losa la pidió para sí, diziendo que se avia de rematar en él y no en el dicho Rodrigo Hurtado, atento a que era ministro de el Sancto Officio, y el dicho ynquisidor escrivió una carta a la dicha real audiencia en favor de el dicho Juan de Losa, favoreciéndole por los fines referidos, y mediante esto le quitaron al dicho Rodrigo Hurtado la dicha secretaría, y quedó muy perdido y le an hecho ir y venir desde esta corte a los dichos reynos de el Pirú tres o quatro vezes, y todo lo ha causado el dicho ynquisidor, por el respecto susodicho.

"Yten, está el dicho ynquisidor cargado de hijos, y se crian públicamente en la dicha ciudad de los Reyes por suyos, con grande escándalo y nota.

"Yten, se ha valido y vale el dicho ynquisidor para cometer estos delictos y excesos de la autoridad de su oficio, porque de otra manera no pudiera, siendo tan sancto y aviéndose de tratar tan sanctamente, y a deshonrrado muchas mugeres donzellas y casadas, valiéndose, de presente, de las donzellas con las manos, por ser de tanta hedad que no puede poner en execucion su deshonesto deseo, segun algunas de las mismas mugeres lo an publicado, de otra manera.

"Yten, a tenido y tiene el dicho ynquisidor por comisarios de el Sancto Oficio, a muchos hombres deshonestos, reboltosos y delinquentes, como lo fué un Pedro de Quiroga, a quien hizo comissario de la ciudad de el Cuzco, e informado de ello don Martin Enriquez, virrey que fué de aquel dicho reyno, le mandó al dicho ynquisidor que lue-

go le quitase el dicho officio, y sino que lo remediaria el dicho virrey, y el dicho ynquisidor lo hizo ansí, y le enbió cierta familiatura para que los que de el dicho comissario estavan agraviados no pudiesen convenirle en otro Tribunal, y no fué comissario durante la vida del dicho virrey, y en muriendo que murió le hizo comissario de nuevo, y tuvo por comissario en la dicha ciudad al canónigo Paredes, hombre incapaz, jugador y de mala vida, como consta de la visita que el dicho visitador le tomó.

"Y tiene por comissario en la misma ciudad, al canónigo Pozo, que de ordinario se ocupa en juegos y distraymientos.

"Y tuvo por comisario en la villa de Potosí a un Luis de Armas, hombre tan reboltoso y deshonesto, que de ordinario está amancebado con indias, y muchas vezes las hurta de casa de sus amos, y las trae consigo por los caminos, como lo hizo en Chuquisaca que hurtó una india de casa de el licenciado Cepeda, presidente de la dicha real audiencia de los Charcas, y la llevó a la dicha villa de Potosí, adonde valiéndose de el dicho su officio dió un bofeton a un clérigo de misa, sin que jamas huviesse querido remediarlo el dicho ynquisidor, aunque tuvo noticia dello, ántes le dió el dicho officio siendo notorio en todo el dicho rreyno que el dicho Luis de Armas avia vivido siempre desta manera, por tener con esto grato y de su mano al dicho presidente Cepeda, que es deudo del dicho Luis de Armas, para las pretensiones y tratos de Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, y por sustentarle en el corregimiento que el dicho presidente le dió de el pueblo nuevo de La Paz, siendo tan mal cristiano el dicho Luis de Armas que siendo como dicho es comisario, hizo llamar por el Sancto Officio a cierta muger donzella solo a fin de aprovecharse como se aprovechó de ella, teniéndola encerrada en su casa tres dias, a todo lo qual dió ocasion el dicho ynquisidor Ulloa y fué consentidor de ello, por no perder la amistad de el dicho presidente, por los fines dichos, posponiendo la mucha authoridad y sanctidad de el Sancto Officio y la buena execucion de él, a los ytereses de el dicho su hermano, y anssí sabidas muchas cosas de estas por el dicho conde del Villar, como su zelo fué tan

xpianissimo y desseó tanto siempre acertar a servir a Dios nuestro Señor y a su Magestad, procurando atajar pecados tan públicos y de tanto mal ejemplo y escándalo, le hizo traer preso a la dicha ciudad de los reyes.

"Y tiene por comisario en la dicha villa de Potosí, a un fraile augustino llamado fray Francisco de Figueroa, que está de ordinario fuera de su conbento, y siendo, como es, religioso y comissario de el Sancto Officio, tiene casa pública de juego en la dicha villa.[24]

"Y en la ciudad de Popayan, tuvo por comissario, a un Gonçalo de Torres, cuya mala vida y costumbres, constan de los procesos que ay contra él en aquel dicho reyno, y de la visita que le tomó el dicho visitador.

"Y tiene por comissario en la villa de Camana, a un Juan García, clérigo, cura de el pueblo de Viraco, al qual se le averigua, que en todo el tiempo que a que está en el dicho pueblo, no ha resado el oficio divino, y es tan deshonesto, que ha cometido durante el dicho tiempo, que puede aver quinze anños, muchos yncestos con muchas donzellas estrupándolas y muchos adulterios con mugeres casadas, sin tener jamas respecto a que fuessen madres, ni hijas, hermanas, tias, ni sobrinas, ymbiando a los maridos de las casadas y a los padres y hermanos de las demas, fuera de el dicho pueblo, y ocupándolos en sus grangerias para mejor efectuar sus fines, y aprisionando en un cepo y forçando en él a las que de su voluntad no lo hazen, y para esto pone y quita alcaldes en el dicho pueblo y a hecho y haze otros muchos excessos dignos de exemplar castigo, y a resultado de aquesto, que está el dicho comissario de el Sancto Officio cargado de hijos, y los asienta publicamente a la mesa consigo, demas de lo qual se an muerto en una viña suya por su causa mas de cien

24. Por haber venido este fraile del Perú sin licencia, quiso el Virrey enviarlo a España por andar fuera de la Orden, en cumplimiento de una real cédula; a lo que se opuso el Inquisidor Prado, diciendo vivia en su casa. Andaba por la calle en mula, con dos lacayos con espadas, visitaba las casas principales, y predicaba los edictos del Santo Oficio, i como se veia impune, no faltó sermon suyo en que reprendiese al gobierno; hasta que haciéndose ya insufrible, se convino en que se fuese miéntras tanto a Trujillo por el deshonor i nota que podia resultar al fraile de enviarlo desde luego a España. Véase páj. 231.

yndios sin confesion y sin baptismo, y los an hallado muertos por los caminos, todo lo qual es a cargo de el dicho ynquisidor, porque saviéndolo y aviéndole dado noticia de ello, no tan solamente no lo a querido remediar, antes siendo notorias todas aquestas cosas, le hizo comissario de el Sancto Officio, estando el dicho clérigo lleno de excomuniones, suspenssiones e yrregularidades yncurridas por derecho, y procuró el dicho officio para valerse con él, de suerte que no le castigasen de sus delictos, y el dicho se lo dió para esentarle con esto de las demas jurisdiciones, por aver el dicho clérigo jurado falzo en un dicho que dixo en el Sancto Officio contra un enemigo de el dicho ynquisidor, y es público y notorio en todo aquel dicho reyno, y pública voz y fama que muchos procuran ser ministros de el Sancto Officio para vivir con libertad y no ser castigado de sus delictos, como lo procuró el doctor Salinas, al qual admitió el dicho ynquisidor por abogado de los presos de el Sancto Officio, no estando en buena opinion de limpieça, porque el conde de el Villar no le castigasse cierto delicto que avia cometido en desacato de el dicho Virrey y de el fiscal de V. md. y dixo publicamente el dicho Virrey que venido que fuesse a este reyno, avia de suplicar a V. md. que en pago de sus servicios le hiziese familiar de el Sancto Officio en aquel dicho reyno, porque con aquesto podria vivir con toda libertad que se le antojase y cometer muchos delictos sin ser castigado por ellos.

"Iten, el dicho ynquisidor ha hecho muchos ministros de el Sancto Officio y familiares de el, a hombres prohibidos, bajos y confesos, como es público y notorio en todo aquel dicho reyno, yendo en esto contra la buena direccion de el dicho Sancto Officio y las ordenanças de él.

"Iten, el dicho ynquisidor no a respectado jamas las justicias de V. magd. y tiene tiranizado aquel dicho reyno, y cada dia se atraviesa con los Virreyes, oydores y demas ministros de V. magd., y especialmente se encontró con el conde de el Villar, que fué el Virrey mas temeroso de Dios nuestro Señor y de su consciencia, y que con mayor rectitud y deseo de acertar gobernó aquel dicho reyno, de todos quantos Virreyes a avido en él, como en to-

do el dicho reyno es público y notorio, y pública voz y fama, sino es entre las personas que están apasionadas contra el dicho Virrey por averlos castigado y enmendado de algunos delictos y excesos escandalosos, los quales an procurado escurecer su buen nombre y su mucha expiandad todo quanto an podido, y especialmente el dicho ynquisidor Ulloa mas que otro alguno por averle desterrado el dicho Virrey, a la dicha doña Catalina Morejon, con quien tan escandalosamente estava amancebado, aviéndole ymbiado V. magd. y su real consejo de la general ynquisicion para descargo de la rreal consciencia, y para que viviesse honesta y recogidamente y dando buen exemplo como sacerdote e ynquisidor, y no tan solamente el dicho ynquisidor se a desacatado de la manera que dicha es con los ministros de V. magd.; pero muchos de sus comissarios y oficiales an hecho lo mismo, como lo hizo un Martin Abad Usunsolo, a quien el dicho ynquisidor tuvo por comissario en la ciudad de Arequipa, adonde succedió que mató un Francisco Çamorano, a su muger doña Francisca Maldonado, con un bocado por causa de el dicho comissario, como en la dicha ciudad es público y notorio, y siendo reprehendido de ello por Alonso Osorio, corregidor de la dicha ciudad, se descompuso el dicho comissario muy desacatadamente contra el dicho corregidor, y dixo que avia de llevar a hecho todas las mugeres de la dicha ciudad y luego a sus maridos, aviendo en ella, como ay tantos cavalleros de los mas graves y principales de todo aquel reyno, y siendo como son vasallos de V. magd. de lo qual a sido ocasion el dicho ynquisidor Ulloa, ansi por aver él hecho lo mismo, como por preciarse como se precia de ello, disiendo de sí como lo dizen él y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, que es el dicho ynquisidor, el hombre mas valeroso de el mundo, y que no ay quien le pueda resistir, siendo su valor aver cometido los dichos delictos y vivir tan deshonestamente, teniendo tan tiranizado aquel reyno, que dixo el conde de el Villar, Virrey susodicho, que no dezian bien en dezir el ynquisidor del Piru, porque no se avia de dezir sino el Perú del ynquisidor.

»Yten se dijo en la dicha ciudad de los reyes, que V. M.

mandava que el dicho ynquisidor, y el licenciado Moçon oidor que fué en aquel dicho reyno, paresciesen en esta corte, a dar quenta de sus vidas, y aviéndolo oydo ansí, un hijo de un Pedro de Cancedo el Galan, que recide en la dicha ciudad de el Cuzco, lo escrivió al dicho su padre, el qual mostró la carta a algunas personas, y sabido esto por el dicho ynquisidor, los mandó prender y los tuvo presos cinquenta dias, de cabeça y de dos piés en un cepo, y los condemnó en quinientos pesos ensayados a cada uno de ellos, y en seis meses de destierro, por solo aver escripto lo que en la dicha ciudad se dezia, lo qual hubiera sido gran servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y mucho bien para todos aquellos dichos reynos, y se hubieran escusado tantos agravios como el dicho ynquisidor ha hecho en ellos y los malos exemplos que a dado.

"Yten porque dijo el padre fray Joan de Camargo, frayle muy honrrado de la órden de el Señor san Francisco, y que avia sido guardian en Hierusalem, que el dicho Pedro de Quiroga comissario susodicho era frayle, le mandó prender el dicho ynquisidor y tratarle de suerte que murió de pena, y el dicho comissario declaró al punto de su muerte, como era verdad que era frayle, y que ansi no avia podido gozar del canonicato que avia tenido en la iglesia cathedral de la dicha ciudad de el Cuzco, y que dejava sus bienes por via de restitucion a la dicha yglesia.

"Yten está en aquel reyno el capitan Juan de Fuentes, y a mas de cinquenta anños que sirve en el a su magestad en occasiones de mucha ymportacia, aviéndose hallado en las mas de las batallas que a avido en servicio de V. M. con cargo de capitan y de alferes, y a sido muchas vezes corregidor de las ciudades del dicho reyno, y uno de los visitadores generales que proveyó el virrey don Francisco de Toledo, para la visita general que en él se hizo, y visitó la ciudad de Guánuco, y su districto, y el dicho virrey en remuneracion de sus servicios, le encomendó cierto rrepartimiento de yndios, en la ciudad de los Chachapoyas adonde el dicho capitan se casó, con una hija de un Juan de Nurueña, que reside en ella, y succedió que un fulano de Pantoja vezino de la dicha ciudad, devia al dicho Juan de Nurueña dos o tres mill pesos de ciertas quentas que

entre ellos avia, y por no avérselos querido pagar occurrió al corregidor de la dicha ciudad, a pedir su justicia, y sabido esto por el dicho Pantoja, valiéndose del officio que tiene de receptor de el Sancto Officio y teniente de Juan de Saracho ques receptor propietario, se fué muy desacatadamente, a casa de el dicho corregidor, y poniendo en ella mano al espada dió muchas heridas al dicho Juan de Nurueña, que es viejo de mas setenta y cinco años, y aviendo cometido este delicto se retrujo a una yglesia, de adonde salió, llevando a curar al dicho herido, y le dió otras tantas heridas sin ser nadie bastante a podérselo impedir, por el officio que tiene, y el dicho corregidor por el mismo rrespecto, no osó hazer diligencia alguna sobre el caso, y ansí la hizo el comisario de el Sancto Officio de la dicha ciudad, y con ella el dicho capitan Juan de Fuentes, acudió a la dicha ciudad de los Reyes y la presentó ante el dicho ynquisidor estando en su audiencia, y el dicho ynquisidor le preguntó ante quien pensava pedir su justicia en aquel caso, y aviéndole respondido el dicho Juan de Fuentes, que ante V. M. y su real audiencia, atento a que el dicho Pantoja no era propietario de el dicho su officio, sino teniente de el dicho Juan de Saracho, y que esto lo ordenava y mandava V. M. así, por sus reales cédulas, como constava de una cédula real de que hizo demostracion, le dixo el dicho ynquisidor muchas palabras injuriosas, y que no avia que tratar de cédulas de V. M. porque no se avia de hazer mas de lo que el mandasse, y le mandó notificar, con penas que para ello le puso, que no pidiese su justicia sino ante él, y visto esto por el dicho Juan de Fuentes, se fué a los oydores de la dicha ciudad y les dió quenta del caso, y les preguntó ante quien avia de pedir su justicia, y le respondieron que el negocio era de la real justicia, y de los alcaldes de el crímen, y por solo aver preguntado lo susodicho, le prendió el dicho ynquisidor, y le tuvo preso mas de quatro anños, y dos de ellos en la cárcel, de suerte que el dicho capitan llegó a punto de muerte, y aviéndolo declarado ansi ante el dicho ynquisidor le diesse licencia para hirse a curar debajo de fianças, y el dicho ynquisidor es tan vengativo que le respondió, que avia de morir en la prision, y finalmente le

tuvo en ella hasta que le sentenció, en mucha quantidad de pesos de oro, y en destierro, y otras penas, como todo ello consta de el processo de la causa, y dicho visitador Juan Ruiz de Prado, no tan solamente no lo remedió, pero jamas le quiso oyr, y ansi quedó el dicho capitan, tan perdido que muchos le hazian limosna, de secreto, y será ya muerto, con las dichas vejaciones, por ser como era hombre de mucha hedad.

"Yten proveyó el conde de el Villar por correjidor de la ciudad de Guanuco, al capitan Rodrigo de Cantos, y como se acostumbra en aquel dicho reyno, tomó residencia a su antecesor, y a las demas justicias, y escrivanos de la dicha ciudad, y entre ellos a un escrivano que era familiar de el Sancto Officio, y por esto, y por aver dicho el dicho corregidor que el dicho escrivano, pues lo era del cavildo, diesse residencia en este particular, con los demas residenciados, le ynbio a llamar el dicho ynquisidor, y le hizo parescer en la dicha ciudad de los reyes y le prendió y trató muy mal, como lo a hecho otras muchas vezes, con otros ministros de V. mag[d]. teniéndolos acobardados con esto, y con quitarles las causas, de suerte, que no osan hazer justicia, aunque les pertenesca el conoscimiento dellas, contra los familiares ni allegados suyos ni contra otra persona que le toque en cualquier manera que sea, por tener como tiene el dicho ynquisidor husurpada la jurisdicion real, para hazerse temer, y para que nadie ose pedir justicia contra él, ni los testigos que saben todas estas cosas como en ellos se contiene por ser tan públicas y notorias a todos, de temor de el dicho ynquisidor, no se atreven a dezirlas.

"Yten prendió el dicho ynquisidor a un clérigo llamado Juan de Chavarria, y durante la dicha prision le hizo cargo, que avia cometido cierto delicto y sin oirle ni convencerle de él, ni admitirle descargo alguno, le agravió notablemente, y le afrentó, poniéndole una mordaza en la lengua, y le sacó de esta manera en el monasterio de monjas de la encarnacion de la dicha ciudad con ser el dicho clérigo sacerdote y hombre hidalgo, y bien nascido, y despues se averiguó no aver sido culpado el pobre sacerdote, en lo que le ymputaron, y en el consejo de la

general ynquisicion se declaró que quando lo fuera, no pertenescia el conoscimiento de la causa al Santo Officio, y mandó desagraviar al dicho clérigo.

"Yten le prestó al dicho ynquisidor Ulloa, muchos pesos de oro, un clérigo llamado Hernan Gutierrez de Ulloa, y por avérselos despues pedido, le prendió y trató mal, y dió órden para que el juez eclesiástico hiziesse lo mismo, y le mandasse por sentencia diffinitiva, que no se llamase Ulloa, y queriéndose valer el dicho cléıigo, de algunas personas que sabian de su justicia, las presentó por testigos en la causa que trató contra el dicho inquisidor, los quales no tan solamente no osavan declarar la verdad, antes declararon, que no conoscian al dicho clérigo, porque el dicho ynquisidor, no los destruyesse, de lo qual se deja bien entender, que es de gran ynconveniente el dejarse en su plaça y que su hermano Juan Gutierrez de Ulloa tenga la de alguasil mayor del Santo Officio para que se le averigüen las cosas contenidas en este memorial, y se haga justicia a los vasallos de V. M[d]. y se descargue su real consciencia, y finalmente aviendo tenido el dicho clérigo recurso ante su S[d]. le ynbiaron sus deudos una bula de Sixto quinto, en que mandava, se averigüasen los delictos, y exhorvitancias de el dicho ynquisidor, para que no quedasen sin castigo, declarándolo por excomulgado, lo qual es negocio muy escrupulosso, por aver excomunion tan expresa en derecho, contra los ynqnisidores que proceden de la manera que el dicho ynquisidor a procedido, de donde se ynfiere que está excomulgado, suspenso e yrregular, pues en muchos de los negocios que se le an offrescido a mostrado la passion con que los a tratado, y en otras demasiada aficion y ansi sabido que el dicho clérigo tenia la dicha bula lo prendió y se la quitó, e ympidió la execucion de ella, en gran desacato de la Santa Sede apostólica y el dicho visitador sentenció al dicho clérigo en muchos pesos de oro, y en las costas y en privacion de officio y beneficio por un anño, y en quatro anños de reclusion, por dar gusto en ello al dicho ynquisidor, porque a la sazon eran grandes amigos y aquella mesma tarde que le sentenció, le llevaron quatro o cinco familiares con mucha ignominia y haciendo burla de él,

y le entregaron al dicho fray Domingo de Valderrama prior de el dicho convento de Santo Domingo, con quien el dicho ynquisidor tiene la amistad referida, en el capítulo nueve de este memorial, y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, le estava aguardando a la puerta de las casas del Sancto Officio como quien ya sabia la sentencia que se le avia de dar, aun antes que se pronunciasse, y viéndole llevar de la manera que dicha es, començó a mofar de él, con otros amigos suyos, diziéndole, que mirase bien en lo que parava, ser contra su hermano, y aver pedido visita contra él, y se dize que el dicho clérigo es ya muerto con estas molestias, y el dicho Juan Gutierrez se a ensobervecido de manera con estas cosas que dize que no ay en todo aquel reyno mas de dos hombres de valor y que el uno es él, y el otro su hermano.

"Yten compró un cavallero llamado Hernando Palomino un caballo en quinientos pesos o seiscientos, y el dicho ynquisidor le ymbió a dezir que se lo vendiesse, y porque no lo quiso hazer, mandó que dos familiares se le quitasen, contra su voluntad, para presentarlo a un criado de el dicho conde de el Villar, el qual no lo quiso recebir segun se entendió en la dicha ciudad.

"Yten se pidió prestado en aquel dicho reyno para V. M^{d}. y para la guerra contra los yngleses lutheranos enemigos de nuestra santa fe cathólica, y el dicho conde de el Villar deseando, que esto tuviesse buen effecto como lo desseó siempre en todo lo que era del servicio de Dios nuestro Señor y de V. M^{d}., ymbió a llamar a los dichos ynquisidores, para tratarlo con ellos, y como el dicho ynquisidor Ulloa estava tan apassionado, contra el dicho virrey por averle quitado y desterrado la dicha muger, no lo quiso hazer, ni hir al llamado de el dicho virrey, desacatándose contra él, como lo hizo otras muchas vezes, sin mirar a quien era, ni a que tan inmediatamente representava la persona de V. M^{d}. y el dicho visitador hizo lo mismo, posponiendo la mucha importancia de el negocio, para que los llamavan, y servicio de Dios nuestro Señor, y el de V. M^{d}. y la buena execucion de su officio (pues es contra la herética pravedad) y a su passion y a la mucha

enemistad, que tenian, y tienen al dicho virrey y a todas sus cosas.

"Yten ymbió a llamar el dicho virrey, y a dezir a los dichos ynquisidores, que por lo que tocava al buen exemplo que se devia dar a todo el Reyno, y al servicio de nuestro Señor y de V. M[d]. y a la seguridad de sus consciencias, que se hablasen porque esto no ympediria, que cada uno siguiesse su justicia como mejor le estuviese, y que los dichos ynquisidores le fuesen a ver primero, por ser como era virrey, para que se guardasse el decoro que se devia al dicho cargo y que despues de esto los hiria a ver el dicho virrey, y el dicho ynquisidor no lo quiso jamas hazer, siendo parte con el dicho visitador para que hiziese lo mismo, porque entonces no hazia mas de lo que el dicho ynquisidor Ulloa queria, y en ello dieron mal exemplo a los que lo supieron, y se desacataron con el dicho virrey, como lo hizieron siempre teniéndole excomulgado, con gran nota de todos los de la ciudad, sin poderlo hazer, como en todo el dicho reyno es público, y notorio.

"Yten, sucedió que estando un dia oyendo missa, en el monasterio de la Concepcion de la dicha ciudad de los reyes, el doctor Juan Diaz, canónigo de la iglesia catedral de ella, y un licenciado Menacho, clérigo presbítero, acertaron a salir los dichos ynquisidores de la dicha yglesia y monasterio, y porque los dichos clérigos no dejaron la missa para acompañarlos, los trataron muy mal y con palabras muy injuriosas, y mandaron que el primer dia de fiesta siguiente los llevase un familiar de el Sancto Officio a la vergüença, delante de todo el acompañamiento que llevavan, y es tanta su sobervia que se dejan llamar señoría en sus casas, lo qual causó grande escándalo en los que lo vieron.

"Yten, es tanto el ymperio que tienen en aquel reyno los dichos ynquisidores, que se entremetiéron a mandar que ningun prevendado de la dicha yglesia, ni los demas sacerdotes, aunque fuesen caballeros o graduados, no trujesen sombrero sobre bonete, porque trayendo ellos no lo avian de traer los demas clérigos y se executó ansí, y causó mucha nota en la ciudad.

"Yten, el dicho ynquisidor Ulloa es tan vengativo que si le ha ofendido alguno en cualquier manera que sea, y despues le cae en las manos, lo destruye, con color de que lo haze por lo que toca a su officio, como consta de los casos que están refferidos y de otros muchos que se le pueden averiguar, demas de lo qual sucedió que haviendo hido un Gaspar Moreno, en cierto dia de fiesta, a denunciar de un don García Ossorio a casa del dicho ynquisidor de cierta palabra malsonante que avia dicho, le mandó el dicho ynquisidor que luego a otro dia accudiese al Sancto Officio a hazer la dicha denunciacion, porque el dicho don García era sobrino de Alonso Ossorio, el qual se la devia muchos dias avia, y que se holgava que huviesse caydo en sus manos, y por este mismo rrespecto prendió otra vez a don García y le tuvo con prisiones, y trató muy mal de palabra por solo averse atravesado con un sastre que hacia de vestir al dicho ynquisidor.

"Yten, mandó el virrey don Garcia de Mendoça que ningun negro de los que ay en la dicha ciudad de los reyes pudiesse andar a caballo ni traer armas, con grandes penas que para ello puso, por los muchos ynconvenientes que se siguen de lo contrario, y como el dicho ynquisidor está tan acostumbrado a encontrarse con los virreyes, y a no obedecer cosa que V. M. manda, aviéndose lo susodicho pregonado públicamente por mandado del dicho virey, se fué al pueblo de Surco, que es dos leguas de la dicha ciudad, y llevó consigo mucha quantidad de negros a caballo y los hizo jugar cañas, y que alanceasen un toro, y el dicho virrey le ynbió despues de esto una licencia por algunos respectos que a ello le movieron, para que se entendiesse que no lo avia hecho sin ella.....

"Yten, le succedió con el dicho ynquisidor Ulloa al doctor Castillo, que de presente está en esta corte, que visitando al arçobispado de la ciudad de los Reyes, como visitador que fué de él, visitó el pueblo de Mala, que está veynte leguas poco mas o ménos de la dicha ciudad, a donde le dieron noticia que un Juan de Alconcher, mestizo, que reside en el dicho pueblo, vivia con gran perjuicio de los yndios y husando con ellos de sus ritos y cerimonias, y que estava amancebado con muchas yndias, y se

emborrachava con los dichos yndios, y sabido esto por el dicho visitador procedió contra el dicho mestizo para poner remedio en ello, el qual dió aviso de ello al dicho ynquisidor, y teniendo obligacion por lo que toca a su officio el dicho ynquisidor de remediarlo, él no tan solamente no lo hizo, ántes escribió una carta muy descomedida al dicho visitador mandándole que no procediese mas en la causa, porque el dicho mestizo era muy gran amigo suyo, el qual lo hizo ansí por no atravesarse con el dicho ynquisidor, al qual le encargó la conciencia, y avisó que demas desto jamas oia misa el dicho mestizo.

"Yten, hizo comissario de el Sancto Officio el dicho ynquiridor, al dicho fray Domingo de Valderrama, en la ciudad de Guamanga, para que tratasse el casamiento que se hizo de el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, con hija de Amador de Cabrera, por la mucha entrada que el dicho frayle tenia en casa del dicho Amador de Cabrera, no estando el dicho frayle en buena opinion de limpieza ni de costumbres, ántes notado de juegos y otros distraymientos, que aun con ser provincial de su órden despues no enmendó, posponiendo la authoridad de el Sancto Officio al aprovechamiento de el dicho su hermano, y suyo, como lo a hecho en otras muchas cosas.

"Yten, el dicho ynquisidor a favorecido, con gran desórden, a muchas personas de aquel reyno, valiéndose para ello de la authoridad de su officio, y en especial a un Luis García de Cervantes, allegado suyo, hombre confesso y bajo, y que a muy pocos anños que husaba officio de çapatero públicamente, y sin verdad alguna, y como tal se alçó en Potosí, segun es público y notorio, con casi trescientos mill pesos ensayados, siendo bolsero de la compañía de el fatorage de azogue, que se lleva de Guancavelica, a la dicha villa de Potosí, y durante el arrendamiento que se rematό en Juan Perez de la Cuentas, Gaspar de Solis, Cristóbal de Espinosa, en que entró el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, con uno o dos dozavos de parte, a tenido el dicho Luis García de Cervantes, negociaciones y tratos illicitos en la dicha villa de Potosí, en materia de azogues, y en gran perjuicio de la real hacienda de V. M. con todos o la mayor parte de los ministros della, y con

la real audiencia y sus officiales, y con el favor de todos ellos, y especialmente con el del dicho ynquisidor, no se a podido alcançar justicia contra él, ni el virrey de V. M. fué poderoso para traerle a la dicha ciudad de los Reyes, porque aviéndole sacado de Potosí para este effecto, y llevádole al puerto de Arica para ynbiarle, de allí se huyó adonde se dejava veer, y amenazaba a los que le seguian, y siendo esto assí como lo es, se deja bien entender el gran ynconveniente que se sigue, de que el dicho ynquisidor visite como se le a mandado al presidente e oydores de la dicha real audiencia de los Charcas y officiales de ella, y de la real hazienda de V. M., con quien el dicho Luis García y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa an tenido tantos tratos y contratos siendo el dicho Luis García y los visitados tan yntimos amigos de el visitador, y aviéndose valido el dicho ynquisidor y el dicho su hermano, de los dichos officiales reales y de la dicha real audiencia, y sus ministros y de el dicho Luis García, en las contrataciones que ansí han tenido en la dicha villa de Potosí, como es público y notorio, y el dicho Juan Gutierrez de Ulloa se salió de la dicha compañía ántes que se acabase el dicho arrendamiento con su puesto, y veinte y seis mil pesos ensayados de ganancia que se le dieron, dejando perdidos todos sus compañeros, como está dicho, y todo lo a hecho con la sombra e authoridad de su hermano el ynquisidor y el dicho ynquisidor con la de su officio.

"Yten el dicho ynquisidor favoresció asimesmo a Amador de Cabrera, suegro que al presente es de el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, en cierto pleito que trató en la dicha real audiencia de los reyes, con Juan de Sotomayor, Rodrigo de Torres Navarro, Pedro de Contreras, y Alonso Perez de Cea, mineros en las minas de azogue de la villa de Guancavelica, sobre la venta de la mina rica, que en ellas tiene el dicho Amador de Cabrera, y para este effecto dió la vara de alguasil mayor de el Sancto Officio, a un hijo de el licenciado Cartagena, que fué oydor de la dicha ciudad, juez de la dicha causa, a fin de tenerle grato, y de su mano con este beneficio, en el dicho pleito, posponiendo la autoridad de el Sancto Officio al ynteres de el dicho Amador de Cabrera, con cuya hija pensaba casar al

dicho su hermano, como lo hizo antes que se acabase el dicho pleyto, como de la misma manera la a pospuesto en otras muchas cosas, y porque el dicho oydor dió a entender, en la prosecucion de la causa que su voto no seria en favor de el dicho Amador de Cabrera, por parecerle que no tenia justicia, le recusó el dicho ynquisidor, y dijo contra él publicamente, y con mucho escándalo, que avia sacado al dicho oydor de la sinagoga, en aver hecho alguasil mayor de el Sancto Officio al dicho su hijo por no aver estado en buena opinion de limpieza el dicho oydor, en aquel reyno, y no obstante esto tuvo muchos medios con los demas juezes para que se sentenciase la dicha causa, en favor de el dicho Amador de Cabrera, por lo qual hasta el dia de oy tienen queja pública, los dichos mineros, diciendo que el dicho ynquisidor les quitó su hazienda, por el negocio de tanto ynteres, que aviéndoseles hecho venta de la dicha mina rica en trescientos y tantos mill pesos ensayados y aviéndoseles pagado ansimesmo mucha parte de ellos, al dicho Amador de Cabrera, se dió por ninguna la dicha venta, por el engaño de la mitad del justo precio, y durante la litis de esta causa, se concluyó el casamiento de el dicho Juan Gutierrez con hija de el dicho Amador de Cabrera, porque no quedando en la mina, no le pudiera dar tanta dote, como le dió ni la mitad y quando se lo pudiera dar, sin que el dicho ynquisidor le hiciera volber la dicha mina, no casara el dicho Amador de Cabrera su hija, con el dicho Juan Gutierrez de Ulloa, por ser muy differentes las qualidades....»

No eran por cierto ménos autorizadas ni ménos graves las acusaciones que respecto de Gutierrez de Ulloa se enviaban al Rei. He aquí, en efecto las que su representante en el Perú el Conde del Villar le apuntaba con fecha 21 de Abril de 1588, que aunque en parte referentes al inquisidor Juan Ruiz de Prado, hemos creido oportuno insertar en este lugar para no interrumpir el hilo de nuestra narracion.

«Señor: En algunas cartas mias, en especial en una de veinte y cinco de mayo de mill y quinientos ochenta y seis, he significado a Vuestra Magestad que el Licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa, ynquisidor, y algunos minis-

tros del Sancto Officio de este reyno que en esta ciudad reside, se entremetian en cosas tocantes a la jurisdicion real usurpándola de manera que tenia necesidad de remedio, y hacian otras de su gusto y voluntad, todo con la mano y nombre de el dicho Sancto Officio, lo qual, o de mucha parte de ello, e entendido ha informado a Vuestra Magestad esta Audiencia Real y el fiscal de ella con mas particularidad diversas veces; y en continuacion de ello, despues de haber venido el doctor Juan Ruiz de Prado de esta ciudad por visitador e ynquisidor del dicho Sancto Officio, entrambos ynquisidores han pretendido hacer y hecho algunas en mucho daño y perjuicio de la dicha jurisdicion real y en no ménos desautoridad del cargo en que yo aquí estoy sirviendo a Vuestra Magestad, y particularmente en lo que tocó al auto de la fee que celebró en esta dicha ciudad el dia de Sant Andres del año próximo passado, y entónces escriví a Vuestra Magestad, significandolo y suplicando a Vuestra Magestad, porque el tiempo no me habia dado lugar para poderlo escrivir y ynformar de ello a Vuestra Magestad con la particularidad que convenia, y creyendo que los ynquisidores como mas desocupados, podria ser que lo hiciesen a su modo, Vuestra Magestad mandasse se guardasse un oydo para quando yo lo hiciesse, que seria con la brevedad possible, y así lo hago agora, y porque para dar razon de todo lo que a passado cerca de lo susodicho y de las ocasiones que han querido tomar los dichos ynquisidores para ello y a mí me han dado para proceder sin la reportacion que he tenido, poniendo delante de mis ojos a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Magestad y dar en todo razon de mí, me ha parecido, ser nessesario tomar este negocio dende su principio: lo haré aquí y por serlo asimismo el haber de tratar de cosas tocantes a algunos de los dichos ministros y de otras personas, lo qual yo no quisiera hacer, no obstante ser de cosas muy públicas y notorias en este reyno y en España, y algunas de ellas muy escandalosas y de mal ejemplo, no lo he podido escusar, por lo que he dicho y volver por mi cristiandad y honra, de que Dios y Vuestra Magestad me han hecho merced, ya que tengo mas obligacion que a las agenas y de conservarlas para servir a su divina y

a Vuestra Magestad; y ansí digo que habiendo entendido en España que la manera de vida y proceder del dicho ynquisidor Ulloa no era qual convenia y se devia desear en persona que ocupaba el lugar que tantos años habia que lo hacia, vine entendiendo en los puertos de la navegacion que truge hasta el de Payta de este reyno lo mismo con mas particularidad, sin hacer en alguna de todas las dichas partes diligencia para ello, y llegado a esta ciudad, de la misma manera entendí y supe tanto dello y de ser tan público y de la manera que he referido, que no me pudo quedar duda de ser cierto y verdadero, y particularmente de que Antonio de Chaves, caballero conocido de esta tierra, que residia y vivia en la ciudad de Guamanga, desavenido con su muger, y ella en esta ciudad sin haber estado juntos ni hecho vida maridable, ocho años habia o mas, sino fué un poco tiempo que habiéndolos conformado el Virrey don Francisco de Toledo, lo estuvieron en esta ciudad, y luego el Antonio de Chaves se fué a la de Guamanga, no pudiendo hacer otra cosa, de todo lo qual se ponia la culpa al dicho ynquisidor Ulloa, y habia gran nota, murmuracion y escándalo en esta dicha ciudad y reyno, y hallando yo asimesmo en ella otras cosas que causaban lo mismo de mucho tiempo ántes de personas de calidad casadas y de otros estados, y entendiendo que no podia cumplir con lo que devia al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, ni descargar mi conciencia, no remediándolas todas, me resolví en hacerlo, y no obstante ser todo tan público, como he dicho, procuré con las dichas personas a quien tocava, se apartassen de los vicios y pecados en que estavan, embiándoselo a encargar y mandar en secreto con otras, quales convenia para ello, y a algunas, diciéndoselo yo de la misma manera, y esto hice hasta con algunas que habian tenido y tenian tablages públicos, como con quien era menos menester usar de este término y cumplimiento, y como no aprovechó, ussé del que convino y fué necesario, y assí se remedió todo con el ayuda de nuestro Señor, de que fué muy servido y Vuestra Magestad asimismo, y para hacerlo en lo que tocava al dicho Antonio de Chaves y su muger, me pareció embiarlo a llamar sin decirle para que

15

efecto, y poniéndole la culpa, que no tenia, del apartamiento de la dicha su muger, conformarlos como mejor se pudiesse y hacerle que la llevasse consigo a Guamanga, satisfecho que qualquier cosa se podria acabar con él sin dificultad, y así le escreví que luego viniesse a esta ciudad, y él me respondió que estaba viejo impedidoy pobre y de manera que no lo podia hacer, por una carta cuio traslado embio a vuestra magestad, y entendido que era verdad todo lo que decia y pareciéndome que no quedava otro medio para remediar este negocio, sino que su muger se fuesse para él, le embié a decir y rogar que lo hiciesse, con el presentado fray Antonio de la Peña, de la órden de sancto Domingo, con quien yo me confessava, y que publicasse que ella se movia a hacerlo de caridad y por el tiempo sancto en que estávamos, que era quaresma, para curar y regalar a su marido y enterrarle muriendo ántes que ella, como naturalmente se podia esperar, por ser y estar él de la manera y disposicion que he dicho y ella de muy diferente, y que para que en ningun tiempo se entendiesse que yo se lo habia embiado a decir y rogar, me obligava en conciencia a guardar el secreto dello y el dicho frayle asimismo, el qual se lo dijo así y ella no quiso acudir a ello, y lo publicó, y con todo esto yo lo disimulé y passé por ello por muchos dias, y despues volviendo a instar las dichas mis obligaciones y conciencia, se lo embié a decir y rogar de nuevo, por los mejores medios y mas secretos que pude, y aunque ella ofreció otros que no eran suficientes, yo me contentara con alguno para yrlo remediando, aunque no se hiciesse de una vez, pero ella ninguno puso en efecto, ántes procuró, favorescida y guiada por el dicho ynquisidor, escusarse de todas y intentó un remedio para que la yglesia la apartara de su marido, que no holgara yo poco le pudiera conseguir, pero era cosa cierta y savida, no ser possible por dificultades que habia, y así la ube de mandar yr a hacer vida con su marido, y estando con él procuraron le diessen licencia para irse a España, y el se la dió y yo hice lo mismo por justas causas que a ello me movieron, y de este negocio, no obstante que yo he procedido en él de la manera que he dicho, el dicho ynquisidor se hizo sentido y agraviado de mí, con

que en público ni en secreto, por escripto ni de palabra, yo no le dije ni traté de él, sino solo de que el dicho Antonio de Chavez y su muger hiciessen vida maridable y estuviessen en buen estado, de que constará por los autos que cerca de ello passaron, de que embio testimonio a vuestra magestad, y sí convino y fué necesario remediar este negocio, de mas de lo que se deja entender y considerar se podrá bien hacer por un memorial que con el bachiller Carabantes, mi capellan y confesor, me embió acerca de ello el licenciado Alcedo, fiscal de el Santo Oficio, estando a punto de muerte, confessado y comulgado, y habiendo ordenado su testamento, debajo del qual murió, de allí a dos dias, cuia copia ansimismo embió a vuestra magestad, y particularmente suplico mande se vea, porque solo él bastará para justificacion de todo lo hecho y mucho mas que se hiciera en este caso, con lo qual concurrió que el dicho ynquisidor, en las cosas que le parecian y se yban ofreciendo, no dejava de hacer lo que le parecia en continuacion de su manera de proceder, referida, con la mano de el Santo Oficio, en cosas que no le tocavan, de las quales tengo escriptas a vuestra magestad algunas y particularmente en lo que toca al arrendamiento del factorage de los azogues, trayendo espías en la casa real de vuestra magestad, donde entónces yo passava, para saber y entender todo lo que passava y se hacia en ello, una de las quales hubo allí los pedazos de un papel rasgado, que era borrador de una peticion que Joan de Soto Mayor, minero, me habia dado cerca del dicho arrendamiento, por las quales vió y entendió lo que cerca dello passaba, para pretensiones que tenia respecto de ser su hermano, yerno de Amador de Cabrera, cuia es la mina descubridora de los dichos azogues, y siempre a tenido y procurado tener, en la dicha cassa y en este aposento, donde despues del temblor de tierra he passado, las dichas espías, para saber y entender de los negocios de mi cargo, lo que pudiessen, y ansi me han tomado papeles y memoriales de las messas y escriptorios donde los tengo y se los han llevado y él los a tenido y mostrado a quien le ha parecido, por todas las cuales cosas yo he passado con tanta templanza y sufrimiento como ha sido menester para escusar los grandes inconve-

nientes y pesadumbres que pudieran suceder de no hacerlo ansí; despues de lo qual abiéndome el doctor Juan Ruiz de Prado, ynquisidor y visitador de la dicha ynquisision, escripto desde el camino una carta, la qual yo recebí a tiempo que estava muy agravado de la enfermedad que tube el año passado y así no pude responder a ella, de que él mostró sentimiento, llegó a esta ciudad y se vino a possar a cassa del dicho ynquisidor Ulloa, donde le hospedó con mucho regalo, hasta que tomó y asentó su casa y sus oficiales de la vissita en cassa de los a quien venian a visitar, a los quales se hizo el mismo regalo, y luego el dicho doctor Juan Ruiz de Prado vino a visitarme estando yo en la cama de la dicha enfermedad, y haciéndole dar una silla junto a la cavecera de ella, entró llevándole la falda alzada un page, y no la soltó hasta ponerla en la misma silla, lo qual yo dissimulé, aunque sé que en otros reynos no consienten los virreyes que entren los arzobispos de aquella manera donde estan ellos, y entre otras cosas que me dijo fué una que él venia a visitar la ynquisicion de este reyno y que habia de mirar mucho por el honor del dicho ynquisidor Ulloa, que yo le respondí que era justo anteponiendo el de nuestro señor, y despues entendí que en otras partes habia dicho lo propio y que no habia de dar lugar a que bellacos dijessen contra el dicho ynquisidor Ulloa, con lo qual se entendió generalmente en esta ciudad y reyno que la dicha vissita habia de ser muy a gusto del dicho ynquisidor Ulloa, y así se entiende que muchas personas han dejado de decir y pedir lo que digeran y pidieran si tuvieran otra satisfacion (o premissas).

"En este tiempo, pocos dias ántes que el dicho ynquisidor Prado llegase a esta ciudad, se tuvo nueva en este reyno de que habian salido de Inglaterra ciertos navíos y se entendia que venian a este mar del Sur, y a la misma sazon trujeron presos al sancto oficio a dos yngleses que habian prendido en la ciudad de Buenos Aires, que viniendo en un navío se perdieron en el Rio de la Plata, el uno de los quales se llamaba Juan Drac, primo del capitan Francisco Drac, y el otro Ricarte Conania, hombre señalado y versado en la navegacion, a lo que se entendia, y pareciéndome que importava al servicio de Dios y de

Vuestra Magestad tomarles sus declaraciones y entender el intento con que ellos habian salido de su tierra, y el discurso de su navegacion y causa de su pérdida, y la noticia que tenian de los que allá quedaban o se podia esperar, y otras cosas, para sobre todo hacer prevenciones en el reyno y dar aviso a Vuestra Magestad de lo que conviniese, enbié a pedir al dicho ynquisidor Ulloa me los embiase para hacer con ellos la dicha dilijencia, y él lo ofreció así, y como la dicha enfermedad me agravó en aquella sazon, y yo queria hacerla por mi persona, no fué posible hasta que llegó el dicho ynquisidor Prado a esta ciudad, y llegado, luego que tube alguna mejoría de mi salud, embié a pedir a los dos ynquisidores que me embiasen los dichos yngleses, o si en el sancto oficio hubiesen hecho alguna declaracion que tocase a lo referido y no al secreto de él, me advirtiessen, y quando lo uno ni lo otro no se pudiesse hacer, diessen lugar para que en la misma cárcel del dicho sancto oficio y en presencia de quien ellos ordenassen, se les tomase su declaracion, pues esto importaba tanto al servicio de Dios y de Vuestra Magestad y defenssa del reyno y de la santa fe cathólica, en él, y aunque el dicho ynquisidor Ulloa ofreció de su parte lo primero, el dicho doctor Juan Ruiz de Prado no quiso venir en ello, diciendo que no les era permitido hacerlo, y que aunque con los virreyes mis antesesores se habia hecho lo que yo pedia, y el dicho ynquisidor Ulloa avia ofrecido el venir a reformar eso y otras cosas, y que de lo que conviniesse, darian aviso al consejo de la sancta Inquisicion, y si en él paressiese, lo darian a Vuestra Magestad, y no fué posible acabar con él otra cossa; y por esta razon se dejó de hacer la dicha dilijencia, y despues de muchos dias, habiendo traido de la ysla de la Puna dos yngleses que allí fueron presos, y tomádoles yo su declaracion, y estando advertido de lo que convenia, y hechas las prevenciones necessarias, trugeron presos al dicho Santo Oficio otros yngleses de los de la dicha ysla, que se habian llevado a Quito, y les tomaron sus declaraciones los dichos ynquisidores, y queriendo enmendar lo passado o por los fines que les pareció, me embiaron la dicha declaracion para que la viese.

"Y algunos dias ántes llegó a esta ciudad nueva de que en el reyno de Chile avian visto tres navíos y una lancha y se tenia por cierto que eran yngleses, como lo fueron, y yo, entre otras prevenciones, mandé guardar la ciudad y que de noche la rondassen, y teniendo aviso de que eran yngleses y estaban en el puerto de Arica, mandé que don Gerónimo, mi hijo, con los vecinos de esta ciudad y otros que en ella estaban de otras partes, llamados para la defensa de el reyno, y fuessen a asistir en el puerto del Callao, y el dicho ynquisidor Prado me vino a ver y dijo que él habia ordenado que los ministros y familiares de el Sancto Oficio rondassen y guardassen de noche la casa de él, y que cumplido con aquello, todos acudirian ansí para lo que se ofressiese, y yo le respondí que era bien que se guardase el Sancto Oficio, aunque guardando la ciudad se guardaba todo, y que si huviesse nescesidad yo mandaria que lo primero se acudiesse a la cassa de el Sancto Oficio y monasterios de monjas, y aunque una persona me dijo que por él se habia mandado a sus oficiales y ministros que no acudiessen a cosa alguna de lo que yo les ordenasse, no hice cuidado de ello, y lo passé en dissimulacion, hasta que habiendo hecho notificar a todos los dichos vecinos feudatarios que acudiessen con el dicho don Gerónimo al dicho puerto, uno de ellos que es don Martin de Guzman, vecino de Guamanga, se pretendió escusar, diciendo que por el dicho Sancto Oficio, como a familiar que era de él, se le habia mandado que acudiesse a la guarda de la dicha cassa y cárcel, y no a lo que se le habia notificado, y entendido por mí, le mandé tomar su declaracion sobre ello, para entender cómo o por qué se escusaba, y visto que era por esta razon, le mandé que sin embargo de su respuesta cumpliesse lo que le tenia mandado, so pena de privacion de el feudo, y así lo cumplió, como parecerá por el testimonio que de ello embio, y viniendo el dicho ynquisidor Prado a verme, aunque me pretendió dar satisfaccion por una parte, por otra quiso fundar que no estaba llano que los feudatarios que fuessen ministros y oficiales de el Sancto Oficio dejassen de tener obligacion de acudir primero a las cossas que él les mandase que a las demas obligaciones de sus feudos,

y confesó haber dicho al dicho don Martin que intentasse conmigo de escusarse de ida al dicho puerto, como familiar de el Sancto Oficio, y haberse dado licencia para que pudiesse afirmar que en él se le habia mandado que acudiesse a su defenssa y guarda, y no a las cossas que yo mandasse, y replicándole yo lo que me pareció cerca de ello, y que mirasse que era abrir una gran puerta a todos los feudatarios que fuessen ministros y oficiales de el Sancto Oficio, para que quisiessen por ella salir de la obligacion que tienen de servir a Vuestra Magestad; volvió a replicar, y yo le dije lo que me pareció que convenia al servicio de Vuestra Magestad, en presencia del doctor Alonso Criado de Castilla, oydor de esta audiencia, que a todo ello estuvo presente, al qual me remito.

"Quando llegó el dicho ynquisidor Prado a esta ciudad, trajo consigo a un fray Francisco de Figueroa, de la Orden de Sanct Agustin, el qual passaba en casa de el dicho ynquisidor, como libre y exempto de su Orden, trayendo el ávito della y saliendo solo por las calles en una mula y con dos negros por lacayos con espadas, y visitaba las casas principales de el pueblo y predicaba los sermones mas señalados de él y se iba a holgar al campo y en casa de el mismo ynquisidor, aun no vivia con el recato que era justo y traia ávito diferente y mas curioso que los demas de su Orden, de manera que en esta ciudad estaba muy notado, y teniendo yo noticia de ello, me dió cuidado de proveer lo que conviniese, pareciéndome que estuviera mejor en su convento, pues lo ay en esta ciudad, y que queriéndose particularizar tanto, fuera justo que me huviera visto y dado quenta de su venida, y a qué y por qué órden, como lo suelen hacer los prelados de todas, y despues entendí que el dia de Santiago próximo passado, predicando el dicho fray Francisco en el monasterio de la Concepcion de esta ciudad, en presencia de mucho auditorio, por via de reprehension dijo muchas cosas libres y enderezadas, a lo que todos entendieron, acerca del gobierno presente, de manera que todos salieron tratando de ello, paresciéndoles que habia sido mucha libertad, como Vuestra Magestad lo podrá mandar ver por la relacion del sermon que está al principio del testimonio que embio

de lo que en esto passó, y pareciéndome que no convenia pasar en silencio lo uno y lo otro, sino saber cómo el dicho fray Francisco andaba y estaba en la dicha forma, llamé al provincial de su Orden y al prior de el convento de esta ciudad y les pregunté lo que en ello habia, los quales me dijeron que habian entendido que el dicho fray Francisco procedia de la manera que está referido y sabian que solamente habia traido licencia de España para pasar al rio de la Plata a cierta cobranza, y que el dicho ynquisidor le habia traido desde Cartagena a este reyno, no obstante que ni él podia passar a él, ni los prelados recebirle, porque no traia órden para ello, y que tenian noticia de que en las partes donde habia estado vivia mas a su gusto que a satisfacion de la Orden, y particularmente, que le habian tenido presso en la ciudad de Segovia de ese reyno, y que como estaba en casa de el dicho ynquisidor no se habian atrevido a pedirle la licencia y recogerle a su monasterio o volverlo a España, y que seria bien ver la que traia y que ellos traian una cédula de Vuestra Magestad dada en Tolosa a veinte de diciembre de 85, despachada a pedimento del procurador de su Orden, donde manda Vuestra Magestad que a todos los religiosos de ella que vivieren fuera de los monasterios y anduviesen sin órden ni licencia en este reyno, los embie a ese, la qual me dieron, y visto todo mandé llamar al dicho fray Francisco y en presencia de sus prelados le dije que mostrase la licencia con que habia passado a este reyno, y la órden que tenia para estar fuera de la suia y andar como andaba, el qual respondió que habia passado con licencia de Vuestra Magestad y de sus prelados a este reyno a negocios de su Orden, y ansí, encargué a los dichos provincial y prior que le llevassen y tuviessen en su convento como frayle professo de él, y que viessen y examinasen las licencias que decia tener, me advirtiessen de lo que les pareciese, y habiéndolo ofrecido así y salido de mi apossento con este acuerdo, se fueron con el dicho frayle por casa de el dicho ynquisidor, donde él se quedó y ellos se fueron a su convento, y despues el dicho fray Francisco vino a él juntamente con el alguacil maior del Sancto Officio y exibió ciertas licencias que tenia, las quales eran

para lo que está referido, y aunque sus prelados lo entendieron así, no trataron de ello, y el dicho frayle se volvió a casa de el dicho ynquisidor, lo qual, entendido por mí y visto que passaron algunos dias y no hacian cosa alguna en ello, les volví a encargar por escripto que lo hiciessen, y saviéndolo el dicho fray Francisco, dijo que tenia que dar quenta de ciertos papeles del Sancto Officio, y que dada se yria al convento, como lo hizo, y en cumplimiento de la dicha cédula de Vuestra Magestad, encargué a los dichos prelados que en un navío que estava aprestado para Tierrafirme, le embiassen para que de allí fuesse a los reynos de España, de lo qual el dicho ynquisidor Prado, mostró grande sentimiento, y dijo que el dicho frayle era calificador de el Sancto Officio, y él lo tenia para su consuelo y ayuda, y lo podia tener en su casa y fuera de el monesterio, y así lo habia de defender, y me embió a hablar sobre ello con el arcediano del Cuzco que estaba en esta ciudad, y por medio de él, y despues del Licenciado Maldonado, oydor de esta Audiencia, y del Licenciado Marañon, alcalde de corte, hubo muchos dares y tomares sobre lo susodicho, y ultimamente, por escusar escándalos y recuentros, nos venimos a resolver en que el dicho frayle se fuesse de esta ciudad a la de Trujillo, y que allí se embarcase para España, y así salió de esta ciudad y fué a la dicha de Trujillo, como todo ello constará a Vuestra Magestad muy por estenso de los testimonios que sobre ello embio, los quales suplico a Vuestra Magestad los mande ver, y despues he entendido que se ha estado en la dicha ciudad de Trujillo con nombre de comissario del Sancto Officio, y que agora va la vuelta de Potosí, que él con el dicho oficio y trescientas y ochenta leguas de Trujillo. (*sic*)

"En esta ocasion, el dia de Sant Agustin habiéndome convidado los religiosos de la dicha Orden para que me hallasse en su yglesia la fiesta que hacian, fuy a ella y estando allí la Real Audiencia y Ciudad y otra mucha gente, dijo la missa maior el dicho ynquisidor Prado y habiéndose dicho el Evangelio y acostumbrándose en este Reyno y otras partes traer el missal al Virrey, no lo trajeron sino llevaron al dicho ynquisidor, haciendo con él la

ceremonia que con el Virrey se habia de hacer y él lo recivió sin hacer la que se acostumbra, de lo qual por la dicha Audiencia y demas gente hubo mucha nota y escándalo, aunque yo no hice demostracion de sentimiento alguno con el dicho ynquisidor, puesto que tube y se tubo por cierto que él habia procedido con cuidado por la ocasion referida del dicho fray Francisco de Figueroa.

"En este tiempo algunos dias ántes o despues, passando un soldado de la guarda por la puerta de don Antonio de Arpide, fiscal del Sancto Officio, iva hablando con otro y decia que un negro que traia espada habia querido matar a un español y que se habia de consentir a ninguno el traerla aunque fuesse de los ynquisidores o de Vuestra Magestad sino era acompañando a su amo, por los daños que de ello pueden resultar y oiéndolo el dicho don Antonio le llamó y trató muy mal de palabra, diciéndole muchas injurias y despues le mandó que paressiese en el Sancto Officio y yendo el dicho soldado a ello con la peticion cuia copia embio, le mandaron los ynquisidores entrar en la cárcel, donde le tubieron muchos dias presso.

"Quando vine a este Reyno truje en mi casa por mi criado al dicho don Antonio de Arpide, porque así me fué pedido en España, el qual traia cédula de Vuestra Magestad para que le diese una lanza y assí se la dí y la comenzó a servir y gozar el sueldo de ella, y habiendo muerto el licenciado Alcedo, fiscal del Sancto Oficio de este Reyno, los ynquisidores de él nombraron al dicho don Antonio por fiscal hasta que Vuestra Magestad otra cossa proveyesse, y con la ocasion de este oficio acudia a las obligasiones de él faltando a las de la dicha plaza de lanza y escusándose de ellas aunque le llamaban para ello con el dicho oficio de fiscal, lo qual visto por mí y la mucha necessidad que ay de presente en este Reyno de tener en él personas pagadas que sirvan en las ocasiones que se ofresieren y que el dicho don Antonio llevava myll y quinientos pesos ensayados de salario de la plaza de fiscal, pagado de la real hacienda de Vuestra Magestad, y que no era justo llevar dos sueldos de ella y por oficio imcompatibles, pues no se puede acudir a las obligaciones de ámbas por una misma persona y que Vuestra Magestad en una carta

escrita al Virrey don Francisco de Toledo le dice que es bien que el que fuere lanza no se ocupe en otro oficio, aunque con el sueldo de ella escuse a Vuestra Magestad el que habia de pagar por el otro oficio, y por esto y ciertos desacatos que tubo proveí un auto conforme a la instruccion que Vuestra Magestad dió al dicho don Francisco de Toledo para que pudiesse el que gobierna quitar con justa causa la lanza al que la tuviesse, en que mandé que le borrasen del número de los que lo son y no le acudiessen con salario de ella, como Vuestra Magestad lo podrá mandar ver por el testimonio que dello embio, y porque allí no se expressan los dichos desacatos que el dicho don Antonio ha tenido, son, que llevando consigo a un don Antonio Troche, que servia el oficio de alguacil maior del Sancto Oficio, se encontraban con don Gerónimo, mi hijo, a quien habia nombrado por mi teniente de Capitan General y no le hacian comedimiento alguno y esperavan que les quitasse la gorra, siendo el dicho don Gerónimo su General y que andava ejercitando los vecinos y otras personas a caballo para estas ocasiones, en las que el dicho don Antonio habíalo referido, y viniendo a esta ciudad de la de Guamanga doña Joana de Cabrera, muger de Joan Gutierrez de Ulloa, hermano de el dicho ynquisidor Ulloa, y habiendo convidado al dicho mi hijo para su recivimiento y a otras muchas personas quando llegaron dónde estava, la pusieron a sus lados el dicho don Gerónimo y don Francisco de Quiñonez, corregidor de esta ciudad, el dicho don Antonio se entró entre el dicho corregidor y la dicha doña Joana, excluyendo por el lado al dicho corregidor, el qual se pasó adelante, y visto por el dicho don Gerónimo su descomedimiento con el corregidor y ponerse en igual grado con él tambien, se pasó adelante, de lo qual hubo mucho escándalo y murmuracion en esta ciudad entónces y despues.

"Abiendo passado todo lo de suso referido, se ofreció la publicacion de el aucto que el Sancto Oficio hizo de la fee el dia de Sant Andres del año passado de 87 y me embiaron a dar aviso de ello el dia que se publicó, y lo propio a la Audiencia, y despues ya que estava cerca el en que el auto se habia de celebrar, vine a entender que trataban

los ynquisidores de hacer innovacion en los lugares, pretendiendo que yo no habia de ir, ni estar el assiento emmedio de ellos, como mis antecessores lo habian hecho, y que quando fuese a su acompañamiento no habia de llevar el que ellos habian acostumbrado de los cabildos de la yglesia y ciudad y la Universidad y vecinos, ni otra persona alguna, ni aun las compañías de los gentiles hombres lanzas y arcabuces, que están señalados para guarda de los Virreyes, y que nadie habia de traer armas aquel dia, cosa muy peligrosa en esta tierra, y ocasion del recelo de enemigos y de los muchos negros que ay en ella, los quales quedando con las casas y armas en tiempo que sin ellas sus amos habian de estar en el dicho auto, pudieran hacer mucho daño, sobre lo qual se trató y hubo muchas particularidades y recaudos dignos de consideracion, embiados con el licenciado Maldonado, oydor, y licenciado Marañon, alcalde, desde los acuerdos que sobre esta materia hicieron con los tribunales de esta Real Audiencia; y ultimamente hicieron pregonar que toda la gente sin exceptar ninguno, fuesen so pena de excomunion y de quinientos pesos, el dia del dicho auto en amaneciendo via recta al Sancto Oficio y que en la dicha pena incurriesse quien lo impidiesse, teniendo yo mi aposento donde de ninguna calle ni casa de toda la ciudad se podia ir por él a la del dicho Sancto Oficio via recta, lo qual causó grande escándalo y alboroto en esta ciudad, y toda ella acudió a mí, estando en uno de los dichos acuerdos, a darme noticia del dicho pregon y entender lo que yo les ordenava, y por escusar los inconvenientes que pudieran resultar que se dejan considerar y se entendió fueran muy grandes si yo mandara que se guardara la costumbre que hasta entónces habia abido, y en conformidad de ella y de lo que convenia yo habia proveido, y reportándome y poniendo los ojos en el servicio de Dios y de Vuestra Magestad y bien y quietud de sus vasallos, mandé que todos cumpliessen lo que el dicho Sancto Oficio mandava y assí se cumplió, y como yo quedé sin el acompañamiento y autoridad necessaria para Virrey y sin poderlo representar, me pareció ir y fuy solo, como persona particular, y assí lo protesté y me ofrecí a hacerlo, no obstante que de mas de la indis-

pusicion ordinaria tenia una gran calentura, porque no se pudiesse decir que dejava de yr al dicho acompañamiento, siendo general la pena de las censuras que habian puesto, y estube en el dicho auto el tiempo que mi disposicion dió lugar a ello y en el assiento que me pareció que convenia respecto de lo referido, de todo lo qual y de otras particularidades que passaron en el discurso de ella constará a Vuestra Magestad por los autos y testimonios que embio, los quales suplico humildemente a Vuestra Magestad mande ver, por ser el mas grave negocio que a sucedido en este Reyno y en que todos tienen puestos los ojos y que mas conviene al servicio de Vuestra Magestad y auctoridades de los que le representan y que se provea cerca de ello lo que convenga, con la demostracion que el caso pide, y lo mismo para lo de adelante.

"Quando el año passado entraron en esta mar los dichos tres navíos de yngleses, yendo la mar abajo, tomaron un navío nombrado la *Lucía*, donde yba un marinero Gonzalo de Ribas, antiguo en esta costa, al qual llevaron los dichos yngleses consigo, y tomaron; entraron en el puerto de Payta, y lo dejaron allí, y como refiero en otras cartas, quemaron las casas de él, y por sospecha que se tubo de que el dicho Gonzalo de Rivas habia sido causa de ello, el teniente de correjidor de el dicho puerto, habiéndole tomado su declaracion y fecho ciertas diligencias, me lo embiaba preso por tierra, porque viniesse a esta ciudad con mas vrevedad, para que yo entendiesse de él la fuerza y dicinios de los dichos yngleses, y otras particularidades que conviniessen, porque era aquella la sazon que con maior cuidado se hacian y convenian hacer prevenciones, y habiendo comenzado a caminar para esta ciudad el dicho Gonzalo de Rivas, preso, le mandó volver fray Pedro Martinez, de la Orden de la Merced, comisario de el Santo Oficio, para embiárselo en un navío, para lo qual mandó a un familiar que estava en el dicho puerto, que era Gabriel de Miranda, contador de la hacienda de Vuestra Magestad, que detuviesse uno que habia llegado allí, y aunque el dicho teniente le escrivió al dicho comissario que mirasse el inconveniente que se podia seguir del detenimiento del dicho Gonzalo de Rivas, con todo

eso se volvió y embió en el dicho navío, diciendo que primero habia de conocer el Sancto Oficio de su causa, y que los ynquisidores me darian razon de lo que el dicho Gonzalo de Rivas declarasse ante ellos, y assí tardó tanto el dicho Gonzalo de Rivas que no fué de provecho su relacion.

"Y despues de esto se celebró en esta ciudad capítulo de la dicha Orden de la Merced, y vino a él dicho fray Pedro Martinez y habiendo yo entendido que en el dicho puerto y en las demas partes donde el dicho frayle habia estado no habia vivido como devia, y que por ello sus prelados le hicieron processo y castigaron, y que trataban de hacerle comendador de la casa de el dicho puerto, exhorté al provincial de la dicha Orden que no le eligiese por tal comendador, y diciéndome el dicho provincial que los ynquisidores pretendian volver a embiar por comissario de el Sancto Oficio al dicho puerto, y que tambien fuesse por comendador, yo respondí que para ser comissario no era necessario que fuesse comendador, como no lo habia sido hasta entónces, aunque habia sido comissario, y que si los ynquisidores querian, le hiciessen comissario o ynquisidor, si lo podia ser; que yo no me entremetia en esto, y assí volvió por comissario, como consta todo de los testimonios que embio, y como por las ocaciones referidas el dicho ynquisidor Prado se mostrava disgustado y quejoso de mí, con esto lo hizo tan inconsideradamente que en muchas partes y a diversas personas, sin ningun género de recato, ni guardando el decoro que se debe a los que inmediatamente representan la persona de Vuestra Magestad, como yo lo hago aquí, decia y publicava que yo estava mal con el Sancto Oficio y sus cosas, y particularmente con sus ministros, porque lo son y en odio suio habia dicho y hecho muchas e impedido el efecto de otras, y que por haber yo exhortado que no fuesse por comissario, y que no huviesse comissarios de el Sancto Oficio para lo de adelante, y que por lo referido y un propio motu de su Santidad estava descomulgado, y que si pasado el año muriesse assí, quedaria yo y mi sucesion maculada, porque el Sancto Oficio procedia tambien contra muertos como contra vivos, lo qual por diversas vías

llegó a mi noticia, y aunque muchos dias lo dissimulé, fueron tantas y tales las personas que me lo dijeron, y habia tanta publicidad y murmuracion de ello, que me pareció que no era justo hacerlo mas, y assí le embié por escripto con el doctor Alonso Criado de Castilla, oydor de esta Audiencia, un recaudo, a que él respondió de la misma manera, los testimonios de todo lo qual embio a Vuestra Magestad, y suplico humildemente lo mande veer y que se provea lo que convenga, como en negocio tan grave y que tanto toca a mi honrra, que quanto a la conciencia yo la tengo por bien saneada, assí en esto como en todo lo demás que dice en la dicha respuesta.

"Demás de el dicho fray Pedro Martinez, han proveido en otras partes por comissarios a personas que por su término de proceder convenia que no lo fuessen, y particularmente a don Martin Abbad, contra quien la ciudad de Arequipa me habia dado capítulos y querellas sobre muchas cosas, y algunas de ellas graves, y habiéndole yo llamado a esta ciudad y hecho que un capitular de la yglesia del Cuzco, sede vacante, le vissitase con comision del cabildo de ella, y siendo esto muy notorio, le nombraron los dichos ynquisidores por comissario de la misma cindad, donde quando volvió, con la mano que llevava del dicho Sancto Oficio, procedia de manera que ni juez, ni testigos, ni parte, lo eran para pedir ni proceder en los negocios contra el susodicho, y aunque la dicha ciudad se quejava de esto y de las demas cosas del dicho don Martin, y embiaron al Sancto Oficio testimonios de su culpa, no solo no lo remedió, pero me escribe Alonso Ossorio, corregidor de ella, que escribieron los ynquisidores una carta al juez que está procediendo en la caussa, que ni él ossava hacer justicia, ni si se entendiesse habria parte ni testigos que lo quisiesse ser contra el susodicho, como se contiene en la relacion que embió, consta de los dichos comissarios y testimonios de las dichas cartas; y asimismo en todas las ciudades y otros lugares del reyno, nombran mucho número de familiares y ministros regidores y oficiales reales y feudatarios, de lo qual se siguen grandes inconvenientes, porque ni acuden a las obligaciones de sus oficios y feudos como deben, ni se les puede tomar

cuenta de ellos porque luego se defienden con el Sancto Oficio, suplico a Vuestra Magestad lo mande veer y que se provea lo que convenga a su real servicio.

"Los dichos inquisidores y comissarios no solo lo quieren ser y entremeterse en negocios del Santo Oficio, pero con ocasion del suio, se entran en otras muchas cosas, fuera del de que sigue deservicio a Vuestra Magestad, y perjuicio de su juridicion real, y particularmente un comisario de la ciudad del Cuzco, como constará a Vuestra Magestad por los testimonios que embio, habiéndole un hombre cedido un pedazo de mina, de las que se descubrieron en la provincia de Vilcabamba, embió un mandamiento firmado de su nombre como tal comissario, en que mandava que nadie impidiese a la persona a quien habia él puesto en la dicha mina, el beneficiarla, so pena de sentencia de excomunion, y que si alguna persona pretendiesse tener derecho a ella, lo pidiesse ante el Sancto Oficio sobre ello.

"Ansimismo habiendo tomado en esta ciudad, asiento sobre la fábrica de la pólvora, como lo refiero a Vuestra Magestad en esta carta, tocante a materia de guerra, y estándose haciendo con la priesa posible, por la mucha necesidad que habia de ella, por la ocasion de los yngleses, se quemaron hasta sesenta libras de ella por descuido de un mozo, sin tener consideracion a la dicha necessidad que habia de pólvora, ni dar quenta de ello a quien incumbia proveerlo, que conviniesse; los dichos ynquisidores hizieron notificar al polvorista que lebantasse el ingenio que tenia hecho, y no hiciesse mas pólvora en la cassa donde lo tenia, so pena de quinientos pesos y de sentencia de excomunion mayor, estando de la cassa de el Sancto Oficio, la del dicho polvorista, mas de trescientos pasos, y que entre ellas está una plaza y una calle, y son en diferentes haceras, de lo qual embio a Vuestra Magestad una relacion de don Francisco de Quiñones, corregidor de esta ciudad, que entendió en ello.

"De la misma manera se entremeten a detener el despacho de los chasquis, sin tener atencion a que algunas veces conviene despacharlos con mucha priessa, por convenir assí al servicio de Vuesta Magestad, y bien del reino, y particularmente por el mes de henero passado, habiendo te-

nido yo aviso de que en la ciudad del Cuzco andavan encontrados, el corregidor de ella y don Juan de Abendaño, contador de la real hacienda de Vuestra Magestad, y los amigos y deudos de la una y otra parte, y que habian venido a las manos, de manera que puso en mucho cuidado la quietud de esa ciudad, y porque la Audiencia real de ésta despachaba un juez sobre ello, el qual no podia llegar con la vrevedad que convenia, y era necesario prevenir con tiempo que no se volviessen a encontrar, mandé despachar un chasque muy de priessa, con provision para que un vecino del Cuzco encarcelasse en sus casas a los susodichos, como lo refiero a Vuestra Magestad en la carta de gobierno temporal, y como este fué chasque estraordinario y despachado a la ligera, no se publicó ni entendió su partida, y savido por los dichos ynquisidores, llamaron al chasquero y le tuvieron presso, y maltrataron, porque habia despachado el dicho chasque, sin darles quenta de ello, y esperar los pliegos del Sancto Oficio, como se refiere en una relacion que dello embio, sabiendo que siempre que es necesario para negocios de el Sancto Oficio despachar alguno trasordinario se le da, y no solo a ellos, pero a sus comisarios y ministros, fuera de esta ciudad, a los quales se lo dan los corregidores y otras justicias, luego que lo piden, sin otra diligencia.

"Ha llegado a tan grande extremo el querer los ynquisidores entremeterse y entender en los negocios del gobierno de este reyno, y diversos de los que les tocan, que para que nada se les esconda, habiendo ellos prendido, la ciudad por cárcel, a Juan Bello, a quien truje por mi secretario de cartas, y despues le nombré aquí por de la gobernacion, juntamente con Melchor Perez de Maridueña, por estar el dicho oficio vaco por alguna causa, que, como se trata en el Sancto Officio, yo no he sabido qual es, y como entendian que los negocios de mas secreto e importancia al servicio de Vuestra Magestad, los despachava ante él, por tener de él a la sazon mucha confianza; supe que los dichos ynquisidores, con ocasion de la dicha su causa, le llamaban y preguntavan cosas y negocios de mi cargo y secreto, y que importava al servicio de Vuestra Magestad tenerlo, y aunque no sé cierto que le ayan pe-

dido ni tomado papeles, téngolo por tal, por lo que despues hicieron con Alvaro Ruiz de Navamuel, a quien Vuestra Magestad hizo merced de el dicho oficio de secretario de la gobernacion, al qual, habiendo entrado en él, como Vuestra Magestad lo mandó, passados algunos dias que lo comenzó a usar, queriendo los dichos ynquisidores saber lo que passava, y se habia hecho en algunos cuio secreto importava mucho, le llamaron sin otra ocasion que preguntarle con juramento y debajo de censuras qué habia en ellos, y mandarle con el mismo cargo que les entregasse los papeles que tocantes a ellos tenia, como se los entregó y los tuvieron algunos dias en su poder, y si quisieron, pudieron sacar traslado de ellos, lo qual creo que hicieron, y le encargaron debajo de las dichas censuras, que guardasse secreto de lo que habia passado, y porque de parte de ellos no se guardó, lo vine yo a entender, y por cosas que sucedieron, me certifiqué en ello y me a causado mas cuidado del que sabré significar a Vuestra Magestad, porque en un reyno como éste, donde tanto importa tener secreto de muchas cosas para su conservacion, quietud y gobierno, tomar semejantes medios y trazas para descubrirlo, y no solo por saberlo, sino por via de emulacion o pretensiones particulares, que como tienen tantos familiares y ministros, y deudos, y amigos que comprenden todo este reyno, y el uno de ellos muchas intelligencias, propias, principalmente en los negocios mas graves y de la real hacienda de Vuestra Magestad, es cosa de gran inconveniente, y no se qué remedio puede haber en esto, si Vuestra Magestad, con su poderosa mano no lo manda poner qual conviene; suplico humildemente a Vuestra Magestad lo mande ver y considerar, y que se provea el remedio que convenga, como en negocio tan importante, y que tan de veras lo pide, para que Vuestra Magestad sea servido con el recato y secreto que se debe.

"Como refiero a Vuestra Magestad en la carta tocante al gobierno temporal, yo voy procediendo contra el dicho Juan Bello por haber recevido dádivas de los pretensores y negociantes que ante él pretendian y tenian negocios, y para poder mejor averiguar lo que passaba, y que él no pudiesse hacer prevenciones, le mandé poner presso en un

aposento de la cassa real, con guardas, para que ninguna persona le hablasse hasta ver hecha la informacion sumaria contra él y las demas diligencias necesarias, y tomándole la confesion, y assí se yva prosiguiendo con mucho cuidado, por convenir mucho al servicio de Dios y de Vuestra Magestad, que semejantes cosas se castiguen en este reyno con demostracion y rigor, porque hay y a habido en esta materia gran disolucion, y siendo esto notorio en esta ciudad y reyno, y habiendo los dichos ynquisidores procedido contra el dicho Juan Bello, en la dicha causa, sin mas prision que la ciudad por cárcel, me le pidieron en el tiempo que convenia tenerle, sin que hablase a nadie, con ocasion que querian proseguir la dicha causa de el Sancto Officio, y aunqne yo signifiqué al secretario de él, y el mio a los dichos ynquisidores quanto importava hacer las dichas diligencias ántes que el dicho Juan Bello comunicase con persona alguna, le llevaron del aposento donde yo le tenia presso y le pusieron en su cárcel pública, donde se da la puerta a todos los que le quieren veer y hablar, y allí hace las prevenciones que le parecen, de manera que en el pueblo se a notado y se dice que ántes no le tenian presso los dichos ynquisidores, y agora porque si estuviera suelto o la ciudad por cárcel, por ellas le habia de tener yo en prision mas estrecha, le han puesto en la pública suia, que para lo que se pretendia y con él se yba haciendo, es lo mismo que no tener ninguna.

»La primera quaresma que me hallé en esta ciudad, aunque ya habia comenzado a tratar por los medios que tengo referidos de que doña Catalina Morejon fuese a hacer vida maridable con Antonio de Chaves, su marido, no habia comenzado el ynquisidor Ulloa a mostrar tanto el sentimiento que de ello tenia, como despues lo hizo, porque aun todavía tenia esperanza de que no se habia de llevar al cabo el negocio y para ello se queria congratular conmigo, y assí habiéndose de publicar el edicto de la fee en la yglesia de la Compañia de Jesus, propuse irlo a oyr, como es justo, y un religioso grave me pidió que no fuesse, y preguntándole la razon, aunque se quiso escusar de darla particular, al fin lo hizo, dando a entender que sabia que querian poner cierta manera de sitial los ynqui-

sidores, y ellos y sus oficiales y ministros, hacer otras ceremonias que serian en desautoridad de la dignidad de Virrey, y aun ocasion de disgusto, respecto de lo qual lo dejé de hacer, y por lo que despues a habido y lo demas que tengo referido, me ha parecido con mayor razon no hallarme a la publicacion del dicho edicto en las demas ocasiones que se ha publicado, por escusar las que se podian seguir de inconvenientes, tomándola de mi poca salud para escusarme, y por el ejemplo que se debe dar al pueblo, me he hallado en los edictos del Ordinario, y por la misma razon, de mas de la que tengo referida en el capítulo que trata del aucto de la fee, que los dichos ynquisidores celebraron, me pareció acompañar al estandarte de ella, como particular y no como Virrey, y sentarme en el lugar que he dicho, por no ponerme en contingencia de que intentassen a alterar o mudar algo de lo que con mis antecesores se ha hecho, y de lo que se debe a la dicha dignidad del Virrey, como al principio mostraron quererlo hacer, ni hacer mas prueva de mi reportacion: de todo ello ay grande nota y escándalo en este reyno, suplico a Vuestra Magestad lo mande proveer y remediar como convenga a su real servicio.

"Aunque parecia que no podria haber cosas mas graves que las referidas de que dar quenta a Vuestra Magestad, a habido otra que, a mi parecer, lo es, a lo ménos de mayor atrevimiento y daño para la Real hacienda de Vuestra Magestad, que el dicho ynquisidor Ulloa hizo, que fué quando se hacia el arrendamiento del factorage de los azogue, en que queria entrasse, como entró, su hermano Juan Gutierrez de Ulloa, alguacil mayor del Sancto Oficio, con Juan Perez de las Quentas y Gaspar de Solis, entendiendo que habia otras dos compañías que querian tratar del dicho arrendamiento, una de Francisco de Polanco Bustamante, residente en Potosí, que a ello vino dende allí a esta ciudad y sus consortes, y otra de Juan Lumbreras y los suios, moradores della; trató el dicho ynquisidor con todos ellos, por interpósitas personas y por la suia propia, que no hiciessen puja sobre la postura, que los dichos Juan Perez de las Quentas y sus compañeros habian hecho, ni tratassen del dicho arrendamiento, por lo qual se

desistieron de ello las dichas dos compañías, de Francisco de Polanco y Juan de Lumbreras, y quedó con el arrendamiento la del dicho Juan Perez de las Quentas, y yo fuy informado y certificado sí era así y haber pasado como se refiere en una relacion que de ello hice y mostré al fiscal de Vuestra Magestad, para que conforme a ella pidiese ante el visitador y ynquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, lo que viesse que conviniesse para el castigo de tal delicto y satisfaccion de la pérdida de la hacienda de Vuestra Magestad, y presentasse los testigos y hiciesse las diligencias necessarias, por parecerme que a no hacerce así, aunque se diesse noticia del negocio al dicho visitador, seria de poco efecto, y porque el dicho fiscal puso dubda en si él podria hacer y seria admitido por el visitador, lo traté y comuniqué con el Audiencia en acuerdo, donde mostré y se vido la dicha relacion, y passó lo que por otra de todo ello, Vuestra Magestad podrá mandar ver, si fuere servido, que firmada de los oydores y fiscal y de mí embio, por la órden que para este efecto a ellos pareció que se podia y debia sacar del libro del dicho aquerdo, donde todo está escripto: no sé lo que el fiscal hará en el negocio, ni el suceso que terná, yo procuraré sea lo que convenga al servicio de Vuestra Magestad, supuesto que no ay dubda en ser cierto y verdadero todo lo contenido en la dicha relacion, porque el padre Juan Sebastian, rector de la Compañía, y Juan de Lumbreras y Gonzalo Hernandez de Herrera, y Francisco de Polanco y Martin Alonso de Ampuero en ella contenidos, me lo han dicho, y haber passado con ellos todo lo referido, el qual Martin Alonso de Ampuero va agora a España a sus empleos, como mercader rico que es, Vuestra Magestad: mandará sobre todo hacer y proveer lo que fuere su servicio. La dicha relacion va cerrada y sellada y escrita de uno de los dichos oydores que la firman, lo qué tocaba al secreto del acuerdo. Guarde Nuestro Señor la cathólica persona de Vuestra Magestad, de Lima, veinte y uno de Abril de myll y quinientos y ochenta y ocho—*El Conde del Villar.*"

I deseando aun detallar mas los cargos que resultaban

contra comisarios, enviaba el Conde a su soberano, por via de apéndice, la siguiente nota:

"En Potosí nombró y proveyó el Inquisidor Ulloa por comisario del Sancto Oficio a Luis de Armas, clérigo, cuya vida, ántes de ir a servir el dicho oficio, y sirviéndole, es cosa notoria en todo el Perú, era, y fué malísima, así en lo que tocaba al mal exemplo, que con ella daba, como en tratos y contratos; y dió una bofetada a un sacerdote honrado y letrado; y entónces, no le pudiendo ya sufrir el mundo, le quitó el dicho Inquisidor el dicho oficio de comisario.

"En la ciudad de Arequipa es de presente comisario don Martin Abbad de Usunsola, el cual es el mas inquieto y libre clérigo, que hay en este reyno del Perú; y por sus insolencias y pendencias con las justicias y vecinos de la dicha ciudad y robos, que, decian, que habia hecho a los indios, mandó el Virrey don Francisco de Toledo, que pareciese en esta de Lima, porque convenia assí al servicio de Dios y del Rey nuestro Señor, paz y sosiego de aquella república; y el dicho don Martin vino secretamente, y se fué huyendo a España, no obstante que el Virrey, teniendo noticia dello, mandó hacer diligencia para que no fuese; y despues vino con representacion de su magestad al beneficio curado de Ariquipa, donde ha vivido con la inquietud y mal exemplo que ántes; y porque la dicha ciudad se me quejó muchas veces dél, y envió informaciones de muchos delitos suyos, en grande escándalo y injuria de toda aquella república, y particularmente de un monasterio de monjas, mandé despachar provision, para que pareciesse en esta dicha ciudad; y estando en ella, llamado por las dichas causas, y habiendo de volver a ser visitado, le favoreció el doctor Juan Ruiz de Prado, visitador y inquisidor, el cual, y el licenciado Ulloa, ansimismo inquisidor, le proveyeron por comisario del Santo Oficio en la ciudad de Arequipa, y ansí lo es, no obstante todo lo dicho, y que se le está tomando visita por Estéban Villalon, canónigo de la catedral del Cuzco, para lo cual le impide mucho el officio de comisario que tiene el dicho don Martin Abbad, y la mano que toma con él.

"En la ciudad de Guamanga es comisario Diego de

Abreu, clérigo tan mal quisto de toda ella, que procuró muchas veces, con el obispo, y sede vacante, y con el concilio de Lima, de echarle de la dicha ciudad, y le opusieron delitos de muy mal ejemplo, y perjudiciales; y como no le pudieron echar, le dieron una noche una cuchillada por la cara, y nunca se pudo averiguar quien lo hizo, aunque el licenciado Marañon, alcalde de corte, fué a ello, y a castigar los culpados; y habiendo pasado todo lo susodicho, y estando tan odiado de la dicha ciudad, y mas que ántes, fué proveido por comisario de la dicha ciudad por los dichos dos inquisidores, y ansí lo es.

"Fray Juan Izquierdo, de la órden de San Francisco, que fué comisario en la ciudad de Panamá, proveido por el licenciado Ulloa, inquisidor, y tambien guardian del monasterio que allí hay, habiendo venido a esta cibdad de Lima, y siendo en entrambas, cosa pública y sabida que dende la dicha Panamá envió a........ Palomeque, deudo suyo, que habia venido de España el año de ochenta y cinco, en mi casa, a la corte de Su Magestad a procurar un obispado, para sí, con cuatro mill pesos de plata ensayados, sin los que eran menester para el gasto del dicho Palomeque, los inquisidores quisieron volver a enviar al dicho Fray Juan Izquierdo a la dicha Panamá por comisario, y procuraron con Fray Pedro de Molina, comisario jeneral de la dicha órden, que le enviase tambien por guardian, el cual no lo quiso hacer, pareciéndole no convenia, ni aun que fuese a morar allí, sin ser guardian, por lo que, como su prelado debió saber, (o entender), o por haberle menester para otros efectos, no obstante todo lo cual, los dichos inquisidores le han nombrado y proveido por comisario, y mandádole vaya a servir el dicho oficio en la dicha Panamá, y así va a ello.

"Fray Pedro Gutierez, de la órden de la Merced, que habia sido comisario en el puerto de Payta, proveido por el licenciado Ulloa, inquisidor, el cual por su no buena vida y fama, tratos y contratos, y mal exemplo que con todo daba, sus prelados le tuvieron preso, y hicieron proceso, y le sentenciaron y castigaron, aunque no como quisieran, porque el dicho inquisidor Ulloa le favoreció; y ahora ultimamente, entrambos inquisidores le volvieron a

proveer y enviar por comisario al dicho puerto de Payta, y procuraron con su provincial que fuese tambien por comendador de la casa de allí, y yo le exorté y encargué no lo hiciese, por no convenir por las causas susodichas.

"En todas las ciudades y villas del Pirú, tienen los inquisidores regidores; y en las cajas, oficiales reales por familiares del Sancto Officio, lo cual es gran estorbo al gobierno de las ciudades, y aun del reyno, y daño a la hacienda real, por la mucha mano que tienen los susodichos con los dichos sus oficios, y libertad que toman con ser familiares, que es de manera que hacen lo que quieren, sin que las justicias se puedan valer con ellos, y tambien tienen por familiares a algunos gentiles-hombres de la guardia de los Virreyes, de que se siguen muchas veces inconvenientes, y a algunos hombres principales, que han tenido atrevimientos y descomedimientos con las justicias por exentarlos dellas, dándoles ocasion a mayores libertades, les han proveido por familiares del Sancto Oficio, como fué a Diego de Porras, vecino de Arequipa, al cual, por las que tuvo con el corregidor de la dicha ciudad, le mandó traer preso el Audiencia desta de Lima, ántes que yo viniese a ella, y le castigó y desterró, y el dicho inquisidor Ulloa entónces le proveyó por recetor del Sancto Oficio en la misma ciudad de Ariquipa, y ansí ha habido otros, y todos se han aprovechado en las ocasiones de las libertades de oficiales suyos, que es para el efecto que pretenden los dichos oficios, o familiaturas; y a lo que parece, se los dan para ello, y aun algunos, ántes de ofrecérseles necesidad dello, hacen notificaciones a las justicias, con recaudos que dicen llevan del Sancto Oficio, para que no conozcan de negocios de los dichos oficiales o familiares, civiles ni criminales, sino fuere a su pedimiento, lo cual es de tan grande inconveniente, como se deja entender.

"En esta ciudad de Lima ha tenido el inquisidor Ulloa por alguacil mayor del Sancto Oficio, a Juan Gutierrez de Ulloa, su hermano, y cuando vino el dicho doctor Prado por visitador y inquisidor, dió el dicho oficio de alguacil mayor a un don Antonio Troche, que a la sazon vino de España, y el dicho Juan Gutierrez se fué a las minas de Guancavelica, con nombre y vara de alguacil

mayor, y así estuvo allí el tiempo que le pareció, quitando y poniendo indios en las dichas minas, en provecho de Amador de Cabrera, su suegro, y daño de los demas mineros, sin que nadie se lo osase excusar, y despues se volvió a esta ciudad con su vara; y los inquisidores, segun se tiene por cierto, enviaron al dicho Troche a Potosí por alguacil mayor de allí, oficio que no ha habido, y que se entiende le valdrá con la mano que con él terná, y inteligencias, que no le faltarán, todo lo que quisiere; y de la mesma manera, se entiende y sabe, que no ha muchos años, puso en Panamá el dicho licenciado inquisidor Ulloa otro alguacil mayor, que se dice.......... de Montalvo, el cual está ya muy rico, y se abió con cincuenta y tantos mill ducados a un Melchor de Jaen, mercader de Sevilla, sobre que han traido los dos pleito en esta real Audiencia, y fué condenado el dicho Montalvo, y mandado llevar a España el dinero; y con favor que los dichos inquisidores le hicieron, se detuvo, y por formas que para ello tuvieron, goza dello, el dicho alguacil Montalvo, negocio que a todos los que lo han entendido, ha admirado mucho."

Ademas de estos denuncios i de otros cuyo testo no conocemos[25] el Consejo no pudo dilatar ya por mas tiempo tomar alguna resolucion, i como el puesto de Cerezuela estaba vacante, luego se pensó en que la persona que debia reemplazarle, llevase ademas del cargo ordinario, el de visitar el Tribunal a cuyo jefe tan graves inculpaciones se le hacian. Desde Lima se insistia en que se diese pronto un sucesor al inquisidor cuya renuncia se habia aceptado, porque se corria riesgo de que los negocios se paralizasen, no habiendo mas de uno, "que se podia morir o enfermar";[26] sin que faltase tampoco quien previniese al Con-

25. La razon de nuestras palabras se hallará en que, como hemos dicho en la advertencia preliminar, los documentos que formaban el tomo 760-3-, que se refieren a los años 1585-1590, se han estraviado; pero que hubo otros denunciantes es incuestionable, pues en el curso de la visita, entre otros, se le preguntó a Hernan Gutierrez de Ulloa si reconocia como suyas las acusaciones que se habian enviado a España firmadas con su nombre.

26. *Carta* de Saracho de 20 de febrero de 1583.

sejo se pusiese mui sobre aviso con las pretensiones de D. Francisco de Toledo, de quien se decia que estaba grandemente empeñado en que se nombrase a Fr. Pedro Gutierrez, del mismo hábito, colejio i tierra que Gutierrez de Ulloa, i ademas de mui amigos desde la juventud, no bien acreditado en el reino, ni en opinion de recojido ni honesto. Agregábase que las instancias del Virei nacian de su deseo de proporcionarse para cuando llegase el caso de su residencia un juez bastante benévolo para disimular sus faltas.[27] Mas, a ser efectivos estos empeños de D. Francisco, ya por entónces caido en desgracia con Felipe II, el Consejo los desatendió, i prévia consulta al monarca, en 16 de marzo de 1586 firmaba las instrucciones para la visita que en Lima debia practicar el canónigo de Tarragona[28] licenciado Juan Ruiz de Prado.

27. *Carta* de Alcedo de 28 de marzo de 1582.
28. Tomamos este dato del famoso libro de Luis de Páramo, *De origine Sanctae Inpuisitionis*, Madrid, 1598, páj. 140.

CAPÍTULO XI

Facultades concedidas al visitador.—Llegada de Ruiz de Prado.—Preséntase en el Tribunal reclamando antigüedad.—Comienza a entender en la visita.—Auto de fe de 30 de noviembre de 1587.—Juan Millar es quemado vivo.—Causas falladas fuera de auto.—Cargos que resultan contra comisarios.—Exámen de las causas falladas hasta esta época.—Cargos contra ministros del Tribunal.—Declaraciones prestadas contra Gutierrez de Ulloa.—Ruiz de Prado despacha al secretario a España llevando los espedientes de visita.—Ulloa acusa al visitador.—El Virei manda dar tormento al abogado de la Inquisicion.—Es por esto escomulgado.—El Consejo ordena a Ruiz de Prado que vaya a dar cuenta de su comision.

En virtud de su comision, Ruiz de Prado debia imponerse de las informaciones pendientes contra personas vivas i difuntas "que podian proceder a prision, o llamar la memoria i fama de los tales difuntos, haciendo sacar copias de ellas i enviarlas a la Jeneral Inquisicion;" estaba autorizado para procesar a cualquiera de los miembros del Tribunal, dándoles noticia de los capítulos de acusacion, "sin declararles los nombres ni número de testigos que contra ellos hubieren depuesto;" i autorizándole, en caso de encontrarlos culpables, para disponer que se presentasen al Tribunal superior dentro de un término dado, salvo que la gravedad del delito fuese tal que mereciesen ser enviados luego presos con sus causas. Debia, por fin, visitar las cárceles i presos, acompañándose en todo con Juan Martinez de Mecolaeta, notario del secreto de la Inquisicion de Sevilla, i regresarse tan pronto como estuviese terminado su cometido[1].

1. *Instrucciones del Cardenal de Toledo*, de 16 de marzo de 1586.

Despues de algunas incidencias en el viaje, que le forzaron a recalar en Cádiz, i de haber entendido en algunos asuntos relativos al Santo Oficio en Panamá, llegó el visitador a Lima el 11 de febrero de 1587, yendo a apearse a casa de Gutierrez de Ulloa, "en lo cual, dice un testigo, se atemorizaron de suerte muchos de los que el dicho inquisidor tenia agraviados, y de manera, que no se atrevieron a pedir su justicia, ni hubo quien se atreviese a declarar lo que sabia contra el dicho inquisidor[2]." Luego se presentó en audiencia para exhibir su comision i reclamar para sí la antigüedad del puesto, "diciendo que lo mandaban así los señores del Consejo por una carta, metiendo la mano en el seno como que la queria sacar, y tornando luego a sacar la mano vacía, dijo que se le habia olvidado en casa y nunca mas la enseñó."[3] Agregó allí mismo que deseaba tornarse luego, para dar a entender que la tardanza resultaria de los muchos negocios i no de su voluntad[4].

Conforme a este propósito, Ruiz de Prado, dos meses despues de haber tomado posesion de su puesto, comenzó a recibir los testimonios tocantes a su comision, haciendo que los testigos declarasen al tenor de un interrogatorio que contenia cincuenta i tres preguntas, pareciéndole que no convenia, dice, proceder ántes para informarse primero de algunas cosas;[5] pudiendo de ahí a poco adelantar al Consejo que aunque "hubiera ido a solo los negocios de los comisarios y poner órden en sus cosas y castigar sus excesos, hubiera sido mi venida de mucho servicio de Dios y grande efecto."[6]

Como a su carácter de visitador unia tambien el de inquisidor, debia ocuparse igualmente de los reos procesados por causas de fé, cuyo número era por entónces tan crecido, que resolvió celebrar un nuevo auto público, en 30 de noviembre de ese mismo año de 87, en el cual salieron:

Francisco Diaz, barbero, natural de Cazalla, que se de-

2. *Memorial* de Zapata.
3. *Carta de Gutierrez de Ulloa*, de 5 de mayo de 1592.
4. *Id.*, id., id.
5. *Id.* de 25 de marzo de 1591.
6. *Id.* de 12 de octubre de 1589.

nunció ante el comisario de Cartagena, de donde se le hizo venir, de haber dicho que "tener cuenta con una muger, era pecado venial i no mortal," por lo cual salió en forma de penitente, abjuró *de levi* i fué desterrado de Lima i del lugar en que ejercia su oficio.

Gonzalo Rodriguez, labrador, natural de los Santos, en Estremadura, que se denunció en Trujillo; Juan de Montenegro, oriundo de Panamá, i Maria, negra, criolla, por una proposicion análoga, recibieron penas semejantes.

Por casados dos i tres veces, Gabriel de Leon, Pedro de Aguilar, Juan Gonzalez, Gaspar Lopez de Agurto, Alvaro Calderon, Martin de Valdivieso, Alonso Gonzalez, Iñigo de la Vega, Hernan Lopez, Pedro de Leon, Gabriel de Cea, Juan Baptista i Carlos Correa, que fueron condenados a vergüenza, destierros, multas pecuniarias, i algunos a galeras.

Juan Perez, aragones, minero de Guancavelica, porque, jugando a los naipes, dijo que renegaba de Dios, abjuró *de levi* i salió con vela i mordaza.

Francisco Bello Raimundo, portugues, residente en Potosí, por una causa semejante, recibió ademas doscientos azotes, i sirvió cuatro años en las galeras a remo. Juan de Candia, marinero, i Francisco, negro criollo, por lo mismo; recibiendo este último, ademas cien azotes.

Pedro Gutierrez de Logroño, quiteño, por haber dicho i hecho muchas cosas de embustes, de nigromancia i arte májica, trayendo consigo anillos, manillas i argollas con signos i caracteres desconocidos, para cosas de mujeres, recibió otros tantos azotes, despues de salir con vela i soga.

Juan Pablo de Borja, natural de Játiva, que decia tener la rueda de Santa Catalina, con la cual sabia todas las cosas que sucedian, i entre otras, "las que redundaban en desautoridad grande del Papa," salió en forma semejante i fué desterrado de las Indias.

Diego Perdomo por haber prendido a un hombre con vara del Santo Oficio, fué tambien desterrado.

Maestre Andrea, carpintero, italiano, porque afirmó que los moros se salvaban en su lei, despues de abjurar *de levi*, salió a la vergüenza pública.

Abjuró *de vehementi* i fué desterrado a galeras al remo,

por tiempo de seis años, Fr. Juan Cabello, agustino, de Sevilla, que siendo profeso i ordenado de epístola, se casó.

Por haber dicho misa sin ser sacerdotes, Juan Márquez de Guzman, de Canarias, Pedro Martinez, del Cuzco, i Pedro de Bohorquez, de Méjico.

Fr. Pedro Coronado, fraile mercedario, sacerdote, natural de Sevilla, por haber predicado algunas proposicions heréticas, "con mucho escándalo del pueblo, y por haber dicho y hecho otras cosas gravísimas en menosprecio de Dios nuestro Señor y del Santísimo Sacramento del altar y de la penitencia y de nuestra santa fé católica, que le hacen mui sospechoso de hereje," salió en forma de penitente, sin escapulario, cinto, ni capulla, abjuró *de vehementi*, fué depuesto de las órdenes que tenia, condenado a galeras al remo, por tiempo de seis años, concluidos los cuales quedaria recluso en un convento de su Orden en España, perpetuamente, "donde ayune todos los viérnes y reze los siete salmos penitenciales, y que no estudie en libros de teolojía."

Richarte Ferroel, ingles, que venia en un navío que se perdió en el Rio de la Plata, i despues de haber permanecido algun tiempo entre los indios se fué a Buenos Aires, de donde le llevaron a Lima. En el Tribunal confesó que en su corazon siempre habia sido católico, aunque despues se habia apartado de esta creencia; pero como diese muestras de arrepentimiento i contricion, salió con insignias de reconciliado, llevando hábito i cárcel perpetuas i cuatro años de de galeote, sin sueldo.

Juan Drac, tambien ingles, primo del célebre Sir Francis Drake, de veinte i dos años de edad, quien preso en idénticas circunstancias al anterior, dijo que le pesaba mucho haber sido luterano, por lo cual fué condenado solo a tres años de reclusion, con prohibicion de ausentarse de Lima, bajo pena de relapso.

De todas estas causas es sin duda con mucho la mas interesante la de Miguel del Pilar, flamenco, i por eso daremos cuenta de ella con alguna estension.

Por el mes de enero de 1582 se presentó al Tribunal, sin ser llamado, un clérigo nombrado el licenciado Villalta,

i declaró que estando en Lima en conversacion con el dicho Miguel, en circunstancias que acababa de reñir con su mujer Quiteria de Luzon, trató aquel de su tierra, i dijo que habia estado en muchos pueblos de la secta de Martinez (Martin Lutero) i que una vez habia entrado en una iglesia solo para ver lo que se hacia, donde un ministro le habia persuadido a que recibiese un poco de pan, diciéndole que lo tomase en memoria de la pasion de Cristo, en lo que habia venido por ser muchacho i temiendo no le sobreviniese algun percance; i como la mujer le indicase que para qué contaba tales cosas, el flamenco habia agregado que él sabia mui bien la secta de los luteranos; añadiendo el denunciante que en otra ocasion en que tambien habia reñido con la Luzon, Miguel le habia espresado que queria ausentarse del Perú, pues ella lo habia denunciado a la Inquisicion porque no se santiguaba, no bendecia la mesa, ni se persignaba cuando se acostaba.

Con esta denuncia se hizo parecer a la Quiteria, que era una mujer criolla, de edad de veinte i cinco años, quien estuvo conteste con Villalta, añadiendo que su marido decia que para qué se confesaba cuando él no le llevaba su hacienda a nadie, pero que, por lo demas, lo creia buen cristiano porque le habia oido decir siempre que creia todo lo que enseñaba la Iglesia católica. Echóse entónces a llorar, espresando que si alguna vez habia tenido odio a su marido, en realidad le queria mucho i se dolia de sus trabajos.

Por el mes de octubre volvió al Tribunal esta misma mujer, sin ser llamada, diciendo que estando en conversacion con su marido acerca de la venida de los ingleses que se anunciaba, habia dicho que "a estos cleriguitos que andan por aquí y a los frailes los han de matar y lo primero que han de hacer es soltar los presos del Santo Oficio y matar los inquisidores," afirmando que eran los tales mejores que los cristianos del Perú, hablando a la vez mal del Papa i de la eficacia de las misas, etc. En comprobacion de sus afirmaciones, la denunciante señaló tres testigos, uno de los cuales espresó que aquella se hallaba en relaciones amorosas con el clérigo Villalta, "y por

ser esto notorio a los Inquisidores," no se hizo por entónces dilijencia alguna.

Poco despues, el presunto reo se ausentó a Quito, llevando a su mujer, para regresar a Lima, sin ella, por el año de 83, en que se embarcó en Guayaquil. Durante la navegacion, Pilar cometió la indiscrecion de contar que en otro tiempo habia servido al rei de Dinamarca, que era luterano, i que allí los clérigos eran casados, concluyendo por repetir la historia de cómo habia comulgado una vez en Alemania. Con estos antecedentes, se recibió una nueva informacion i en vista de las deposiciones de los tres testigos que declararon en ella, por el mes de mayo, fué mandado prender con secuestro de bienes. Llevado a presencia de los Inquisidores, dijo ser natural de Bruselas, hijo de padres protestantes, de edad de cuarenta i cuatro años, torcedor de oro i platero, i que despues de haber servido de intérprete al rei de Dinamarca, habia estado en Francia, Alemania i España, embarcándose en seguida para las Indias. Preguntado si sospechaba la causa de su prision, contestó que seria por lo que habia respondido, viniendo navegando de Guayaquil, a los que le habian interrogado acerca de sus viajes. Puesta la acusacion del Fiscal, le sobrevino nuevo denuncio de su mujer, en que referia que habiendo ido su marido al auto de fe en que habian quemado a un ingles, le contó que era conocido suyo, que marchó al suplicio recitando los salmos de David en su lengua, que él entendia, i por fin, que habia muerto mártir.

Siguió la Luzon refiriendo una série de conversaciones que tuviera con él, sin esceptuar las que habian pasado en la intimidad de marido i mujer, referentes a las bulas, al agua bendita, etc., por lo cual se habia acusado de todo a su confesor, quien no le habia querido absolver miéntras no diese cuenta al Santo Oficio de lo que pasaba. Recibiéronse tambien despues las deposiciones de seis testigos, compañeros de cárcel del reo, referentes a sus pláticas ordinarias, en que decian manifestaba holgarse de las cosas contrarias a la fe: a que respondia el preso espresando que muchas se las achacaban para hacerle mal, habiendo él contestado siempre las preguntas que se le hacian tocan-

tes a los luteranos sin malicia alguna, pues era en realidad católico i creyente.

Concluida su causa, fué votado a cuestion de tormento *in caput propium* por la intencion, i en cuanto estaba dirimente, *in alienum*, por haber dado a entender con palabras claras que en la ciudad existian personas de la secta luterana. Una vez en la cámara del tormento i estando desnudo en camisa, se hincó de rodillas i juntas las manos, declaró que diria todo lo que se le mandase, i siendo amonestado que dijese verdad, confesó ser luterano, pidiendo por amor de Dios i llorando que siquiera le dejasen la vida para poder enmendarse; continuando por referir una série de hechos que le habian ocurrido en el discurso de su vida, lo que no le valió para que le desnudasen "y atándole las muñecas, fué tendido en el potro y le fué dada una vuelta a los garrotes, y siempre negó, y cesó el tomento."

En 25 de octubre de 1586 se dió la causa por definitivamente conclusa, se puso al preso un par de grillos i se le encerró en celda solitaria; i siendo tornado a traer a la audiencia, dijo "que aunque sabia bien lo que tenian los martinistas y calvinistas, no lo tenia, y que estas inquisiciones eran tan largas, que si supiese que esto habia de pasar, desde el primer dia hubiera dicho que era hereje, a trueque de que le mataran, y que ya habia dejado lo de lo martinistas y calvinistas, y que pensaba acabar en lo que acabaron sus padres, que fueron católicos, y de tal manera dijo estas cosas, que no se pudo colejir que dijese verdad, ni se hubiese apartado de sus errores; y la noche ántes del auto, fué puesto en otro aposento, y se le notificó el haber de morir, y se le metieron allá dos padres de la Compañía para que se confesase, los cuales refieren que habia dicho no tenia qué confesar; y en toda aquella noche y el dia siguiente en el auto, en todo lo que hizo y dijo, se vió estarse en sus errores, y se le leyó su sentencia, y se le entregó a la justicia real y fué por ello quemado."[7]

No por esto cesaban los trabajos de los inquisidores,

7. *Copia de la causa de Miguel del Pilar*, lib. 756, fol. 161.

pues hasta el 5 de abril de 1592, en que tuvo lugar un nuevo auto de fe, se habian fallado los causas de las personas siguientes:

Andrés de Zuloaga, natural de Fuenterrabía, de diezinueve años, que se denunció de que miéntras venia navegando habia dudado de la fe católica.

Antonio de Estrada, mulato, Antonio i Mateo, negros, i Pedro, esclavo, porque estando colgados recibiendo azotes de sus amos, renegaban de Dios.

Juan de Otarola, se acusó de que viéndose mui aflijido por lo endeudado que estaba, habia llamado al demonio.

Sant Joan de Goiri, vizcaino, que tambien se denunció, porque por vergüenza hacia doce años a que no se confesaba.

Frai Sebastian Rincon, mercedario, se acusó de que hallándose en el cepo i estando azotándolo otro fraile, habia dicho que negaba a Dios.

Alonso Velasquez, soldado de galeras, se denunció igualmente de haber espresado que si él no cabalgaba en este mundo, el diablo le cabalgaria en el otro.

Juan Bello, secretario que habia sido del virei Conde del Villar, porque instándole un sujeto para que le despachase ciertos papeles, habia esclamado que no se podia, aunque Dios lo quisiera, i ademas por que en otra ocasion habia dicho que mas queria tratar con los diablos que con los frailes.

García Osorio que sostenia que se podia perjurar por un amigo.

Juan Fernandez, mercader de Cartajena, por afirmar que todos los bautizados se salvaban.

Frai Felipe de Santa Cruz, mercedario, por solicitante en confesion.

Frai Juan de Torralba, domínico, de cuarenta i ocho años, natural de Villanueva en la Mancha, porque siendo prelado en el Cuzco, dijo a sus frailes en cierta ocasion que en negocios graves se podia revelar el secreto de la confesion, fué puesto en cárceles secretas hasta que su causa fué recibida a prueba, en cuyo estado se le trasladó a su convento, con prohibicion de decir misa, ni de recibir ni administrar ningun sacramento. Abjuró en la sala,

fué desterrado del Cuzco i Líma, i se le admitió la escusa de haber declarado su delito, "porque se entendió de él ser hombre ignorantísimo."

Nicolas Ortiz Melgarejo, cura de un pueblo de indios en Charcas, fué testificado de haber sostenido en una plática que el estado de los casados era mas meritorio a Dios que el de los relijiosos.

Frai Pedro Clavijo, fraile agustino, natural de Córdova, que ya habia sido penitenciado en 1576 por varias proposiciones, fué de nuevo denunciado de haber dicho que en España ya no era negocio de inquisicion requerir de amores a una mujer en el confesonario (como lo hacia él); que adivinaba por las rayas de las manos a las mujeres embarazadas si tendrian hembra o varon, etc., por todo lo cual tuvo que oir delante de sus prelados la lectura de su sentencia que lo privaba perpetuamente de confesar.

Frai Antonio Ruiz, franciscano, cura de un pueblo de indios en Guánuco, porque solicitaba a las muchachas.

Juan Estéban, molinero de la Paz, porque afirmaba que tener acceso carnal con una india en semana santa no era pecado.

Cristóbal de Holanda, natural de Amsterdan, polvorista, que hallándose preso en la cárcel de Potosí, habia dicho que renegaba de la pasion de Jesucristo.

Gonzalo Hernandez Sotomayor, sevillano, abjuró *de levi* i pagó cien pesos por haber sido testificado en Quito, en 1581, que Dios no le queria llevar por el camino de la virtud, i de que habiendo compuesto ciertas coplas para una representacion, dijo en una, hablando de la Vírjen María:

Sois, qué puedo yo decir
Que mucho mas no seais?
Pero para concluir,
Sois, Señora, lo que amais:
Ved si hay mas que referir!

Simon Martin, hombre de setenta i dos años, que hallándose procesado por bígamo, falleció teniendo la ciudad por cárcel.

Tomas Gre (Gray), irlandes, se denunció por consejos de su confesor, de que sirviendo de grumete en un barco, en su país, no se quitó el sombrero al pasar unos italianos, diciendo que no lo hacia porque eran papistas.

Antonio Gomez, alabardero del Virei, se acusó de que habiéndose rifado dos veces una empanada en el cuerpo de guardia, como no se la sacase en ninguna, habia esclamado «llévesela el diablo.»

Doña Leonor Cabezas, mujer casada i perdida, fué testificada por otra tal, que le habia dado una piedra de ara consagrada, diciéndola que era buena para que la quisiesen bien.

Fr. Antonio de Ribera, domínico, natural de Arequipa, que se denunció de que hallándose enamorado de cierta mujer en la ciudad del Cuzco, i estando las voluntades conformes i no pudiendo conseguir su intento por la dificultad que tenia de salir de su convento, pidió ayuda i favor al demonio, prometiéndole que si le permitia realizar su propósito, le haria señor de su cuerpo i alma i le obedeceria en todo lo que en el discurso de su vida le ordenase, aunque interiormente se prometia que en cumpliéndole su deseo, se confesaria i volveria a Dios; i como trascurriesen dos horas sin que su peticion hubiese resultado, volvió sobre sí i se arrepintió.

Ruiz de Prado debia atender con su colega al despacho de estos asuntos, pero como aquel desde su llegada habia estado enfermo muchas veces, comenzó a quejarse del exceso de trabajo i de la decadencia consiguiente en su salud, teniendo que ocuparse ademas de algunos negocios civiles i de las múltiples tareas de la visita. Entre éstas contaba en primer lugar los procesos que habia debido seguir a los diversos comisarios, que le habian demandado buena parte de su tiempo. En efecto, al de Popayan se le habian puesto veinte cargos, no siendo pocos los que se presentaron contra los de Potosí i Cochabamba, sin contar con los de otros a notarios i empleados subalternos de fuera de Lima, que en un todo parecian dar buen testimonio de de lo que afirmaba Zapata[8].

8. Véase la *Carta* de Ruiz de Prado, fecha 12 de octubre de 1589.

Los que resultaban contra el de Cochabamba eran de tal calidad, segun afirmaba el visitador, "que no se podia pasar por ellos, no me pareció que la tenian para hacerle venir trescientas leguas, y ansí porque sospeché alguna pasion en los testigos, remití los cargos que se le hicieron, que fueron catorce, para que se los diesen y recibiesen sus descargos y se me enviase todo[9]." Servia ese destino el célebre autor de *La Argentina* Martin Barco de Centenera, i para no estampar aquí sino algunas de las acusaciones que aceptó la sentencia librada contra él en 14 de agosto de 1590, por la cual fué condenado en privacion de todo oficio de Inquisicion i en doscientos cincuenta pesos de multa, diremos que se le probó haber sustentado bandos en la villa de Oropesa i valle de Cochabamba, a cuyos vecinos trataba de judíos i moros, vengándose de los que se hallaban mal con él, mediante la autoridad que le prestaba su oficio, usurpando para ello la jurisdiccion real; que trataba su persona con grande indecencia, embriagándose en los banquetes públicos i abrazándose con las botas de vino; de ser delincuente en palabras i hechos, refiriendo publicamente las aventuras amorosas que habia tenido; que habia sido público mercader, i por último, que vivia en malas relaciones con una mujer casada, etc[10].

"Me ocupó no poco tiempo, decia con este motivo Ruiz de Prado, "los procesos contra comisarios y notarios en cosas graves que tenian necesidad de remedio y de castigo exemplar....; porque con ser todos estos clérigos contra quien se ha procedido de los mas díscolos que hay en el reyno y haber cometido cosas gravísimas en sus oficios, vuelve por ellos el Provisor hoy, como si fueran unos santos y se les hubiera hecho mucho agravio, y así lo publi-

9. *Carta*, id.

10. *Id.*, de 25 de marzo de 1591.

Barco Centenera nació en 1535, i en clase de capellan salió de Castilla en 1562 para embarcarse en la armada de Juan Ortiz de Zárate, «con buen lustre y mucha costa de hacienda,» llegando a Santa Catalina, «donde se padecieron muchas hambres.» Pasó al Paraguai, ocupado de la predicacion, i en seguida a Chuquisaca, para servir por su buena opinion la capilla de la Audiencia. Estuvo despues en la Vicaría de Porco, hasta que el concilio de Lima le llamó para que informase del estado del Paraguai. *Informaciones de Lima*, 10 de julio de 1583.

ca.... Cuanto mas que lo que principalmente me movió a tratar estos negocios fué ver que el Tribunal habia tenido noticia de los excesos de estos hombres y se habia disimulado y pasado por ello, con solo quitar el título de comisario a dos de ellos, y al uno cuando se supo mi venida....; y la excusa que dan es decir que si castigaran los malos ministros, no habria quien sirviese a la Inquisicion[11].»

Resumiendo sus impresiones sobre lo que iba descubriendo acerca de los demas empleados i cosas que habian pasado en el Santo Oficio, anticipaba Ruiz de Prado al Consejo los conceptos siguientes: «Lo que puedo decir es que hay hartas cosas y de consideracion, y que de los procesos resultan muchas y de muy grandes y dignas de remedio para lo venidero; poco recato en el secreto, muchas comunicaciones en las cárceles secretas, poco cuidado en reparar este daño, habiéndose entendido; mucha remision en castigar a los que eran causa dél, y otras causas graves que dellos resultan, prisiones y castigos en negocios que no eran del Santo Oficio[12].»

Por el mes de enero del año siguiente en que llegó a Lima Ruiz de Prado, comenzó el exámen de los espedientes tramitados por el Tribunal desde su establecimiento, que alcanzaban a la cifra de mil doscientos sesenta i cinco, de cada uno de los cuales fué sacando una breve relacion en que apuntaba sus defectos i que con sobrada razon le permitian espresar al Consejo las palabras que acabamos de trascribir[13]. Ya se trataba de prisiones indebidas, ya de causas que los inquisidores se habian avocado sin

11. *Espedientes de visita*, legajo I.
12. *Carta* de 12 de octubre de 1589.
13. Tenemos a la vista las notas de Ruiz de Prado, que llenan mil seiscientas cincuenta pájinas en folio; mas, dentro de los límites de esta obra, creemos que no es posible entrar en el detalle de los vicios que apunta el visitador. Sentada esta base, el interes que se deriva del conocimiento de esta pieza está fundado principalmente en que da noticias de no pocos asuntos que no habrian llegado de otro modo a nuestra noticia; sin que pueda afirmarse, por el contrario, que, fuera de los anotados, no hubiera otros procesos, pues, bien sea por falta de dilijencia o por otras causas, no aparecen señalados algunos de los que hemos dado a conocer en el testo.

derecho, ya de inauditas detenciones en la marcha de los juicios, o ya, por fin, de penas que los reos no habian merecido. "Los defectos que se han hallado en los procesos, repetia el visitador nuevamente casi dos años mas tarde, son en cosas substanciales, y otros que tocan a lo sagrado de la Inquisicion y no buena administracion de ella; poco recato ví que los negocios se hiciesen con el que se acostumbra en la Inquisicion y con el que es necesario; poco cuidado de remediarlo, comunicaciones y otros excesos grandes que habia en las cárceles y en castigar a los que tenian gran culpa de ellas.... que fué causa el no remediarlo a los principios que esto pasase muy adelante, y lo fué de hartos daños proceder contra personas por negocios cuyo conocimiento no pertenecia al Santo Oficio y darles penitencias públicas, y a otros que sus negocios no eran de fe, tratarlos como si lo fueran."

Fué de esta manera avanzando poco a poco en su trabajo hasta el 19 de marzo de 1590, en que condensando el resultado de las dilijencias de exámen practicadas, pudo al fin presentar en concreto los cargos a los oficiales del Tribunal.

Al fiscal interino Antonio de Arpide, que servia el puesto por muerte de Alcedo, ocurrida por los años de 1585, le reprochaba haber sido descuidado en su oficio i de ser por naturaleza de mala condicion, mozo en todo; indicando que convendria se le mandase vestir hábito clerical i aún que tratase de ordenarse, "porque tengo, decia, por indecentísima cosa que el Fiscal del Santo Oficio traiga hábito de lego."

Al secretario Eugui lo presentaba como áspero de condicion, que estaba casado con mujer hija de un hombre que no tuvo opinion de cristiano viejo, sin que faltase testigo que lo hubiese notado de confeso; de que hacia mal las informaciones, i finalmente, del mucho desórden con que llevaba los derechos de familiatura.[14]

Al alguacil Juan Gutierrez de Ulloa le achacaba no ha-

14. Eugui se casó con María de Valencia, hija de un escribano de Lima, pero habia ya muerto hacia como dos años cuando el visitador presentaba su informe.

berse descargado de las imputaciones que se le hicieran, las que, aunque en rigor no merecian privacion de oficio, eran bastantes para ordenarle que no lo ejerciese mas.[15]

A Juan de Saracho le disculpaba en atencion a lo que habia servido con su persona i dineros, i aún recomendaba al notario Perez de Maridueña por su habilidad i suficiencia.

En atencion a que nadie que no fuese hombre perdido podia hacer las veces del alcaide Cristóbal Rodriguez, pedia que se disimulase con él alguna cosa, pues en su tiempo no habia habido en las cárceles las comunicaciones i demas inconvenientes que se hacian sentir ántes de haber entrado en el oficio. "Los cargos que se hicieron a su antecesor Nicolas de Castañeda, agregaba, resultaron del proceso que contra él hicieron los inquisidores (de que no se descarga ni puede): me parece que es caso grave éste y no nuevo en esta Inquisicion, aunque en las demas sí, pues es cosa cierta que no ha subcedido cosa tal en otra despues que el Sancto Officio se fundó, porque aquí hay poca fidelidad en el oficio de todas maneras, dejando comunicar a los presos unos con otros, meterlos cosas en las cárceles.... Por esto y por no haber castigado al dicho Castañeda, cuando les constó de sus excesos, a lo ménos en mandarle volver las cosas y dineros que los presos le dieron y él tomó dellos, resulta mucha culpa contra los dichos inquisidores."[16]

Entrando a ocuparse de lo relativo a Gutierrez de Ulloa, espresaba que los cargos que se le habian hecho montaban a doscientos diez i seis, muchos comunes a su colega Cerezuela i otros particulares suyos, "los seis con mujeres, con mucha publicidad y escándalo, pudieran ser mas éstos, si yo hubiera sido mas escrupuloso inquisidor de lo que lo he sido."

Creemos que no carecerá de importancia en este caso, ya que hemos visto las acusaciones de Zapata, oir lo que

15. Como habia segurado Zapata, Gutierrez se habia casado con Juana Tellez de Cabrera, cuyos padres no estaban en opinion de cristianos viejos.

16. *Parecer del doctor Juan Ruiz de Prado cerca de lo que ha resultado de la visita, etc.*

afirman algunos de los testigos que declararon en el proceso.

. . . .

"En la ciudad de los Reyes, a siete dias del mes de julio de mill y quinientos, y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en la dicha Audiencia, por la mañana, pareció en ella siendo llamado y juró en forma y prometió de decir verdad.

"Fray Nicolas de Ovalle, comendador de Nuestra Señora de la Merced desta dicha ciudad, y cathedrático de prima de theología en la universidad della, de hedad que dixo ser de quarenta años cumplidos.

"Preguntado si tiene alguna cosa que manifestar en esta visita tocante a los ynquisidores y officiales desta Inquisicion, que le parezca que tenga necesidad de correction y enmienda.

"Dixo que no le parece que aya ninguna cosa en esta Inquisicion que sea digna de remedio, porque siempre a visto de nueve años a esta parte que a que reside en esta ciudad, y abrá dos que fué nombrado por calificador deste Sancto Officio, que todo este tiempo se ha hecho el officio con mucho cuidado, y ántes a visto que se a usado de mas misericordia que de rigor en los negocios que se an ofrecido.

"Preguntado si sabe o a entendido que alguno de los ynquisidores y officiales desta Inquisicion aya estado amancebado con alguna muger, con publicidad y escándalo.

"Dixo que lo que sabe acerca de la pregunta, es, que fué negocio público en esta ciudad, que el ynquisidor licenciado Antonio Gutierrez de Ulloa, trataba deshonestamente con doña Catalina Morejon, muger casada con Antonio de Chaves, que vive en Guamanga, y ella es ya yda a España, y ella misma se preciaba de la amistad que tenia con el dicho ynquisidor, y lo decia a todos quantos la hablaban, y a este declarante le mostró un billete del dicho ynquisidor en que le escribia palabras regaladas y amorosas, y le dixo cómo venia de noche a visitarla, y se le quexó a este declarante de lo poco que le dava el ynquisidor, diziendo que no le dava sino veynte pesos cada

mes para comer, y que le tenia dos sobrinos en su casa, y ansí por esto, como porque ordinariamente Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, la llevava a las ancas de un machudo del dicho ynquisidor, públicamente por esta ciudad, fué este negocio mas público y escandaloso en ella, y esto duró hasta que el visorrey, conde del Villar, mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejon, y que fuese adonde estava su marido, y es público en esta ciudad y en todo el reyno questo mandó el bisorrey por razon de la dicha amistad que tenia con el dicho ynquisidor, agora siete u ocho meses.

"Yten, dixo ques cosa pública en esta ciudad, quel dicho ynquisidor Ulloa a mas de ocho años que está amancebado publicamente con doña María Degaldo o Tello, vezina desta ciudad, muger soltera, a la qual dizen que la huvo donzella, y que a parido dél un muchacho que se cria en casa de Luis García, criado del dicho ynquisidor, que de presente está en Potosí, y questo se lo dixo a este testigo el bachiller Alonso Diaz, estudiante theólogo en esta universidad, y que vió entrar a dicho ynquisidor, de seis meses a esta parte, a la una de la noche, en casa de dicha muger, con vestido de terciopelo morado y montante, y de lo que toca a esta muger, sabrá tambien el doctor Salinas, abogado en esta ciudad, el qual dixo a este declarante agora tres años, poco mas o ménos, que el dicho ynquisidor avia avido a la dicha doña María, siendo de hedad de honze años, y tambien sabrá el licenciado Ramirez de Cartagena, oydor desta Real Audiencia, porque le oyó dezir agora dos meses, poco mas, que el dicho ynquisidor avia entrado una noche en cierta casa donde vivian unas moças, que dixo quien eran las moças, y que yba con hábito yndecente, muy gallan, con unas medias de seda y capotillo corto y su montante, y compadeciéndose desto, vino a decirle tambien el trato que tenia con las dichas doña Catalina Morejon y doña María de Galdo.

"Yten, dixo que agora quatro años que el dicho ynquisidor huvo en esta ciudad una donzella, hija de una viuda que fué muger de Hernan Lopez, mercader, a la qual se le trató agora un casamiento, y por estar ynfamada, por esto y otras cosas, se dexó de hazer, y questando una no-

che esta moça con el dicho ynquisidor en su casa, fué a ella la dicha doña Catalina Morejon y dió grandes bozes a la puerta del aposento donde dormia el ynquisidor, diziendo que la abriesen y echasen fuera aquella muger que estava dentro, que allí a un rato, haviendo echado la dicha moça por una puerta falsa, la abrió el ynquisidor y le riñó la dicha doña Catalina Morejon, porque tenia allí la dicha muger, y esto sabe Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y el dicho licenciado Ramirez de Cartagena.

„Yten, dixo que el dicho ynquisidor estuvo ynfamado publicamente en esta ciudad abrá siete u ocho años, mas que ménos, con doña Ysabel Manriquez, que entónces era muger de un fulano de Escovar, vezino desta ciudad, y desto dará mas particular noticia el dicho Juan de Aliaga, y a este declarante se lo dió así a entender la dicha doña Ysabel Manrique, y que estando una noche la dicha doña Ysabel en casa de don Alonso de Aliaga, fué allí el dicho ynquisidor Ulloa y supo el dicho don Alonso cómo estava en su casa, y sentido dello, fué a buscar un montante para acuchillarle, y se lo dió el dicho licenciado Cartagena, sin saber para qué era, y al salir el dicho ynquisidor de la casa del dicho don Alonso, se encontraron los dos, y viniendo a quererse acuchillar, le dixo el dicho ynquisidor que no le avia hecho ofensa ninguna, y aviéndole satisfecho desto, no pasó el negocio adelante, y esto saven el dicho Juan de Aliaga y doña Ysabel Carrillo, viuda muger del dicho don Alonso de Aliaga, y aunque en el pueblo se dizen otras muchas cosas en esta materia, este testigo no las sabe tan en particular que las pueda dezir debajo de juramento, y que ay muchas personas en la ciudad que dizen desto y otras cosas, y esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y no lo a dicho por odio, sino por ser verdad y descargar su conciencia: encargósele el secreto y prometió de guardarlo, y haviéndole leydo este su dicho, lo aprobó y dixo estar bien escripto y firmólo de su nombre: va entre renglones, no dixo, vala. —*El maestro fray Nicolas de Ovalle.*—Passó ante mí, *Juan Martinez de Mecolaeta*, secretario.

. . . .

"En la ciudad de los Reyes, a diez y seis dias del mes de Julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el señor Inquisidor doctor Juan Ruiz de Prado, en su audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado, y juró y prometió decir verdad.

"Hernan Gutierrez de Ulloa, presbítero, beneficiado de la yglesia de Sant Marcelo desta ciudad, natural de la villa de Almodovar del Campo, ques en el reyno de Toledo, de hedad que dixo ser de cinquenta y quatro años, poco mas o ménos.

"Preguntado si este declarante embió a España ciertos capítulos contra el Inquisidor Ulloa, para que se presentasen ante el Iltmo. señor Cardenal Ynquisidor general.

"Dixo que, como tiene dicho, este declarante embió los capítulos que tiene reconocidos por la forma que tiene dicho.

"Fuéle dicho ques necesario que se declare mas en algunos de los dichos capítulos, y que para esto se le leerán, que responda a ellos lo que supiere, diziendo en todo verdad, so cargo del juramento, clara y abiertamente.

"Dixo que luego como vino el dicho Ynquisidor a esta ciudad, haviendo vivido primero en una cassa, se passó a otra questaba frontera de la de doña Catalina Alconchel, muger de Pablo de Montemayor, vecino desta dicha ciudad, y procuró tratar con la dicha doña Catalina y se amancebó con ella, en vida del dicho su marido, y esto fué mas público despues de muerto el dicho Pablo de Montemayor, y este testigo los vió muchas vezes juntos en un aposento, y un clérigo que se llama Xpoval Caravajal Brochero que al presente está en la doctrina de Pacavan, repartimiento de Diego de Agüero, que entónces estava en casa de la dicha doña Catalina de Alconchel, lo decia públicamente, y lo fué tanto en esta ciudad que no ay hombre que no lo sepa, i que abrá treze o catorce años que entró este declarante en casa del dicho Ynquisidor Ulloa, y acababa de salir entónces el dicho Pablo de Montemayor, y Juan de Llerena el viejo, y Juan de Llerena el moço, y Mariana de Velasco, que agora está házia Potosí, le dixeron que el dicho Pablo de Montemayor avia pedido al dicho Ynquisidor, de rodillas, que no le ynquietase en

su casa, y le dexasse su muger, y el dicho ynquisidor le avia respondido con palabras muy ásperas, y sabe este testigo que el dicho Pablo de Montemayor murió pocos dias despues que esto pasó, y sabrán esto particularmente Juan de Contreras, mercader, y Elvira Ruiz, su muger, y doña Mariana, su hija; y muerto el dicho Pablo de Montemayor, este declarante vió muchas vezes al dicho ynquisidor con la dicha doña Catalina en una cama y en una messa, ansí en esta ciudad como en una chacara della, y en el campo yendo a caza, como si fueran marido y muger, y esto se hazia con tanta publicidad que quantos estavan en casa del dicho ynquisidor lo sabian, especialmente Juan de Vadillo, Juan de Saracho, Diego de Aramburu y Gaspar de Arrieta, hijo del secretario Arrieta, y Blassa de Urbina, que está en Guamanga, y tres hermanos suyos, que están en esta ciudad, y otros muchos, y que tuvo de la dicha doña Catalina dos hijas, que la una crió Mencia Gallega, comadre, que es ya difunta, y la otra la muger de Juan Baez, y desto sabia una criada de Mencia Gallega, ques aora comadre, y un Juan Martin, clérigo, que es sacristan de la yglesia mayor, y Rodrigo Arias, y Juan Despinar, escrivano público, y siempre que la dicha doña Catalina yba a Mala, ques doce leguas desta ciudad, donde tiene sus yndios, yba el dicho ynquisidor con ella y se estaba catorze y quince dias con ella, haziendo falta en su oficio, y esto es público y notorio y lo sabe Juan de Vadillo y todos los oficiales desta Inquisicion, y en una enfermedad muy grave que tuvo el dicho ynquisidor estuvo la dicha doña Catalina en su casa, sirviéndole en ella de dia y de noche, y todo este tiempo, que serian veynte dias, vió este declarante que la dicha doña Catalina se quedava en el aposento donde dormia el dicho ynquisidor, y en él no avia mas de sola una cama, adonde estava el dicho ynquisidor; y el doctor fray Pedro Gutierrez y el licenciado Alcedo, fiscal desta Inquisicion, aviendo ydo a ver al dicho ynquisidor una mañana, vieron a la dicha doña Catalina allí y dixeron a este declarante que dixesse a la dicha doña Catalina que se fuesse a su casa y dexasse morir cristianamente al dicho ynquisidor, y este testigo se lo dixo, y ella le respondió que muerto o vivo no le

avia de dexar, y ansí lo hizo, y en començando a combalecer, ella fué a Pachacama, y desde allí fueron los dos juntos a Mala, adonde estuvo combaleciendo mas de mes y medio con ella, durmiendo en una cama y comiendo a una mesa, y esto saben un Rosa y su muger, que viven en esta ciudad, y Juan de Alconchel y su muger, y el dicho Rodrigo Arias y don Francisco de Cárdenas, y estando en el dicho lugar esta vez fueron a caça, una legua del dicho lugar, y se quedaron a dormir en el campo aquella noche, y durmieron el ynquisidor y la dicha doña Catalina en una cama debaxo de un boldo, y lo vieron el dicho Rossa y Ventura, mulato, que bibe en el valle de Maca, y ordinariamente está en esta ciudad, y el dicho Juan de Alconchel, y haviendo vuelto de la dicha caça, fué allí don Francisco de Cárdenas, hijo del presidente de Panamá, y por haverse aficionado ella al dicho don Francisco, tubo el ynquisidor una pesadumbre con ella y la dió de moxicones, y este testigo la bió la cara llena de cardenales, y saben esto los dichos Juan de Alconchel y su muger, y Rosa y la suya, y Francisco Arias, y abrá que pasó todo lo susodicho abrá nueve o diez años, poco mas o ménos; y muchas vezes se le quejaron a este declarante doña María de Aliaga, madre de la dicha doña Catalina, y Elvira Ruiz, su abuela, que es ya difunta, de que no bastaban sus reprehensiones y las de sus deudos, aunque eran ásperas, para apartarla del dicho ynquisidor. A mas, sabe este testigo que por esta razon fué la dicha doña Catalina a una chácara que tenia media legua de esta ciudad, adonde cada noche se yba el ynquisidor a dormir con ella y se bolvia a la mañana ántes que amaneciese, y otras vezes se yba a comer y a cenar con ella, y ella asimismo se benia a casa del dicho ynquisidor y cenaba y dormia con él, y a la mañana se bolvia a su chácara, y esto saben Rodrigo Arias y Juan de Llerena, el moço, i Juan de Llerena, el clérigo, y esto era tan público y notorio que Juan Gutierrez de Ulloa, hermano del dicho ynquisidor, siendo alguacil del Sancto Officio, llevava a la dicha doña Catalina en ancas de un machuelo del dicho ynquisidor públicamente, y la acompañaba toda la gente de su casa.

»Yten dixo questuvo el dicho Ynquisidor Ulloa aman

cebado publicamente con doña Catalina Morejon, muger de un fulano de Chaves, que vivia en Guamanga, y se valia de la tercería de Rodrigo Arias y Luis García para este negocio, y con ella trató siete o ocho años, con la misma publicidad que con la dicha doña Catalina de Alconchel, y de la misma manera que a esta la llevava en ancas, públicamente, el dicho Juan Gutierrez, y este testigo los vió comer y cenar muy muchas vezes y estar juntos en un aposento y vió y al dicho ynquisidor muchas vezes con capa y espada de noche y entrar en casa de la dicha doña Catalina Morejon y venir por la mañana su cassa y unas vezes yban con él los dichos Rodrigo Arias y Luis García y otras veces yba solo, y este testigo a oydo decir por cosa pública que el visorrey conde del Villar mandó salir desta ciudad a la dicha doña Catalina Morejon, por razon desto, y que fuese a hazer vida con su marido, y esto saben Gonçalo de Solis, marido de doña Beatriz de Aliaga, y ella, y don Juan de Aliaga, su hermano, y un Pedro Felipe, que está en Yca, y todo el pueblo, grandes y pequeños, y Juan Sanchez de los Rios, procurador, y Juan de Soto, campanero, que dirán lo mismo que ha declarado este testigo.

"Yten dixo que abrá diez u honze años, poco mas o ménos, quel dicho Ynquisidor Ulloa estubo amancebado con doña Maria Hidalgo, que entonces era casada, aunque no se le acuerda el nombre de su marido, y duró esto por espacio de seys o ocho meses y se lo dixo a este declarante la misma doña Maria Hidalgo y Rodrigo Arias, que fué tercero entre ellos, y sobre esto tuvo el dicho Ynquisidor cierta pesadumbre con el licenciado Ramirez de Cartagena, segun se lo dixeron la dicha doña Maria y el dicho Rodrigo Arias.

"Yten dixo questando el dicho Ynquisidor amancebado con la dicha doña Catalina Morejon, como tiene dicho, tratava tambien con doña Ysabel Manrique, muger de Juan de Escobar, vezino de esta ciudad, y vió muchas vezes este testigo al dicho Ynquisidor yr de noche armado, con un bestido corto, a caballo en un cavallo y Juan Gutierrez su hermano con él, y acaescia muchas bezes yr el sábado a la noche y estava hasta el lúnes por la mañana ántes del dia, y el dicho su hermano bolvia con los caba-

llos aquella noche a casa y tornava a yr con ellos el lúnes por la mañana, y preguntando este declarante a los criados del dicho Ynquisidor a donde yba desta manera, le dixeron que a casa de la dicha doña Ysabel Manrique, y lo mismo le dezian los criados della, lo qual sabe Xpoval de Urbina, Juan de Urbina, el mozo, Gonçalo de Solis y un fulano Urbina, lo que este último dirá en todo lo que tiene declarado.

"Yten dixo que abrá siete o ocho mezes que el dicho Rodrigo Arias dixo a este declarante con ocasion que una noche al anochecer entraron en casa del dicho Ynquisidor Juan Perez de las Quentas con doña Leonarda Niño, su muxer, y otras personas con ellos, y preguntándole a que benian los susodichos, el dicho Rodrigo Arias le dixo que adbirtiese en lo que beria y se espantaría y haviéndose sentado todos en sendas sillas, la dicha doña Bernarda entró a visitar a doña Luysa de Ayala, mujer del dicho Juan Gutierrez de Ulloa, quedando todos en la sala, y luego entrando a llamar al dicho ynquisidor, dixo que le era forçozo salir fuera de cassa, que le perdonasen, que luego bolvería, y esto bió este testigo, y preguntando despues al dicho Rodrigo Arias qué hera lo que avia subcedido, le dixo allá han estado a solas una hora, diciéndolo por el ynquisidor y doña Bernalda, y esto se hizo entrando el inquisidor por una puerta que abrieron en el patio, para este efecto, que caya a otra cámara del aposento donde vivia la dicha doña Luisa, y avia entrado la dicha doña Bernalda, y que habian usado deste medio porque no avian podido hallar otro para que se pudiessen ver el dicho Ynquisidor y ella, y sabrá esto el dicho Rodrigo Arias y no sabe si otra persona; y por ser dada la ora cessó esta audiencia, y al dicho Hernan Gutierrez de Ulloa se le mandó que guardase zecreto y buelva a la mañana. Passó ante mí *Juan Martinez de Mecolaeta*, scribano.

"En la ciudad de los Reyes a diez y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor Ynquisidor visitador doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la mañana, pareció en ella el dicho Hernan Gutierrez de Ulloa, clérigo, y prosiguiendo

en la dicha su declaracion, so cargo del juramento que tiene hecho.

"Dixo que por medio del dicho Rodrigo Arias e de un Amendaño, calcetero, e Pero Enriquez, hermano del licenciado Camargo, theniente de correjidor desta ciudad, el dicho Ynquisidor trató deshonestamente con la muger de Sancho Casco, herrero, que se llama fulana de Loranga, abrá ocho años poco mas o ménos, y que le parece que duraria esta amistad como un año, viniendo ella a casa del dicho Ynquisidor, e yendo él a casa del dicho Amendaño, donde tambien yba ella, y en esto era tercera la muger del dicho Mendaño, asimismo por tercera del dicho Rodrigo Arias. Tuvo amistad deshonesta el dicho Ynquisidor por el mismo tiempo con Maria de Morales, muger de Saavedra, herrero, y esto duraria como dos o tres meses, y la misma muger se lo dixo a este declarante, y el uno y el otro fué negocio público en esta ciudad y esto lo save Juan de Llerena el moço y Blasa de Urbina y sus hermanos.

"Iten dixo que los dichos Amendaño, calcetero, y Pero Enriquez, abrá ocho años poco mas o ménos, le dixeron a este declarante que queria yr a caça el dicho Ynquisidor y este testigo les dijo que no era tiempo entónces de yr a caça y dexar solo al ynquisidor Cerezuela porque avia muchos negocios en la inquisicion de importancia y ellos le respondieron qué le yba a este declarante en ello, que el ynquisidor no iba a caça sino que se avia de quedar aquí, que ellos solos yban a ver una guaca con Montemayor, tintorero, que tenia una hija hermosa, y esto lo hacian por disimular para que el dicho ynquisidor tuviese lugar de tratar con la dicha hija de Montemayor, y luego aquella noche vió este declarante salir de cassa al dicho Ynquisidor con herreruelo corto y espada y el dicho Rodrigo Arias con él y volvió por la mañana y pregvntando este declarante al dicho Rodrigo Arias que si avia habido efecto aquel negocio y él le dixo que estando él de por medio no havia de haver efecto, y esto saben los dichos Pero Enriquez y Amendaño y Juan de Llerena, el clérigo, y Juan de Llerena, el moço.

"Asimismo dixo que abrá siete años que el dicho inquisidor tuvo amistad pública y deshonesta, con una doña

Andrea, hija de doña Isabel de Olano, viuda, y él la visitava en su cassa publicamente, y ella venia a la del dicho inquisidor, con la dicha su madre, muy de ordinario, y esto fué negocio público en esta ciudad, y lo sabran todos los susodichos, y Domingo de Garro.

"Iten dixo que abrá diez años que el dicho inquisidor Ulloa trató amistad deshonesta con una doña Francisca de Vera, que estaba en reputacion de donzella, hija de un Alonso de Vera del Pesso, y de doña Catalina de Toledo, que al presente está arriba házia Potossí, e yba de noche a casa destas mugeres, con hábito corto, y quando abia de yr, avisavan ellas a un Mollinedo y Pedro de Çárate, y a doña Catalina de Santa Paula, ques monja en la Concepcion, y Francisco Márquez, y doña Ines de Sosa, muger de don Francisco de Cárdenas, y Hernan Pantoja, vecino de Chachapoyas; los quales vieron muchas vezes al dicho inquisidor, en cassa de las dichas mugeres, con hábito corto, y a los dichos hombres los llamaban ellas para que viesen cómo el inquisidor yba allí, y el favor que les hazia, y las mujeres yban a conversacion, y una noche entrando el dicho inquisidor en la dicha cassa, encontró a la puerta con el dicho Hernan Pantoja, y arremetió con él y le tiró una estocada, que pensaron que lo avia muerto, y esto hizo entendiendo que era el dicho Pedro de Çárate, el qual tratava con otra hermana de la dicha doña Francisca; de Vera, y luego fué público esto en la ciudad, y con esta ocasion lo fueron tambien todas las demas cosas que el dicho inquisidor tratava con la dicha doña Francisca, y la dicha noche yba con el inquisidor el dicho Luis Garcia, y la dicha doña Catalina de Toledo, y sus hijas yban a comer y cenar a casa del dicho inquisidor algunas vezes, y particularmente las vió un jueves santo cenar con el dicho inquisidor, y con ellas venia la dicha doña Ines y allí estuvieron tambien el licenciado Alcedo y fray Pedro Gutierrez.

"Asimismo dixo que por medio de la muger de Diego de Galdo, que no le sabe el nombre, trató deshonestamente con una Maria de Aguilar, muger de Juan de la Torre, que al presente está en Potosí, abrá honze o doze años, el dicho inquisidor Ulloa, y una noche vino a dormir con él a

su casa, y la dicha doña Catalina de Alconchel, que vivia enfrente del dicho inquisidor, tuvo noticia dello, y fué ántes que amaneciesse a casa del dicho inquisidor, y aguardó a que saliese la dicha muger del aposento donde estava con el dicho inquisidor, y cuando la vió salir arremetió a ella y dió grandes bozes, de que huvo un grande escándalo, y se entendió por todo el barrio, y lo vieron un Juan de Ulloa Mogollon, que está en Guamanga o en el Cuzco, Juan de Llerena, el moço, Juan de Llerena, el clérigo, Mariana de Velasco, don Juan de Vera, que está en Castilla, Gonçalo de Solis y otros.

"Mas dixo que abrá cinco años, poco mas o ménos, que procuró tratar deshonestamente el dicho inquisidor, con doña Juana de Loaysa, hija de Galaor de Loaysa, que vive en los Charcas, que era casada (no sabe con quien), por medio de Blasa de Urbina y Catalina de Urbina, su hermana, y el dicho Rodrigo Arias, y subcedió que haviendo mandado hazer una llave, un Gonzalo Lopez, que al presente está en Potosí, para entrar en casa de la dicha doña Juana, en casa de un cerrajero, fué el dicho Rodrigo Arias al mismo cerrajero a hazer otra llave, para el inquisidor, para el mismo efecto, y como tenia hecha la llave para el dicho Gonçalo Lopez, se la dió el cerrajero al dicho Rodrigo Arias en su presencia, y el dicho cerrajero le dixo que le haria otra y él le respondió que no queria llave, y esto dixo a este declarante el dicho Gonçalo Lopez, y ansí por esto, como por haver visto muchas vezes en casa de la dicha doña Juana de Loaysa, a la dicha Blasa de Urbina, y por que estando preso este testigo en la cárcel pública desta Inquisicion, y en su compañía el doctor Palacios Albarado, arcediano de los Charcas le dixo el dicho arcediano que *allí* le haria la guerra el dicho inquisidor, por celos de la dicha doña Juana de Loaysa, y por todo esto tuvo por cierto este declarante que el dicho inquisidor tratava deshonestamente con la dicha doña Juana, y esto sabrá tambien Juan de Llerena, el moço.

"Iten dixo que tuvo en su casa el dicho inquisidor una ama llamada Mencia Alonso, abrá siete años, poco mas o ménos, la qual salió de casa preñada del dicho inquisidor, y esto sabe Ana Baptista, mulata, y fué negocio público

entre toda la gente del dicho inquisidor, y la dicha mulata vive en la Encarnacion, a las espaldas del monasterio, y es pulpera.

"Asimismo dixo que abrá quatro años, que fué negocio muy público en esta ciudad, que el dicho inquisidor huvo donzella a una moça que estava en casa de Diego de Galdo, la quál dizen que parió dél y duró esta amistad como un año, hasta que el doctor Salinas, abogado, se rebolbió con ella y sobrello huvo grandes pesadumbres con el dicho inquisidor, y esto fué causa de la publicidad que huvo en la ciudad y tambien de quel inquisidor se apartase della, y esto saben la muger del dicho Diego de Galdo y sus hijos Diego y Hernando Galdo.

"Item dixo que ay algunas personas que con el favor del dicho inquisidor Ulloa, viven libremente y no pagan lo que deven, y hazen agravios a otros, y se salen con ello, y particularmente el dicho Rodrigo Arias tuvo amores con la dicha Blasa de Urbina, que avia sido amiga de Francisco Cervantes, su hermano, de quien tuvo un hijo, y el dicho inquisidor consintia esto, porque dió órden que la dicha Blasa de Urbina estuviesse en cassa de la dicha doña Catalina de Alconchel, para que el dicho Rodrigo Arias la pudiese comunicar mas a su salvo, y esto duró hasta que la madre y abuela de la dicha doña Catalina, sabiendo lo que pasaba, la echaron de su cassa, y los dichos Rodrigo Arias y Blasa de Urbina comian juntos a una mesa, y dormian en un aposento en casa del dicho inquisidor, viéndolo y sabiéndolo él, y pasando por ello, y porque los dichos Rodrigo Arias y Francisco de Cerbantes, su hermano, riñeron sobre la dicha muger, el dicho inquisidor dió órden que el dicho Francisco de Cerbantes fuese fuera desta ciudad porquel Rodrigo Arias quedase mas libre con la dicha muger.

"Asimismo el dicho Rodrigo Arias, estando casado en Truxillo, en España, y teniendo una hija legítima con su madre, el visorrey, don Francisco de Toledo y el Audiencia, le mandaron embarcar para España, y el dicho ynquisidor Ulloa tuvo órden cómo no le embarcasen, y le defendió contra todos, como lo hizo tambien en un negocio muy pesado que le subcedió abrá doze años, y fué que

procediendo el dicho visorrey don Francisco de Toledo contra Gonçalo Aguado y el dicho Rodrigo Arias, por traydores, estando preso el dicho Gonçalo Aguado, que despues fué ahorcado por esto, y el Rodrigo Arias escondido, tuvo órden cómo el dicho Gonçalo Aguado declarase que la hazienda que havia era toda del dicho Rodrigo Arias, y aunque el secuesto que estava hecho della passó adelante por entónces, despues, aviendo venido el dicho Rodrigo Arias, y recogídose en casa del dicho ynquisidor, con su favor y el de fray Pedro Gutierrez, se libró del negocio y quedó con la dicha hazienda, que dezian que baldria diez y siete mill pesos corrientes, lo qual realmente era del dicho Gonçalo Aguado, y pertenecia al Fisco de su magt., y aviéndole despues embarcado para España al dicho Rodrigo Arias, por mandado del visorrey y Audiencia, tuvo órden cómo bolverse a esta ciudad, y se quedó en ella con el favor de los dichos ynquisidor y fray Pedro Gutierrez, y todo esto sabe Juan Sanchez de los Rios, el qual dirá de otros muchos, y ay sobrello processo ante los alcaldes del crímen; y sabe este testigo que el dicho Rodrigo Arias, se alça con las haziendas agenas, porque a este testigo le deve, y treynta y tantos pesos corrientes que le dió en Panamá Baltasar de Melo para que acá se los pagase, y pidiéndoselos ante la justicia real, por ante Juan Gutierrez, escrivano, le dixo el dicho Juan Gutierrez que cesase aquello porque no avia de pasar aquel negocio adelante, y este testigo entendió que era por mandado del dicho ynquisidor, porque pidiendo tambien a un fulano de Roança, quarenta o cinquenta pesos que le devia por el alquiler de una casa, y teniendo mandamientos contra él, le dixo el dicho Juan Gutierrez que el dicho ynquisidor mandava que no pasasse adelante aquella execucion, y así se quedó, porque el dicho Roança era allegado de su casa del dicho ynquisidor, y entra el dicho Rodrigo Arias en las tiendas desta ciudad y toma lo que le parece, diziendo que son para el dicho ynquisidor, y lleva unas por pagar y otras por la tassa, siendo muchas dellas para sí y no para el dicho ynquisidor, como subcedió en la tienda de Juan de Soto y un Anaya, mercaderes, y un Xerez, tintorero, y en casa de Medina, çapatero, y muchas

de las dichas cossas pagó este declarante, porque venian diziendo que se tomavan para el dicho ynquisidor y en su nombre, y se les alçaban con sus haziendas.

"Yten, dixo quel dicho ynquisidor Ulloa, trata y contrata con su hazienda, embiándola a España y Tierra Firme a emplear, y particularmente, save este testigo que embió a Panamá mill y tantos pessos que éste le prestó, lo quales llevó Miguel Angel y vinieron empleados en mercaderías, y se bendieron en esta ciudad, y otra vez se embiaron cinco mill y tantos pesos, tambien a Tierra Firme, aunque no se acuerda qué persona los llevó, y passó la escriptura ante Juan de Cepeda, escribano de su magd., que vive en esta ciudad, y otra vez llevó quantidad de plata el dicho Rodrigo Arias a Tierra Firme, y no la empleó y la dió allí a cierta persona para que la diesse en esta ciudad tanto por ciento, y le cobró la dicha plata el dicho ynquisidor aquí con los interesses, y agora ultimamente el dicho Rodrigo Arias llevó a Castilla mas de veynte mill pessos del dicho ynquisidor Ulloa y los empleó en la flota passada del año de ochenta y quatro, y el dicho Rodrigo Arias le dixo a este declarante, abrá quarenta dias, que avia estado en desgracia del dicho ynquisidor sobre las quentas de lo procedido desta hazienda, porque creia que le dava poca ganancia y estuvo presso, y se nombraron contadores sobre ello, y esto sabrán Juan de Lumbreras y un fulano Melo, su yerno, y Juan de Vilches.

"Yten, dixo que dicho ynquisidor ussa de bestidos deshonestos, trayendo calças de terciopelo con mucho ruedo y *tellilas* de color y gregüescos verdes y açules de terciopelo, y las noches quando salia de casa, ponia lechuguillas como seglar e yba acompañado algunas noches de los dichos Rodrigo Arias y Luis Garcia, o del uno o del otro, con ávito corto y andava con él publicamente por las calles, asentado en las esquinas, de manera que muchas personas le conocian, e echando mano a la espada por muy leves causas, poniendo temor a las personas que andavan por las calles por donde él andava, y esto saben los dichos Pedro de Çarate y Hernando Pantoja y Martin de Torres, y Martinez Bribiesca y Castañeda, alguaciles, y por ser dada la ora, cesó esta audiencia y al dicho Hernan Gutie-

rrez se le mandó que guarde secreto y vuelva a la tarde. Passó ante mí *Juan Martinez de Mecolaeta*, secretario.

"En la dicha ciudad de los Reyes, a diez y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y siete años, estando el dicho señor visitador, doctor Juan Ruiz de Prado en su audiencia, por la tarde, pareció en ella el dicho Hernan Gutierrez de Ulloa, y prosiguiendo en la dicha su declaracion, so cargo del juramento que tiene hecho, dixo que ansimismo el dicho ynquisidor sale armado de noche con cota y estoque muy largo, y haze hazer armas contra la pragmática y toma licion dellas publicamente, que fué su maestro un fulano de Amor, que tambien fué maestro de armas del visorrey, y don Francisco de Toledo, que no sabe donde está, y tambien le dava licion un mestiço, ques hijo de un maestro de armas que está en Potosí, que tampoco le sabe el nombre, y esto dirán Pedro Enriquez Amendaño, calcetero, Rodrigo Arias, Luis García y Juan de Llerena, el moço, y para todo lo que ha dicho Juan de Bilbao, boticario, porque lo ha comunicado con este declarante ynfinitas veces, mostrando pesarle dello, y sale de noche a caballo a la gineta, quando ay algun regocijo y le conocen muchas personas, y a este declarante le an dicho que le avian conocido don Juan de Aliaga, suegro de Juan de Sotomayor, y don Juan de Aliaga, hermano de doña Beatriz de Aliaga, y Pedro de Zárate, y don Jeronimo de Guevara, y otras personas, y sale al campo tambien a caballo publicamente delante de mucha gente.

"Yten dixo que tiene personas allegadas a su cassa, allende de los que tiene dichos, que mas van a caça con él y otros acuden a otras diversas cosas, como son un Roança, mestiço, y Chaves, caçadores, que van con el dicho Ynquisidor a caça y lo mismo hazen los dichos Pedro Enriquez y Mendaño y no ay alcançar justicia contra ellos, solo por ser allegados al dicho Ynquisidor Ulloa, porque el dicho Pero Enriquez tiene tablajería en su casa, sin que la justicia lo aya podido remediar, y el dicho Roança acuchilló a un hombre casado en esta ciudad abrá dos años, y dezia a su muger que avia quedado manco y no avia quedado para poder trabajar para ganar de comer y no le

hazian justicia, porquel dicho Ynquisidor no dava lugar a ello. Asimismo dixo que luego como llegó aquí el Visorrey conde del Villar se trató del arrendamiento de los azogues de Guancavelica y haviéndolos puesto en cierta postura Juan Perez de la Quentas y Juan Gutierrez de Ulloa, huvo personas que los quisieron pujar y particularmente dixeron a este declarante Juan de Lumbreras y Antonio de Melo, su yerno, que cómo se podia sufrir que el Ynquisidor Ulloa fuesse arrendador de los azogues, y diziéndoles que cómo era aquello, le rrespondieron que ellos pensaban pujar en veynte o treynta mill pesos, y que el dicho Ynquisidor les avia embiado a dezir que mirasen lo que hazian, porque los azogues se avian de rematar en su hermano y en Juan Perez de las Quentas, y este declarante les dixo que pues era negocio del Rey, no parassen en aquello sino que pujassen, y de allí a dos dias se remataron en los dichos Juan Perez de las Quentas y Juan Gutierrez de Ulloa, sin que nadie los huviesse osado pujar, por entender que el dicho Ynquisidor tratava dello; y que no tiene mas que dezir, y que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho y no lo dize por odio ni enemistad, sino por descargo de su conciencia, y haviéndosele leydo este su dicho, lo aprobó y dixo estar bien escripto, encargósele el secreto y prometió de guardarlo y firmó de su nombre.—*Hernan Gutierrez de Ulloa.*—Antemí.—*Juan Martinez de Mecolaeta*, secretario.

"En la ciudad de los Reyes a primero dia del mes de Agosto de mill y quinientos y ochenta y siete años, el señor señor Ynquisidor, doctor Juan Ruiz de Prado, estando en la audiencia por la tarde, pareció en ella, siendo llamado y juró en forma y prometió dezir verdad.

"El doctor Arteaga de Mandiola, oydor de Su Mag^d^. en su Real Audiencia que ha sido en esta ciudad de los Reyes, de hedad que dijo ser de cincuenta años.

"Preguntado si tiene alguna cosa que magnifestar en razon de la visita que se haze en esta Ynquisicion, así cerca del modo de vivir de los ynquisidores y oficiales della, como en la buena administracion de la justicia de los negocios que en ella se han tratado, dixo que en quanto toca a la administracion de la justicia este testigo

ha oydo muchas quexas a diversas personas de agravios que dentro en la cárcel a los presos les hazen, principalmente a oydo dezir que porque tratando de alegar de su justicia de palabra o por escripto les han echado mordaças y de noche venir ensantbenitados con un açote y açotarlos gravemente, de lo qual este testigo se escandalizó muy mucho, y se lo refirió y contó un clérigo que se llama Herrera (cuyo nombre propio no lo sabe) por haberle comunicado poco, y ay muchas personas que le conocen en esta ciudad, y este testigo cree que le embiaron desterrado a España, y le dixeron que se avia usado con él de un rigor al tiempo del embarcarle, porque le hizieron embarcar si suacto (*sic*), principalmente una caxa donde tenia algunas curiosidades de yerbas, por algunas de las quales, este testigo le vino a conocer (estando preso) despues que salió de las cárceles del Sancto Officio, en la cárcel arzobispal, y Juan de Saracho, receptor del Sancto Officio, dará noticia particular de cómo se llama, y el alcaide de las cárceles y el de la cárcel arzobispal que entónces era allí de un clérigo, y en este tiempo, este testigo estuvo enfermo del mal de la orina, y le dió el dicho Herrera ciertas yerbas para el dicho efecto, y abrá que pasó esto cinco años, poco mas o ménos, y fué estando solos en la posada deste declarante en diversas noches, y este testigo atribuye el dicho modo de castigar por diciplinante, porque podria ser que fuese el penitente que açotava al preso clérigo, y por no ser conocido usaria deste medio de cubrirse y ser necesario ser clérigo, por serlo el preso a quien açotava, y asimismo este declarante oyó dezir al mismo Herrera, a lo que se quiere acordar, aunque no está cierto si era él, y luego dixo que el mismo, que tratando de alegar de su descargo, dixo a los señores Ynquisidores que el Dean de los Charcas que le avia preso, era enemigo suyo, y el lic^{do}. Zerezuela ynquisidor, ya difunto, le dixo: enemigo dixistes, noramala lo dixistes, y que se lo refirió, y otras muchas cosas le contó el dicho Herrera a este testigo, las quales, si no murió antes que llegase a España, tiene por cierto que las magnifestaria a los Señores del Consejo de la general Ynquisicion; y en el mismo tiempo estuvo preso el Arcidiano de la Plata,

que se llamava fulano de Albarado, que al presente está en España, y sobre sus alegaciones y diligencias que se hazian con él, segun este testigo entendió, era en raçon de cierta diferencia que tuvo con Urquizu, dean de los Charcas y comissario del Sancto Officio, al qual le dixo el ynquisidor Cerezuela, que Alvarado piensa que nos espantamos de Alvarados, mas Alvarados ay por las cavallerizas, y al mismo arcediano oyó quexarse de los ynquisidores desta ciudad, por havérsele hecho venir de la ciudad de la Plata a ésta y tenídole preso muchos dias, y este testigo asimismo se quexó del ynquisidor Ulloa, porque aviendo reñido un mestiço con otro, que no le save el nombre, y quexádose el dicho mestiço ante los alcaldes de corte de la Real Audiencia, y por falta de un alcalde, asistiendo en aquella sala este testigo, el dicho ynquisidor Ulloa pidió la causa, diziendo ser criado suyo el dicho mestiço, y este testigo y los alcaldes rehusaban de remitirle la dicha causa, porque no era criado suyo, como en efecto no lo era, mas que de algunas vezes que salia a caça el dicho ynquisidor Ulloa le llevava consigo para el dicho efecto, y este testigo y los dichos alcaldes se persuadian que esto no bastava para que el dicho mestizo gozase del privilegio de los familiares, por ynterbalos, y no bivir en casa del dicho ynquisidor, ni ser mantenido en ella a costa del dicho ynquisidor, y ser para negocio tan voluntario y su recreacion, y a la notificacion que se le hizo a este testigo por el secretario del Sancto Officio, que cree era un Tostado, respondió y dió razones por donde no devia goçar de la dicha ynmunidad, y porque ynsistia el dicho ynquisidor Ulloa en que se le remitiesse la dicha causa y processo, pidió este testigo que se usase de la concordia que trata de semejantes cassos de competencia entre la justicia Real y el Sancto Officio, y porque el dicho ynquisidor Ulloa ynsistió hasta excomulgar a este testigo y a los dicho alcaldes de corte, despues de algunos dias le remitieron el preso con su processo; despues de lo qual preguntando este testigo del subcesso y castigo del dicho mestiço, le dixeron que se avia concertado con la parte querellante, y le dieron ocho pesos, por lo qual este testigo ha dicho algunas vezes, y aun tiene, que se le embió a

dezir al dicho ynquisidor, a lo ménos lo diria a persona que se lo dixesen que cómo se excomulgava una sala entera de alcaldes, y entrellos un oydor por ocho pesos, y le dixeron a este testigo las dichas personas, que le parece que son Juan de Saracho y el padre Hechevarría, clérigo, o ambos a dos, que no se hazia por ocho pesos sino por guardar el previlegio del Sancto Officio; y procurando saver este testigo del dicho mestiço, si vivia con el dicho ynquisidor, despues le dixeron que frecuentava mas, despues que subcedió lo que tiene dicho, la casa del dicho ynquisidor, que ántes lo solia hazer, y este testigo lo atribuyó a que lo hazia por justificar lo pasado, y demas de lo susodicho, a tenido por ynconveniente quel dicho ynquisidor salga a caça principalmente por tantos dias, por que lo a visto, y hazer ausencia de quinze dias y mas, estando solo por ynquisidor, y aun a visto que un mes, alguna vez, lo qual a sido en tiempo de vacaciones, y fuera dellas por quatro muchas vezes, y este testigo se acuerda aver dicho entónces, no se acuerda a qué personas, de cómo yba tantas vezes a caça y estava tantos dias ausente en ella, pues tenia presos en las cárceles y negocios en su Tribunal, y esto se le ofrece que dezir en cuanto a la administracion de la justicia, y por ser muy noche cesó esta audiencia.—Pasó ante mí.—*Juan Martinez de Mecolaeta.*»[17]

Presentados los cargos que aparecian contra Ulloa, i que segun hemos advertido ya, pasaban de doscientos, el acusado se los guardó tranquilamente i dejó trascurrir un año ántes de procurar responder a ellos, por los motivos que luego sabremos, concluyendo Ruiz de Prado por prevenirle que si no hacia valer luego lo que tuviese que esponer en su defensa, daria por terminada la visita.

En todas estas dilijencias se habian pasado miéntras tanto cuatro años, i apesar de que el Consejo habia instado a Ruiz de Prado en varias ocasiones para que se regresase de una vez a España, llevando consigo los pa-

17. *Espediente de la visita del Ynquisidor Ulloa y de los demas officiales y ministros de la Ynquisicion del Perú en 1587 y 88. Espedientes de visitas*, legajo I.

peles que hubiese logrado reunir, se escusaba todavía con que las frecuentes ausencias que Ulloa hacia del Tribunal i que duraban en ocasiones meses enteros, i su mala salud, le impedian partir de Lima, dejando los negocios inquisitoriales espuestos a sufrir perjudiciales retardos. Pero como al fin le viniese órden terminante de que se fuese, ocurrió a un sistema que creyó podia permitirle eludir el viaje a que tanto se resistia, i fué, que repitiendo sus anteriores escusas i la de que no tenia un real con que atender al regreso, despachó al secretario Martinez de Mecolaeta con todos los procesos, i él se quedó donde estaba. Partió aquel, en consecuencia, del Callao el 6 de mayo de 1592, llegando a España ese mismo año, despues de alguna corta detencion en Cartajena i de algunos percances que le ocurrieron con los ingleses en el camino.

Si Ruiz de Prado achacaba lo que él llamaba su forzada detencion a su colega Gutierrez de Ulloa, éste por su parte, culpaba de todo a aquél. La verdad era que uno i otro tenian razon en sus cargos, pues ambos estaban interesados en prolongar por el mayor tiempo posible la situacion en que se hallaban. Miéntras duró la visita, Gutierrez guardó cierto silencio, pero en cuanto estuvo terminada, dió pronto espansion al odio que le inspiraba el hombre que habia venido a fiscalizar su conducta. Luego le envió a decir, en efecto, que le desembarazase las casas del Santo Oficio porque le pertenecian a él como inquisidor mas antiguo, i visto que Ruiz se negaba, mandó llevar un toldo o tienda de campaña al primer patio del edificio, protestando que no habia de salir de allí hasta que su colega se las desocupase. Mas entónces, para apaciguarlos intervino el Virei, logrando reducir a Gutierrez a que se saliese de aquel sitio.[18]

No tardó mas en denunciar a Ruiz de Prado al Consejo, manifestando con detalles completos cómo se iba demorando en Lima sin aprovechar las ocasiones de flotas que se habian ofrecido; i tratando de esplicar la conducta del visitador, decia que se estaba allí esperando que le remo-

18. *Memorial de Zapata. Carta de Juan de Saracho* de 13 de mayo de 1593.

viesen a él para quedarse en su lugar, creyendo que en España habian de producir efecto los papeles que enviara, hechos por lo demas con pasion i encono en contra suya.[19]

Junto con esto entraba a citar hechos concretos que habian de servir para esplicar las moratorias de su colega. Decia así que al venirse al Perú, Ruiz de Prado tenia noticias de que se hallaba en las Indias un fraile agustino llamado Fr. Francisco de Figueroa, i que como en Cartajena le dijesen que se encontraba en el rio de la Hacha, tratando en perlas, le habia escrito que se juntase con él, trayéndole en su compañía i aposentándole en su casa, hasta que le envió de comisario a Trujillo i despues a Potosí, donde en sociedad con él se habian ganado veinticinco mil pesos.[20]

El fiscal Arpide que, por su parte, tenia quejas contra el visitador por los numerosos desaires que le habia inferido, amenazándole varias veces con hacerle perder el oficio, haciéndole firmar algunos papeles contra su voluntad i hasta fijando en una ocasion su nombre en la tablilla de los escomulgados, comenzó a su vez a cantar de plano, denunciando a Prado de haber establecido derechos indebidos por licencias para salir del reino i de haber protejido a varias personas notoriamente indignas, confiriéndoles familiaturas i otros puestos.[21]

Tanto se iban al fin agriando las relaciones entre los dos inquisidores que Juan de Saracho que se hallaba cuidadoso de lo que estaba ocurriendo entre ellos, declaraba que Gutierrez se espresaba públicamente de su colega, en tales términos, en cuanto a su honra i fama, que de un mal lacayo no se sufriria decir tanto.[22] Los que observaban imparcialmente estos hechos, como el Consejo mismo, atribuyeron la causa de esta desavenencia a la estrecha amistad con que Ruiz de Prado se ligó con un doctor Salinas, "nacido en aquella tierra, de ruines costumbres y tan torcida intencion que él solo basta para sembrar discordia

19. *Carta* de 5 de mayo de 1592.
20. *Id.* de Ulloa de 28 de enero de 1593.
21. *Id.* de 30 de abril, i varias otras.
22. *Id.* de 9 de mayo de 1593.

en una república, y que así la ha sembrado entre vos y el inquisidor Ulloa, por haberlo admitido por abogado de los presos de aquel Santo Oficio, y despues del Fisco, sin la informacion de limpieza necesaria, por faltar en lo público de parte de su madre, se ha seguido traer a aquel Tribunal causas suyas como de hombre tramposo y mal pagador, con agravio de tercero, y en especial la que se ofreció sobre el tormento que el Virey Conde del Villar hizo darle... y que de todo tuvisteis vos la culpa, terminaban los consejos, porque habiéndoos comunicado el Virey el caso, le respondisteis que bien le podia castigar."

En tales términos se habia espresádo, en efecto, el doctor Salinas, de la primera autoridad del pais,[23] que el ofendido le mandó prender, i a su vista, como hombre agraviado, le hizo dar tormento. Salinas que ya estaba intimado con Prado, le hizo a éste aprieto para que le nombrase abogado del Tribunal, a fin de que alegando sus fueros, pudiese libertarse de la tempestad que se habia desencadenado contra él, en lo que como ya sabemos, vino el visitador. Una vez nombrado, el virei se sintió un tanto arredrado, vacilacion que cesó cuando habiendo significado a Ruiz de Prado el propósito en que se hallaba respecto de Salinas, le manifestó que no debia detenerse en castigarlo como pensaba, i así el doctor quedó bien molido; pero tal alharaca levantó con que la dignidad i fueros del Santo Oficio se habian ajado por el atropello de su persona, que los Inquisidores se avanzaron nada ménos que a declarar por escomulgado al Virei. El Conde, que estaba ya viejo i en vísperas de emprender su largo viaje de regreso a la Península, se atemorizó con la escomunion, i "como católico cristiano, hijo obediente de la Santa Madre Yglesia", se presentó a solicitar la absolucion, por medio del franciscano frai Pedro de Molina[24], a quien en

23. «Vejezuelo, que no se le daba nada de él, ni lo tenia en lo que pisaba.»

24. Cuando el Conde del Villar se ausentó de Lima llevó a este fraile en su compañía, pues como los inquisidores quedasen disgustados de su conducta en el asunto de la escomunion, le formaron luego despues proceso, diciendo que «habia dado tan mala cuenta de su oficio, como el conde del que le fué encomendado de virey». *Carta* de Ulloa i Prado de 1.º de mayo de 1590.

secreto confió Ulloa la facultad de dársela i que recibió "con mucha humildad", quedando, segun espresaba, desde ese dia en gran tranquilidad de ánimo, hasta que reclamando testimonio del hecho se encontró con que no lo pudo obtener, por cuanto el guardian de San Francisco se negaba a dárselo, en virtud de órdenes de Prado, quien para ello se escusaba con que por su parte no habia conferido a Molina semejante comision; "y con solo ésto, concluia el Virei, me he abstenido de oir misa y de la comunicacion de los santos sacramentos hasta hoy, que ha mas de un mes, y solamente oí misa el dia de San Francisco, con permiso quo tuve para ello." Eso sí que en cuanto a dar a Salinas la satisfaccion que los inquisidores le exijian, el magnate se sostenia firme en su negativa, obteniendo de ellos al fin, despues varias dilijencias, que le enviasen nueva absolucion por mano del vicario jeneral del arzobispado.

Los inquisidores a quienes tan buen resultado habia producido semejante desacato a la real soberanía, se consideraron autorizados desde entónces para seguir humillando dia a dia al anciano Virei, tanto que éste hallándose ya en la Habana i fuera de su alcance, aunque con escrúpulos de haber dejado un tanto ajada la dignidad de su puesto en aquel lance en que tan débil se mostrara, como temeroso de los reproches que su conducta pudiera merecerle en la corte, no podia ménos de acudir al monarca dándole cuenta de sus tribulaciones i pidiéndole amparo para las venganzas que contra él pudieran intentar Salinas i sus patrocinadores.

"Tratando como traté a lo último de mi gobierno, decia, de que se hiciese a Vuestra Magestad servicio por aquel reyno para la guerra de Ynglaterra, y entendiendo que fuera de gran provecho para él que los dos tribunales de la Real Audiencia y Sancto Officio, hicieran alguno, por pequeño que fuera, lo propuse a la dicha Audiencia en acuerdo, la cual, aunque no acudió a ello, con efecto, dió algunas causas que le parecian justas para no hacerlo, y a los dichos ynquisidores envié a pedir, con el doctor Castillo y licenciado Maldonado, oidores, y licenciado Marañon, alcaldes, consultores del Sancto Oficio, que me viesen, porque tenia

un negocio de importancia del servicio de V. M. que tratar con ellos, y que si les pareciese que convenia, para que no dubdasen de hacerlo, pensando que solo fuese para hacerles yo venir a mí, dijese que era el referido, y habiéndolo dicho, no quisieron venir, por lo cual tambien pasé con disimulacion por las causas que arriba he dicho; y despues ya muy cerca de la llegada del virrey don Garcia de Mendoza al puerto del Callao, no obstante haber pasado todas las cosas referidas entre ellos y mí, habiéndome absuelto de las excomuniones, en que tanto tiempo me habian tenido injusta y agraviadamente, segun lo que ya en mi conciencia sentia, y a los obispos del Cuzco y los Charcas parecia y públicamente dijeron, y los demas letrados de Lima, se supo y entendió que lo hicieran, si osaran, como todo tambien tengo scripto a V. M. Envié a decir a los dichos inquisidores con los dichos consultores que por el buen ejemplo que se debia dar, no era justo que yo me embarcase sin que nos viésemos, y que si les pareciese lo mismo y holgasen de verme lo haria, y despues los iria a ver a ellos, y que yo lo comenzara, si no fuera por que se guardase el decoro debido a mi cargo, y se excusase ocasion de que se pensase que iba llamado dellos o por otra alguna semejante, como se pudiera, habiendo visto de la manera que habian procedido conmigo en las dichas excomuniones y todo lo demas, que el vernos no impediria el proceder en los negocios de entre ellos y mí, como conviniese a nuestra justicia, y no lo quisieron hacer, aunque los dichos consultores les persuadieron mucho a ello, y ansí me vine, habiendo cumplido a mi parecer y a lo que entendí de los dichos consultores y de todo el pueblo, con lo a que me podia obligar la conciencia y dicho buen ejemplo que se debia dar, y no ménos me ha parecido ser cosa justa y necesaria informar a V. M. en ésta, de que despues de haber yo salido de aquel dicho reino, es cosa cierta que el dicho doctor Salinas dijo públicamente muchas libertades y desembolturas contra mí, en especial que habia de gastar cient mill ducados, hasta que mis huesos se desenterrasen y quemasen, que aunque es mozo muy libre, inconsiderado y desacatado, se deja bien entender que no lo dijera, si no fuera por órden de los dichos.... o con su

permision, favor e ayuda, y entender que no habia de haber quien le castigase por ello, ni aun le reprendiese, como ha sido. Por todo lo cual y para los dichos efectos, vuelvo a suplicar de nuevo a V. M. se sirva de mandar se vean todos los dichos papeles que yo he enviado, en los Consejos de V. M. del Santo Oficio y de Indias, si ya no se hubieren visto y ésta y otros algunos, si con ella se presentaren, y los que los ynquisidores hubieren enviado, i que se determine cerca de todo y provea lo que fuere justicia, y que los orijinales de los dichos papeles y de otros que podria ser hayan retenido los dichos inquisidores (como yo lo sospecho,) los envien para que se vean en los dichos Consejos y examinen y queden en el del Santo Oficio, y de todos ellos se mande hacer lo que conforme a derecho y justicia se pueda y convenga, y de todo se dé noticia a V. M. para que, supuesto que espero en la misericordia divina y confío en mi buena y sana conciencia e intencion para su servicio y de V. M., que en ellos no habia cosa que justamente me pueda perjudicar, ni permitido que contra ésto y la verdad se haya puesto alguna que lo pueda hacer, (como de la dicha pasion humana de los inquisidores y mano del dicho Sancto Oficio se podria temer o presumir), de cosa semejante no pueda quedar memoria contrapuesta a la que hay en las crónicas antiguas de España, de los servicios que los dichos mis pasados hicieron a Dios y a la Real corona de Vuestra Magestad, en defensa de la Santa fée católica, conforme a su mucha cristiandad, limpieza y claridad de linage, y espero que se han de screbir en las presentes de mí, y mis subcesores, por las mercedes que V. M. ha sido servido de hacerme, y haber yo sacrificado a Dios y a V. M. seis hijos, que les han servido y muerto en su juventud, en las guerras contra infieles y hereges de mar y tierra, los cinco, y el uno vive liciado, y otros dos fueron religiosos, y murieron siendo sacerdotes, y de los últimos que he tenido, dos sirven ya a V. M. en la guerra, y otros dos estudian para hacerlo, por aquel camino, y yo me sacrifiqué a V. M. en venirle a servir en el dicho cargo del Perú, con mis muchos años y poca salud, como lo he hecho, y padecido los trabajos y enfermedades que se han visto. To-

19

das las cuales cosas, si no me engaño, no son de quien tenga falta de fee, ni de respecto y devocion a ella, ni a su Sancto Oficio; y no obstante que entiendo que con muy buena y sana conciencia he podido suplicar a V. M. siempre todo lo referido contra los dichos inquisidores y sus ministros, por lo que tocaba al servicio de Dios y de V. M., y a la verdad, y celo y egecucion de su justicia, y a mi cargo, y ansimesmo por lo que a mí, que dicho tengo, y que de la misma manera lo puedo suplicar ahora, y estando con la vela en la mano, suplico a V. M. se sirva de entender que solamente he hecho y hago en lo que a mí toca por las causas refferidas de cristiandad, y honra, y buena fama de mis pasados y mia, y lo que ha de importar a nuestros subcesores, a que tengo obligacion de atender justa y cristianamente, para que V. M. se sirva de mandarla amparar y que sea satisfecha y proveer cerca dello lo que convenga, y no para que respecto de mí se les dé ningun castigo por los agravios que me han hecho, porquéstos yo se los tengo perdonados y perdono ante Dios y V. M., en cuanto cristianamente lo debo hacer, sin pretender ningun género de venganza."

Salinas tomó pié de las persecuciones que imajinaba le habia de promover el Conde para irse a vivir, con consentimiento de Ruiz de Prado, a las casas de la Inquisicion, haciendo que pocos dias más tarde i a pretesto de que le curasen, le fuesen a acompañar su familia i mujer i una cuñada, "mugeres de buena gracia," las cuales no salian de las ventanas que daban a la calle de la habitacion en que se habian instalado, que como todos lo sabian en la ciudad, tenia puerta de comunicacion con la que ocupaba el Inquisidor. Las cosas no paraban siquiera en esto, pues el visitador estaba siempre comiendo i cenando en compañía de las dos damas; i aun, cuando se enfermaba, se veia siempre a la cabecera de su cama a la cuñada de Salinas. Era tambien notorio que cuando ésta por acaso no se encontraba en la casa, Ruiz de Prado la enviaba a buscar con sus criados, yéndose a veces a pasear con ella a las huertas de las afueras de la ciudad[24].

24. **Ruiz de Prado deseando contrarrestar estas relaciones, escribia**

Cuando el Virei abandonó el país, habiendo cesado así todo pretesto que pudiera justificar la permanencia de Salinas i su familia en las habitaciones del Inquisidor, vista la grandísima murmuracion que habia en el vecindario i en todo el pueblo, hubieron los alojados de trasladarse a su domicilio; pero de ahí a poco, Salinas, de acuerdo con Ruiz de Prado, inventó cierto papel en que contrahecha su letra, se decia que habia sido dirijido a una monja, i que en él se le anunciaba que el hijo del Virei se preparaba para mandarlo matar; haciendo que coincidiera con el embuste, la rotura de un cerrojo de las piezas que habia ocupado con su familia: con cuyo pretesto se trasladó nuevamente con cama i petacas a las casas de la Inquisicion.

Ruiz de Prado, a todo esto, cada dia se iba dejando influenciar mas por su huésped, pretendiendo ultimamente que se le elijiera miembro del Cabildo de Lima, apesar de la tenaz resistencia que hallaba de parte de los cabildantes; i llegando despues hasta hacer prender, sacándola de la cama en que se hallaba enferma de parto, a la mujer de Alvaro Ruiz de Navamuel, personaje de cierta consideracion en Lima, porque le habia dicho ciertas palabras a la de Salinas, que pretendia hacer burla de ella; e interponiendo ademas sus influencias i autoridad para con las justicias a fin de impedir que Navamuel comprase cierta propiedad en que manifestaba interes su protejido[25].

Al fin, las órdenes del Consejo fueron tan apretadas que el visitador, con gran sentimiento suyo, se despedia de Lima el 14 de abril de 1594, no sin que ántes su colega le hiciese sentir el odio que mereciera inspirarle, disponien-

en union de su compañero, en 20 de abril de 1590, que Salinas habia presentado la declaracion de un testigo que afirmaba que el Conde i su secretario Navamuel querian matarle, «por lo cual y porque nosotros y todo el mundo creíamos que era ansí, se detuvo en esta casa en un aposento muy apartado y con mucha descomodidad suya... sin osar salir sino hasta la Audiencia Real, careciendo de su muger e hijos.»

25. Constan todos estos hechos de una carta de Navamuel al Consejo de 27 de mayo de 1592; de las de Arpide de 28 de setiembre de 1589 i 30 de abril de 1590; de una del licenciado Bonilla de 25 de mayo de 1583, i de otra del Consejo al mismo Ruiz Prado, de 15 de diciembre de 1594. Salinas fué privado de todo oficio de Inquisicion a principios de este último año.

do que no se le pagase un centavo de salario para su regreso[26]. El 10 de setiembre de ese mismo año, Gutierrez de Ulloa, que con no ménos disgusto del que llevaba Ruiz de Prado, acababa de ser nombrado por el Rei visitador del distrito de la Audiencia de Charcas, salia en direccion a la ciudad de la Plata[27].

26. *Carta del Consejo al Rei*, de 31 de octubre de 1595.
27. *Id.* de Pedro Ordoñez i Flores, de 30 de diciembre de 1594.

CAPÍTULO XII

Los Inquisidores denuncian a Santo Toribio de enemigo de la Inquisicion.—Siguen los procesos.—Auto de fe de 5 de abril de 1592.—Causas falladas fuera de auto.

Los inquisidores, que tan mal avenidos se hallaban entre sí, conservaban, sin embargo, un perfecto acuerdo en los negocios que propiamente tocaban al Santo Oficio, aunque estuviese de por medio una autoridad tan respetable como la del arzobispo Mogrovejo, que la Iglesia católica venera entre sus santos.

En efecto, un dia se presentó ante ellos cierto jesuita dando relacion de que un clérigo habia tenido algunos escrúpulos tocantes a la obediencia i acatamiento que se debia al Tribunal, por cuanto Santo Toribio i el obispo del Cuzco Fr. Gregorio de Montalvo se habian juntado para hacer concilio, en que estuvieron algunos dias, asociados de sus clérigos, citados para el caso, i "publicaron ciertas cosas a manera de decretos, uno de los cuales era que se escribiese a su Santidad que mandase que cuando los Inquisidores fuesen a la iglesia mayor, no se les diese el ósculo del evanjelio y que la paz se las diese un sacristan u otro clérigo vestido con sobrepelliz." Este agravio, repetian ambos; "no tiene mas esplicacion en estos dos prelados que su poca aficion a la Inquisicion i el ser entrambos, aunque por diversos caminos, de los que todos juzgan no se puede fiar mucho de sus pareceres."

"Tambien hemos tenido noticia, agregaban, de que ansimesmo escribieron que se nos mandase a los inquisidores que no pudiésemos nombrar por comisarios desta Inquisi-

cion a ninguno de los prebendados de las iglesias catedrales de estos reynos, y en que claramente verá U. S. la desaficion que decimos,.... solamente con color de decir que las horas que sucede ocuparse en ésto, no acuden a la residencia de sus horas al coro con los demas, no mirando de que mas se sirve la Iglesia de lo que los comisarios hacen, que la residencia que harian en aquellas horas con los demas, ni mirando a lo que Su Santidad tiene en esto dispensado. Pasiones son de estos prelados contra la Inquisicion, que no han mirado que con envialla U. S. se les ha asegurado las conciencias, que con lo que mas las encargaban en esta tierra era con los negocios que hacian por via de Inquisicion, porque cuando solos eran,. no los sabian hacer, y cuando no podian lo que querian, para ponerlo a cualquier negocio, ponian nombre de inquisicion, con gravísimo daño de sus ánimas, como lo hemos visto en los papeles que los Ordinarios habian hecho por via de inquisicion, que se recojieron: suplicamos a U. S. que si tal cosa se intentase y pidiese, que U. S. sea servido de lo reprehender, como negocio de tan mal fundamento y que el que tienen es solamente enemistad con la Inquisicion."

I para terminar añadian estas palabras: "el Arzobispo de esta ciudad convocó a los sufragáneos para concilio provincial, sin tener cédulas de S. M., ni hacer caso del Virey, y solamente acudió a ello el Obispo del Cuzco. Hicieron las ceremonias de concilio y ellos solos se juntaron en él, y disolvióse luego, porque no habia otras cosas que tratar sino quejas del clero contra ellos dos, que traian orígen de codicia, de las cuales no se trató, como ellos eran los jueces, y ansí quedó sin pedirse cosa[1]."

No andaban Ulloa i Prado ménos acordes en la resolucion de las causas pendientes, disponiendo celebrar auto de fe el domingo de Cuasimodo 5 de abril de 1592.

Despues de haber dado el pregon ordinario de la publicacion i mandado que todos los vecinos i moradores de la ciudad que no tuviesen impedimento acudiesen a las casas de la Inquisicion para acompañar el estandarte de la fe,

1. *Carta* de Prado i Ulloa de 2 de mayo de 1591.

prévios los convites de estilo a la Audiencia i Cabildos, que esta vez, de órden del Virei, debian irse en derechura al Tribunal, el dia señalado, a las cinco de la mañana, llegó aquél en su carroza, acompañado de don Beltran de Castro, su cuñado, seguido por la guardia de a pié de su persona i algunos criados. Oyó misa en la capilla, i una vez concluida, pasó a las habitaciones de los Inquisidores, donde se estuvo hasta que se avisó que era ya hora de salir. Lleváronle en medio los Inquisidores, en compañía del Arzobispo, que habia sido invitado para la degradacion de un relijioso, escoltados por la compañía de lanzas, i caminando delante los oidores de dos en dos, luego los Cabildos i la Universidad, precedidos por la compañía de arcabuceros de a caballo. Los penitentes en número de cuarenta i uno marchaban acompañados de los familiares i miembros de todas las Ordenes relijiosas. Resguardaban los costados de la procesion soldados de a pié, para hacer los honores al estandarte de la fe, cuyas borlas llevaba don Beltran de Castro, solo, a la mano derecha, porque no quiso dar lado a ningun caballero, ni tomar la izquierda. En esta forma se llegó a los tablados, que estaban hechos arrimados a las casas del Cabildo i adornados con la suntuosidad de costumbre, donde el Virei i Arzobispo tomaron asiento en cojines, dejando sin ellos a los Inquisidores. con grandísimo disgusto i bochorno suyos, que para que fueran mas completos, oyeron que el Virei mandó a uno de sus criados que sacase un montante grande, desnudo, i que se sentase a la mano izquierda del estandarte, colocado entre los capitanes de la guardia i arcabuceros[2]. En las otras gradas estaban los prelados de las Ordenes "y otros religiosos graves dellas, y a la mano derecha, en sus asientos, el Cabildo de la Iglesia y Universidad, y a la izquierda el de la ciudad, y junto a él, el de los criados honrados del Virey, y un poco mas adelante estaba un tablado muy enaderezado y en él mi señora la Vireyna, con sus criadas, y las señoras principales de la ciudad, que la estaban acompañando, y don Beltran de Castro, su hermano, y miróse mucho que en todo el tiempo que du-

2. *Carta* de Ordoñez de 6 de abril de 1596.

ró el aucto, que fué desde las seis de la mañana hasta las once de la noche, no se menearon de los asientos donde estaban el Virey ni Vireyna."

"Antes que el aucto se comenzase, predicó el padre Hernando de Mendoza, hermano del Virrey, y hizo un sermon tan admirable cual para tal ocasion y audictorio se requeria."[3]

En seguida el Arzobispo degradó a un fraile de la Merced, que era de misa, "en el mismo tablado, donde habia puesto un mui rico aparador de plata dorado y lo demas que convenia para aquel efecto."

Con esto dióse principio a la lectura de las causas de los reos, que fueron:

Ana de Castañeda, mulata, viuda, residente en Panamá, e Isabel de Espinosa, casada en España, de donde se habia venido huyendo de su marido, por hechiceras;

Márcos Perez, griego, testificado de haber dicho en Potosí que las ánimas de los difuntos no iban al cielo, infierno o purgatorio hasta el dia del juicio final, permaneciendo miéntras tanto en un lugar señalado para ello;

Francisco Lopez de Osuna, hombre perdido i jugador, porque examinando las líneas de las manos a cierta persona, le pronosticó que dentro de pocos dias se habia de morir;

Por haber dicho misa i confesado no siendo sacerdotes, Fr. Antonio Rentería, mejicano, que se acusó de cosas deshonestísimas i fué condenado a galeras; Fr. Hernando Manrique, de Trujillo, ordenado de epístola, y Juan de Matos, portugues;

Por testigos falsos salieron Sebastian Baez i Manuel Riberos, portugueses; i por casados dos veces, Francisca de Herrera, mestiza, de Potosí; Juan Bran, Isabel Perez i María Anjela, negros, Francisco Martin Rafael, labrador, Hernando de Silva, mulato, i Antonio de Xerez.

"Por la simple fornicacion i otros delitos en razon del pecado de la carne": Sebastian de Orbieto, Juan de Orduña, Pedro de Talavera, Miguel Andrea, irlandes, marinero, Jorje Griego, Luis Jullian, de Marsella, i dos portugueses del mismo nombre i apellido, Antonio Hernandez.

3. *Carta* del Virei, de 8 de mayo de 1592. Archivo de Indias.

Por blasfemos, Matías Rodriguez de Herrera, Juan Antonio Montes, sastre, de Almaden, Gabriel Gutierrez de Soto i Juan Gomez Bravo.

Pero Luis Enriquez o Luis de Torquemada, jugador, natural de Sevilla, de quien se hizo informacion en Bogotá, porque se habia dado trazas como procurarse un demonio familiar, confesó que habia afirmado que llevando un gallo a un campo donde no hubiese ruido de perros, cortándole la cabeza i poniéndola encima de un palo i tornando a media noche por ella, se hallaba dentro una piedrezuela como una avellana, con la cual refregándose los labios, la primera mujer hermosa que se viese, en hablándola, se moriria de amor por quien esto hiciese. I que matando un gato en el mes de enero i metiéndole una haba en cada coyuntura, i enterrándolo, las habas que así naciesen, yéndolas mordiendo, mirándose a un espejo, tenian virtud para hacer a uno invisible.

Hallándose en la cárcel, declaró que era "cabron i saludador", i que en señal de ello tenia una cruz en el pecho y otra en "el cielo de la boca"; refirió que en la prision veia resplandores i sentia suavísima fragancia, ensartando de este modo hasta cuarenta i siete proposiciones, que le fueron calificadas como de tal gravedad que el Fiscal pidió se le condenase a relajacion. Posteriormente confesó que por no haber sido inclinado a las mujeres se habia entregado a una série de actos que consigna su proceso, pero que es imposible reproducir aquí; siendo al fin admitido a reconciliacion, saliendo con mordaza en público, i con pena de diez años de cárcel, i hábito.

Francisco Diaz, portugues, fué testificado de que viniendo camino de Lima, llegando a tratar de cosas de Dios con dos compañeros de viaje, se dejó llevar de su demasiada franqueza, refiriendo la historia del pueblo de Israel, lo que le valió la misma pena del anterior reo.

Fr. Jerónimo de Gamboa, fraile de la Merced, que habia cambiado de hábito i huídose varias veces, concluyendo por casarse en Popayan, fué condenado a cuatro años de reclusion i a una disciplina.

Abjuró *de levi*, saliendo en seguida a la vergüenza, un frances que se envió de Chile, llamado Nicolas Moreno.

Los reos mas notables del auto fueron los ingleses que habian sido capturados en la isla de la Puná, Guater (Walter) Tillert, su hermano Eduardo, Enrique Axli (Oxley?) i Andres Marle (Morley?). El primero, que cayó prisionero despues de herido de un arcabuzaso, en las audiencias que con él se tuvieron dijo ser cristiano bautizado i católico, pero se le acusó de que comulgaba como luterano, de cuya secta parecia hallarse mui instruido, pues a bordo reemplazaba al capellan siempre que éste se enfermaba. Permaneció negativo durante los tres primeros años de cárcel i se habian enterado ya cinco cuando en este auto fué relajado, "y aunque al tiempo del morir dió algunas muestras de reducirse, fueron de suerte que se vió claro que lo hacia porque no lo quemasen vivo, y no porque fuese católico, que en ninguna manera se puede entender se convirtiese, ni se confesó."

Su hermano, que solo lo era de padre, de edad de veinte años, afirmó haber sido siempre luterano, pero que desde que estaba preso se habia hecho católico; mas, al cabo de tres años se desdijo, i tuvo al fin la misma suerte que Walter.

A Oxley, por estar siempre pertinaz, le quemaron vivo. Tenia entónces veinte i seis años i hacia cuatro a que se hallaba encarcelado.[4]

Morley, que revelaba menos de dieziocho años, colocado primero en el colejio de los jesuitas, fué trasladado despues a las cárceles, confesando que habia sido protestante ántes de entrar al convento, pero que entónces era ya católico, por lo cual fué reconciliado, con dos años de reclusion en la Compañía.

Salieron tambien en esta ócasion tres de los ingleses de la armada de Cavendish, que habian sido apresados en Quintero (pues los cuatro restantes fueron ahorcados en la plaza de Santiago), i de sus causas daremos cuenta en otro lugar.

A la hora dicha de las once de la noche, el Virei volvió

4. El Virrei en su carta citada dice: «Tres relajados en persona, por seta luterana, quemaron la misma noche del auto, y ¡al uno dellos vivo, porque no se quiso convertir.»

acompañando a los Inquisidores hasta el Tribunal, habiendo sido éste "de los soblenes auctos y de mas authoridad que se ha hecho en las Indias, segun afirman los que se han hallado en muchos."

Fuera de auto habian sido falladas hasta este tiempo las causas de los reos siguientes:

El licenciado Narvaez de Valdelomar, de Chile.

Fr. Bernardo de Gamarra, guardian del convento franciscano de Arequipa, natural de Tordesillas, por un sermon que predicó, en que afirmaba que si alguno entraba en el cielo, habria menester particular revelacion, i por otras tres proposiciones, que fué obligado a retractar.

Juan de la Portilla, soldado, que juraba por las orejas de Dios.

Isabel Romero Ferrer, natural de Carmona, que habiendo sido monja profesa, vivia en hábito de viuda, i que estando amancebada, sostenia que no por eso dejaba de hacer vida santa.

Isabel de Angulo, sevillana, mujer de un soldado, que para que la quisiesen los hombres recitaba en voz baja las palabras de la consagracion.

Isabel Cataño, italiana, que despues de haber sido penitenciada, hurtó un ara de altar.

Domingo de Arismendi, español, i Bartolomé de Lagares, marinero, que afirmaba "que siendo soltero i en pagando, no se cometia pecado."

Fr. Dionisio Adarme, franciscano, que viéndose afligido por haber maltratado a algunos compañeros, dió en renegar.

Juan de Herrera i varios negros, por lo mismo.

Juan Gutierrez de Perales, castellano, hombre de mala lengua, que se afirmaba en que un comisario del Santo Oficio era hereje.

Fr. Juan Maldonado, domínico, que abrigaba ciertas doctrinas elásticas en cuanto a la castidad de sí mismo.

Manuel Rodriguez Guerrero, que en Tucuman sacó de una iglesia a un hombre allí retraido, volviendo las espaldas al Santísimo Sacramento.

Por blasfemos, Pedro Palomino, colejial, de dieziseis años, Juan Sanchez, tratante, Francisco de Hervas Sar-

miento, escribano del Cabildo de Nombre de Dios, Iñigo de Espinosa, sevillano, i varios negros.

Alonso Osorio, correjidor de Arequipa, i el bachiller Alvaro Sanchez por haber puesto obstáculos a los familiares del Santo Oficio.

Por superticiosos i mezclar cosas sagradas i profanas, Juana de la Paz, mujer pública; Ana Rodriguez, viuda; Ana Perez de Carranza, hija de mulata; Diego Felipe, carpintero; Ana María i María de Almendras por guardar piedras de ara consagradas.

Por lo de la simple fornicacion: Francisco Garcia, mercader; Juan Ricardo, Francisco Ramos i Diego de Mendieta, ordenante; por casado dos veces, Hernando Albitez; Alonso Ortiz, testigo falso; Antonio de Espinosa, presbítero, que se denunció de haber hablado mal del estado de los frailes.

Fr. Pedro de Serpa, domínico, solicitante de monjas en Lima; Francisco de Castro, presbítero; Fr. Francisco de Galvez, franciscano, el agustino Fr. Alonso de Mendoza i el jesuita Lorenzo Lopez, tambien por solicitantes.

Benito Nicolao, griego, fué testificado de que para asar una pierna de carnero, "sacó la landresilla de ella."

Fr. Pedro Rengel, franciscano, teólogo, que hallándose en compañía de otros once frailes, habia dicho, "aquí estamos doce y sabemos por cosa cierta que los mas estamos condenados, pida cada uno al Señor no sea de ellos." Al reo se le calificaron ademas otras varias proposiciones, por lo cual tuvo que abjurar *de levi.*

Lorenzo de la Peña, barbero, que porque le quitaban a su mujer el asiento en la iglesia, habia dicho que si aquello pasaba así, no habia Dios.

Pedro de Paz Maldonado, por quiromántico; Gonzalo de Valencia i Pedro Ruiz de Vildósola por invocadores del demonio.

Hernando de Alcocer se denunció de ciertas dudas que tenia sobre el misterio de la Santísima Trinidad; Fr. Francisco de la Paz de haber espresado en un sermon que los pecados que se cometian contra el Espíritu Santo, no los perdonaba Dios, i de otras proposiciones; Alonso de Prado, barbero, que negaba el infierno; i por fin, el agustino chileno Fr. Juan de Bascones.

CAPITULO XIII

Llega a Lima el nuevo inquisidor Antonio Ordoñez i Flores.—Denuncios que en su contra se envian al Consejo.—Ordoñez acusa a sus subalternos.—Auto de 17 de diciembre de 1595.—Reos penitenciados fuera de auto.—Nuevas acusaciones contra Gutierrez de Ulloa.—Su prision i muerte.

El Tribunal, miéntras tanto, no habia quedado abandonado. El licenciado Antonio Ordoñez i Flores, a quien el Consejo habia designado para ir a Lima, partia, en efecto, de Cádiz el 9 de mayo de 1593, el 29 de agosto estaba en Panamá i el 4 de febrero del año siguiente era recibido al desempeño de su oficio.

Una vez que se vió solo, fué su primera medida autorizar que todos los que tuviesen que cobrar algunos créditos en provincias distantes sujetas a la jurisdiccion del Santo Oficio, podian cederlos a éste, a condicion de partir por mitad lo que se sacase;[1] i en seguida, como hubiese fallecido el alguacil Juan Gutierrez de Ulloa, nombró en su lugar a un hermano suyo llamado Juan Gutierrez Flores, caballero de la Orden de Alcántara.[2]

Hacia apénas un año a que servia el nuevo inquisidor cuando comenzaron a llegar al Consejo gravísimas acusaciones contra él, enviadas precisamente por sus mismos subalternos; i «aunque andaba el tiempo tal que no osaban fiarse unos de otros,» Juan de Saracho le tildaba de «mozo tan mal acondicionado, que no hai quien le sufra, si pudiesen los hombres huirle,» i de que a pretesto de

1. *Carta* de 30 de diciembre de 1594.
2. *Id.* de 4 de noviembre de 1595.

decir venia mui adeudado, habia cobrado muchos dineros de mas a título de sus sueldos.[3] El secretario Eugui, ademas de su absoluta inesperiencia en los negocios, le enrostraba ser "precipitado, colérico y mal criado, y de peor término está el pueblo, continuaba, y el reyno muy desabrido de ello; los que tienen negocios en la Inquisicion muy desesperados de que estén en sus manos, por lo cual y su poca experiencia y mal expediente, no piensan verse libres jamas."

Agregaba el secretario que en las casas de la Inquisicion, donde vivia, en el aposento que ocupara Gutierrez de Ulloa, habia hecho abrir balcones a la calle, donde de ordinario estaban en exhibicion, no solo la mujer de su hermano, sino tambien otras del pueblo que allí iban "a hacer ventana."

Habia separado de su puesto al comisario de Arequipa, que estaba bien reputado, influyendo en el Consejo para que no se nombrase de inquisidor a un hermano del destituido; terminando Eugui por espresar que "en lo que ha mostrado y hace, las causas de la Inquisicion ni de otra judicatura no las entiende, pues el trato con los presos es muy desabrido, los que vienen a la Inquisicion a descargar sus conciencias, mal rescebidos y peor tratados, de que están tan hostigados en general, que se ha sabido que algunos han dicho que ántes permitirian irse al infierno que parecer en la Inquisicion." En cambio, aseguraba que los que tenian causas pendientes, se empeñaban con los cuñados i cuñadas del inquisidor para que con su intercesion se les despachasen, "y aun esto en negocios de fe de personas que andan fuera de las cárceles, en la ciudad por cárcel."[4]

"Para consuelo y reparo de los desventurados presos," escribia mas tarde el mismo funcionario, "es necesario que venga otro inquisidor de mas experiencia y conciencia, siquiera en el buen tratamiento de palabra, en que han rescebido y resciben mucha ofensa y agravio, y lo que es peor aun, en sus causas, no permitiéndoles que sus con-

3. *Carta* de 7 de enero de 1595.
4. *Id.* de 14 de marzo de 1595.

fesiones y declaraciones las hagan con libertad y como ellos las quieren decir, aun en casos y palabras que entienden que el asentarse hace mucho a su justicia y defensa, y ven ellos a sus ojos decir al inquisidor, hablando con el secretario, "no asiente eso, sino esto y lo otro;" y si replican (como ha acontecido) diciendo, "no digo yo eso," respóndeles con desabrimiento temerario, "sois un bellaco, y haréos y aconteceráos, etc."

Añadia que con ocasion de haber interesado "la mano poderosa de la Inquisicion" en el cobro de las deudas, estaba el Tribunal convertido en una herrería; que Ordoñez habia sacado en varias ocasiones dinero i ultimamente hasta diez mil pesos de una vez del arca de tres llaves para entregarlos a un mercader que iba a Méjico i negociar en su compañía.[5]

Si, como puede notarse, las acusaciones que contra el jefe del Tribunal se hacian, eran graves, no eran ménos notables las que por éste se dirijian a sus subalternos, inclusos los familiares, pues "todo es lamentos y chismes, decia, de unos en otros, y desenterrarse los huesos y andarse mordiendo por detras;... estando tan engreidos, que era menester para cualquier cosa que el inquisidor con el bonete en la mano se los suplicase."

Ordoñez no desconocia de modo alguno que todos sus dependientes se espresaban de él en los términos que se ha visto, pero lo atribuia, por una parte, a los amigos de Gutierrez de Ulloa, que le habian instado para que desde luego entendiese en el negocio del factoraje de azogues, en que tan comprometido aparecia el hermano del inquisidor, a lo que se habia negado; i por otra, a que Ruiz de Prado i sus secuaces decian que el puesto le habia sido dado por quitárselo a éste. Se quejaba, en consecuencia, de que Ulloa, apesar de que se le habia espresamente mandado que no saliese a la visita, sin dejarlo bien instruido de los negocios del Tribunal, se habia marchado, tomando por pretesto, ya sus achaques i melancolías, o ya que tenia que prepararse para el viaje, sin parecer en las audiencias i sin siquiera despedirse de él.

5. *Carta* de 6 de julio de 1596.

Respecto del secretario afirmaba que todas sus quejas nacian de que haciéndole trabajar como convenia en el despacho de las causas de los presos para celebrar auto lo mas pronto, decia que se le queria matar a fuerza de tareas, siendo la verdad que lo único que pretendia era procurarse tiempo para ocuparse de negocios suyos ajenos al oficio.[6]

Por lo que toca al receptor, manifestaba que se descuidaba grandemente en el desempeño de su cargo; pero que mediante a sus providencias e instancias que tenia hechas, habia logrado guardar en cajas de la Inquisicion hasta veinte mil pesos, parte de los cuales se habian dado a censo e invertido tambien algunas cantidades en reparar las casas del Tribunal, que estaban algo maltratadas con los temblores.[7]

Pero si el empeño que manifestaba Ordoñez en allegar bienes para el Tribunal era considerable, no era menor su afan a fin de celebrar pronto algun auto de fe que le valiese méritos i en caso necesario le sirviese de disculpa contra las acusaciones que se le hacian. A este efecto no perdonaba ni las fiestas, logrando, por fin, que el domingo 17 de diciembre de 1595 se verificase "el mas grande y de mas estraordinarias causas que en esta Inquisicion se ha hecho.[8]"

Salieron en él, por lo de la simple fornicacion: Pedro de Vallejo, de mas de sesenta años, Francisca Gomez, Martin Degutado i Andres de Paniagua, soldado, a quien se dió tormento i que se presentó con soga i mordaza, siendo en seguida sacado a la vergüenza.

Por blasfemo, Sebastian de Salas, hombre perdido i jugador; María de Torres, llamada la jitana, por examinar las líneas de las manos, salió con vela, i en forma de penitente; Juan Fernandez Gullio, procesado en Quito por

6. *Carta* de 20 de mayo de 1596.

7. *Id.* de 6 julio de 1596. Fuera de estas cantidades, Ordoñez habia cobrado siete mil pesos de los bienes de Pedro Gonzalez de Montalban, portugues, que fué preso con secuestro de bienes, i que estando mui enfermo, testó a favor de la Inquisicion, por lo cual se le sacó de la prision. *Id.*, id.

8. *Carta* de 6 de abril de 1596.

sospechas de herejía, escapó de mayor pena, merced a que el Marques de Cañete deseaba emplearlo en el trabajo de una mina.

Por casados dos veces, Clara de Prado i Ana Gomez, negras; Lucas de Montrartu, vizcaino; Pedro Vasquez, mestizo; Gregorio Hernandez; Ana de Córdoba, vecina de Santiago del Estero, que salió con vela i coroza; Bartolomé Terruela i Victor Mendez.

Los siguientes eran portugueses: Duarte Mendez, mercader, de veinte i seis años, por vehementes sospechas de judaizante; Juan Rumbo que fué reconciliado, por haber hecho pacto con el demonio, llevando ademas hábito i cárcel por seis años; Manuel Anriquez, a quien se dió tormento en el muslo hasta la tercera vuelta de garrote, i confesando ser judío, fué tambien reconciliado, pero con hábito i cárcel perpetuas; Antonio Nuñez, tratante, de veintiocho años i Juan Lopez, que en Lima servia de escudero en una casa honrada, llevaron igual pena, que en cuanto a la de cárcel se redujo a nueve años a Francisco Vaez Machado, por haber confesado su delito.[9]

Despues de la derrota i prision de Richarte Aquines (Hawkins) i de algunos de sus compañeros, que habian entrado en el mar del Sur a fines del año de 1594, por D. Beltran de Castro, parte de ellos fueron enviados a las galeras de Cartajena, pero se llevó a Lima a trece, los cuales, en 5 de diciembre de ese mismo año, fueron metidos en cárceles secretas porque por informaciones constó que eran herejes, "y que, como tales, habian robado a muchos españoles y hecho mucho daño en los puertos de estos reynos."

Eran éstos Joan Helix, de edad de cuarenta i cuatro años, natural de Pleuma[10] (Plimouth), cristiano bautizado i confirmado i que habia oido misa hasta la edad de doce

9. Respecto de los tres primeros, el Consejo ordenó en 14 de marzo de 1602, que se les conmutasen los hábitos penitenciales por penas espirituales. En abril de 1604 fueron enviados a España a fin de que se presentasen en la Inquisicion de Sevilla.

10. Seguimos la designacion de lugares i apellidos que aparecen en los documentos, de los cuales algunos están tan desfigurados que no es fácil atinar con la verdadera.

años, sin haber nunca confesado ni comulgado, no se supo persignar ni decir la doctrina, mas del *Pater noster* i avemaría. Despues de contar el discurso de su vida, a la primera monicion que se le hizo, dijo que habia seguido la secta de los protestantes i que nunca supo mas relijion que la que se enseñaba en Inglaterra, pero que si se le convencia que habia alguna otra mejor que la suya, estaba presto a seguirla, como por la razones que se le daban lo haria con la católica. Púsosele, sin embargo, acusacion de haber sido luterano i apostatado de la fe que recibiera en el bautismo, siendo admitido a reconciliacion con hábito i reclusion en un monasterio por diez años, debiendo acudir a las procesiones i a la misa mayor e ir todos los sábados en romería a una hermita.

Nicolas Hans, flamenco, paje de Aquines, de quince años de edad, quien despues de haber sido entregado a los jesuitas para su enseñanza, espresó que queria ser católico, i fué reconciliado con solo dos años de hábito i otras prácticas saludables.

Juan Ullen, de dieziocho, chirimía i criado del jeneral, que dijo haberse convertido en la cárcel por consejos de un español preso que le habia enseñado las oraciones, recibió la misma pena que el anterior.

Heliz Arli (Harley) de la edad del precedente, fué condenado a lo mismo.

Richarte Jacques fué tambien recluso en la Compañía por su poca edad.

Enrique Chefre, tonelero, de treinta años, que guardaba la relijion que mandaba su reina, manifestó que ignoraba por qué le habian preso, pues no sabia que hubiese relijion católica, ni queria tampoco averiguar si esta era contraria a la suya. Su abogado, viendo que no se dejaba convencer, se desistió de la defensa, llamando entónces el Tribunal a los jesuitas Juan Sebastian i Esteban de Avila para que le catequizasen, declarando a poco Chefre que estaba ya convertido de corazon, lo que no le impidió llevar hábito i cárcel perpetuas i cuatro años de reclusion en un convento.

Richarte de Avis (Davis) de cuarenta i seis años, herrero, casado i con hijos en Londres, se afirmó en que ha-

bia de ser protestante hasta morir; i como no le aprovechasen los consejos de los jesuitas, se le mandó echar un par de grillos, argumento que le fué de tanta eficacia que al dia siguiente pidió audiencia para esponer que habiendo meditado bien durante la noche que acababa de pasar, pedia ser admitido en la Iglesia, siendo al fin condenado a la misma pena de Chefre.

Enrique Grin (Green) que servia en la armada, de condestable, de cuarenta años, cristiano bautizado i confirmado, porque habia nacido en tiempos en que eran católicos en Inglaterra, llevó solo seis años de cárcel.

Los demas, Tomas Reid, que venia de trompeta, Tomas Gre (Gray), Francisco Cornieles, flamenco, Hiu (Hugh) Carnix, maestre de la nao capitana, Cristóbal Palar, irlandes, Guillermo Li (Leigh), Guillermo Bries, Joan Toquer (Tucker), presos en la Yaguana, enviados de Santo Domingo, dieron defensas semejantes i sufrieron penas del mismo tenor[11], a escepcion de Leigh que fué condenado en cárcel perpetua irremisible i por galeote al remo por tiempo de seis años.

La importancia de este auto de fe, que tanto encarecia el inquisisidor Ordoñez, se derivaba de otros reos mas notables todavía. Fueron éstos Jorje Nuñez, Francisco Rodriguez, Juan Fernandez i Pedro de Contreras.

Nuñez era natural de San Juan de Pesquera en Portu-

11. Debemos prevenir que en España no fué aprobado el procedimiento de la Inquisicion del Perú en lo que respecta a estos reos, pues se mandó fuesen absueltos *ad cautelan* i que la abjuracion que habian hecho no los constituyese en relapsos, en caso de reincidencia, debiendo alzárseles la reclusion i quitárseles el hábito i restituírseles sus bienes. Hawkins o Aquines, como decian los españoles de esa época, fué tambien acusado, segun se supondrá, habiéndose terminado su proceso el 17 de julio de 1595, despues de convertido al catolicismo. Por ese entónces hallándose mui enfermo, fué trasladado a una celda del colejio de los jesuitas, de donde se estrajo para ponerlo a disposicion del Virei, que desde un principio habia manifestado interes por él.—*Carta* de Ordoñez de 4 de noviembre de 1595.

El Virei Velasco quiso despues enviar a España a los penitenciados, pero los inquisidores se opusieron por cuanto aun no habian acabado de cumplir sus penitencias, diponiendo entónces que tambien se quedase Aquines «porque podria allá hacer daño dando avisos de la navegacion de esta mar.» *Carta* de 10 de abril de 1597. Archivo de Indias.

gal, habiendo tenido oríjen su causa de no haber querido comprar ciertas mulas que le fueron a vender, porque dijo que aquel era dia sábado. En las primeras audiencias declaró ser de treinta años de edad, cristiano bautizado, fiel observante de las prácticas de la Iglesia católica; que era falso lo de la compra que se le atribuia, i que en cuanto a la licencia que habia solicitado al quererse ausentar, diciendo ser oriundo de Lisboa, i que motivaba uno de los cargos que se le ponian, lo habia hecho simplemente por ser Lisboa pueblo mas conocido que el de su nacimiento.

Los que le acusaban de judío eran otros portugueses, que salieron reconciliados en esta misma ocasion, aunque afirmaban que no le habian visto practicar ceremonia alguna de la antigua lei. Llevado a la cámara del tormento, persistió en su negativa, pero cuando se le iba a dar la primera vuelta, declaró que habia vivido como judío i que queria morir de una vez. Condenado por unanimidad a ser relajado, permaneció toda la noche ántes del auto con la misma pertinacia, "y cuasi todo el tiempo que duró el leerse las sentencias dél, y aunque despues tomó una cruz en las manos y dicen se confesó, se tuvo poca satisfaccion de su muerte."

Rodriguez que era oriundo de Villaflor i traficaba como arriero entre Lima i el Callao, fué denunciado por otros portugueses de que un viérnes en la noche no habia querido preparar unas cargas, i que como el denunciante sabia que los judíos guardaban el sábado desde el viérnes en la tarde, sospechaba que lo fuese el reo. Como esta testificacion no fuese bastante, Ordoñez encargó al denunciante le siguiese observando, quien luego llevó al inquisidor nuevos capítulos de acusacion, ridiculamente frívolos, los cuales, sin embargo, se declararon bastantes para su prision. Rodriguez en las audiencias que con él se tuvieron pudo señalar a sus acusadores, indicando ciertos pretendidos motivos de queja que tenian contra él i que sin duda les habian impulsado a levantarle falso testimonio. Puesto a cuestion de tormento, lo venció todo. Poco despues, el alcaide dió parte de que al reo le daba "mal de corazon," pero no solo no fué creido, sino que al enfermo se le mandó echar un par de grillos. Sus actos posteriores

manifestaban que habia enloquecido, especialmente despues que se le previno que se preparase para sufrir nuevo tormento. Llevado así a la cámara, ántes de empezar su oficio el verdugo, confesó que en Portugal habia judaizado; pero cuando al dia siguiente fué llevado à la audiencia para que se ratificase, se presentó con una enorme herida en la cabeza, que él mismo se habia abierto con una piedra en su prision, por no haber confesado ántes, segun espresa la relacion de su causa. Posteriormente se negó a que le curasen la herida, procurando, ademas ahorcarse con trapos que ataba en forma de cuerda o que se introducia en la boca, "y si no tenian cuidado, le hallaban ahogado."

Se admitieron mas tarde contra él las deposiciones arrancadas a un testigo en el tormento, las de otro reo que fué relajado por judío, i por fin, las de un tercero que fué reconciliado.

"Vimos la causa con ordinario y consultores, termina Ordoñez, y se votó por todos en conformidad que este reo fuese relajado a la justicia y brazo seglar, y ántes fuese puesto a cuestion de tormento *in caput alienum*, y habiéndosele llevado a la cámara del tormento para poner en ejecucion el tormento, no se quiso desnudar, ni consintió que le denudasen, resistiéndose de suerte que fué menester hacer pedazos el vestido; y puesto en el potro y empezado el tormento, dijo que los que tenia nombrados en su proceso, que los volvia a nombrar uno por uno, por judíos, y dijo sus nombres de algunos, y volviendo a proseguir el tormento, los de otros; y preguntado qué les habia visto hacer de judíos, dijo que vestirse camisa limpia y guardar los sábados y hacer ayunos por el mes de setiembre, por guarda y observancia de la ley de Moysen; y no dijo otra cosa, ni la quiso responder; y tres dias despues, siendo traido ante Nos para que se ratificara en lo que habia dicho en el tormento, le fué leido todo *de verbo ad verbum* y le fué preguntado si lo habia oido y entendido y si era verdad, y nunca quiso responder, hasta que muy importunado, dijo que no era verdad y que se lo habian hecho decir forciblemente, y lo revocaba, y nunca quiso responder otra cosa; y la víspera del auto, en la noche,

habiéndosele notificado a este reo que se aparejase, que habia de morir, y puéstole las insignias de relajado, y en su compañía algunos religiosos que le exhortasen y amonestasen, hicieron tan poco fructo en él, que dende que le sacaron de las cárceles hasta que le pusieron en el palo, no fué poderoso ninguno de ellos para que hablase tan sola una palabra, y así le quemaron vivo."

Juan Fernandez de las Heras era un pobre loco a quien le habia entrado la manía de las cosas teolójicas, pero que no por eso se escapó de la hoguera[12].

Pedro de Contreras, hijo del bachiller Francisco Gonzalez Bermejero, que habia sido alcalde de Oropesa, de quien se decia haber sido relajado en estatua en Alburquerque, acusado igualmente de judaizante, despues de atormentado i de largos años de prision, sufrió nuevo tormento *in caput alienum*, "y aunque tuvimos dice el inquisidor, esperanza de la conversion de dicho Pedro de Contreras para morir bien, despues de notificársele la noche ántes que su hora era llegada, no fué así, porque permitió Nuestro Señor se le endureciese el corazon y que persistiese en decir siempre que no lo habia hecho, y con esto acabó, habiendo hecho mil finjimientos de contricion en el auto, con un Cristo que tenia en las manos, que todo conocidamente era finjido, y por dar a entender al vulgo que era buen cristiano, acordándose de la honra del mundo, que era la que le habia hecho no decir verdad, y olvidándose de la cuenta que habia de dar a Nuestro Señor[13]."

Hernan Jorje, portugues, que fué tambien denunciado como judío, de treinta i dos años, zapatero, establecido en Potosí, se le encerró en las cárceles, donde a poco se enfermó para ir a morir en un hospital, libertándose de que se siguiese la causa con su memoria i fama, merced a que su denunciador fué relajado.

Fuera de auto habian sido despachados los reos siguientes:

12. En el Consejo se advirtió que «habia dubda si este hombre tenia sano el entendimiento para podelle dar la pena que le dieron,» a fin de en adelante se mirasen con mucha atencion los casos semejantes.
13. Libro 756, fol. 381.

Juan de Santillana de Guevara, a quien por mal nombre llamaban el capitan Trapala, que se daba por oficial de la Inquisicion, no le valió su ejecutoria de hidalgo para ser desterrado por hablador i maldiciente.

Bartolomé de Padilla, sastre, que se denunció de haber dicho, usando oficio de alguacil, "no creo en Dios."

Fr. Felipe de Santa Cruz, que ya habia sido castigado en 1589, fué de nuevo penitenciado por haber reincidido en solicitaciones.

Juan de Herrera, de Tunja, procesado por sospechas de judío, fué absuelto en mayoría de votos contra los que querian ponerle a cuestion de tormento.

Hernando de Góngora, presbítero, que solicitaba a las indias.

Fr. Pedro de Monte, franciscano, que afirmaba tener visiones i revelaciones en sueños, i que los inquisidores violaban la lei natural, no permitiendo que los confesores absolviesen a las hechiceras.

Alonso de Porras Santillan, correjidor del Cuzco, por blasfemo, fué desterrado a España por tres años.

El bachiller Alvaro Sanchez Navarro, canónigo i provisor en el Cuzco, que despues de haber sido penitenciado, en regresando a su canonjía, dijo muchas libertades contra los inquisidores i llamó de judío al comisario. Fué preso en la Paz, tratando de matarse ántes de que le sacasen a un tablado, donde en público le dieron cien azotes, a voz de pregonero.

Abjuraron *de levi* por blasfemos, Diego Enriquez, sevillano, Rodrigo de Ortigas, de Canarias, Marco Antonio Costa, jenoves, i Catalina, negra.

Por proposiciones fueron procesados: Isabel de Porras, de cincuenta años, viuda, del Cuzco, que se afirmaba en que los indios que habian muerto ántes de la llegada de los españoles, se iban al cielo; Rodrigo de Palomares, que se denunció de haber dicho que en el dia del juicio "los cuerpos se desharian con un soplo que daria Dios, y se quedarian acá hechos tierra, y solas las almas de los buenos irian al cielo;" Felipe de Lujan, que observando un cuadro del juicio final dijo que estaba mal pintado, porque no estaba el Señor con los Doce Apóstoles; Juan

de Gauna, mercader de Tarija, que negaba el purgatorio: casi todos los cuales pagaron cada uno doscientos pesos de multa para gastos del Santo Oficio.

Giles Flambel (que habia sido castigado en 1581 por haberse dicho que era de la secta de Lutero) de sesenta i ocho años, zapatero, de Amberes, residente en Panamá, se hizo sospechoso de herejía por haber sostenido que no era menester confesarse i otras proposiciones; fué puesto en el tormento, i habiéndole vencido, se le recluyó en el colejio de la Compañía en Lima.

Francisca Maldonado, natural de Sevilla, de treinta años, casada con un jugador, quien para que la quisiesen bien, rezaba ciertas oraciones, como la de San Erasmo, de las palmas, de las estrellas, i la de Santa Marta que decia así: "Señora Sancta Marta, digna sois y sancta, de mi Señor Jesucristo querida y amada, de la Reina de los Angeles huéspeda y convidada. Señora Sancta Marta, benditos sean los ojos con que a mi Dios mirasteis y los brazos con que le abrazasteis y la boca con que le besasteis y los piés con que le buscasteis." Estas palabras se habian de repetir de rodillas, con una vela encendida delante de la imájen de la Santa, i despues de dichas, se rezaria un pater noster, para pedir en seguida lo que se deseaba.

Francisca Jimenez, soltera, denunciada en el Cuzco por la misma causa; Mariana Clavijo, casada, que se delató en Potosí de que viéndose abandonada de su amante, que por añadidura le habia quitado los regalos que ántes le hiciera, se habia entregado a practicar conjuros i oraciones adecuadas al caso; María de Aguilar, casada con un procurador de Cochabamba, por igual motivo; Lucía de Ocampo, Francisca de Espinosa i Catalina de Mena, por lo mismo.

Por blasfemos fueron penitenciados, Gaspar del Peso, Diego Baptista, Jerónimo Zurbano, arequipeño, hombre noble; Sancho de Madariaga, teniente de correjidor de Potosí, un jenoves i varios negros.

Por proposiciones lo fueron: Alvaro Alonso, natural de Moguer; Gabriel de Noria, el presentado Fr. Francisco Vasquez, de Logroño, de mas de sesenta años, acusado, ademas, de blasfemo, irreverente i solicitante, i a quien entre

sus papeles se le calificaron treinta proposiciones que fué obligado a retractar.

Fr. Andres de Salazar, mercenario, por haber dicho misa sin estar ordenado.

Por solicitantes: Fr. Pedro Pacheco, de Jerez de la Frontera, franciscano, que confesaba en un monasterio de monjas en Lima; Pedro de Victoria, clérigo, de Guadalajara, residente en Nasca; Fr. Francisco de Riofrio, mercedario, de sesenta i siete años, que seducia a las indias de Moyobamba; Fr. Juan de Medina, aragones, i Fr. Juan de Ocampo, establecidos en Chile; los mercedarios Fr. Gaspar de Frias Miranda, Fr. Diego de Chaves i Fr. Alonso Diaz, que fué testificado por mas de cuarenta indias; los franciscanos Fr. Alonso Diaz Becoso, gallego, de cincuenta años; Fr. Antonio de la Oliva i Fr. Francisco Rabanal, domiciliados en Panamá; los clérigos Juan Silvestre, natural de Mérida, Juan de Figueroa, acusado en Guánuco por cuarenta i tres testigos; Melchor Maldonado, del Cuzco, que lo fué por sesenta i siete, Juan de Valdivieso, cura de Chachapoyas, i Francisco de Mesa, en Salta.

Llegaba por estos dias a tal estremo el abuso de las solicitaciones en el confesonario, que Ordoñez se vió en el caso de llamar la atencion del Consejo a lo que estaba ocurriendo, especialmente en el Tucuman, "donde parece que apénas ha habido sacerdote que no haya pecado en ésto, decia, ... y lo que peor es, que hay algunos testificados que decian a las indias que el pecar con ellas no era pecado, y se echaban con ellas carnalmente en la iglesia;" solicitando, en consecuencia, que se le autorizase para agrabar las penas que podian imponerse a estos reos, conforme a las instrucciones[14].

Miéntras el inquisidor que habia quedado en Lima, se ocupaba en ver quemar a los presos condenados por él, Gutierrez de Ulloa, que cada dia se sentia mas agriado de carácter i mas ensoberbecido con lo que hasta entón-

14. *Carta* de 20 de abril de 1599. El Consejo aceptó, en efecto, la indicacion del inquisidor, recibiendo éste facultad de imponer hasta la de galeras; pero, segun se verá mas tarde, estuvo mui distante de aplicarse. Véase con particularidad el caso del jesuita Rafael Vanegas, del Colejio de la Compañía de Santiago de Chile.

ces habia ejecutado, sin que nadie le saliese al atajo, iba imponiendo sus arbitrariedades por donde quiera que caminaba; i para no referir mas de un caso de éstos, que por aquel tiempo tuvo cierta resonancia, dejaremos que cuente sus percances a uno de los mismos agraviados.

Fué éste un caballero llamado Diego Vanegas, natural de Sevilla, establecido en aquella época en el Cuzco. "Estando yo, refiere, en la dicha ciudad, por la navidad pasada del año de noventa y cuatro, y aviendo llegado a ella el dicho ynquisidor, que iba de passo a visitar el Audiencia de los Charcas, en un dia del mes de diciembre de dicho año, pasada la dicha pascua, estando yo en conversacion con Diego Escudero y Francisco de Urena Callejo, vecinos de la dicha ciudad, junto a la plaza pública de ella, sobrevino un Joan García de Fernan Gil, criado de don Francisco de Loaysa, cuyo huésped era el dicho ynquisidor, y llegó a decirnos que era muy grande el poder de un ynquisidor, y que no le tenia el mundo tal, pues por haberse atravesado de palabras el licenciado Parra, estando en la dicha ciudad, con un criado del dicho ynquisidor, sobre un asiento, le habia hecho traer ante sí y le habia dicho que era un gran bellaco, guitarrero, perro de judío, ensambenitado, y le habia de hazer...., y sobre todo esto se habia mandado llevar a la cárcel y echarle de cabeza en un cepo, y por que yo le respondí al dicho Juan García que aquellas eran cosas que allí no gustábamos de saberlas, ni él tenia para qué decirlas, pues no se lo preguntábamos, ni lo queríamos saber, y el respondió que él nos las queria decir, y sobre ello tuvimos palabras y él se fué a quexar dello al dicho ynquisidor, me mandó llevar ante sí con Camargo, familiar del Sancto Oficio, y un Antonio Rodriguez, que vino en su compañía, los quales me llevaron a la posada del dicho ynquisidor, y en llegando, me qu-itaron las armas, diciendo que tenian aquella órden, y entré sin ellas ante el dicho ynquisidor, el qual me preguntó luego si le conocia, y habiéndole respondido "sí, señor, que V. es el señor ynquisidor Ulloa, tan principal caballero como todo el mundo sabe", me replicó, "qué decis, bellaco, confesso, yndio, perro, cómo decis vos que no quereis saber lo que yo hago, de si es vuestro amigo el bellaco, que

volveis por él, y venistes con quien os lo contaba; yo os haré quemar vivo, que sois un perro herege," y por que le dije que le suplicaba que me tratase bien, que yo era hijodalgo y noble, y mi padre habia sido el licenciado Venegas, oydor de la Contratacion de Sevilla, y que yo no desmerecia por mi persona, me volvió a replicar, y decir que yo era un bellaco, judío, y qué cosa era tratalle de merced sino de señoría; y porque volví a decir que le suplicaba que si yo habia cometido algun delito, procediese por tincta y papel, y me castigase y no me tratase mal de palabra, porque yo no le habia ofendido, "pues vos me habíades de ofender a mí", y se levantó con mucha cólera a poner las manos en mi persona, y porque yo me quité delante para evitarlo, llamó a grandes voces a sus criados, y entrando a las vozes mas de veinte personas, les dixo "matalde de aquí a este bellaco", por lo qual llegó un Juan Duran, criado del dicho ynquisidor, y me dió una cuchillada en la cabeza, que me cortó cuero y carne, y me salió mucha sangre, quexándome yo del golpe y herida, y diciendo ay que me han muerto, dixo el dicho ynquisidor "eso es lo que yo quiero, perro, espera que no ha de ser desa manera," y habiéndome assydo y cercado todos los demas que habian entrado, y dándome muchos golpes y empellones, me hicieron muy malos tratamientos y me rompieron la ropilla, jubon y camisa, y todavía el dicho ynquisidor daba voces llamando a sus negros, para que me diesen azotes, y a las voces entró doña Mariana, muger del dicho don Francisco de Loaysa, y movida a compasion, rogó al dicho ynquisidor no permitiese se me hiziesen mas daño, ni afrenta; y él la respondió, que él pensaba de hacerme dar quinientos azotes mas, que por respecto della no serian mas que trescientos, y volviéndole ella a importunar, se contentase con lo hecho, la respondió que no serian mas de duscientos, hasta que por sus ruegos e importunaciones de que no me hiziese aquella afrenta, me dexó el dicho ynquisidor y mandó al dicho Camargo, familiar del Sancto Oficio, que me llevase y entregase a don Antonio Osorio, corregidor de la dicha ciudad del Cuzco, cuyo huésped yo era, para luego me desterrase y echase del pueblo, y donde no, que él haria un castigo no pensado, y con esto

el dia siguiente por la mañana, se partió de aquella ciudad el dicho ynquisidor, y siguió su camino de los Charcas, y sabiendo en el camino dicho, que yo habia dicho que trataba de venirme a quexar del dicho agravio ante vuestra alteza, y su consejo supremo de la santa y jeneral Ynquisicion, envió el dicho ynquisidor hórden y mandó al dicho Camargo y a otro Malaver, familiar del Sancto Oficio, para que me prendiesen, y al canónigo Albornoz, de la yglesia Catedral del Cuzco, le embió órden para que hiciese ynformacion contra mí de lo que habia dicho o hecho en su ausencia, y para que me pudiesen llevar preso por caso de Ynquisicion. Los quales me prendieron con mucho escándalo, acompañados de tres y quatro negros, con hachas encendidas y alabardas, y me sacaron de la cama donde estava aquella noche, en la casa del dicho corregidor, curándone de la dicha herida de la cabeza, y secrestaron los bienes, en presencia de don Francisco Urena Vallejo y otras personas, y me llevaron a la cárcel pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, y en ella me metieron en un aposento solo y me echaron grillos y se llevaron las llaves del dicho aposento, y de la dicha cárcel aquella noche; y el dia siguiente por la mañana me mandaron aprestar para mediodía, y despues de mediodía me sacaron preso con un grillo al pié, y me llevaron con mucho escándalo, con muchos yndios de guarda, por la calle pública de la dicha ciudad, con varas altas de justicia, los dichos familiares, hasta llevarme hasta Siguana, un pueblo de yndios veinte leguas del Cuzco, donde estava el dicho ynquisidor Ulloa, y llegado ante él, me dixo que havia sabido que yo queria irme a quejar ante V. A. y vuestra reverenda persona, y que V. A. estaba satisfecho de que él era su servidor, y de que todo el mundo sabia que el dicho ynquisidor habia tenido a vuestra real persona asentado en un banquillo, y me preguntó si sabia yo cómo habia tratado el dicho ynquisidor al conde del Villar, siendo virrey del Perú, y que todo el mundo temblaba dél, y me mandó que temblase yo tambien delante dél, llamándome de bellaco, perro, y que supiese que él habia metido la Ynquisicion en el Perú, y que por su medio tenia V. A. aquel reyno seguro, y me tomó ju-

ramento sobre una cruz, y me hizo firmar un papel por fuerza, sin que yo lo leyese, ni entendiese lo que contenia, y me mandó que fuese en su seguimiento hasta Potosí, y por el camino me fué haciendo caricias, y asentándome a su mesa, a fin de que no tratase mas del negocio, y mandó a su secretario me digese de su parte y aconsejase que yo fuese con la voluntad del dicho ynquisidor, y me haria dar en que yo pudiese ganar treinta o cuarenta mil ducados, y porque yo no condescendia con él, mandó al dicho ynquisidor poner preso y con grillos en la cárcel pública de la dicha ciudad de Potosí, donde estuve preso mas de quatro meses, y de allí me llevaron por su mando a Santa Cruz de la Sierra, que es una frontera de yndios de guerra, doscientas leguas de Potosí, y por su órden me envió don Pedro Osores de Ulloa, tiniente del capitan general, entregándome como soldado condenado por tres años a estar y servir en la dicha frontera, y si no, que los cumpliese en galeras, y aunque pedí testimonio no me lo quisieron dar, y el dicho don Pedro me envió con dos alguaciles con grillos, públicamente por las calles de la dicha villa del Potosí y me llevaron hasta Misque, adonde me rescibió don Antonio Troche de Vallejo, teniente de capitan, adonde estuve preso y con grillos muchos dias; y aunque me solté de la cárcel, me volvieron a prender a voz de Ynquisicion, herido de un flechazo, que me dieron por prender, y de allí me volvieron a llevar con mucha guardia y con grillos, hasta otras cinquenta leguas, adonde me huí y solté y estuve tres dias escondido sin comer ni beber, por que no habia agua en el camino, y vine cuatrocientas leguas fuera de camino milagrosamente hasta la dicha ciudad de los Reyes, adonde dí cuenta dello a vuestro virrey, y con su licencia y de los ynquisidores de aquella ciudad, me partí y vine a esta corte con mucho gasto y costa.[15]"

Siguió Ulloa entendiendo en la visita, hasta que teniéndose noticia i comprobacion en el Consejo de Indias, segun creemos, de su conducta, se mandó al licenciado Cepeda, presidente de la Audiencia de la Plata, que hiciese notificar al inquisidor que si por entónces no tenia termi-

15. *Querella de don Diego Vanegas, etc.*

nada su comision, la concluyese en el término perentorio de cuatro meses. Notificósele esta resolucion en octubre de 1596, i en el acto ocurrió al Virei pregutándole lo que haria, quien le contestó, como era natural, que diese cumplimiento a lo que se le ordenaba, enviando juntamente una provision a Alonso Osorio, correjidor de Potosí, para que se la notificase cumplidos los cuatro meses de plazo, órden que impartió a su vez Cepeda, con la agregacion de que se notificase a Ulloa que debia abandonar a Potosí. El inquisidor replicó que daba por terminada la visita, pero que por el estado de su salud i otras razones, no saldria de la ciudad, despues de lo cual el correjidor le volvió a hacer saber nueva provision de la Audiencia para que cumpliese la órden en el plazo de diez dias; i como se negase diciendo se hallaba enfermo, Osorio, despues de desmentirle por dos veces consecutivas i de enrostrarle algunas palabras descompuestas, le prendió a él i a todos sus criados, poniéndole seis u ocho alguaciles de guardia i dejándole solo un muchacho i una negra para su servicio, teniéndole así tres dias, hasta que le hizo salir de la ciudad, con prohibicion a todo el mundo de que nadie le acompañase.[16]

En esa forma llegó Gutierrez de Ulloa a Lima el 7 de julio, para morir seis dias despues, a los sesenta i tres años de edad. "No obo lugar de notificarle la visita, concluyen los ynquisidores, porque los seis dias que vivió en esta ciudad, los tuvo en la cama, y los hubo bien menester para ordenar lo que tocaba a su alma."[17]

16. *Carta* de Ordoñez y Ruiz de Prado, fecha dos de setiembre de 1597.—El Consejo de Inquisicion, por órden de 4 de abril de 1598, mandó castigar a los que habian intervenido en la prision de Ulloa, pero cuando se recibió en Lima ya los culpados estaban muertos o ausentes. *Carta* de Ordoñez de 20 de abril de 1599.

17. Gutierrez de Ulloa atribuyó la causa de su desgracia con el Rei a un informe del visitador de la Audiencia de Lima, el licenciado Bonilla, en el cual aseguraba que entre aquel i su hermano el alguacil del Tribunal del Santo Oficio habian usurpado dineros del Fisco hasta por valor de trescientos mil pesos. *Carta* de Gutierrez al Consejo de Inquisicion, de 22 de febrero de 1596.

CAPÍTULO XIV

Auto de 10 de diciembre de 1600.—Causas despachadas fuera de auto hasta fines de marzo de 1601.

Ordoñez, miéntras tanto, no cesaba en su tarea de fulminar procesos i quemar portugueses, pudiendo bien pronto ofrecer a los buenos vecinos de la ciudad de Los Reyes el espectáculo de un nuevo auto público de la fe el domingo 10 de diciembre del año 1600.

En efecto, entre las cinco i seis de la mañana de ese dia, salia de las cárceles la procesion de los penitentes, e inmediatamente subia el inquisidor a caballo, esperando para seguir a los tablados que llegase el Virei, quien, sin embargo, no pareció hasta dadas las siete, trabándose en el acto de palabras con Ordoñez sobre el asiento de preferencia que su antecesor habia ocupado en la plaza i que reclamaba para sí, a cuya pretension se resistia aquél, ofreciendo hacer regresar a sus calabozos a los presos que estaban ya en sus sitios, si persistia en sus exijencias.

Con ocasion de los asientos no quisieron asistir a la fiesta ni el Arzobispo, ni los obispos de Quito i Panamá, que se encontraban entónces en la ciudad, i solo el de Popayan, que se hallaba recien promovido i deseoso de presenciar el acto, se allanó en ocupar el que se le habia designado.

Los reos que Ordoñez presentaba eran:

Diego Martin, Juan Diaz, Juan Fernandez Bautista i Martin Ochoa, por blasfemos; varias hechiceras enviadas de Chile; un mulato, dos negras; Anjela de Figueroa, cuzqueña, de veinte años; Pedro de Escobar, zapatero; An-

dres García, jenoves, labrador; Cristóbal Juarez, oficial de barbería; Luis Natera, pintor; Rodrigo Alonso de Acosta, Manuel Aguiar, Diego Navarro i Francisco de Herrera, por casados dos veces.

Juan Julio, natural de Nancy, jugador al juego de manos llamado de pasa-pasa, de treinta i dos años, testificado de haber dicho que en la hostia solo estaba la sombra de Dios; de haber preguntado que cómo fué luego el buen ladron al cielo, no habiendo subido Jesucristo a él hasta despues de los cuarenta dias, i de la siguiente copla que cantaba, glosándola, en apoyo de que Adan no habia pecado hasta despues de haber comido de la manzana:

Adan no pudo pecar,
San Juan no le bautizó,
Çierto no resuscitó,
Nadie se puede salvar.

Por todo esto abjuró *de levi*, recibió cien azotes, i fué desterrado de las Indias.

Fr. Diego Piñero, agustino, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Juan Montañes, barchilon, de Marsella, soltero, de treinta i cinco años, fué testificado, entre otros, por un lego, de que habiendo ido a que le recibiesen por donado, estando una noche en el convento, habia preguntado al reo si se habia hallado en la disciplina de los frailes, y el reo habia respondido que él no queria atormentar su carne con ayunos y disciplinas, porque el diablo hallaba flacos a los que ayunaban y luego los vencia, y que por eso no queria entrar en órden, que allá se las hubiesen los frailes, que él iba por otro camino, y que no pensaba levantarse de noche, sino dormir hasta las ocho de la mañana; y diciéndole que mirase lo que hacia porque en el monasterio habia de trabajar, habia respondido que por eso se queria andar en aquel hábito que traia (que es de barchilon); y que Dios habia de destruir esta ciudad (Lima) porque habia muchas maldades y que todos los clérigos andaban amancebados; y diciéndole el testigo que no se metiese en aquello, dijo el reo que hasta los inquisidores no hacian lo que debian de hacer, que no eran sino contra los pobres y no

contra los grandes e hinchados del mundo; y diciéndole el testigo que no se metiese en cosas del Santo Oficio, habia respondido, "pues llevenme a mí allá, que yo los pondré de lodo...; y que la Inquisicion era como la torre de Babilonia, porque los que en ella entran, nunca aciertan a salir;... y que todas las palabras que el reo hablaba eran contra el uso comun de nuestra religion cristiana y muy sospechosas, y traia muchas palabras de la Sagrada Escritura y de los profetas."

Calificarónsele diez proposiciones, i puesto en el tormento, lo venció, espresando que queria morir en el seno de la Iglesia católica, sin decir otra cosa en todo el curso del tormento, que se le dió de garrotes y de toca."

Salió al auto en forma de penitente, abjuró *de vehementi*, recibió cien azotes i fué desterrado de las Indias.

Andres Rodriguez, soltero, de veintiocho años, portugues, fué reconciliado por seguir la lei de Moises.

Francisco Rodriguez, de veinte i seis, tambien portugues, de casta de judíos, "estando en el tormento, habiéndosele dado nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber confesado cosa alguna, estando ya en el potro, a la primera vuelta de garrote, llegando a darle la vuelta primera a la espinilla izquierda, comenzó a dar voces, confesando que era judío."..... Votado de nuevo a tormento sobre la intencion, "habiéndosele dado otras nueve vueltas de cordel a las muñecas, sin haber dicho cosa de nuevo, siendo mandado tender en el potro y que se le pusiesen los garrotes y cordeles, y habiéndose hecho la monicion ordinaria, habiéndole dado una vuelta de garrote al molledo del brazo derecho, queriéndose dar otra, volvió a confesar la creencia."

Negándolo despues todo, abjuró *de vehementi* i recibió doscientos azotes.

Felipa Lopez, casada, de treinta i un años, por el mismo delito fué reconciliada con confiscacion de bienes i cárcel perpetua irremisible.

Francisco Rodriguez, portugues, testificado de judío en la Inquisicion de Méjico, cómplice de la anterior.

Francisco Nuñez de Oliveira, soltero, mercader, de Braganza, que denunciado por un hermano suyo i encerrado

en la cárcel el 18 de noviembre de 1598, se abrió una vena de un brazo con un alfiler, siendo sorprendido cuando estaba ya mui desangrado, aunque todavía vivo. Un año despues trató nuevamente de suicidarse, negándose a comer i hablar, apesar de que se le puso en la celda de otro reo, lo que tampoco consiguieron algunos frailes que se le enviaron para que le amonestasen, por lo cual hubo que obligarle durante veinte dias a comer "una sustancia que le echaban por fuerza en la boca, abriéndosela con un palo."

Despues de reconciliado, le condenaron a cárcel i hábito por seis años.

A Gaspar Rodriguez, denunciado tambien por la Felipa Lopez, le confiscaron sus bienes i le enviaron a la cárcel, con hábito, por cuatro años.

Isabel Rodriguez, hija de la Lopez, de dieziseis años de edad, fué condenada a llevar dos de cárcel.

Pero Gomez Piñero, de Lisboa, casado en el Cuzco, traido desde la Plata, sufrió igual pena.

Andres Nuñez Juarez, que se denunció él mismo, por haber dado grandes muestras de arrepentimiento, se mandó que en el cadalso se le quitase el hábito.

Gaspar de Lucena, castigado con la confiscacion, hábito i cárcel perpetua por igual delito.

Antonio Fernandez, denunciado por la Lopez de ser judío, llevó el hábito i cárcel por cinco años, con confiscacion.

El bachiller Feliciano de Valencia, abogado i graduado en leyes, casado en Lisboa, "pidió a Dios perdon i a Nos misericordia," espresa Ordoñez, por lo cual fué admitido a reconciliacion, con confiscacion de bienes i hábito por seis meses.

Baltazar Lucena, soltero, de veinte años, portugues, aprehendido en Potosí, sin que se le encontraran bienes por hallarse en quiebra, fué encerrado en la cárcel, con grillos. A poco, desesperado, tiraba la comida, diciendo que lo sacasen de allí i que diria la verdad. Confesó, en efecto, varios hechos, pero al cabo de algunos dias, se retractó, i "dando pocas muestras de arrepentimiento", vióse su causa con ordinario i consultores, i se votó en conformidad a

ser relajado a la justicia i brazo seglar, por impenitente, ficto, simulado, confitente i revocante, i que se le diese tormento *in caput alienum.* "Siendo llevado a la cámara, dijo que por qué se le daba..., y siendo puesto en el potro, poniéndosele los cordeles, dijo que queria que le quemasen, que no creia en Dios..., y que prosiguiendo en el tormento, dijo que no creia en Jesus, y que le soltasen y verian lo que decia de judíos, que los diablos estaban en él y querian que no creyese en Cristo, que no creia en él, y que le quemasen..., y comenzó a llamar a Dios de las maravillas, que renegaba de Jesus y que renegaba de María, y que esto querian que dijese; y visto que decia estas blasfemias y no declaraba contra cómplices, cesó el tormento, con la protestacion ordinaria, habiéndose comenzado como a las nueve y acabádose ántes de las once. Executóse, muriendo pertinaz, y las últimas palabras que se le oyeron cuando le echaron en el fuego, fué decir que derrenegaba de Cristo."

Duarte Nuñez de Cea, casado en Lisboa, de cuarenta i cinco años, tratante en negros, se quejaba de que el médico i el alcaide habian tratado de envenenarle en la prision. Declaró que no tenia mas yerro que guardar los ayunos. Su causa estaba fallada desde el 4 de noviembre de 1595, i siendo condenado a relajacion, por judaizante, "murió pertinaz, diciendo que era judío y lo habia sido y que le fuesen testigos, y que moria en la ley de Moysen, en que sus padres y pasados murieron, y con esto, le echaron en el fuego."

"Se hizo el auto con mucha paz y quietud, termina Ordoñez, y el Virrey y todo el pueblo quedó mui edificado de la justificacion de las causas y de la misericordia que se usó con los reos, y se acabó a las ocho de la noche, y el Virey volvió a la Inquisicion, por el mesmo órden que habíamos ido, con grandes muestras de gusto de haberlo visto, porque se hizo con gran magestad y autoridad."

"Despues de haber pasado el auto, fuimos a besar las manos al Virey, y se mostró agradecido de lo que se habia hecho con él, y le significamos el poco aprovechamiento que la Inquisicion habia tenido, porque todos los reconciliados y relaxados no tenian bienes, y que se habia tenido

mucha costa con ellos, y que los cadahalsos y otras cosas necesarias para el auto habian costado mucho, que en nombre de S. M. la favoresciese de tributos vacos, y nos libró mil pesos ensayados, diciendo que si tuviera órden de S. M. se alargara mas, y la ciudad ayudó con setecientos pesos de a nueve reales, lo demas gastó la Inquisicion[1]."

Desde primero de abril de 1600 hasta fines de marzo del año siguiente, Ordoñez despachó ademas, fuera de auto, las causas que a continuacion se espresan:

Manuel Rodriguez, preso por judío, con secuestro de bienes, en el discurso de su causa estuvo como loco, i pretendiendo una noche escaparse, le metieron en un cepo. Puesto en el tormentó, lo venció, siendo en definitiva absuelto de la instancia.

Duarte Mendez, de veintiun años, que usaba el hábito de jesuita, estando retozando con una india en Tucuman, se le dijo que no lo hiciese, i por afirmarse en que no era pecado, abjuró *de levi.*

Rafaela de Ovando, soltera, de Potosí, de diezinueve años, que sostenia que andar con un hombre honrado (cierto capitan Porras) no tenia nada de reprensible, pagó doscientos cincuenta pesos de plata ensayada para gastos estraordinarios del Santo Oficio.

Pedro de Reinoso, mestizo, de Quito, por casarse dos veces, habiendo constancia de que habia asesinado a su primera mujer, fué remitido a la justicia ordinaria.

Fr. Francisco Romano, de cuarenta i cinco años, natural de Torrejon de Velasco, acusado de que en Tucuman, hablando con cierta mujer, de lance en lance, la habia llegado a requerir de amores, i no queriendo ella consentir, por ser sacerdote, le habia respondido que solo las monjas pecaban en eso.

Fr. Juan Prieto, natural de Berlanga, de cincuenta años, que quejándose de las indias desamoradas, solicitaba a sus penitentes españolas, obteniendo grandes sucesos en sus aventuras.

Fr. Bartolomé de la Cruz, de Sevilla, de cincuenta i dos años, testificado de solicitante de quince mujeres i forza-

1. *Carta* de Ordoñez, fecha 12 de abril de 1601.

dor de varias, por la poca correspondencia que de ordinario hallaba.

Fr. Andres Corral, de treinta i nueve años, de Ronda, que replicándole a cierta mujer que a sus instancias le daba por contestacion que las que conocian frailes, se volvian mulas, sostuvo que, por el contrario, se iban al cielo. Declaran contra este reo treita i una confesadas[2].

Fr. Diego de Sanabria, natural de Zafra, de treinta i seis años, comendador de Esteco, en Tucuman, que afirmaba pagar bien los buenos servicios de mas de treinta de sus confesadas, cuando a instancias suyas iban a hacerle visita a su aposento.

Fr. Mateo de Alvarado, de Jerez de la Frontera, criado en Lima, que tambien tuvo a Tucuman por teatro de sus proezas, i que, segun decia, por la indolencia natural en las indias, se veia obligado a entrarlas de los brazos hasta su celda. Estos dos últimos reos eran mercedarios.

Los clérigos siguientes, acusados igualmente por solicitaciones: Pedro de Aris Lobo, portugues, testificado por diezisiete mujeres; Pedro de Villagra, de cincuenta i cuatro años, natural de Colmenar, que abusó de madre e hija; Rodrigo Ortiz, "hombre noble," oriundo de la Asuncion, que se denunció a sí propio de haber tenido acceso con varias mujeres en el mismo confesonario.

Las causas de los domínicos solicitantes, por referirse todas a chilenos, las trataremos en otro lugar.

Fué tambien juzgado i condenado por testigo falso Juan Sanchez Serrano, cristiano viejo.

2. Al final de la relacion de las causas de estos frailes, que eran totodos franciscanos, se encuentra la siguiente advertencia: «A estos frailer franciscanos no se les notificó las sentencias ante los curas y perlados de las Ordenes, porque como han salido tantos relligiosos, ansí de deste Orden de San Francisco, como de la Merced y clérigos de San Pedro de aquella provincia de Tucuman, llamados por solicitantes.... y por el honor de las relligiones, que como han sido tantos, estan muy lastimadas. La experiencia ha enseñado que han dicho verdad las indias, porque los mas de los reos han confesado, y la mala vida y exemplo de todos estos relligiosos que la Inquisicion ha sacado de allá lo han confirmado.»

CAPÍTULO XV

Sentencia recaida en el juicio de visita.—Muerte de Ruiz de Prado i nombramiento de inquisidor de Francisco Verdugo.—Persecuciones contra portugueses.—Cuidados que ocasionan al Tribunal las arribadas de buques a Buenos Aires.—Precauciones aconsejadas por el Consejo para prevenir la entrada de herejes en el vireinato.—Proyecto para establecer un nuevo Tribunal en Tucuman.—Causas falladas desde abril de 1601 hasta marzo de 1603.—Id. hasta 1606.—Auto de fe de 13 marzo de 1605.—Celébrase nuevo auto de fe en 1 de junio de 1608.—Descripcion del acompañamiento.—Reos procesados hasta el año de 1612.—Llega a Lima el inquisidor Andres Juan Gaitan.—Promocion de Ordoñez.—Créase el Tribunal de Cartajena.

Hemos dicho ya que el visitador Ruiz de Prado se resolvió al fin a partir de Lima en viaje a España a dar razon de su visita, en el mes de abril de 1594. Desde la Habana escribió al Consejo, dándole cuenta del resultado de su comision, i enviándole todas las actuaciones que habia practicado, las que fueron aprobadas en Madrid, no sin que se le diese alguna reprension por su conducta, i se le ordenase que volviera al Perú a poner en práctica lo que se habia resuelto tocante al mejor arreglo del Tribunal, llegando de nuevo a Lima a fines de 1596[1].

De los doscientos diez cargos que aparecian contra Gutierrez de Ulloa en su proceso, por sentencia de 15 de diciembre de 1594, el Consejo aceptó ciento dieziocho, condenándole a suspension del oficio por cinco años, en multas pecuniarias, a ser reprendido i a presentarse en la Jeneral. Mas, cuando se anunció a Ruiz de Prado esta

1. *Carta* de Tomas de Solaraña al Consejo, de 25 de abril de 1602.

resolucion, habia partido ya de la Habana en direccion a España, demorándose de esta manera tanto en regresar a Lima, que cuando se quiso ejecutar lo resuelto contra Gutierrez de Ulloa, éste habia ya muerto, segun hemos visto.

De la visita, ademas de los cargos contra los ministros i dependientes del Tribunal, habia parecido que para la buena direccion i despacho de los negocios, se hacia necesario dictar una série de providencias que Prado habia tenido cuidado de indicar a los miembros del Consejo. Así, notaba que los criados de los comisarios i familiares no quedasen sujetos al fuero de la Inquisicion en causas criminales, como hasta entónces habia acontecido; los testigos estaban en la costumbre de no firmar sus deposiciones; se exijia a los vecinos que con pretesto de dilijencias del Santo Oficio, suministrasen indios, caballos i otras cosas; se incluian en el libro de los penitenciados los nombres de personas que no habian tenido delitos; se exijian derechos exhorbitantes por los títulos de familiares; se gastaba gran parte de las audiencias en el exámen de los pleitos civiles tocantes a los oficiales de la Inquisicion, en perjuicio de los negocios de fe i de los presos de las cárceles; los bienes de penitenciados no se empleaban en constituir alguna renta para cubrir los salarios de los empleados; se admitian denuncios contra terceras personas, escritas muchas veces por mano ajena, que se daban por bastantes con solo preguntar al denunciante bajo de juramento si aquello era verdad; los presos por causas de fe continuaban llevándose a la cárcel pública; las abjuraciones *de levi*, que hasta esos dias se practicaban en los autos o en las iglesias, debian en adelante tener lugar en la sala de audiencia; para evitar toda comunicacion entre los presos debia prohibirse a los indios del alcaide que entrasen en las cárceles, etc. De este modo fué Ruiz de Prado enumerando hasta treinta i un capítulos que creia dignos de considerarse para su reparo, i mui especialmente el que se asignase i pagase sueldo a los oficiales del Tribunal, creyendo que de esta falta habia nacido en gran parte los excesos del alcaide i demas ministros subalternos, que en

detrimento de su oficio, aceptaban dineros de los presos o de terceros interesados[2].

No parece, sin embargo, que el encargado de poner en planta estas reformas adelantase mucho en su cometido, pues aparte de algunos inconvenientes que se le ofrecieron, vino a morir en Lima el 18 de enero de 1599[3].

El nuevo inquisidor llegó a fines de 1601. Era éste Francisco Verdugo, natural de Carmona en Andalucía, catedrático de cánones i leyes, abogado que habia sido de la Inquisicion de Sevilla i fiscal de la de Murcia, i segun testimonio de un personaje que pasó por la capital del vireinato por esa época, "muy recoleto y su vida con tanto ejemplo que podia reformar a todos[4]."

Animado de un espíritu diverso del de su colega Ordoñez, a poco de llegar, anunciaba Verdugo al Consejo que se habian mandado suspender mas de cien informaciones, "que no habia bastante probanza para seguirlas, y otras que no tenian calidad que perteneciesen al Santo Oficio."

Solo los portugueses seguian de mala data en el ánimo de los inquisidores, pues al mismo tiempo que se avisaba la suspension de que damos cuenta, se habian despachado mandatos para prender catorce de aquellos, por judíos, jente que andava con la capa al hombro, sin domicilio ni casa cierta, i que en sabiendo que prendian a alguno que los podia testificar, se ausentaban, mudándose los nombres.[5]

La persecucion contra los portugueses, a quienes se acusaba de judaizantes, habia así ido asumiendo tales proporciones que parecia ya intolerable, i tanto fueron los memoriales presentados al rei, i tales las razones que acon-

2. *Lo que parece se debe ordenar y proveer para la buena direccion, etc.*

3. El dia 13 le sobrevino al inquisidor un dolor de estómago que le tuvo tres dias en cama, «el 18 amaneció con apoplejía y perlesía, que le quitó el habla, de suerte que no pudo confesar sino por señas, y en doce horas murió.» *Carta* de Ordoñez de 21 de enero de 1599.

4. Así lo escribia al Consejo el Arzobispo de la Plata, que por haber sido miembro de la Méjico, era mui afecto a las cosas de la Inquisicion. *Carta* de 25 de abril de 1611. Verdugo fué mas tarde elejido obispo de Guamanga i murió en 1636, promovido al arzobispado de Santa Fe. Alcedo, *Diccionario.*

5. *Carta* de Ordoñez i Verdugo, de 24 de abril de 1603.

sejaban que este estado de cosas cesase, que el monarca obtuvo del papa Clemente VIII un breve para que desde luego se pusiese en libertad a todos los que estuviesen procesados por el delito de judaismo. Desgraciadamente cuando esta órden llegó a Lima solo quedaban presos Gonzalo de Luna i Juan Vicente, pues como ya hemos visto i luego habremos de dar cuenta, los demas habian sido ya o reconciliados o quemados, penas ambas que aun habian de revivir algunos años mas tarde.[6]

Otro de los tópicos que por este tiempo preocupaba al Tribunal era la frecuente llegada a Buenos Aires de buque salian de Lisboa, tripulados por flamencos, que traian en pipas (diciendo que venian llenas de vino i sal) libros e imájenes, que metian a escondidas en casa de algun vecino para estraerlas despues de noche i enviarlas tierra adentro.[7] Encargóse, en consecuencia, al comisario respectivo la mayor vijilancia a fin de impedir este contrabando, i se publicaron los edictos mas apretados para hacer parecer los libros introducidos de esa manera, sin los que fueron señalados como especialmente prohibidos en el distrito de la Inquisicion, como ser todas las obras de Cárlos Molineo, de Castillo Bobadilla, mui comunes entónces entre los letrados, un tomo de las de Suarez, i antialcoranes, de que se recojieron algunos.[8]

No se vivia en Madrid con ménos cuidado acerca de los inconvenientes que podian seguirse de la llegada de estranjeros no católicos al virreinato, i así el Consejo insinuaba algun tiempo despues a sus subordinados en Lima, la siguiente advertencia:

"Aquí se ha entendido que a esos reynos y provincias pasan algunos hereges de diferentes naciones con ocasion

6. *Carta* del Consejo de 15 de abril de 1605, i respuesta de los Inquisidores de 20 de diciembre del año siguiente.

El Inquisidor Jeneral, en carta de 5 de marzo de 1620, mandó se admitiese por comisario de Potosí al licenciado Lorenzo de Mendoza, cuyo nombramiento resistieron en Lima, haciendo presente que por ser portugues, no se habria ya de poder procesar en lo de adelante a ninguno de aquella ciudad, donde tantos se establecian atraidos por sus famosas minas. *Carta* de 4 de mayo de 1622.

7. *Carta* de los Inquisidores de 8 de enero de 1609.

8. *Id.* de 26 de noviembre de 1605.



de las entradas que en ellas hacen los holandeses y que andan libremente tratando y comunicando con todos y talvez disputando de la religion, con escándalo de los que bien sienten y con manifiesto peligro de introducir sus sectas y falsa doctrina entre la gente novelera, envuelta en infinidad de supersticiones, cosa que debe dar cuidado y que pide pronto y eficaz remedio; y consultado con el Yltmo. Inquisidor general, ha parecido que hagais exacta diligencia para saber en qué lugar de ese distrito se alojan, y habiéndose averiguado con el recato y secreto que conviene, ordenareis a los comisarios que los admitan a reconciliacion, instruyéndolos en las cosas de nuestra santa fe católica por personas doctas y pías; y no queriendo convertirse, procedereis contra ellos conforme a derecho y severidad de los sagrados canónes, en que pondreis el cuidado y vigilancia que esto pide, ántes que lleguen a ser mayores los inconvenientes que amenaza la disimulacion que se ha tenido, dándonos aviso de lo que fuéredes haciendo.»[9]

Tanto fueron creciendo los temores del contínuo concurso i entrada de los de la nacion hebrea por el Rio de la Plata, que el soberano se vió en el caso de pedir informes al Virei, i al Presidente de Charcas, sobre la conveniencia que se seguiria de establer un nuevo tribunal de Inquisicion en la provincia de Tucuman, siendo lo mas singular del caso que el Presidente fundó la aprobacion de la medida precisamente en los manejos del Tribunal de Lima en aquellas partes. «Mi parecer es, decia aquel funcionario, que ha muchos años que debia haberse hecho: en los que ha que sirvo a V. M. en este oficio he visto que se han hecho grandes agravios a los vasallos de V. M. en estas provincias por los comisarios que hay en ellas, maltratándolos con leves ocasiones, mandándolos comparecer en Lima con gastos y descrédito nunca reparable, vejándolos con tomar particulares cesiones, y haciendo otros daños de que no han osado pedir remedio por tenerle tan léjos y serles horrible la misma medicina.»[10]

9. *Carta* de 20 de marzo de 1626.
10. *Id.* de Juan de Lizarazu, de 3 de marzo de 1641. A. de I.

Recojidos todos los informes, el Rei, de su propia mano, resolvió "que se excusase de poner inquisicion por los inconvenientes que se seguirian, y tomase por medio que la Inquisicion de Lima enviase un comisario de muchas partes, y al gobernador se ordenase le asistiese:" "de qué ha parecido avisaros, repetian los ministros del Consejo a los de Lima, para que el comisario y notario que se nombrase sean de toda satisfaccion[11]."

Por lo demas, salvo algunas de las competencias que tan comunes fueron durante la existencia del Tribunal con las demas autoridades, relativas al órden de precedencia en las fiestas públicas o a los asientos que en concurrencia con otros funcionarios debian corresponderles, los Inquisidores pudieron dedicarse tranquilamente al desempeño de su ministerio, sin dar por entónces a los procesos,

11. *Despacho* de 26 de noviembre de 1636. A propósito del comisario de Buenos Aires, conviene notar aquí, que el que habia desempeñado ántes este cargo llamado Francisco de Trexo, denunció a su colega del Paraguay, el jesuita Diego Gonzalez Holguin, a quien, en consecuencia, se le hizo ir a Lima; pero en vista de las representaciones que sus apoderados hicieron en España, el Consejo le mandó restituir a su oficio, por órden de 26 de febrero de 1615. El cronista Lozano, que cuenca mui a la larga las injusticias de Trexo, afirma que Gonzalez estuvo a punto de ser asesinado por otro eclesiástico, a quien habia reprendido en virtud de su oficio. *Historia de la Compañía de Jesus de la provincia del Paraguay*, t. II, páj. 600.

La idea de establecer inquisicion en Buenos Aires, mas de un siglo despues halagaba todavía a algunos, segun se verá de los siguientes párrafos de una carta que el jesuita Juan de Escandon escribia en 25 de marzo de 1754 al padre Pedro de Arroyo, procurador de provincia en Europa:...... «V. R. entre sus muchos cuidados, procure acordarse del que tratamos en el camino de Córdoba a Buenos Aires, es a saber, de la indispensable necesidad que estas tres provincias tienen de un tribunal de la Santa Inquisicion, por estar tan retirado el de Lima, que de casi nada nos sirve, ni nos puede servir aquí, distando mas de mill leguas; y porque sé yo que otra razon que podrá haber para que de allí casi no venga ninguna providencia de las muchas que fuera bien que viniesen, y si alguna por casualidad viene, es ya tan fuera de tiempo que no sirve. Lo cierto y sin duda es, que los veinte años que aquí yo estoy en estas provincias, nunca he visto ni oido que de ninguna de ellas se haya preso ninguno por la Inquisicion, sino uno solo en Buenos Aires, y ese no llegó a la Inquisicion, sino que se escapó a pocos dias de camino, y no se ha vuelto a coger; y otro clérigo de Paraguay que lo mandó a Lima fué espontáneamente al llamamiento del Tribunal: y aquí se acabó todo lo que en este tiempo yo he sabido, y poco mas sa-

merced probablemente a la influencia de Verdugo, el carácter de cruel encarnizamiento que tanto distinguieron a los tramitados durante el período en que su colega Ordoñez Flores se vió solo en el Tribunal.

Desde abril de 1601 hasta fines de marzo de 1603, se habian penitenciado las personas siguientes:

Sebastian Vello, portugues, de cuarenta años, soldado en Santiago del Estero, cristiano viejo, porque en una ocasion habia porfiado que el estado de los casados era mas perfecto que el de los sacerdotes.

Juan de Salas, alias Claudio Xalumo, natural de Paris, de cuarenta i cuatro años, cordonero, testificado en Potosí de que, viniendo camino de Tucuman, traia un libro del rei Henrico de Francia, impreso en lengua francesa, que contenia un edicto de pacificacion entre católicos i herejes, cuyos capítulos, especialmente los que trataban de la libertad de conciencia, habia aprobado en presencia de sus compañeros de viaje. Por esto fué puesto en cárceles secretas i al fin dado por libre.

Nicolas de Once, oriundo de Lieja, mercader, hombre pobre, de cincuenta i nueve años, residente en Cali, a quien diciéndole un relijioso que por qué no se disciplina-

brá V. R., y me consta por testimonio de uno de los comisarios que aquí tiene la dicha Inquisicion de Lima, que uno de estos años pasados contaba ya mas de once o doce causas, que en otros tantos o mas años habia averiguado y despachado a dicha Inquisicion, y de solo la primera que despachó tuvo respuesta, y eso al cabo de dos años, cuando ya el reo habia desparecido. Esto y no haber aquí Inquisicion, ya se sabe que es lo mismo.

«Y si siempre ha sido y se ha juzgado necesaria aquí otra Inquisicion distinta de la de Lima, ahora lo es y se juzga por mas necesaria e indispensable que nunca, porque esto se va inundando cada dia mas de portugueses, y no digo mas, pero sepa V. R. que son ya tantos que en Buenos Aires y su jurisdiccion, se asegura que llegan ya a seis mil, de los cuales estan muchos ya allí avecindados y casados; y otros, que no echan que haya tantos, no los bajan de cuatro mil, y a esta proporcion los hay en todas estas ciudades y jurisdicciones, y en esta de Córdoba, porque por órden de la Audiencia los echó de sí y desterró uno de estos años, ellos se fueron a otras ciudades, y en lugar de ellos han venido otros tantos o mas. Mire, pues, V. R. cual se irá poniendo esto, para que aquí cuanto ántes tenga muy bien que hacer una Inquisicion, o acaso dos o tres, si no es que España quiera que en estos sus dominios viva cada uno en la ley que quisiere»......

ba, habia contestado: "padre, diga eso a los indios que ya yo sé lo que es eso, que ya Dios ha pagado por nosotros," lo cual, declara el denunciante, le sonó mal, por haber colejido que el reo tenia por cosa superflua la penitencia. Se le calificaron tres proposiciones i fué desterrado del lugar de su residencia.

Jerónimo Coronel, cristiano nuevo, fué castigado por testigo falso.

Fr. Mateo de Illanes, domínico, de sesenta i cinco años, limeño, que entre otras testificaciones, tuvo la de que siendo cura de una parroquia en Guamanga, las indias solteras i casadas se quejaron al cacique de que cuando las confesaba las requeria de amores.

Juan de Salcedo, cura en Charcas, de treinta i un años, testificado de mal ejemplo, de cosas deshonestas i de haber solicitado a siete mujeres.

Fr. Diego Ruiz, mercedario, de Ecija, de cuarenta i tres años, residente en Tucuman, testificado por mas de veinte de sus confesadas.

Gonzalo de Lima, casado en Portugal, de cuarenta i cinco años, residente en Potosí, de casta de cristianos nuevos; Alvaro Rodriguez, tambien portugues, porque no quiso mostrar al comisario de Tarija cierto libro en pergamino que traia en la faltriquera, i que negó haber rezado los salmos sin *Gloria Patri*, fué puesto en el tormento, "que se le dió muy moderado," por lo cual, sin duda, lo venció; Nuño Rodriguez de Acevedo, a quien no se le dió, por ser manco i quebrado: todos los cuales i ademas otros ocho que se procesaba como ausentes, lo fueron por sospechas de judaizantes.

Hasta abril de 1604 se fallaron las causas de los siguientes.

Gonzalo Ortiz, sevillano, residente en Potosí; Alonso Sanchez de Funes, cura de San Juan de la Frontera, i Juan Bautista, negro criollo, por blasfemos.

Por sostener que la simple fornicacion no era pecado, Juan Perez Tavares, arriero, de Triana; Jerónimo de Andrade, marinero, de San Lúcar, i Nicolao, griego.

Pedro de Mesa, zapatero, de Ecija, por sostener que tan

excelente estado era el de los buenos casados como el de los sacerdotes.

Pedro de Toledo, carpintero, de Avila, residente en Charcas, que se afirmaba en que los solteros i casados del Perú estaban condenados al infierno, i que era mejor estar en malas relaciones que casado.

El mercedario Fr. Diego de Cisneros, sacerdote, que sostenia qne los niños que iban al cielo bautizados no veian a Dios, ni el misterio de la Santísima Trinidad.

Por bígamos, Francisco Valera i Catalina Luis.

Por sospechosos de judíos: Jorje Rodriguez Tavares, de Utrera, testificado por un hermano suyo preso en la Inquisicion; Nuño Hernandez, arriero, "que sufrió nueve vueltas de cordel, y sentado en el potro, cuatro a los molledos, muslos y espinillos, y à todas estuvo negativo, callando; y puesta la toca, se le echaron nueve jarros de agua, y llegando aquí cesó la diligencia, con la protestacion ordinaria, porque no hablaba palabra el reo ni respiraba, el cual es enfermo de asma, y pareció que le era ocioso el dicho tormento de agua porque no se ahogase. Volvióse a ver en consultá, y en conformidad se votó a que se le continuase el tormento, porque el primero no se tuvo por suficiente, respecto de los muchos indicios que habia contra él y que se le habia dado el primero lijeramente y ser el reo hombre robusto y de gran subjecto, y se mandó que no se le diese de agua. Llevóse a la cámara del tormento, y se le dieron doce vueltas a los brazos y muñecas, y tendido en el potro, se le dió una vuelta a los molledos, muslos y espinillos, con las amonestaciones ordinarias, y no respondió cosa, ántes pareció que no respiraba y que cerraba la boca, y se le hinchaba la garganta, y temiendo no subcediese alguna desgracia, cesó la diligencia." Salió condenado en trecientos pesos para gastos estraordinarios del Santo Oficio i en destierro de las Indias.

Agustin de Hoces, de Trujilo, en el Perú, se denunció de que despues de haber sido lego de San Agustin, habia practicado la lei de Moises.

Estéban Cintron, de quien se descubrió que habia sido circuncidado, sin embargo de lo cual fué absuelto.

Adrian Adan, flamenco, mercader, residente en Potosí, fué absuelto *ad cautelam* por cosas de la secta luterana.

Fr. Gaspar de Norambuena, domínico, de Talavera, testificado por hechos ocurridos en Guamanga; Fr. Baltasar de Salas, agustino, de Salamanca, de cincuenta i dos años, que enamoraba a cierta mujer limeña, i otras; Fr. Diego Dávila, testificado i confeso: todos por solicitantes.

Habia, ademas, en esta fecha cincuenta i cuatro reos procesados.

Hasta abril de 1606 se fallaron las causas de los siguientes:

Ignacio Martin, sastre; Alonso Sanchez Ahumada, tratante; Gabriel de Colmenares, barbero, i Martin de Mercado, mulato horro,por casados dos veces.

Por proposiciones: Horacio Camilo Beneroso, jenoves, que estando en Cartagena por el mes de agosto de 1598 en conversacion con dos ordenantes, "tratando de unos sonetos que se habian hecho para unas sibilas que se habian puesto en un monumento la semana sancta en el hospital de la dicha ciudad, habia dicho el reo que para qué era decir de sibilas, que era ficcion de poetas, y diciéndole uno de dichos testigos que mirase lo que decia porque a predicadores y hombres doctos habia oido tratar dellas (que le parecia ser negocio de la Escritura) el reo habia respondido que él habia estudiado y se holgara tratar con hombres que lo entendiesen, y vino a decir que era esto que dicen de las sibilas, como lo que dicen del Antecristo, que dicen que ha de venir a la fin del mundo, que era negocio fabuloso; que para qué habia de enviar Dios y formar otro demonio, habiendo tantos formados, que no creyesen, sino que era negocio compuesto." Por considerársele como gran hablador, aliñado i mentiroso i hallarse mui enfermo, manco de piés i brazos i ser hombre de calidad. se le recluyó por un año en un hospital.

Manuel de Ortega, jesuita del Paraguai, i Fr. Rodrigo Gomez de Ojeda, fraile mercedario de Tucuman, por solicitantes.

Juan de Rodas se denunció en Guánuco de que yendo a Roma fué cautivado por una galeota de moros, que le llevó a Constantinopla, donde despues de permanecer do-

ce años i de renegar de su fe de cristiano, habia cultivado relaciones con una mora, i por haberse hecho ésta embarazada, fué sorprendido por su amo, dándole tantos azotes que le dejó por muerto; siendo absuelto *ad cautelam.*

Al fin, en 13 de marzo de 1605, encontraron los inquisidores reos de consideracion que presentar en auto público, saliendo en él, por blasfemos, Francisco Marin, espadero de Potosí, i Anton Ruiz, esgreñidor.

Por casados dos veces, un soldado de Chile; Jerman Perez de Pineda, encomendero en Nombre de Dios; Cristóbal Jimenez, labrador, vecino de Lima; Miguel de Agreda, minero; Alonso Melendez de la Oliva, albañil; Juan Perez, mestizo, de Potosí, i Pedro Nuñez, tejedor de paños.

Fué penitenciado con abjuracion *de vehementi,* Pedro de Quezada, mejicano, espulso de San Agustin, por haber dicho misa sin ser sacerdote.

Reconciliados por la lei de Moises fueron: Pedro Fernandez Viana, portugues, tratante; el bachiller Alvaro Nuñez, médico, natural de Braganza, residente en la Plata; Diego Nuñez de Silva, i un hijo suyo de su mismo nombre, vecinos de Córdoba del Tucuman; Francisco Fernandez Viana; Diego Rodriguez de Silvera, residente en Guamanga; Manuel Duarte, vecino de Guancavelica; Luis Diaz de Lucena, domiciliado en Cartajena; Pedro Lopez, en el Cuzco; Gaspar de Silvera, en Guancavélica; Gaspar Lopez, mercader, que se hallaba pobre i en quiebra; Antonio Fernandez de Brito, "jugador y hombre perdido"; Antonio Rodriguez de Leon, de Bayona, minero de Potosí; Diego Anrique Fonseca, tambien minero; Fernando Diaz, que vendia por las calles objetos de bujería; i Juan de Silvera, arriero, todos portugueses.

Murió en las cárceles ántes de terminarse su causa i fué reconciliado en estatua Mateo Antunez, que vivia mui endeudado en Potosí.

Fueron relajados en persona por judíos:

Duarte Enriquez, portugues, soltero, de veinte i cinco años, que sostenia que no habia libro como el *Espejo de consolacion,* en el cual estaba toda la Sagrada Escritura,

i Abraham, Isaac i Jacob, i otras muchas mercedes que Dios habia hecho a los judíos, i que él daria cualquier dinero por dicho libro. Recibió nueve vueltas de mancuerda, i a la segunda del potro, confesó que creia que el Mesías no era aun venido. Condenado a relajacion con confiscacion de bienes, se le aplicó nuevamente el tormento para que declarase sus cómplices, i lo venció.

Diego Lopez de Vargas, natural de Braga, mercader, de treinta i tres años, procesado por que usaba leer en las *Repúblicas del mundo* la de los judíos i porque un testigo declaró que en mucho tiempo que habia estado con el reo en las minas de Potosí, nunca le oyera nombrar a Jesucristo. Puesto igualmente en el tormento, a la primera vuelta, declaró que habia vivido en la lei de Moises, pero al dia siguiente, al tiempo de ratificarse, se desdijo, espresando que se habia levantado falso testimonio. Condenado como el anterior, fué puesto nuevamente en el tormento para la averiguacion de sus cómplices, resistiendo hasta la tercera vuelta.

Gregorio Diaz Tavares, soltero, de cuarenta i dos años, portugues, corredor de lonja, que por encontrarse en quiebra se habia hecho minero. Diósele al cabo de cierto tiempo la ciudad por cárcel, en vista de los disparates que decia i de sus confesiones; pero despues se quitó la máscara, dicen los jueces, i solo quiso jurar por el Dios de Abraham i de Israel. Los teólogos que se le señalaron no pudieron convencerle, i, por el contrario, trató de predicarles su doctrina.[12]

Fueron tambien relajados en estatuas por fujitivos, Diego Perez de Acosta que se escapó a Italia; Alvaro Gonzalez de Miranda, Manuel Lopez i Antonio Nuñez, hermanos; Diego Luis, Manuel Ramos, Pedro de Riberos i Antonio de Aguilar.

Entre los que fueron penitenciados en este auto, hemos omitido de intento el nombre de Antonio Correa, por ser digno de mencion especial. Era este un portugues de edad

12. No encontramos en nuestros documentos si alguno de estos tres reos murió pertinaz, i, por consiguiente, si fueron o no quemados vivos.



de treinta i tres años, natural de Zelorico, pulpero que habia sido en Potosí i a quien el Santo Oficio encerró en sus cárceles secretas el 22 de mayo de 1604, porque siendo cristiano nuevo, con poco temor de Dios, de su ánima i conciencia, habia hereticado i apostatado, volviéndose a la lei muerta de Moisés, creyendo i guardando sus ritos i ceremonias. Despues de haber confesado su delito, un viérnes por la mañana en que fué llevado a la audiencia, luego de entrar, se hincó de rodillas, declarando que hasta entónces habia andado errado, i tomando en seguida el crucifijo que estaba sobre la mesa, comenzó a hacer una larga esclamacion, con muchas lágrimas, diciendo que le habia ofendido gravemente i pidiéndole misericordia. Fallada su causa, se le mandó salir al cadalso con los otros penitentes, en cuerpo, sin cinto, descubierta la cabeza i con un hábito penitencial de paño amarillo, con dos aspas coloradas, "de señor San Andres", encima de sus vestiduras, i una vela de cera en las manos; donde le fuese leida su sentencia i públicamente abjurase de sus errores.

Miéntras sufria la carcelería de tres años, con hábito, que tambien se le habia impuesto, Correa entró a servir de donado al convento de la Merced, i cumplido ese tiempo, se le obligó a salir desterrado para España, muriendo de fraile profeso en Osuna, en 1622, i con olor de santidad.[13]

El primero de junio de 1608 tuvo lugar un nuevo auto de fé, habiéndose en este intermedio fallado las causas de los reos que siguen:

Por blasfemos, Gaspar Gomez Palomo, que se denunció en Chuquisaca; Juan de Medina Anuncibay, natural de

13. La vida de Correa ha sido contada por varios autores. Nosotros poseemos la de Fr. Juan de Damaso, intitulada *Vida admirable del siervo de Dios Fr. Antonio de San Pedro... convertido a la gracia de Dios prodigiosamente en el reyno del Perú, en Lima; espantoso en virtudes y casos peregrinos en el de España*, Cádiz, 1670, fol.; i la segunda edicion de la de Fr. Andres de San Agustin, *Dios prodigioso en el judio mas obstinado, en el penitenciado mas penitente y en el mas ciego en errores despues clarisimo en virtudes, etc.*, sin año ni lugar. Estos títulos dejan ya comprender las maravillas que encierran estos libros. Ademas de los retratos que dan de Correa estos autores i de otros muchos que corren impresos, en Roma se grabaron dos con licencia de Su Santidad, en 1661 i 1662.

Potosí, que despues de haber sido estudiante se hizo soldado.

Por sostener doctrinas contrarias al sesto mandamiento, Diego Sanchez, mulato, i Francisco Rosales.

Por dos veces casada, Isabel Sanchez de Badajoz.

Por solicitantes: Garcia de Torres, clérigo, por hechos cometidos en Tucuman; Miguel Jerónimo Caro de Porras, clérigo, natural de Arequipa, i el bachiller Francisco Nuñez Chaparro, estremeño.

Por proposiciones: frai Alonso de Herrera, franciscano, natural de Granada, acusado por cuatro frailes de su Orden, de qué predicando en la ciudad de la Plata habia dicho que la Vírjen yendo a visitar a Santa Isabel, santificó a San Juan Bautista; que la naturaleza divina estaba en supuesto humano, i que María era "viadora y comprehensora"; todo lo cual se atribuyó a ignorancia i a ser el predicador nuevo en el púlpito.

Luis Sanchez Palomares, licenciado por la Universidad de Salamanca, cura de Potosí, por cierta disputa que tuvo con un clérigo que habia ido a confesar a un vizcaino, a quien hirieron de muerte.

Frai Francisco Vatres, madrileño, mercedario, acusado de que siendo novicio, estudiando un sermon de las vírjenes, sostuvo que no habia ninguna, ni jamas la habia habido; que los ánjeles eran sensibles, i que habia mas obligacion de obedecer a los médicos que de respetar la castidad, etc., etc.

Pedro Rodriguez Padilla, clérigo, de Ecija, acusado por tres colegas de negar la resurreccion de la carne i otras dos proposiciones, de que se vió absuelto por haber justificado que sus delatores eran enemigos suyos.

Blas Galvan, portugues, clérigo, residente en Tucuman, que tratando en sermones la materia de ánjeles, habia puesto entre ellos dos especies de pedagogos que servian al hombre para darle a entender si se habia de salvar o condenar; que la Reina de los Anjeles ya no tenia gracia; que llamaba santos a los rabinos i decia que ya no habia Dios; por lo cual se le privó de leer las lenguas griega, hebrea i arábiga i de enseñarlas para siempre.

Domingo Lopez, encausado por judaizante, fué absuelto de la instancia.

Alonso Martin de la Vaquera, se denunció en Potosí por blasfemo; Juan de Mendoza, mestizo, que sostenia que vivir con una india malamente no era pecado; Pedro de Urrea, casado dos veces; i Juan Antonio Navarrete, natural de la Rioja, residente en Lima, de cuarenta i seis años, fué testificado de que examinaba a las mujeres las manos i otras partes del cuerpo, i que se las media con un compas para anunciarles varios sucesos, oyó en la capilla del Tribunal una misa rezada, en forma de penitente.

Bernabé, negro criollo, por blasfemo; Julian Ramo, por disputar acerca de los estados; i el doctor Domingo Ortuño Sierra, cura que habia sido de Panamá, a quien se le secuestraron sus bienes i se le envió a Lima, por haber sostenido que la ciencia esperimental habia faltado a Jesucrito miéntras no comunicó con el mundo; que habia puesto los santos óleos a un seglar con unas conchas de chuchas, "que suelen tener su regla como mujeres", etc., por todo lo cual tuvo que abjurar *de levi*, abstenerse de predicar i salir desterrado de Panamá por seis años.

En el auto de 1.° de junio de 1608 salieron condenados por blasfemos: Anton, negro, de casta angola; Isabel, negra, esclava; Juan Fernandez de Pablos, Alonso de la Cava, Gaspar de Olivera, Pedro Diaz Tirado i Martin de Vargas.

Por bígamos: Anton de Lirios, mulato; Bernabé Martinez, Jirardo Martin, portugues, Juan Hurtado de Zaldívar, Luis Sanchez Cano, i el alférez Cristóbal de Medrano.

El lego frai Agustin de San Bernardo, por haber dicho misa.

Miguel Pastor de Dios, que pretendia curar a los enfermos i resucitar a los muertos, echando ensalmos por la lanzada de Lonjinos, hubo de salir desterrado de Lima.

El bachiller Juan Bautista del Castillo, natural de Lima, de cincuenta i un años, por haber un dia fijado en la plaza un cartel en que citaba a la ciudad para que supiese la sabiduría i aprendiese a gobernarse, fué preso con se-

cuestro de bienes, i habiéndosele encontrado muchos escritos, se le acusó de sesenta i seis proposiciones que en ellos se contenian, portándose en todas sus confesiones como hereje. A los teólogos que fueron a su prision a reducirle al buen camino no les permitió que hablasen, i un dia que el alcaide habia de entrar a su celda, le aguardó con un guijarro en la mano, le aturdió con él, embistiéndole en seguida con un palo en que tenia puesto unos ganchos de huesos que habia guardado de la carne que le daban, aguzados, i en la punta del palo un clavo, dándole muchos golpes i heridas en la cabeza. Se apoderó en seguida de las llaves i abriendo los calabozos a los demas presos, comenzó a predicarles las maravillas de Dios. En las audiencias que con él se tuvieron sobre este incidente declaró que todo era inspiracion de Dios para salir a predicar al pueblo i desengañarle de sus errores, cosa que los jueces no le habian querido permitir.

Fué así condenado como hereje pertinaz, apóstata, domagtizador i autor de nuevas herejias i errores, se le confiscaron sus bienes i fué entregado al brazo secular para morir quemado vivo.[14]

Celebróse este auto en el cementerio de la Catedral, «por no detener mas tiempo este pertinaz, declaran los Inquisidores, que tan perjudicial es y de quien no hay esperanza de reduccion; y por ser las causas pocas y estar esta Inquisicion muy pobre, que no tiene subsistencia para hacer el tablado que se suele hacer en otros autos, y que no acuden a ello, como solian, los virreyes y ciudad.»[15]

«Habiendo salido los penitentes, que fueron en número diez y ocho, de las casas desta Ynquisicion, a hora de las doce del dia, por órden y en procesion (como se acostumbra) fueron la calle derecha a la plaza, hasta emparejar con las puertas principales del palacio, porque en una ventana, encima de ellas, se dice estaba la Señora Virreyna, tapada, a cuyo pedimiento, para que los viese, llegaron

14. En el Consejo se pidió la remision del proceso porque se pensó que el reo estaba loco, pero esta resolucion no pudo cumplirse por haber sido ya quemado cuando llegó a Lima.

15. *Carta* de los Inquisidores de 14 de abril de 1608.

hasta allí, de donde dieron la vuelta por la plaza hasta llegar, y subir al tablado, y habiendo pasado de las casas reales, salió el Virrey y unió a estos de la Inquisicion, por la calle derecha, acompañado de la Audiencia Real y Alcaldes de Corte, fiscal, y Alguacil mayor, ambos cabildos eclesiástico y seglar, y Universidad de las escuelas, la caballería de la ciudad, la compañía de los lanzas y arcabuces de la guarda de este reyno, y su guarda ordinaria de a pié, y entró hasta el segundo patio, con sola la Audiencia (quedándose los cabildos y universidad en el primer patio y el demas acompañamiento en la plaza, por no caber dentro) donde los señores Ynquisidores le estaban ya aguardando a caballo en sus mulas, y el fiscal don Antonio Manrique de San Isidro con el estandarte de la fee, y los caballeros que llevaron las borlas a su lado, y habiendo recibido en medio al Virrey (haciendo su excelencia algun comedimiento como que no queria tomar aquel lugar) se ordenó el acompañamiento, segun que habian venido con su excelencia y fueron a los tablados llevando el órden siguiente:

"La compañía de los gentiles hombres arcabuces delante de los primeros, con su capitan don Lorenzo de Zárate, traian sus celadas puestas y bandas coloradas, y sus arcabuces muy bien puestos, y bien aderezados, en hilera de dos en dos.

"Luego se seguia la caballería, y gente principal de la ciudad, luego los dos bedeles de la Universidad con sus mazas, las cuales llevaban, no al hombre sino a bajas, atravesadas sobre el brazo izquierdo. Luego seguian los doctores y maestros de la Universidad, de dos en dos, por su antigüedad, con sus borlas y capirotes del color, segun su facultad cada uno, y el rector della, que era el doctor Juan de Castro, seglar, iba el postrero, y solo; tras la Universidad seguian los cabildos de la Iglesia y ciudad juntos, de dos en dos, por su antigüedad, y dignidad, y el de la Iglesia a la mano derecha, y iban delante de los maceros de la ciudad con sus insignias, como de reyes darmas, y sus mazas, ansimesmo bajas, echadas sobre el brazo izquierdo, y en medio de ellos iba el pertiguero de la Iglesia con su ropa de damasco y gorra de terciopelo carmesí y

su ceptro o pértiga en la mano derecha, puesto el cuento de ella en el pié sobre el estribo, y tras ellos iban los dos secretarios del Cabildo de la Iglesia, Cristóbal de Villanueva, y Luis de Rivera, ambos clérigos.

«Luego tras los cabildos, por los lados, comenzaba la guarda de a pié del Virrey, los cuales iban destocados, y en medio de ellos el teniente de la guarda.

«Luego iban los dos reyes darmas del Virrey, con sus mazas sobre los hombros; tras ellos iba el fiscal del Santo Oficio con el estandarte de la fe, iba en una buena mula, y sombrero de clérigo sobre la cabeza, y a sus lados, que llevaban las borlas del estandarte, don Gerónimo de Silva, caballero del hábito de Santiago, que iba a la mano derecha, y don Rafael Gimenez Ortiz, caballero del hábito de San Joan, corregidor de Potosí por su Magestad. Los cuales ambos iban muy lucidos y galanes en buenos caballos.

«Luego seguian don Francisco Megía de Sandoval, capitan de la guarda del Virrey, con el baston, y a su lado Domingo de Garro, alguacil mayor de la Real Audiencia, por don Pedro de Córdoba Mexía, propietario; iba el capitan de la guarda a su mano derecha, y llevaban en medio al fiscal del Rey, licenciado Cristóbal Cacho de Santillana.

«Luego seguian los alcaldes de corte, doctores Luis Merlo de la Fuente, y Juan de Canseco, a quien seguian los demas alcaldes de corte, y oidores, todos de dos en dos, por su antigüedad, y tras la Audiencia, un poco desviados, iban los señores Inquisidores con sus sombreros puestos sobre los bonetes, y llevaban al Virrey en medio, el qual iba muy galan con capa guarnecida, cuero y calza negra de obra, y bota blanca, y gorra sin plumas, y en la lazada de la toquilla una medalla de un rico diamante, e iba en un hermoso caballo, grande, alazan, el mesmo que llevó el conde de Monte Rey en el auto ántes, la guarda de a pié por los lados, y muchos pages descaperuzados, y detras iban el mayordomo mayor capitan Jara, el caballerizo mayor don Joseph de Castilla Altamirano, los secretarios y otros criados y gentiles hombres de su Excelencia y de la cámara, y los criados pages de los señores Inquisidores.—Luego se siguió como por retaguardia la compañía

de los gentiles hombres lanzas de la guarda de este reyno, con su capitan don Lope de Ulloa, todos de ella muy galanes y lucidos con galanos vestidos, y con sus bandas coloradas, morriones y plumages, y no llevaban adargas, sino solas las lanzas, y en esta forma llegaron a los tablados, y los señores Inquisidores Virrey y Audiencia Real, Cabildos y Universidad, y caballería subieron al suyo, y se juntaron en sus asientos por sus antigüedades, por el órden y segun abian ido.

"Previno el señor Virrey, que las compañías ordinarias de infantería de la ciudad saliesen este dia, y así salieron enformados, de que heran capitanes Lorenzo de Heredia, y don Diego de Ayala, y estuvieron en la plaza de una parte y otra, haciendo calle por donde pasaron los dichos señores, y emparejando con las banderas los Alferez, las abatieron tres veces al estandarte de la fe, y dos al Virrey, lo cual dicen fué así órden de su Excelencia.

"Luego que estuvieron sentados en el Tribunal, en que tuvo el Virrey cojin de tela sobre el escaño en que se sentó, y otro a los piés, segun que tambien los tuvo otros tales el señor conde de Monte Rey, no teniéndolos los señores inquisidores, el secretario Gerónimo de Eugui, subió al púlpito, y leyó primerante el edicto general de la fee, y luego consecutivamente la bula o motu propio *Si de protegendis*, y luego ultimamente el juramento acostumbrado en los autos públicos en favor de la fee, en el cual juramento se tuvo este órden (segun que en los pasados), que luego que lo comenzó a leer el secretario, tomaron dos curas de la iglesia mayor, que fueron, el doctor Joan de la Rocca y el licenciado Joan Perez, sendas cruces y misales, que estaban sobre la mesa de los secretarios, y con ellas, y los misales abiertos llegaron donde estaba el Virrey y Audiencia, y alcaldes de corte, fiscal y alguacil mayor, pusieron la mano en la cruz y en el misal, en forma de juramento, al tiempo que el secretario dixo que "juro a Dios, y a la cruz, y a los santos cuatro evangelios etc.;" y acabado de leer el dicho juramento, se dixo el sermon, el cual predicó muy bien y doctamente el padre Francisco Coello, de la Compañía de Jesus, ordinario deste Santo Oficio, deste arzobispado, y de los obispados del distrito, el cual

cuando se entró en la Compañía era alcalde de corte, y le avia venido plaza de oidor, y hera consultor desta Inquisicion, y famoso letrado, y hera licenciado; y acabado el sermon, el dicho secretario Gerónimo de Eugui, y el secretario Martin Diaz de Contreras, y las personas que les ayudaron, subidos en el púlpito, uno en pos de otro, alternativamente, leyeron las sentencias de los penitentes por el órden acostumbrado[16]....»

A las cinco de la tarde regresaron los Inquisidores a sus posadas para volver a salir a las ocho de la noche a sacar al relajado, no sin que ántes mediaran con el Virei grandes disgustos acerca de que el capitan de su guardia no se colocase detras del estandarte de la fe[17].

Desde esta fecha hasta fines de marzo del año siguiente se sentenciaron los reos que a continuacion se espresan:

El bachiller Gabriel Sanchez de Ojeda, enviado por el comisario de Santiago de Chile.

Alonzo Gomez, residente en Potosí, por disputar acerca de los estados.

Martin de Medina, natural de la Asuncion, de veinte i seis años, se denunció en Tucuman de haber sostenido en una conversacion con algunos compañeros de viaje que ciertas holganzas que se procuraba con una indiezuela no eran pecado, por lo cual hubo de abjurar *de levi* i oir una misa en forma de penitente.

Alonso de Zúñiga Loyola, natural de Santa Fe, de veinte i seis años, que estando preso por hurto en la Plata, sostuvo que el alma moria con el cuerpo, debiendo en castigo oir una misa con vela i mordaza.

El licenciado Diego Gutierrez de Molina, clérigo de Andújar, por haber escapado del Santo Oficio a una mujer que estaba presa, para aprovecharse de ella, fué desterrado perpetuamente de las Indias, pena de diez años de galeras.

Fué absuelto de la instancia Pedro Corzo que durante la cuaresma mataba algunas reses en su hacienda i las repartia a los indios.

16. *Relacion del acompañamiento, etc.*

17. Esta conducta del Virei motivó amargas quejas de los Inquisidores, segun puede verse en la carta que escribieron al Consejo en 8 de enero de 1609.

Hasta último de marzo de 1610 se fallaron las causas de los reos siguientes:

Por disputar de los estados, Francisco Salguero, natural de Potosí; por blasfemo i testigo falso, Martin de Mariaca, sin oficio; por casado dos veces Juan Mozambique, negro, Mateo Hernandez, portugues, alabardero del Virei; Nuño Alvarez Cabral, de Evora; Domingo Moreira, cantero, portugues; i Alonso Ximenez Cerrato, español.

Manuel de Fonseca, cirujano, de casta i jeneracion de judíos, preso en Cartajena, por denuncio de un colega que le acusaba de saber todos los salmos de David, en romance i de memoria, i que en cierto pueblo de Italia, oyendo cantar, habia entrado en una sinagoga, i por fin, que estando en la cárcel se entretenia en copiar un libro de su oficio que le habian prestado, ménos los sábados, en que se paseaba, haciéndose como que rezaba, sin llevar rosario en las manos, abjuró *de levi* i fué desterrado.

Hasta igual fecha del año 611, solo fueron penitenciados Lorenzo Gutierrez, por bígamo, frai Diego Flores, franciscano, limeño, quien se acusó de varias solicitaciones en confesionario, i Manuel Ramos, sospechoso de judío, portugues, cristiano nuevo, que habia sido relajado en estatua en el auto de 1605, i que despues de vencer el tormento, fué absuelto.

No fué tampoco de mas labor el año siguiente para los jueces, pues en él solo condenaron a Domingo Jorje, portugues, Juan Ortiz Cabezas, maestro de escuela en Potosí, Pedro Bastante, carpintero, i Diego de Soto Siliceo, español, por blasfemos.

Alonso Ortiz de Oña, natural de Málaga, minero de Tupiza, que habia afirmado que Jesucristo no estaba en la hostia consagrada tan perfecto como se hallaba en los cielos, ni mucho ménos cuando en una iglesia se decian muchas misas a la vez, despues de abjurar *de levi*, fué desterrado a España por tres años.

Pablo Jamingo, artillero, dinamarques, residente en Portobelo, testificado de mal cristiano i de que acompañaba a las mujeres hasta la puerta de la iglesia i no entraba, no tenia rosario, ni le habian visto confesar ni comulgar, i que colgaba sus zapatos de los brazos de un cristo,

despues de preso con secuestro de bienes, fué absuelto *ad cautelam* i colocado en un convento para que se le instruyese.

Alejandro Benocla o Perez, cirujano, natural de Amberes, residente en Saña, que sostenia que de los cristianos bautizados mui pocos se condenaban, fué tambien encerrado en un convento.

Gutierre de Cárdenas, clérigo, doctrinero de Chilca, de sesenta años, porque solicitaba a las indias mozas del lugar, fué mandado llevar a Lima, i a poco absuelto.

Tales fueron las últimas causas de que entró a conocer Ordoñez Flores, despues de cerca de veinte años que servia su puesto de inquisidor, pues el 12 de octubre de 1611 llegaba a la capital el licenciado Andres Juan Gaitan, designado para sucederle, trayéndole el nombramiento de arzobispo del Nuevo Reino de Granada.[18]

Desde estos dias, igualmente, en virtud de órden superior, debia el Tribunal cesar en el conocimiento de las causas del distrito de Panamá i Nuevo Reino de Granada, que quedaron sometidos en lo de adelante al que se acababa de crear en Cartajena de Indias.

18. Ordoñez se manifestó mui sentido de esta promocion, pues decia que no se le habia consultado para ella, i que las rentas del arzobispado eran tan cortas que no habia de poderse con ellas sustentar con decencia. *Carta* de 20 de octubre de 1611.

Ordoñez Flores era natural de Brozas, en Estremadura, hijo de Francisco Gutierrez Flores i de Francisca Ordoñez. Antes de ser nombrado inquisidor desempeñó el rectorado del colejio que la Orden de Alcántara mantenia en Salamanca. Su presentacion para el arzobispado tuvo lugar en 1609, siendo consagrado en Lima por don Bartolomé Lobo Guerrero. Sirvió mui poco tiempo el arzobispado, pues habiendo llegado a él en 1613, murió al año siguiente. Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico*, i Alcedo, *Diccionario geográfico*.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

ÍNDICE

Pájs.

CAPÍTULO V

CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO IX

CAPÍTULO X

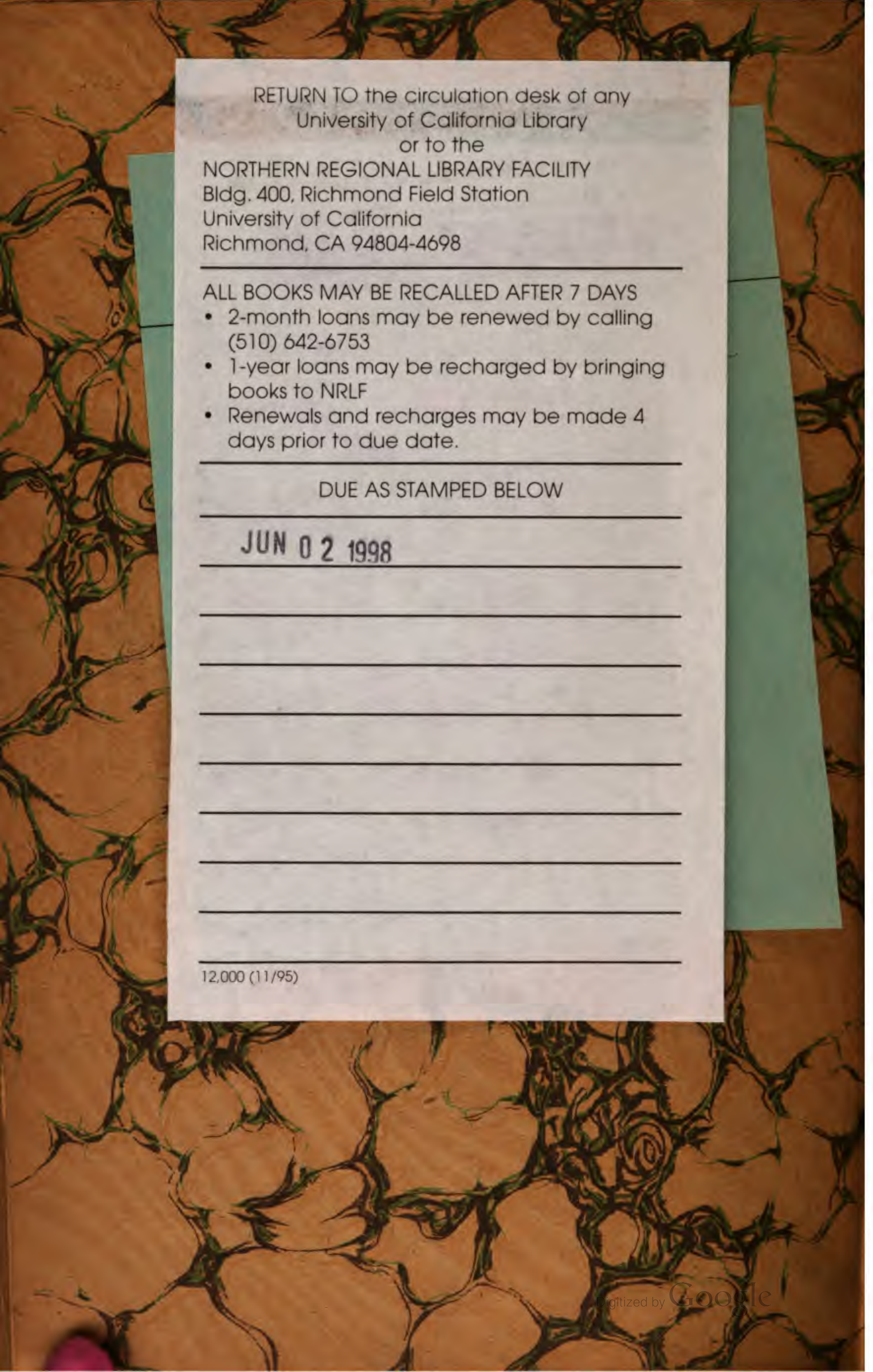
CAPÍTULO XI

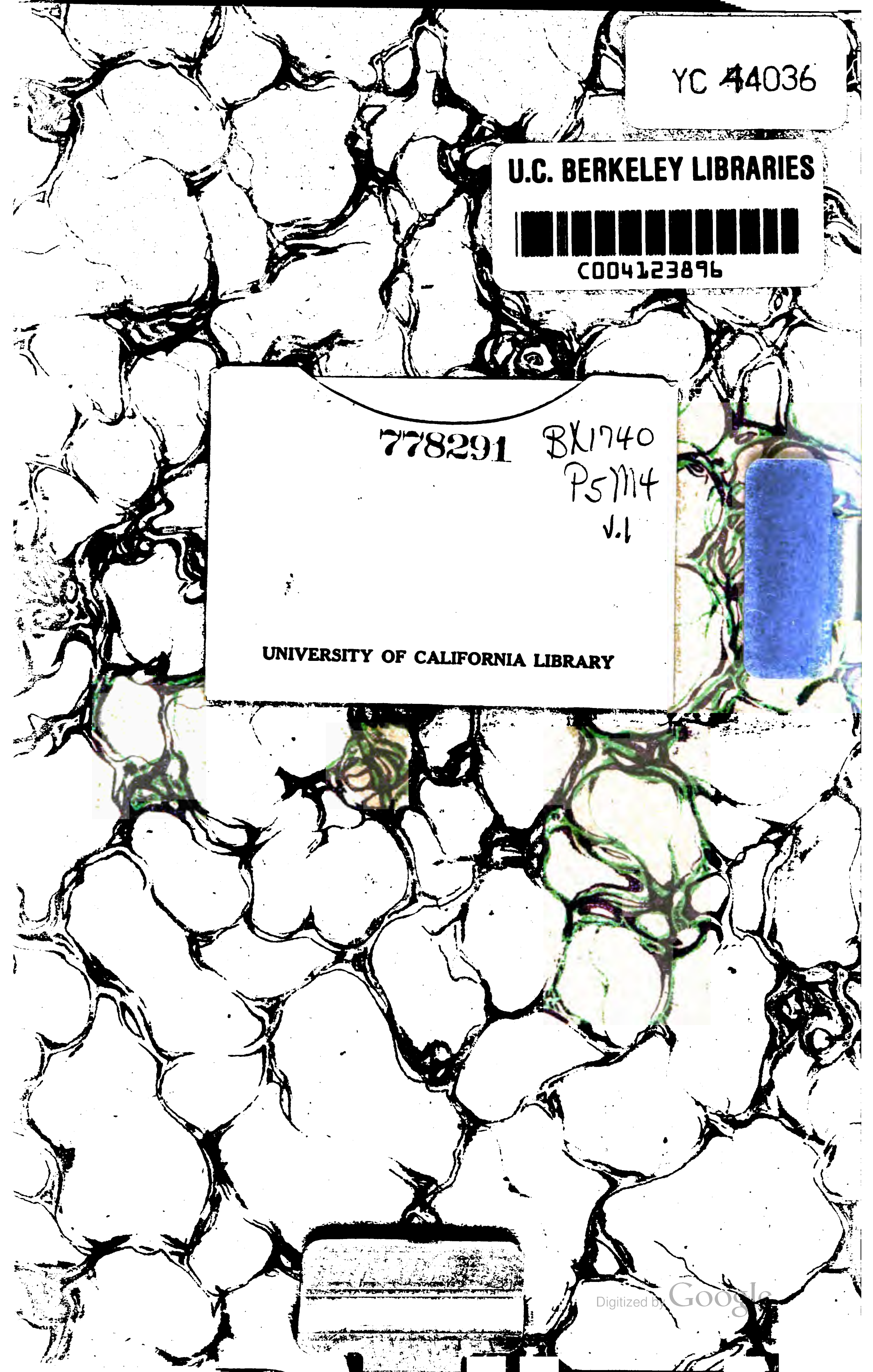
CAPÍTULO XII

CAPÍTULO XIII

CAPÍTULO XIV

CAPÍTULO XV




YC 44036
U.C. BERKELEY LIBRARIES
C004123896
778291
BX1740
P5M4
V.1
UNIVERSITY OF CALIFORNIA LIBRARY
Digitized by Google

